

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS”**

<NUM_ICE>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular.	
Nombre o razón social	Inmobiliaria Santa Clara SpA.
Domicilio	Cerro Catedral 12.150, Las Condes.
Nombre del representante legal	Alberto Agustín De Los Dolores Vial Eguiguren
Domicilio del representante legal	Cerro Catedral 12.150, Las Condes

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del Proyecto o actividad	
Objetivo general	<p>El Proyecto “Colegio San Francisco de Asís”, tiene como objetivo la construcción y Operación de una edificación con destino educacional que contará con niveles de educación prebásica, básica y media, para una matrícula aproximada de 1.536 alumnos. El proyecto se emplazará en la comuna de Las Condes y se considera en reemplazo de las actuales instalaciones ubicadas en la misma comuna y barrio.</p> <p>Más antecedentes en el punto A.2.3 de la DIA.</p>
Descripción general del Proyecto	<p>El Proyecto consiste en la construcción y operación del Colegio San Francisco de Asís, el cual se localizará en la dirección Av. La Plaza N°3.000 de la Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, específicamente en el Lote 1B, Hacienda Apoquindo. El establecimiento educacional contempla entregar cobertura en todos los niveles de educación escolar, es decir, nivel de prebásica, básica y media, en una infraestructura adecuada para el desarrollo escolar con una superficie construida municipal equivalente a 23.428,8 m² y 3.015,97 m² de estacionamientos.</p> <p>Actualmente el establecimiento educacional Colegio San Francisco de Asís funciona en la calle Cerro Catedral Norte N°12.150 de la misma comuna de Las Condes, aproximadamente a dos kilómetros del nuevo proyecto. Por esta razón, se espera que el traslado de sus dependencias a las nuevas instalaciones no genere cambios relevantes en las dinámicas del sector y las familias pertenecientes al colegio.</p> <p>Más antecedentes en el punto A.2.2 de la DIA.</p>
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	<p>El Proyecto ingresó por tipología h) del art 10 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente; específicamente letra h.1.3) y literal p) del art. 3 del Reglamento del SEIA.</p> <p><u>Tipología Principal:</u></p> <p><i>h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>h.1.3. que se emplacen en una superficie igual o superior a 7 hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas. (El Proyecto se emplaza en una superficie de 13,47 hectáreas).</i> <p><u>Tipología Secundaria:</u></p>



Tabla 2. Antecedentes generales del Proyecto o actividad			
	<p><i>p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita. (El Proyecto se emplaza en un Área de Preservación Ecológica (APE) de acuerdo con el PRMS).</i></p> <p>El Proyecto, que corresponde a equipamiento de educación, se emplaza en un predio de 13,47 hectáreas y se ubica en la Región Metropolitana, la cual se encuentra declarada zona saturada por ozono, material particulado respirable, partículas en suspensión y monóxido de carbono, y zona latente por dióxido de nitrógeno. Además, en función de lo establecido en el Ord N°202099102647 de fecha 12 de noviembre de 2020 del SEA, el Proyecto le es aplicable la tipología de ingreso literal p) del artículo N°3 del D.S. N°40/2012 del MMA, por estar situado en un Área de Preservación Ecológica (APE) según lo establece el PRMS.</p> <p>Más antecedentes en el punto A.2.4 de la DIA y respuesta 1.5 de la Adenda Complementaria.</p>		
Vida útil	Indefinida. Punto A.2.6 de la DIA.		
Monto de inversión	USD \$ 22.688.700. Punto A.2.5 de la DIA.		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del Proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	Instalación de faenas. Punto A.6.2 de la DIA.		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	El Proyecto no se desarrollará por etapas, según el art. 14 del RSEIA. Punto A.2.8 de la DIA.
		X	
Proyecto o actividad modifica un Proyecto o actividad existente	Si	No	En relación con lo dispuesto en el Artículo 12° del RSEIA, el Proyecto no es una modificación de algún proyecto o actividad. Más antecedentes en el punto A.2.8 de la DIA.
		X	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	
		X	

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental.			
Nombre del documento	N° del documento	Remitido por	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	Inmobiliaria Santa Clara SpA.	30/01/2024



Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental.

Resolución de admisibilidad	20241300160	Comisión de Evaluación, Región Metropolitana de Santiago	06/02/2024
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	20241310280	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	06/02/2024
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	20241310281	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	06/02/2024
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a municipalidades	20241310282	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	06/02/2024
Carta de visación del texto para difusión	20241310381	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	07/02/2024
No se realizó reunión con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento del SEIA debido a que el Proyecto o actividad no se emplaza en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o en las cercanías a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.			
Invitación a terreno solo titular	20241310386	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	12/02/2024
Invitación a terreno	20241310287	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	12/02/2024
Acta de terreno	20241310639	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	19/02/2024
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	202413103144	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	19/03/2024
Acreditación aviso radial	NA	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	21/03/2024
Resolución de extensión de la suspensión	202413001181	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	23/04/2024
Resolución de extensión de la suspensión	202413001440	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	30/10/2024



Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental.			
Adenda	NA	Inmobiliaria Santa Clara SpA.	27/12/2024
Solicitud de evaluación de Adenda	202413102797	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	30/12/2024
Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario)	20251310358	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	03/02/2025
Resolución de extensión de la suspensión	20251300185	Comisión de Evaluación, Región Metropolitana de Santiago	03/03/2025
Resolución de extensión de la suspensión	202513001256	Comisión de Evaluación, Región Metropolitana de Santiago	07/07/2025
Adenda Complementaria	NA	Inmobiliaria Santa Clara SpA.	12/09/2025
Oficio de Solicitud de Evaluación de Adenda Complementaria	202513102479	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	12/09/2025
Resolución de ampliación de plazo	202513001339	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	12/09/2025
Invitación a Reunión Comité Técnico	2025130051	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	02/10/2025
Registro acta de Comité Técnico	02/2025	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	07/10/2025
Lista de Asistencia a Reunión	NA	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago	07/10/2025

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del Proyecto

Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del Proyecto.

Consejo de Monumentos Nacionales



Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Servicio Nacional de Geología y Minería
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Superintendencia de Servicios Sanitarios
CONAF, Región Metropolitana de Santiago
DGA, Región Metropolitana de Santiago
DOH, Región Metropolitana de Santiago
SAG, Región Metropolitana de Santiago
SEC, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Energía, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago
Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM
Servicio Nacional de Turismo, Región Metropolitana de Santiago
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago.
Ilustre Municipalidad de Las Condes

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
0237	DOH, Región Metropolitana de Santiago	19-02-2024
86	Superintendencia de Servicios Sanitarios	19-02-2024
0109	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, RM	22-02-2024
23/2024	SEREMI de Energía, Región Metropolitana de Santiago	26-02-2024
982	Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM	26-02-2024
494	SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago	26-02-2024
23-EA/2024	CONAF, Región Metropolitana de Santiago	26-02-2024
879	Consejo de Monumentos Nacionales	27-02-2024
198	DGA, Región Metropolitana de Santiago	27-02-2024
5707/2024-SRM-RM	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones	27-02-2024
152	SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago	27-02-2024
64	SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana de Santiago	27-02-2024
115	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	27-02-2024
02/24	I. Municipalidad Las Condes	27-02-2024
336	SAG, Región Metropolitana de Santiago	28-02-2024
025/2024 (sea-seia-dia)	SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago	29-02-2024
967	Gobierno Regional Metropolitano de Santiago	05-03-2024
304	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	08-03-2024
559	Servicio Nacional de Geología y Minería	11-03-2024
2894	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, RM	03-12-2024

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
470	Superintendencia de Servicios Sanitarios	31-12-2024
126/2024	SEREMI de Energía, Región Metropolitana de Santiago	31-12-2024
7	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, RM	07-01-2025
14	SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana de Santiago	10-01-2025



52	SAG, Región Metropolitana de Santiago	10-01-2025
56	DGA, Región Metropolitana de Santiago	14-01-2025
1109/2025 SRM-RM	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, RM	14-01-2025
006/2025 (SEA-DIA-AD)	SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago	14-01-2025
297	SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago	15-01-2025
106	SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago	16-01-2025
235	Consejo de Monumentos Nacionales	17-01-2025
01/25	I. Municipalidad de Las Condes	23-01-2025
11-EA/2025	CONAF, Región Metropolitana de Santiago	30-01-2025
543	Gobierno Regional Metropolitano de Santiago	05-02-2025

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria.

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1268	DGA, Región Metropolitana de Santiago	26-09-2025
251	SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana de Santiago	29-09-2025
1878/2025	SAG, Región Metropolitana de Santiago	29-09-2025
125/2025 (SEA-DIA-ADC)	SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago	29-09-2025
0731	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, RM	30-09-2025
06/25	I. Municipalidad Las Condes	30-09-2025
6161	SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago	30-09-2025
1919/2025	SAG, Región Metropolitana de Santiago	03-10-2025
93-EA/2025	CONAF, Región Metropolitana de Santiago	03-10-2025
29319/2025	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, RM	07-10-2025
2701	Servicio Nacional de Geología y Minería	08-10-2025

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
11032	SEC, Región Metropolitana de Santiago	19-02-2024

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial.		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
02/24	Ilustre Municipalidad de Las Condes	27-02-2024
01/25	Ilustre Municipalidad de Las Condes	23-01-2025
06/25	Ilustre Municipalidad de Las Condes	30-09-2025
967	Gobierno Regional Metropolitano de Santiago	05-03-2024
Fundamento		
<p>En el punto A.3.1 del Capítulo 1 de la DIA, el Titular se refiere a la compatibilidad territorial del Proyecto, indicando que el Proyecto se encuentra emplazado fuera del límite urbano, en el sector precordillerano de la comuna de Las Condes, en una Zona de Preservación Ecológica, en la cual conforme a lo establecido en el Artículo 8.3.1.1 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago permite el desarrollo de actividades que aseguren la permanencia de los valores naturales, restringiéndose su uso a los fines científico, cultural, <u>educativo</u>, recreacional, deportivo y turístico. En este sentido, el destino y uso del Proyecto está conforme a lo expresamente permitido en el PRMS. A mayor abundamiento, en el Anexo 2.3 de la DIA el titular presenta el Ord. N° 2580 de fecha 20 de agosto de 2021 de la SEREMI MINVU RM, con el Informe Favorable del art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), en el que se verifica que se cumplen con las disposiciones normativas del IPT asociadas al Uso de Suelo con Destino de Equipamiento Educativo referente al presente Proyecto y respecto a que no origina o genera nuevos núcleos urbanos. En este sentido, el Informe Favorable del MINVU respalda la localización del proyecto conforme a las normas establecidas por el PRMS.</p>		



Al respecto, la Ilustre Municipalidad de Las Condes, mediante ORD. N°02/24 de fecha 27 de febrero de 2024, y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago mediante ORD. N° 967 de fecha 05 de marzo de 2024, solicitan al titular actualizar el Certificado de informaciones previas (CIP) presentado en la DIA y aclarar la compatibilidad considerando el APE (Área de protección ecológica del PRMS).

El Titular da respuesta y presenta en el Anexo 1.1 de la Adenda, el Certificado de Informaciones Previas actualizado (CIP) N°3702 de fecha 02/12/2024, de la Ilustre Municipalidad de Las Condes. También se solicita aclarar la vigencia del Informe Favorable del art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) presentado por el titular en la DIA, ante lo cual el titular da respuesta en el punto 9.2 de la Adenda. Con relación al análisis de compatibilidad presentado en la respuesta 9.3 de la Adenda, la I. Municipalidad de Las Condes presentó observaciones relacionadas a las fajas de seguridad de cauces, a lo que el titular da respuesta en el punto 9.3 letra d) de la Adenda Complementaria, indicando que de acuerdo con el plano interpretativo de la Seremi MINVU RM (RM-PRMS-21-42-i) *“las fajas de resguardo de las quebradas solo aplican hasta el límite de extensión urbana, no siendo por lo tanto aplicables en el terreno emplazado sobre la cota 1.000, correspondiente al área rural”*. En tanto, el Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago, no se pronunció a la Adenda.

A mayor abundamiento, la SEREMI MINVU RM, mediante su Ord. N° 2894 de fecha 03 de diciembre 2024, se pronuncia conforme al proyecto e indica lo siguiente:

“Al respecto, puedo informar a usted que este servicio reitera su pronunciamiento favorable requerido, conforme a lo establecido en el Art. 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, a través del Ord. N° 2580 de fecha 20.08.2021”.

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.5.2 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional.		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
967	Gobierno Regional Metropolitano de Santiago	05-03-2024
Fundamento		
<p>El Titular adjunta información sobre la Estrategia Regional de Desarrollo 2012-2021 (ERD) de la Región Metropolitana en el punto G.1 de la DIA, dónde se describe como se relaciona con el Proyecto con los Lineamientos Estratégicos Regionales. En general, la relación se clasifica, según el Titular, en Favorable y Neutra. El Gobierno Regional, Región Metropolitana mediante el Ord. N° 967 de fecha 05 de marzo de 2024, solicita al titular aclarar aspectos sobre los Lineamientos Estratégicos: Santiago Región Integrada e Inclusiva, Santiago Región Equitativa y de oportunidades y Santiago Región Limpia y Sustentable, a lo que el titular da respuesta en el Capítulo 7 de la Adenda.</p> <p>Al respecto, el Gobierno Regional, Región Metropolitana no se pronunció dentro del plazo establecido sobre los antecedentes presentados por el Titular la Adenda.</p>		

3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.5.3 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
02/24	Ilustre Municipalidad de Las Condes	27-02-2024
01/25	Ilustre Municipalidad de Las Condes	23-01-2025
06/25	Ilustre Municipalidad de Las Condes	30-09-2025
Fundamento		
<p>En el punto G.2 de la DIA, el Titular presenta la relación del Proyecto con el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO), el cual es el instrumento de planificación y gestión de la Ilustre Municipalidad de Las Condes en la Comuna. El PLADECO que considero el Titular es el “Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) (2018 – 2021),” y describe cómo se relaciona el Proyecto con los objetivos y ejes estratégicos que guían el Plan, indicando si el Proyecto se relaciona o no con cada objetivo específico. En dicho análisis, de acuerdo con lo indicado por el titular, todos los lineamientos estratégicos tienen una relación neutra y favorecedora con el Proyecto.</p> <p>Al respecto, la Ilustre Municipalidad de Las Condes en su Of. Ord. N° 02/24 del 27 de febrero del 2024, presentó una observación sobre la relación del PLADECO y las Áreas verdes del proyecto.</p>		



Al respecto, el titular da respuesta en el punto 8.2 de la Adenda, a lo que la IM de Las Condes, en su Of. Ord. N° 02/24 del 23 de enero del 2025, reiteró la observación. Esta observación fue respondida por el titular en el punto 8.1 de la Adenda Complementaria, a lo que la Ilustre Municipalidad de Las Condes en su Of. Ord. N° 06/25 del 30 de septiembre del 2025, no presenta nuevas observaciones.

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta N° 02/2025 de la Sesión N°17 del Comité Técnico, de fecha 07/10/25.

3.7. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación

3.7.1. Con relación a la DIA

Tabla 3.7.1. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
<p><i>“Cuando la comunidad lo solicite, se considera relevante facilitar el inicio de un proceso de <u>participación ciudadana</u>. Esto, en el marco del artículo 4 de la Ley N° 19.300, que señala: “Es deber del Estado facilitar la participación ciudadana, permitir el acceso a la información ambiental y promover campañas educativas destinadas a la protección del medio ambiente”, teniendo presente que esta acción de participación es un principio de orden público en el Derecho Ambiental y, la jurisprudencia contenida en las sentencias dictadas por el Poder Judicial y Tribunales Ambientales, donde se asienta una interpretación amplia sobre la noción de carga ambiental, al mencionar que la mayoría de los proyectos que se sometan al SEIA generan beneficios sociales”.</i></p>	<p>Ord. N°967 del 05 de marzo de 2024 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.</p>
<p><i>Se solicita al Titular ampliar información sobre los efectos relacionados con el aumento de tiempo de traslado especialmente en horarios de punta. Indicar rutas de ingreso y egreso durante las etapas de construcción y operación del proyecto, señalando su correlación con los flujos estimados y horarios de circulación e indicar en qué medida estas pueden impactar en el tránsito de entorno suministrando información con proyectos en evaluación o en construcción similares en el área de influencia o en la misma ruta de accesos.</i></p> <p><i>En la misma línea anterior, una vez realizada la estimación solicitada para la fase de operación que dé cuenta de la afluencia de ingreso y salida de vehículos por hora en el recinto, indicar si el proyecto contemplará medidas de mitigación sobre el sistema de transporte urbano, en las vías de entorno y acceso al proyecto. Al respecto, de no considerarse medidas de remediación sobre el transporte, se solicita evaluar el estado actual de veredas de tráfico peatonal desde los paraderos cercanos, y comprometer un trabajo de mejoramiento del espacio público (veredas, bordes y soleras) inmediato al proyecto.</i></p> <p><i>Dada la relevancia del tema, se reitera que, en el marco de la promoción de medida de construcción sustentable, se solicita al Titular indicar si el proyecto en evaluación contempla medidas relativas a la gestión eficiente del recurso hídrico durante su etapa de operación. Al respecto, se solicita Suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario orientado a ejecutar un Programa de Reutilización de aguas grises, junto con implementar un protocolo de operación para la fase de Operación del Proyecto. Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos</i></p>	<p>Ord. N°967 del 05 de marzo de 2024 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.</p>
<p>Anexo N°6 Plan de Contingencias y Emergencias</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se solicita agregar un plan de contingencia y emergencia por riesgo de inundación (aluviones), conforme a lo observado respecto a los puntos B.1.1.4 y B.1.1.5.</i> 	<p>Ord. N° 02/24 del 27 de febrero de 2024 de la I. Municipalidad de Las Condes.</p>



En relación con la declaración presentada, cabe señalar que, el informe es reiterativo respecto a la descripción del proyecto y las obras asociadas al proyecto en sus fases de construcción y operación. Dicha información se repite en diversos capítulos lo que dificulta la lectura y comprensión del documento, por lo que se solicita revisar y corregir según corresponda.

Observaciones al Anexo N°4 correspondiente al Estudio del Sistema de Movilidad Local (SML) de la componente vial:

- 1) *Debe presentar en la versión corregida del estudio una descripción detallada del proyecto incorporando la arquitectura de este.*
- 2) *Debe presentar mayor detalle el diseño de los accesos vehiculares y peatonales del proyecto.*
- 3) *Debe incorporar cuadro con las intersecciones que son parte del área de influencia del proyecto.*
- 4) *Debe incorporar un cuadro con cada una de las intersecciones que componen las rutas de ingreso y egreso, para el modo caminata y ciclos.*
- 5) *El informe debe presentar una caracterización de la situación actual del área de influencia en concordancia con lo señalado en el Artículo 3.2.1. del D.S. N°30 (ej. Estados de todos los componentes viales, DR. estado físico y normativo).*
- 6) *La descripción de la vialidad peatonal de acuerdo al área de influencia definida en el informe, es insuficiente.*
- 7) *Debe incorporar una detallada descripción de las ciclovías del área de influencia del proyecto.*
- 8) *Se solicita incorporar una detallada descripción de las paradas de transporte público que se encuentran insertas en el área de influencia, informando las condiciones de accesibilidad universal con que estas cuentan. Particularmente, se solicita identificar si los andenes cuentan con baldosas guías, de alerta podotáctil, además de definir si cuentan con conexión a las veredas aledañas. Lo anterior, a fin de compatibilizar el diseño del espacio universal de las paradas, de acuerdo al acápite 3.9 Paraderos, del capítulo N°3 “Diseño Universal en el Espacio Público” del Manual de Vialidad Urbana, Pavimentación y Aguas Lluvias de SERVIU.*
- 9) *En Todas aquellas paradas cuya materialidad y diseño difiera de las directrices del manual identificado precedentemente, deberán ser modificadas de acuerdo a las especificaciones del manual en referencia.*
- 10) *Ampliar el reporte de las condiciones de accesibilidad universal con que cuentan los pasos de peatones, particularmente, se solicita identificar si estos cuentan con baldosas guías, de alerta podotáctil. Lo anterior, a fin de compatibilizar el diseño del espacio universal de los pasos peatonales, de acuerdo al acápite 3.8 Condiciones del Espacio Público, del capítulo N°3 “Diseño Universal en el Espacio Público” del Manual de Vialidad Urbana, Pavimentación y Aguas Lluvias de SERVIU.*
- 11) *En Todos aquellos pasos peatonales cuya materialidad y diseño difiera de las directrices del manual identificado precedentemente, deberán ser modificadas de acuerdo a las especificaciones del manual en referencia.*
- 12) *Rectificar la información referente a los cortes temporales definidos. Esto en consideración que, el proyecto aun no cuenta con permiso de edificación, por lo que, entendiendo que el proyecto se desarrollará en dos etapas, no se presenta el año en que estas entrarán en operación. Esta información es relevante debido a que determina los cortes temporales en los escenarios de modelación de la red vial del área de influencia del proyecto.*
- 13) *Presentar un detallado Plan de Etapas o Recepciones Parciales del proyecto a fin de que sea concordante con los supuestos estimados respecto a los escenarios de modelación de la red de transporte motorizado.*
- 14) *Agregar una descripción detalla de la caracterización de la situación actual de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4 de la metodología establecida en el D.S. 30 de fecha 17.05.19. Particularmente se*

Ord. N° 02/24 del 27 de febrero de 2024 de la I. Municipalidad de Las Condes.



<p>solicita presentar un set fotográfico en el cuerpo del informe, de toda el área de influencia, mostrando el estado de la carpeta de rodado, demarcaciones, señales, soleras entre otros aspectos relevantes la trama vial que representa la oferta de transporte privado. Estas deben estar ordenadas por eje, por cruce y rama.</p> <p>15) Incorporar en el cuerpo del estudio la información referente a los semáforos de toda el área de influencia, particularmente lo referente a programaciones, diseño de fases y un catastro actualizado del estado de los elementos periféricos como lámparas, espiras y detectores, además de la configuración del controlador.</p> <p>16) Presentar en el informe los antecedentes que validen la calibración de la red de modelación SATURN, presentando cuadros de comparación de tiempos de viaje y flujo vehicular medido versus los asignados en la red de transporte privado, junto con la información de las rutas fijas de buses y camiones. Esto con el objeto de validar la calibración de la situación actual de la red del área de influencia en todos los periodos simulados.</p> <p>17) Reportar en el cuerpo del informe las redes de modelación SATURN a escala adecuada con el nombre de los arcos, con el objeto de identificar las intersecciones modeladas.</p> <p>18) Respecto al análisis de los grados de saturación para los diferentes escenarios de modelación, esto será analizado en una próxima revisión, una vez que la modelación de la red vial proyectada en los escenarios de modelación propuestos sea consistente con la información reportada.</p> <p>19) Presentar cuadros comparativos de los grados de saturación entre la situación base, con proyecto y proyecto mejorado para cada uno de los periodos analizados a efectos de analizar los arcos que se encuentran con niveles de saturación sobre el 85% en cualquiera de los escenarios mencionados.</p> <p>20) Adjuntar un esquema detallando cada una de estas medidas de mitigación propuestas, con el objeto de justificar su implementación en los escenarios de modelación para la situación con proyecto mitigado.</p> <p>21) Evaluar en detalle la operación del eje vial Francisco Bulnes Correa en el tramo comprendido entre las intersecciones con Camino El Alba y Camino Las Flores, considerando como medida de mitigación la materialización de la calzada poniente de Francisco Bulnes Correa en el tramo señalado.</p> <p>22) Las medidas de mitigación que resulten de la evaluación de la modelación de la red de transporte para el modo transporte privado serán evaluadas en su mérito una vez reportada adecuadamente la información solicitada en las observaciones precedentes.</p>	
<p>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad</p>	
<p>1. Se solicita aclarar la pertinencia de que el proyecto deba ingresar al proceso de evaluación de acuerdo al DS30 Reglamento Sobre Mitigación de Impactos al Sistema de Movilidad Local Derivados de Proyectos de Crecimiento Urbano del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.</p> <p>8. En cuanto a la normativa de carácter ambiental relacionada con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se solicita aclarar y detallar el cumplimiento de la Ley N°20879 que “Sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos”.</p> <p>Se solicita levantar la información sobre proyectos viales que puedan modificar las rutas de ingreso y egreso del proyecto. Esto para la fase de construcción y operación (al menos 1 año después de que el proyecto esté operando).</p> <p>30. En el eventual caso de que el Titular presente un IMIV aprobado, se solicita que sus definiciones y resultados sean incorporados como parte de la Declaración de Impacto Ambiental.</p>	<p>Ord. N° 5707/2024 SRM-RM del 27 de febrero de 2024 de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones.</p>



<p>15. Se solicita al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de sostener reuniones de coordinación con bomberos, a fin de evaluar riesgos potenciales, rutas de acceso, costos posibles, consecuencias y efectos de emergencias, a fin de incluir dichas recomendaciones en el “Plan de Emergencia y Contingencias” del Proyecto.</p> <p>16. Además, se solicita suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario orientado a comprometer la devolución de los implementos y artefactos dañados o usados por bomberos durante una eventual emergencia iniciada en el Proyecto o alguno de sus departamentos.</p> <p>25. Considerando el Decreto Supremo N°144/1961 de MINSAL, que Establece norma para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza, el Titular debe establecer medidas para el abatimiento de material particulado, y considerando lo deficiente de otras medidas como la humectación o riego de camino no pavimentados, debido a la falta de recurso hídrico, se le solicita incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de Aplicación de Bischofita (Cloruro de Magnesio Hexahidratado) en caminos no pavimentados, ya sean internos y externos al proyecto, lo que conforma una capa granulada debidamente compactada que genera estabilidad de los caminos a ser utilizados. Lo anterior se ajusta a lo indicado en el artículo 5.8.3 de la OGUC, respecto al deber de implementar medidas de mitigación por emisiones de material particulado, existiendo déficit en la disponibilidad de agua y al Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana.</p>	<p>Ord. N°967 del 05 de marzo de 2024 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.</p>
<p>Téngase presente que, que previo a realizar demoliciones, se realice una evaluación respecto a la presencia de residuos peligrosos y de materiales con ASBESTOS, tanto friables como no friables, de acuerdo al tipo de material construcción existente en las construcciones e instalaciones a demoler, como: techumbres: paneles; cañerías; tipos de pisos existentes; aislaciones térmicas, y de acuerdo a la antigüedad de los mismos. Al respecto, se solicita considerar el uso de una demolición tipo selectiva, para ir descartando materiales con RESPEL y ASBESTOS. En caso de encontrar asbesto el Titular deberá solicitar los permisos reglamentarios ante la SEREMI de SALUD de la R.M. y cumplir con los procedimientos de muestreo y trabajo seguro establecidos.</p>	<p>Ord. N° 494 del 26 de febrero de 2024 de la SEREMI de Salud.</p>
<p>La Ley N°3.063, sobre Ley de Rentas Municipales, señala que las municipalidades cobrarán una tarifa anual por el servicio de aseo (Art. 7°), lo cual en el Art. 8° señala las señala que “..... que corresponden a las extracciones usuales y ordinarias de residuos sólidos domiciliarios. Se entiende por extracción usual u ordinaria, la que no sobrepasa un volumen de sesenta litros de residuos sólidos domiciliarios de promedio diario”.</p>	<p>Ord. N° 02/24 del 27 de febrero de 2024 de la I. Municipalidad de Las Condes.</p>
<p>d) De acuerdo a lo señalado por la IM Las Condes en su Of. Ord. N° 02/24 del 27 de febrero del 2024: “El ORD. DDUeI N°2580 de fecha 20.08.2021 señala que <u>lo informado favorablemente se refiere exclusivamente a lo descrito en el Punto 3, referido al uso de suelo y superficie proyectada. Dicho documento señala que el cumplimiento de las normas urbanísticas y lo establecido en el Art. 2.1.7. de la OGUC, deberá ser verificado y exigido por la DOM, por lo que se solicita un estudio de riesgo fundado de todos los cauces presentes en el predio, con el fin de delimitar el área de exclusión y revisar que construcciones son afectadas por esta</u>”. Se solicita un pronunciamiento al respecto.</p>	<p>Ord. N° 02/24 del 27 de febrero de 2024 de la I. Municipalidad de Las Condes.</p>
<p>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas. Además, fueron desarrolladas en la DIA.</p>	
<p>En consecuencia, se solicita realizar una nueva campaña de identificación en época que corresponda a la emergencia de geófitas, indicando los posibles impactos que el proyecto tendría sobre ellas, con las respectivas medidas de mitigación, compensación o reparación respectivas, si corresponde.</p> <p>Debido a las deficiencias observadas a la caracterización, del componente fauna se concluye que el titular no ha demostrado la ocurrencia de impactos significativos sobre el componente fauna, dado que se consideran insuficientes los contenidos de la línea de base de fauna presentado para poder determinar concretamente la ausencia de impactos</p>	<p>Ord. N° 336 del 28 de febrero de 2024 del SAG.</p>



<p><i>significativos sobre el componente ambiental fauna silvestre. En caso de existir efectos adversos significativos, el titular deberá hacer ingreso mediante un estudio de impacto ambiental (EIA)</i></p>	
<p><i>Dado la grave afectación de sepultación de bosque esclerófilo y flora y fauna propia del sector, tal como se puede apreciar en los sectores sin intervención, se solicita replantear el área de influencia de flora y fauna, a objeto de incluir área que representen el ecosistema de origen.</i></p> <p><i>Presentar las medidas de conservación de suelo, los indicadores de ejecución de estos, los indicadores de éxito y un plan de seguimiento de estas.</i></p>	<p>Ord. N° 64 del 27 de febrero de 2024 de la SEREMI de Agricultura.</p>
<p>Otros: La observación fue abordada por el Servicio competente</p>	
<p><i>Se solicita al Titular informar sobre las medias de control de emisiones atmosféricas relacionadas a la circulación de vehículos por carpetas no pavimentadas. Al respecto, se señala que, en caso de deber realizar manejo de estas emisiones, se solicita que éstas se realicen mediante la aplicación de un supresor de polvo, como por ejemplo con bischofita, con el objetivo de disminuir el consumo de agua en el marco de la problemática de escasez hídrica en que se encuentra la región.</i></p>	<p>Ord. N°967 del 05 de marzo de 2024 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.</p>
<p><i>17. Respecto al uso de Hormigón durante la fase de Construcción, se requiere al Titular presentar un Protocolo de uso y medidas de contingencia ante derrame de aguas utilizadas en el procedimiento de limpieza por Hormigón, tanto de ruedas y canoas, al igual que aquellas utilizadas para la limpieza de equipos que se utilizan y/o manipulan con dicho material.</i></p>	<p>Ord. N°967 del 05 de marzo de 2024 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.</p>
<p>A.5.2. Lote</p> <p><i>Se solicita agregar a la DIA un plano a escala legible que grafique el lote, la vialidad circundante y los cauces de agua que atraviesan el predio, teniendo en consideración lo señalado por la SEREMI MINVU en el ORD. DDUel N°2580 de fecha 20.08.2021, respecto a que en el predio aparecen expuestas las cabeceras de las Quebradas Los Codos Norte y Los Codos Sur, las cuales se relacionan a los riesgos de origen natural, Art. 8.2.1. PRMS, de inundación.</i></p> <p>A.5.3.2 Vialidad Externa</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El proyecto se encuentra desvinculado de la red vial existente, ingresando por un camino de servidumbre de paso privado; el titular propone urbanizar lo que eventualmente podría ocasionar la apertura a un nuevo núcleo urbano destinado a educación.</i> • <i>El proyecto de acuerdo con su carga de ocupación correspondería a un equipamiento de escala mediana, para lo cual el Art. 2.1.36. de la OGUC, sólo se podrá ubicar en predios que enfrenten vías colectoras, troncales o expresas, condición que el proyecto no cumple.</i> • <i>Si bien el Titular señala que “El Proyecto considera urbanizar el camino de acceso que se encuentra emplazado al exterior del predio, correspondiente a la continuación de la Avenida La Plaza. Esta urbanización consiste en las obras de electrificación, obras sanitarias (agua potable y aguas servidas), alumbrado público y pavimentación, considerando esta última la ejecución de calzada y vereda”; esta servidumbre no puede ser considerada como vialidad de accesos, puesto que la excepción solo está dada para por predios en zonas urbana, conforme al Artículo 2.3.6 de la OGUC.</i> • <i>Se solicita adjuntar los antecedentes respecto a la servidumbre de paso.</i> • <i>Se solicita un plano a escala legible que grafique las pendientes longitudinales y transversales de la vereda propuesta para la vialidad externa, la cual deberá cumplir con la normativa vigente de accesibilidad universal conforme al Art. 2.2.8 OGUC. e indicar la pendiente del camino considerando lo señalado en el Art.3.3.2.3 del PMRS.</i> • <i>Se solicita corregir la “Figura 43. Perfil de Servidumbre (Camino a Urbanizar)” incorporando las luminarias propuestas.</i> 	<p>Ord. N° 02/24 del 27 de febrero de 2024 de la I. Municipalidad de Las Condes.</p>



- Se solicita aclarar si en la fase de construcción y operación del proyecto la servidumbre de paso que da acceso a los lotes 1A, 1B, 1C del plano S-7971 y al Parque La Plaza tendrá un control de acceso, dado que actualmente existe un portón.

A.7.1.7 Resumen Descripción de la fase de operación

- Si bien el Titular señala que “Los alumnos, apoderados, personal y usuarios en general del proyecto transitarán por las veredas aledañas, sin generar alteración a la capacidad disponible”, se solicita un catastro operativo de todas las intersecciones del área de influencia junto a los tramos de veredas que conectan la ruta accesible. Deberá proporcionar un registro fotográfico e indicar si la ruta accesible cumple (o no) con los criterios de accesibilidad universal conforme al artículo 2.2.8 OGUC.

B.1.1.4 Agua

- El Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) en sus planos RM-PRM-92/1A YRM-PRM-93/1A6 grafica las quebradas Los Codos Norte y Los Codos Sur (O-25) que en conformidad al artículo 5.2.3.3. del PMRS define Parques quebradas como áreas verdes adyacente a cuces de las quebradas, señalando como uso de suelos permitidos, equipamiento de áreas verdes, recreacional-deportivo, esparcimiento y turismo al aire libre, no estando contemplado el uso educacional. Por lo que el proyecto no tiene compatibilidad territorial
- Por otra parte, el Plan Regulador Comunal de Las Condes (PRCLC) en su modificación N°8 promulgada por Decreto Alcaldicio 729 de fecha 25.01.2011 norma las quebradas Los Codos Norte y Los Codos Sur con un uso de suelo de Parque Intercomunal, conforme al Art. 38 punto 18 del Plan Regulador Comunal (Área E-e3: Edificación Especial N° 3), que establece una faja de resguardo de 50 metros de ancho en la zona urbana. Conforme a lo anterior, se solicita agregar a la DIA el marco normativo que regula los cauces de agua y sus faja de resguardo.
- Teniendo en consideración lo señalado por la SEREMI MINVU en el ORD. DDU el N°2580 de fecha 20.08.2021, respecto a que en el predio aparecen expuestas las cabeceras de las Quebradas Los Codos Norte y Los Codos Sur, las cuales se relacionan a los riesgos de origen natural, Art. 8.2.1. PRMS, de inundación, se solicita estudio hidrológico de los 3 cauces con el fin de determinar su área de inundación (T=100 años).
- La “Figura 75. Plano de hidrología 1:20.000 en relación a la ubicación del Proyecto” y la “Figura 76. Plano de hidrología 1:6.000 en relación con la ubicación del Proyecto” no grafican la Quebrada Los Codos Norte al interior del lote 1B, lo cual se contradice con lo señalado por la SEREMI MINVU en el ORD. DDUeI N°2580/2021, por lo que se solicitan los estudios asociados a los tres cauces que permitan determinar el origen de los afluentes.
- Se solicita un plano a escala legible que grafique el eje de las tres quebradas junto a su área de inundación, indicando el ancho y la superficie del terreno afectada.
- Si bien el Titular señala que “Se debe indicar que solo la quebrada sin nombre N°2 será intervenida por el Proyecto dejando los otros cauces naturales tal cual como se aprecian en los planos”, lo anterior no considera la Quebrada Los Codos Norte, por lo que solicita incorporar e indicar las obras que se ejecutarán en su cauce.
- En relación con las obras a realizar en las quebradas, tales como baden y modificaciones a cauces, se solicita presentar la aprobación del MOP a dichas obras.

B.1.1.5 Riesgos Naturales



- *Teniendo en consideración lo señalado por la SEREMI MINVU en el ORD. DDUeI N°2580 de fecha 20.08.2021, respecto a que para la delimitación de las riberas de los cauces de los ríos, lagos, esteros o quebradas, se estará a lo dispuesto en el DS N°609 (Tierras y Colonización) del 31.8.78, publicado en el D.O. de 24.1.79, y al Código de Aguas”, se solicita definir el área de exclusión de las quebradas y definir las medidas de mitigación necesarias ante el escurrimiento de agua.*
- *Se solicita el estudio de riesgo fundado asociado a los tres cauces señalados en el capítulo B.1.1.4, conforme al artículo 8.2.1 del PRMS y artículo 2.1.17 OGUC.*
- *Se solicita un plano a escala legible que grafique todos los cauces de agua y las zonas de protección asociadas, indicando el ancho de las franjas de protección y la superficie, teniendo en consideración como mínimo la faja de 50 metros de ancho que norma las quebradas Los Codos Norte y Los Codos Sur en la zona urbana.*
- *Se solicita indicar que edificaciones e infraestructura queda afectada por la zona de protección de las quebradas.*
- *Se solicita adjuntar plano de la falla de San Ramon graficando el emplazamiento del proyecto en relación con la falla acotando su distanciamiento, puesto que el estudio no hace referencia a esto ni a sus efectos, características o circunstancias.*

B.1.2. Medio biótico

- *El proyecto se emplaza en una zona de Preservación Ecológica, que conforme al artículo 8.3.1.1 del PRMS deberá ser mantenida en estado natural, para asegurar y contribuir al equilibrio, por lo que se solicita indicar las medidas que contribuirán a ello, en consideración a que existen parques cercanos al proyecto.*
- *Se solicita planos a escala legible que grafiquen la extensión de los parques cercanos al proyecto, junto a su área de influencia, indicando el efecto del proyecto en el medio biótico.*

B.1.3. Medio humano y construido

- *En relación con la etapa de construcción se debe aclarar cómo afecta en el medio humano el movimiento de 1300 camiones mensuales en zonas residenciales y sus medidas de mitigación.*
- *Teniendo en consideración que para el predio ubicado en Cerro Catedral Norte N°12150 se han ingresado a esta DOM las solicitudes de anteproyecto AP-45/2021, AP 58/2022 y AP 59/2022 que contemplan 5 a 6 edificios de uso residencial, se solicita presentar las razones que justifiquen el traslado del colegio.*
- *El informe debe actualizar la información, dado que no contempla que el Loteo Los Benedictinos aprobado mediante Plano L-862-B, se encuentra operativo.*

B.8. Efectos, características o circunstancias del Artículo 11 de la Ley

- *Esta Unidad solicita que el proyecto presente un Estudio de Impacto Ambiental conforme a las letras b y d del Artículo 11 Ley N°19300, dado que el informe omite condiciones geográficas del predio y técnico urbanísticas, tales como:*
 - *El proyecto se emplaza en área de preservación ecológica y su uso corresponde a un equipamiento de soporte a una población urbana por lo que no es compatible con el uso, además no corresponden a instalaciones mínimas e indispensables para su habilitación.*
 - *El proyecto de emplaza sobre las Quebradas Los Codos Norte y SUR consideradas como Parque quebradas sin uso compatible para ello.*
 - *El proyecto se emplazaría sobre la falla de San Ramon.*



<ul style="list-style-type: none"> - El camino en servidumbre a urbanizar considera atravesar el área de Bosque Pie Andino. - El proyecto no enfrenta una vialidad pública y la normativa no contempla para estos proyectos acceder por servidumbre, las que son consideradas solo excepcionalmente en área urbana. - El proyecto contempla un aumento en la cantidad de alumnos y estacionamientos de vehículos en una zona de Preservación Ecológica. - La servidumbre a urbanizar considera el acceso a lo menos a 5 predios y un parque, lo que eventualmente puede generar un nuevo polo de desarrollo fuera de los límites urbano. - Además existe el interés por parte de otros centros educativos de adquirir dichos predios. - En Nuestra opinión el traslado del colegio correspondería a operaciones inmobiliaria que no benefician al medio natural ni urbano. - Respecto a la comunicación del proyecto el informe no considera todas las comunidades y juntas de vecino del área de influencia. 	
Otros: Comentarios	
<p>El proyecto se emplaza un área de preservación ecológica, según lo establece el PRMS. En este sentido, los antecedentes presentados por el titular se consideran insuficientes, toda vez que no es posible descartar si el proyecto genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias contemplados en b) y d) del artículo 11 de la Ley N° 19.300, y detallados en los artículos 6 y 8 del Reglamento del SEIA. Lo anterior se fundamenta en lo siguiente:</p>	<p>Ord. N° 152 del 27 de febrero de 2024 de la SEREMI de Medio Ambiente.</p>
<p>12. Respecto de si la Declaración de Impacto Ambiental entrega los antecedentes necesarios para evaluar que el proyecto no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental, y por lo tanto, no genera o presenta los efectos adversos, características o circunstancias sobre el objeto de protección ambiental agua, señalados en el artículo 11 de la LBGMA, esta Dirección emitirá una opinión una vez sean respondidas las presentes consultas y se tenga claridad de los efectos asociados al recurso hídrico.</p> <p>15. En relación con los antecedentes técnicos y formales presentados por el Titular para el Proyecto, esta Dirección mantiene pendiente su pronunciamiento respecto de la aplicabilidad de los PAS del RSEIA, de competencia de la DGA, hasta la obtención de las respuestas al presente oficio.</p> <p>Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad</p> <p>16. De acuerdo con lo expuesto en Ficha Resumen para cada fase del proyecto, el titular deberá actualizar los antecedentes en atención de las observaciones del presente Oficio.</p> <p>Otras consideraciones relacionadas con el proceso de Evaluación del Impacto Ambiental</p> <p>19. En atención a las consultas indicadas en los literales a), b) y c) de vuestro oficio, y en concordancia de las observaciones señaladas anteriormente, este Servicio emitirá su opinión una vez sean respondidas dichas solicitudes por parte del Titular del proyecto.</p>	<p>Ord. N° 198 del 27 de febrero de 2024 de la DGA.</p>
<p>De acuerdo a la información presentada en la D.I.A, los permisos ambientales sectoriales relacionados con el proyecto y de competencia de esta Autoridad Sanitaria Regional, son los permisos contenidos en los artículos 140 y 142 del Reglamento de S.E.I.A. Al respecto, esta Autoridad Sanitaria Regional se pronunciará respecto a los permisos ambientales sectoriales en cuestión, considerando las condiciones que el titular informó en la DIA.</p> <p><u>Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley</u></p> <p>Esta Autoridad Sanitaria Regional mantendrá pendiente su pronunciamiento mientras no se respondan satisfactoriamente las observaciones contenidas en el presente informe.</p>	<p>Ord. N°494 del 26 de febrero de 2024 de la SEREMI de Salud.</p>
<p>De acuerdo con los antecedentes presentados en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto en evaluación, sectorialmente, no requiere la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental por cuanto no genera los efectos, características y circunstancias descritas en el artículo 11 de la ley 19.300.</p>	<p>Ord. N° 115 del 27 de febrero de 2024 de SUBPESCA.</p>



Debido a la falta de información en componentes ambientales como suelo, fauna y flora, su funcionamiento, su afectación, se concluye que el titular no ha demostrado la no ocurrencia de impactos significativos sobre el componente fauna, dado que se consideran insuficientes los contenidos de la línea de base de flora y fauna presentados para poder determinar asegurar la ausencia de impactos significativos sobre el componente ambiental flora y fauna silvestre. En caso de existir efectos adversos significativos, el titular deberá hacer ingreso mediante un estudio de impacto ambiental (EIA).

En relación al componente ambiental suelo, este ha sido fuertemente intervenido e impactado en años anteriores, manteniendo actividades de tipo deportiva que no han propiciado un mejoramiento del área.

El presente proyecto, vuelve a proponer una intervención que significa la pérdida total de 2,3 ha de suelo de alto valor ambiental y sostenedor de biodiversidad, captura de carbono y en general de funciones ambientales que serán reemplazadas por actividad urbana de alto impacto (sobre 1500 personas diariamente) en un ecosistema frágil que además fragmentará la continuidad de la precordillera (piedmont andino).

"Artículo 8.3.1.1. Áreas de Preservación Ecológica: Corresponden a aquellas áreas que serán mantenidas en estado natural, para asegurar y contribuir al equilibrio y calidad del medio ambiente, como asimismo preservar el patrimonio paisajístico.

Son parte integrante de estas zonas, los sectores altos de las cuencas y microcuencas hidrográficas; los reservorios de agua y cauces naturales; las áreas de preservación del recurso nieve, tanto para su preservación como fuente de agua potable, como para evitar el emplazamiento de construcciones dentro de las canchas de esquí; las cumbres y los farellones; los enclaves de flora y refugios de fauna; como asimismo, los componentes paisajísticos destacados.

Quedarán integradas en esta zona, con sus correspondientes legislaciones, las diversas áreas que tengan características de Áreas Silvestres Protegidas, como los Parques Nacionales, Reservas Nacionales, las Áreas Complementarias a las Áreas Silvestres Protegidas y que corresponden a los Santuarios de la Naturaleza y Lugares de Interés Científico y en general todas aquellas áreas que conforman Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Áreas de Protección Existentes.

En estas Áreas se permitirá el desarrollo de actividades que aseguren la permanencia de los valores naturales, restringiéndose su uso a los fines: científico, cultural, educativo, recreacional, deportivo y turístico, con las instalaciones y/o edificaciones mínimas e indispensables para su habilitación.

Las normas que regirán estas actividades y asimismo las de los usos complementarios a ellas como: equipamiento de seguridad, comunicaciones, salud, comercio y estacionamientos de uso público, serán definidas por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en cada caso, atendiendo a sus características específicas y a los estudios pertinentes aprobados por los organismos competentes que corresponda.

La aprobación de proyectos quedará condicionada en todos los casos a la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, realizado por el interesado, evaluado e informado favorablemente por los organismos que corresponda.

Las actividades agrícolas, ganaderas o forestales, podrán desarrollarse en forma controlada, para lo cual los organismos competentes respectivos fijarán las condiciones pertinentes, mediante planes aprobados por dichos servicios, los que deberán incluir los sistemas de control y monitoreo correspondientes, lo que será condición para la autorización de funcionamiento de dichas actividades.

Quedan asimilados a esta categoría los predios correspondientes a la Escuela de Agronomía de la Universidad de Chile, emplazados en la comuna de La Pintana, El Humedal de Batuco y Chicauma, ubicados en la comuna de Lampa, y Cerro El Roble y Cuesta La Dormida, ubicados en la comuna de Til-Til (39i). Los usos de suelo permitidos en estos predios son: Equipamiento de Área Verde, Cultura, Científico, Educativo e Investigaciones Agropecuarias.

Ord. N° 64 del 27 de febrero de 2024 de la SEREMI de Agricultura.



En las Áreas de Preservación Ecológica, no se permitirá divisiones prediales."

I. ANTECEDENTES DEL PREDIO. (pag. 2-4)

(...) Para una cabal comprensión de este traslado del equipamiento y de un pertinente análisis de la DIA, es necesario remontarse varias décadas atrás, a los orígenes del lote, que albergaría al futuro Colegio, por cuanto hoy se puede presentar como situación base para efectos de esta DIA un medio ambiente degradado con una alteración sustantiva de las condiciones ambientales y topográficas de la ladera en esta zona precordillerana, que es consecuencia exclusiva de la acción antrópica de estos últimos 15 a 20 años, pues se ha buscado adecuar las condiciones naturales, para la ejecución de distintos proyectos de edificación, entre ellos el referido a la presente DIA. (...).

(...) Además, es pertinente señalar que en acuerdo a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), artículo 2.1.19., inciso primero, numeral 1.-, **la DOM de Las Condes, debió exigir para cumplir con lo establecido en el artículo 24, literal d) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, esto es incorporar al Catastro Municipal, no sólo el Plano archivado en el CBR, sino que conjuntamente con él, la certificación respectiva del Servicio Agrícola y Ganadero y el Informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Agricultura, en acuerdo al artículo 8.1.2. del PRMS. Sin perjuicio de ello, previamente la SEREMI – MINVU para entregar el beneplácito al plano de la referencia, debió tener a la vista el respectivo Informe Favorable de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Agricultura. (...).**

II. ANTECEDENTES AMBIENTALES DEL TERRENO (pág. 4-7)

(...) Para realizar un análisis fundado de las condiciones ambientales que presenta en la actualidad el terreno, y dado que ella constituirá presumiblemente la situación base en la DIA, nos parece importante que esa Secretaría Regional Ministerial Metropolitana del Ministerio del Medio Ambiente (SEREMI – MMA), tenga en conocimiento los antecedentes que se expondrán a continuación, para lo que nos remitiremos al Acta del Concejo Municipal de Las Condes de la 680° Sesión Ordinaria de éste, de fecha 1 de julio de 2010 y al Acta de la Comisión de Concejo N°310, de fecha 22 de julio de 2010. (...).

(...) Como se puede comprender de la narración de hechos, **el conjunto de acciones llevadas a cabo por los propietarios o con la venia de los propietarios, desde hace aproximadamente 15 años a la fecha, comprometieron ostensiblemente el paisaje de la zona precordillerana y afectaron cauces naturales de agua, con el consiguiente deterioro de las características del hábitat tanto para fauna como la flora nativa de este territorio. Por lo tanto, toda evaluación de impacto ambiental debe considerar no el estado actual del emplazamiento sino la condición original modificada por las acciones antrópicas ya indicadas. (...).**

III. LAS ACCIONES LEGALES SOBRE LO OBRADO EN EL TERRENO (pag. 7-12)

(...) Con fecha 12 de enero de 2012, la Municipalidad de Las Condes interpone recurso de protección "en contra de don Rolf Hernán Eduardo Behncke Concha, empresario, domiciliado en Camino El Alba N° 11.100, comuna de Las Condes, solicitando se disponga la destrucción de las obras que éste ha construido sin la autorización correspondiente, con peligro inminente para los vecinos, lo que ha traído como consecuencia la intervención del cauce de la Quebrada Sin Nombre, cuyo curso de agua es intermitente, debido al volumen de los terraplenes depositados en las laderas y en el interior de la quebrada." (...).

(...) Por lo anterior, si bien tanto los recursos de protección interpuestos por la Municipalidad de Las Condes, como los del Fisco de Chile por daño ambiental, no fueron acogidos por las instancias, **si dan cuenta de acciones previas sobre el terreno, lote ICI del plano S-6079 y con posterioridad y por reconocimiento de la DOM, lote 1.B, del plano S-7971, con la existencia de terrazas con material de relleno y caminos de acceso que no corresponden con las condiciones ambientales base, que se encuentran en los predios colindantes. (...).**

Ord. N° 02/24 del 27 de febrero de 2024 de la I. Municipalidad de Las Condes.



IV. EL ORD. N°2580 DE LA SEREMI – MINVU, INFORME FAVORABLE (pag. 13-18)

(...) “Un aspecto central para examinar la compatibilidad del proyecto en la DIA con el instrumento de planificación territorial de escala metropolitana, Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), es necesario una reseña de los alcances de la propuesta a la luz del oficio ORD. N°2580, de la SEREMI – MINVU, que informa favorablemente el proyecto.(...)”

V. EL TERRENO EN LA PLANIFICACIÓN LOCAL (pag. 18-20)

La Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra promulgado mediante DFL N°1 (Ministerio del Interior), de fecha 9 de mayo de 2006 (DO 26.07.2006), en su artículo 3°, literal b), señala:

“Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes **funciones privativas**:

b) *La planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes;*” (énfasis agregado). (...)

(...) Resulta particularmente compleja esta situación, pues nos vemos enfrentados a, en un breve plazo, analizar la DIA presentada y el objeto de la misma, vale decir la construcción de una nueva sede para el Colegio San Francisco de Asís, ello sobre el límite urbano, en una zona de preservación del medio ambiente natural, deforestada por acción antrópica previa, y con alcances e impactos que se apartan de los objetivos de la planificación del Desarrollo Comunal. Toda vez que resulta particularmente valioso actuar decisivamente en el ámbito de la planificación verde, es decir, incorporar el contrafuerte cordillerano, con su diversidad de elementos geográficos: cerros, quebradas, vertientes, humedales y cauces, para permitir su restauración, como acción complementaria al proceso de desarrollo urbano y al crecimiento de la ciudad, ya no en extensión sino en un proceso de regeneración urbana. De modo que los sistemas ecológicos trabajen adecuadamente para filtrar el agua, purificar el aire, secuestrar carbono, regular las temperaturas, albergar y alimentar a la vida silvestre y brindar otros servicios de mantenimiento de la vida. (...)

VI. OTRAS OBSERVACIONES A LA PRESENTACIÓN (Pág. 20-33)

(...) “1. Respecto de la Justificación de la Localización (A.3.4). En el apartado A.3.4. se señala:

(...) “La justificación de la localización del Proyecto tiene relación con las condiciones y características del área del emplazamiento, donde resalta el tipo de instalaciones y equipamientos educacionales junto con las zonas de carácter residencial, todo esto sumado a la buena conectividad del sector por vías principales, y la presencia de comercio y servicios.” (subrayado y énfasis agregado). (...).

Adicionalmente a lo anterior, en los apartados referidos a la construcción de la infraestructura de agua potable y de aguas servidas, se vuelve a insistir en referir la existencia de la factibilidad de los servicios sanitarios en base a un contrato privado, supeditado a un conjunto no menor de obras de ingeniería y donde la localización del proyecto está fuera del área de concesión de la empresa sanitaria celebrante.

VII. EL PAISAJE EN LA COMUNA DE LAS CONDES Y LA DIA (pag. 33-37)

Como se ha expresado en el numeral 3. del acápite VI de este INF. D.A.U. este proyecto debió ingresar al SEIA mediante un Estudio de Impacto Ambiental, pues a nuestra comprensión se presenta o genera efectos, características y circunstancias que atentan contra lo establecido en el artículo 11 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente. A nuestro juicio afecta gravemente lo establecido en los literales e) y f) del artículo citado, que indican:

VIII. OTRAS OBSERVACIONES A LA DIA

A.2.2. Descripción breve del proyecto

- Se solicita indicar en la descripción, en el punto A.5.2 y siguientes de la DIA que el proyecto se emplaza en el lote 1B del plano S-7971 aprobado por la



SEREMI MINVU mediante ORD. N°5408 de fecha 22.11.2013, archivado en el CBR N°50601 año 2016.

- **Se solicita adjuntar el Informe Favorable para construcciones ajenas a la agricultura (IFC) aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), conforme a lo señalado en el Art. 46 de la Ley 18.755 y Art. 55 LGUC.**
- **Respecto al proyecto objeto de la presente evaluación, emplazado en el lote 1B del plano S-7971, no existe solicitud alguna de anteproyecto de edificación para el uso educacional.**

A.3.2.1.2. Representación del proyecto en relación con los caminos de accesos

- **Respecto a las rutas peatonales de entrada y salida al proyecto, se solicita complementar el estudio incorporando las rutas peatonales a los equipamientos cercanos y áreas verdes, como centros médicos, supermercados, restaurantes, plazas, iglesia, entre otros. Conforme a lo anterior, se solicita complementar la “Figura 12. Rutas Peatonales del Proyecto”, además, de todas las figuras posteriores que tienen relación con el tema, a fin de determinar las afectaciones e impacto en el medio humano y natural.**

A.3.4. Justificación de localización

- **Se solicita agregar a la DIA el plano ilustrativo denominado RM-PRMS-21-42-i desarrollado por el equipo de cartografía de la Secretaría Ministerial MINVU, que precisa las normas que afectan al Predio rural Lote 1B Hacienda Apoquindo, ubicado en Avenida La Plaza N°3000, comuna Las Condes.**
- **El proyecto tal como indica corresponde a un equipamiento de servicio a la comunidad donde se emplaza, por lo que el traslado de este a un área fuera del límite urbano con uso de suelo preservación ecológica, no beneficia a la población a la que sirve, y altera el ecosistema precordillerano, impactando una nueva área con flujos vehiculares y carga de ocupación por su funcionamiento.**

IX. CONCLUSIONES.

En acuerdo a lo expuesto por las unidades municipales

1. El Proyecto Requiere EIA.

Tal como se ha indicado en páginas anteriores, estimamos que el proyecto se encuentra subvalorado en cuanto a los Efectos, Características y Circunstancias que refiere el artículo 11 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, por tanto, corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

Lo anterior se fundamenta con precisión en acuerdo a lo expuesto en el acápite VII. El Paisaje en la Comuna de Las Condes y la DIA, precedente.

2. El Proyecto No Es Compatible con el PRMS.

La Ordenanza del PRMS en su artículo 1.7. establece expresamente que: “Cuando en el territorio del Plan, a un predio le sea aplicable más de una norma técnica, prevalecerá en todos los casos la más restrictiva.” (énfasis agregado). En el proyecto sometido al SEIA se da que concurren tres normas técnicas, lo cual está refrendado por el ORD. N°2580, de la SEREMI – MINVU, de fecha 20 de agosto de 2021.

Con acuerdo a lo anterior, las normas referidas al Área de Preservación Ecológica, en la especie, no son las más restrictivas, por tanto, el uso de suelo que se otorga al predio de la futura localización del proyecto no es compatible con el instrumento de planificación territorial de escala metropolitana.



Lo anterior se verifica con el análisis de las normas técnicas asociadas al Área de Riesgo Natural, de Inundación y Resguardo de Infraestructura Energética que establece el PRMS, pues ambas zonas concurren en el Lote 1.B donde se pretende emplazar el proyecto.

3. **El Oficio Ordinario de la SEREMI – MINVU Es Contrario A Derecho.**

El ORD. N°2580, de la SEREMI – MINVU, individualizado en el numeral precedente, no sólo es contrario a derecho por informar favorablemente el uso de suelo de equipamiento de la clase educación, puesto que el Área de Preservación Ecológica no representa las normas técnicas más restrictivas que afectan el Lote 1.B.

También es contrario a derecho porque no cumple con lo normado en el artículo 8.1.3., inciso primero, de la Ordenanza del PRMS, que señala: “Las construcciones y edificaciones ajenas al destino definido para cualquier territorio del Área Restringida o Excluida al Desarrollo Urbano, requerirán de la autorización de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, quien la otorgará previa consulta a los servicios que corresponda. En el caso específico de las Áreas de Valor Natural y/o de Interés Silvoagropecuario, se requerirá previamente de un informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.”

El señalado oficio Ordinario no refiere ninguna consulta a ningún servicio público, ni a este Municipio, al cual depende jurisdiccionalmente el Lote 1.B y, tampoco hace referencia al informe favorable previo de la SEREMI Metropolitana de Agricultura.

4. **El Acceso al Lote 1.B Es a través de Servidumbre de Tránsito.**

Si bien puede ser factible, en zonas rurales, el acceso a un predio por medio de una servidumbre de paso o tránsito que comunique con un camino público, el Lote 1.B, se encuentra localizado en una zona excluida del desarrollo urbano y bajo regulación de un instrumento de planificación territorial de escala metropolitana, aplica artículos 34 de la LGUC y 2.1.2. de la OGUC, por tanto, se debe estudiar la viabilidad del acceso propuesto al proyecto, toda vez que el Lote 1-B-5, predio que otorga la servidumbre de tránsito, se encuentra afecto a declaratoria de utilidad pública por Av. Pie Andino y Parque Pie Andino, razón por la cual, para que la servidumbre opere, deberían cederse las áreas afectas a utilidad pública.

Adicionalmente, el acceso a la servidumbre de tránsito, que se materializa por Av. La Plaza, considera para uso del proyecto la calzada y acera norte de esta avenida, en el tramo entre calle Monseñor Álvaro del Portillo y Parque La Plaza, que no tiene la calidad de bien nacional de uso público.

Ambos aspectos no se encuentran debidamente referenciados en la descripción del proyecto que ofrece la DIA.

5. **El Contrato de Servicio Privado de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas No Es Certificado de Factibilidad.**

En primer lugar, en acuerdo a la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), “El certificado de factibilidad es el documento que indica las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, sólo podrá ser emitido por la sanitaria y solamente se puede extender a todo cliente y/o urbanización que se encuentre dentro de su área de concesión.”¹ (énfasis agregado). Tal como se manifiesta en el Contrato de Servicio Privado, el Lote 1.B se encuentra fuera del área de concesión de la empresa sanitaria, por tanto, dicho contrato no puede ser considerado un certificado de factibilidad.

En segundo lugar, la factibilidad para dotar de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, sin afectar o comprometer la calidad y continuidad del servicio público sanitario, depende de un conjunto de estudios que determinarán las obras de ingeniería a implementar para que aquello suceda, por tanto, que el futuro Colegio cuente con agua potable y alcantarillado de aguas servidas,

¹ En: <https://www.siss.gob.cl/586/w3-article-3835.html>.



dependerá de la ejecución de las obras que sean pertinentes y cuyos costos sean financiados por el titular. De tal modo, el Contrato de Servicio Privado, adicionalmente a no constituirse en un certificado de factibilidad, es una mera posibilidad futura.

- 6. La Línea Base para la Evaluación Ambiental del Proyecto No Es Pertinente.**
En acuerdo a lo expuesto en los acápite II. y III. de este INF. D.A.U., el Lote B.1. ha sido sometido a un conjunto de acciones que lo degradaron en –aproximadamente– los últimos 15 años, razón por la cual, considerar para efectos de evaluación ambiental su estado actual, minimiza los impactos sobre el medio ambiente generados y que se generarán.

Es conveniente recordar el voto de minoría del recurso de casación, interpuesto por el Consejo de Defensa del Estado, con relación a los fallos por daños ambientales en dicho territorio:

“5) Que, en el marco de la labor antes indicada, es relevante consignar que han resultado como hechos acreditados en estos autos los siguientes:

“a) El demandado Rolf Behncke –que figura en los planes de manejo como administrador del inmueble sub-lite–, procedió a realizar movimientos de tierras y construcción de terrazas en el inmueble de propiedad del resto de los demandados -Lote Uno-C-Uno- ubicado en un área de preservación ecológica, sin contar con las autorizaciones competentes y sin haber sometido el proyecto respectivo a Estudio de Impacto Ambiental. Tampoco resultó acreditado que hubiera contado con la anuencia o consentimiento de los dueños del predio.

b) Los trabajos que inició Rolf Behncke afectaron un total de 8,4 hectáreas según se informa por la Unidad de Fiscalización de Forestal de la CONAF, en documento titulado “Informe de Evaluación en terreno en el predio Lote Uno C uno, emitido en junio de 2010 afectando Bosque: 3,2 hectáreas y Matorrales: 5,1 hectáreas.

c) Para la realización de los trabajos relacionados con el proyecto que pretendía ejecutar la persona mencionada -sin contar con EIA- se procedió a la tala de especie arbóreas nativas de Quillay, Litre y Espino, según se desprende del Ordinario N°142, de 11 de julio de 2008, del Departamento de Áreas protegidas y Medio Ambiente de la Región Metropolitana, de la CONAF.

d) A raíz de la corta ilegal se impuso a quienes figuran como demandados en la causa, un Plan de Reforestación y Corrección aprobado por CONAF, el que no fue cumplido, lo que implicó la presentación y aprobación de dos nuevos planes de manejo, los que hasta la fecha tampoco fueron ejecutados.

e) Los demandados fueron condenados al pago de multa de 3 U.T.M. por infracción a los artículos 8.2.1.4 y 8.2.1.1 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

f) A raíz de la remoción de tierra y ejecución de terrazas se acumuló material en la “Quebrada Sin Nombre”, que entorpece el escurrimiento de las aguas superficiales, según se desprende del Informe Técnico de la DGA RMS N°219, de 8 de junio de 2010.

6) Que el inmueble intervenido se encuentra en la precordillera de Los Andes, en un Área de Preservación Ecológica de acuerdo al Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

En este aspecto, es necesario tener presente que el referido Plan Regulador, en su capítulo 8.3, regula las Áreas de valor natural y/o de interés silvoagropecuario, que son definidas como el “territorio emplazado fuera de las áreas urbanizadas y urbanizables, que comprende las áreas de interés natural o paisajístico y/o que presentan vegetación y fauna silvestre, cursos o vertientes naturales de agua y que constituyen un patrimonio natural o cultural que debe ser protegido o preservado”.



En esta categoría considera, entre otras, las Áreas de Valor Natural, y, entre estas últimas contempla las Áreas de Preservación Ecológica que corresponden a aquellas que serán mantenidas en estado natural, para asegurar y contribuir al equilibrio y calidad del medio ambiente, como asimismo preservar el patrimonio paisajístico.

En las áreas descritas se permite el desarrollo de actividades que aseguren la permanencia de los valores naturales, restringiéndose su uso a los fines: científico, cultural, educativo, recreacional, deportivo y turístico, con las instalaciones y/o edificaciones mínimas e indispensables para su habilitación, estableciéndose expresamente que la aprobación de proyectos quedará condicionada en todos los casos a la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, por parte del interesado, evaluado e informado favorablemente por los organismos que corresponda.

7) Que lo hasta ahora expuesto es suficiente para establecer que el demandado Rolf Behncke ocasionó en el predio sub lite un daño que no puede sino ser calificado como significativo, toda vez que intervino un aérea protegida en atención a la biodiversidad y los valores naturales que ella alberga –con la generación del peligro de que se hará mención en el motivo siguiente– razón por la que la ley expresamente ha establecido que previo a la ejecución de cualquier proyecto, debe realizarse un Estudio de Impacto Ambiental, lo que evidencia que el legislador presume que cualquiera intervención en aquella área genera efectos capaces de producir daño al medio ambiente, por lo que se deben determinar, en ese estudio, las medidas de mitigación.

8) Que la tala de especies arbóreas del sector protegido, que motivaron la imposición de planes de manejo, constituye un daño ambiental significativo, como también lo es la construcción de terrazas y caminos sin contar con autorización, conducta que más allá de constituir un ilícito contravencional evidencia la magnitud del daño causado, pues no sólo se produce el corte ilegal, sino que se remueve material que, según se desprende de la prueba testimonial, produjo una acumulación de material en el lecho de la “Quebrada Sin Nombre”, efecto que es susceptible de generar peligros de aluviones, ya que, como se dijo, tales obras fueron realizadas sin contar con Estudio de Impacto Ambiental y sin las autorizaciones de las autoridades competentes. Resulta además inconcuso que la afectación de la flora de este sector protegido ha conllevado la afectación de su fauna, pues se alteró el delicado equilibrio ecológico del sistema.” (subrayado agregado).

En atención a los daños significativos que ha sufrido la localización se fundamenta la necesidad de contar con un Estudio de Impacto Ambiental y considerar como línea base del mismo el estado del predio previo a las intervenciones en él.

7. La DIA Presenta Varias Incongruencias con relación a otros Estudios y Documentos que acompaña.

En primer lugar, según el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces y Comercio Suplente de Santiago, con fecha 24 de febrero de 2016, bajo en N°50601, el Lote 1.B posee una superficie de 10,96 hectáreas. Este plano fue incorporado a los Archivos Municipales mediante Resolución Sección 2ª N°24, de fecha 17 de mayo de 2018, quedando archivado bajo el N°S-7971. Por tanto, la superficie señalada en la descripción del proyecto no es coincidente con la dimensión citada, puesto que se declaran 13,47 hectáreas y, tampoco es coincidente con las hectáreas declaradas en el Contrato de Servicio Privado de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas, que indica 8,5 hectáreas.

En segundo lugar, la descripción del proyecto que según la DIA se fundamenta en los contenidos de la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA, es incompleta y, en aspectos centrales, presenta incoherencia con estudios que se acompañan, a modo de ejemplo, con el Informe de Mecánica de Suelos, considerando los volúmenes de movimientos de tierra para el apoyo de las fundaciones, en base a las estratigrafías y calicatas con motivo de dicho Informe. Adicionalmente en el cuerpo de este INF. D.A.U. en el acápite VI. Otras



Observaciones a la Presentación, se expone un conjunto de incongruencias detectadas.	
<p>1. El Titular informa que el proyecto “corresponde a la construcción y operación del Colegio San Francisco de Asís, el cual se localizará en la dirección Av. La Plaza N°3000 de la Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, específicamente en el Lote 1B, Hacienda Apoquindo. El establecimiento educacional contempla entregar cobertura en todos los niveles de educación escolar; es decir, nivel de prebásica, básica y media, en una infraestructura adecuada para el desarrollo escolar con una superficie construida municipal equivalente a 23.428,8 m2 y 3.015,97 m2 de estacionamientos. Actualmente el establecimiento educacional Colegio San Francisco de Asís funciona en la calle Cerro Catedral Norte N°12.150 de la misma comuna de Las Condes, aproximadamente a dos kilómetros del nuevo proyecto. Por esta razón, se espera que el traslado de sus dependencias a las nuevas instalaciones no genere cambios relevantes en las dinámicas del sector y las familias pertenecientes al colegio” (DIA, Capítulo 1 Descripción del Proyecto, p. 7). En la Figura N°1 del del Capítulo 1 muestra la ubicación del proyecto. A su vez, se informa que la vida útil del proyecto es indefinida.</p> <p>2. El Titular señala que “el Área de Influencia se inserta en un sector residencial, de servicios y comercial, destacando la presencia de viviendas de 2 y 3 pisos con ante jardín y patio y edificios de baja altura (4 pisos aproximadamente). El sector comercial se caracteriza principalmente por la presencia del supermercado Lider y Jumbo, y el Paseo Los Dominicos. Junto a lo anterior; se debe precisar que, por la ubicación del Proyecto este se emplaza en la Unidad Vecinal C24 de la comuna de Las Condes, la cual se caracteriza por su trama urbana heterogénea, donde coexisten zonas residenciales y comercios con zonas despobladas hacia la ladera del cerro. De igual modo, cercano al Proyecto se encuentra la Unidad Vecinal C25 de la comuna de Las Condes. Cabe destacar, que próximos al Proyecto se emplazan colegios, plazas, paraderos de buses del sistema Red, supermercado y centro de salud” (DIA, Anexo 4.4 Estudio de Medio Humano, p. 15), y “(...) referente al establecimiento del Área de Influencia del presente informe, el grupo humano que será descrito en la presente caracterización corresponde a la población contigua a las obras y/o actividades del Proyecto “Colegio San Francisco de Asís” en un área generada por el Camino San Francisco de Asís por el norte, el límite natural de la ladera del cerro y su quebrada por el oriente y la calle Francisco Bulnes Correa por el poniente y sur” (DIA, Anexo 4.4 Estudio de Medio Humano, p. 17), tal como muestra la Figura N°6 del Anexo 4.4 de Estudio del de Medio Humano.</p> <p>3. En cuanto a la metodología de levantamiento de información, el Titular menciona que realiza levantamiento tanto de información primaria y secundaria para elaborar su informe. En relación con el levantamiento de información primaria, “se realizaron reuniones con actores claves los días 29 de junio y 13 de julio de 2022, incorporando la participación del Colegio San Francisco de Asís, ubicado en Cerro Catedral Norte 12150, y el centro educativo Duoc UC, situado en la intersección de Av. La Plaza con Camino el Alba. Posteriormente, se llevaron a cabo reuniones con actores claves los días 17 y 18 de agosto de 2023. En esta ocasión, se contó con la participación de la Asociación Trikawe Outdoor, la cual realiza actividades en el Área de Influencia relacionadas al trekking y experiencias al aire libre en la precordillera. Además, se tuvo la colaboración de la Junta de Vecinos La Quebrada, que, a pesar de no contar con una sede física, se encuentra ubicada en la Unidad Vecinal C-24, la cual forma parte del Área de Influencia y coincide con la unidad vecinal donde se emplaza el Proyecto. En cada reunión se presentó de manera general el Proyecto y se aplicaron entrevistas que permitieron sostener un diálogo entre las distintas partes involucradas, y que sirvieron para recoger información para caracterizar el sector del Área de Influencia del Proyecto. El detalle de cada una de las entrevistas se encuentra en el Anexo A. Ficha de Terreno y Reuniones Organizaciones del presente Estudio” (DIA, Anexo 4.4 del Estudio del Medio Humano, p. 17). En la Tabla N°3 del Anexo 4.4 de Estudio del Medio Humano se contiene las reuniones celebradas con distintos actores claves, y la Figura N°7, del mismo documento, muestra la ubicación de los actores claves en relación al AI.</p>	<p>Ord. N° 304 del 08 de marzo de 2024 de CONADI.</p>



4. Respecto de los Grupos Humanos Pertenecientes de Pueblos Indígenas (GHPP), el Titular indicó que “a modo de complemento, en base a la información disponible de la CONADI actualizada al año 2022, se tiene que para la comuna de Las Condes no existen Asociaciones ni Comunidades Indígenas, por lo que en el Área de Influencia no se observan sitios ceremoniales ni lugares de significación indígena que sean de uso tradicional de agrupaciones indígenas. La información precedente se corroboró con el Sistema de Información Territorial Indígena (SITI), en donde no se visualizan Asociaciones ni Comunidades Indígenas en el Área de Influencia. Este sistema de información territorial permite acceder a información geoespacial relacionada con la acción que la CONADI realiza sobre el territorio nacional. Este portal de acceso general se ajusta a la ley 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información de comunidades indígenas, títulos de merced y áreas de desarrollo indígena. Esta información está en constante actualización, por lo que el apoyo de las campañas en terreno complementa dicha información” (DIA, Anexo 4.4 de Estudio del Medio Humano, p. 33).

5. Esta Corporación procedió analizar el detalle de las campañas de terreno adjuntado en el Anexo A del Anexo 4.4 de Estudio del Medio Humano, observando que en la Tabla N°3 que contiene la observación de campo en el ítem antropológico se señala que no se reconocen asociaciones indígenas en la zona, y al revisar las transcripciones de las entrevistas realizadas se concluye lo mismo, ya que en la totalidad de las reuniones efectuadas se indica que no tiene conocimiento de la existencia de asociaciones indígenas ni de actividades que estas realicen.

6. En razón de lo expuesto en los acápite precedentes, esta Corporación estima que el Titular adjunta antecedentes suficientes para acreditar la no afectación de la población protegida, justificando la inexistencia de los efectos, características o circunstancias (“ECC”) del artículo 11 de la Ley N°19.300.

3.7.2. Con relación a la Adenda

Tabla 3.7.2. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
<ul style="list-style-type: none"> • El Proyecto Requiere EIA. Teniéndose presente lo expuesto en el acápite precedente que demuestra la imposibilidad de admitir el proyecto, éste se encuentra subvalorado en cuanto a los Efectos, Características y Circunstancias que refiere el artículo 11 de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, por tanto, corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental. • El Contrato de Servicio Privado de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas No Es Certificado de Factibilidad. En primer lugar, en acuerdo a la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), “El certificado de factibilidad es el documento que indica las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, sólo podrá ser emitido por la sanitaria y solamente se puede extender a todo cliente y/o urbanización que se encuentre dentro de su área de concesión.”¹ (énfasis agregado). Tal como se manifiesta en el Contrato de Servicio Privado, el Lote 1.B se encuentra fuera del área de concesión de la empresa sanitaria, por tanto, dicho contrato no puede ser considerado un certificado de factibilidad. En segundo lugar, <u>la factibilidad para dotar de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, sin afectar o comprometer la calidad y continuidad del servicio público sanitario, depende de un conjunto de estudios que determinarán las obras de ingeniería a implementar para que aquello suceda, por tanto, que el futuro Colegio cuente con agua potable y alcantarillado de aguas servidas, dependerá de la ejecución de las obras que</u> 	<p>Ord. N° 01/2025 del 23 de enero de 2025 de la I. Municipalidad de Las Condes.</p>



sean pertinentes y cuyos costos sean financiados por el titular. De tal modo, el Contrato de Servicio Privado, adicionalmente a no constituirse en un certificado de factibilidad, es una mera posibilidad futura.

- **La Línea Base para la Evaluación Ambiental del Proyecto No Es Pertinente.**

En acuerdo a lo expuesto en los acápite II. y III. del INF. D.A.U. N° 34, de 2024, el Lote B.1. ha sido sometido a un conjunto de acciones que lo degradaron en –aproximadamente– los últimos 15 años, razón por la cual, considerar para efectos de evaluación ambiental su estado actual, minimiza los impactos sobre el medio ambiente generados y que se generarán.

En atención a los daños significativos que ha sufrido la localización se fundamenta la necesidad de contar con un Estudio de Impacto Ambiental y considerar como línea base del mismo el estado del predio previo a las intervenciones en él.

- *El colegio proyectado en Av. Plaza N°3000, lote 1B del plano S-7971, contempla un aumento en la cantidad de alumnos (1.536 alumnos), respecto al actual Colegio San Francisco de Asís ubicado en Cerro Catedral Norte N°12.150, Lote 17 del plano S-5562 (1.172 alumnos).R: No cumple. No se incluyó como observación, por lo que se reitera lo observado, debiendo incorporar lo indicado, aclarando el aumento de capacidad de alumnos.*
- *El colegio proyectado en Av. Plaza N°3000, lote 1B del plano S-7971, contempla un aumento en la cantidad de estacionamientos de vehículos (181), respecto al actual Colegio San Francisco de Asís ubicado en Cerro Catedral Norte N°12.150, Lote 17 del plano S-5562 (75).R: No cumple. No se incluyó como observación, por lo que se reitera lo observado, debiendo incorporar lo indicado, aclarando el aumento de estacionamientos de vehículos.*
- **A.3.4. Justificación de localización:** *El proyecto tal como indica corresponde a un equipamiento de servicio a la comunidad donde se emplaza, por lo que el traslado de este a un área fuera del límite urbano con uso de suelo preservación ecológica, no beneficia a la población a la que sirve, y altera el ecosistema precordillerano, impactando una nueva área con flujos vehiculares y carga de ocupación por su funcionamiento.*

Esta nueva localización, en nuestra opinión y a la luz de lo revisado correspondería más bien a una operación inmobiliaria lo que verifica con los anteproyectos de edificación presentados, además de que el nuevo emplazamiento que podría abrir un nuevo polo de desarrollo de infraestructura educativa para la ciudad fuera de esta, considerando además el interés de otros centros educativos en otros predios de la misma zona.

R: No cumple. No se incluyó como observación, por lo que se reitera lo observado, debiendo aclarar lo indicado, en consideración a que se emplaza en zona de preservación ecológica.

Punto 11.20 de la Adenda: *En relación con las obras a realizar en las quebradas, tales como baden y modificaciones a cauces, se solicita presentar la aprobación del MOP a dichas obras.*

- **B.1.1.5 Riesgos Naturales**
- *Teniendo en consideración lo señalado por la SEREMI MINVU en el ORD. DDU eI N°2580 de fecha 20.08.2021, respecto a que para la delimitación de las riberas de los cauces de los ríos, lagos, esteros o quebradas, se estará a lo dispuesto en el DS N° 609 (Tierras y Colonización) del 31.8.78, publicado en el D.O. de 24.1.79, y al Código de Aguas”, se solicita definir el área de exclusión de las quebradas y definir las medidas de mitigación necesarias ante el*



escurrimiento de agua. R: No cumple. No se incluyó como observación. Se reitera lo observado.

- **Punto 5.7:** Se solicita el estudio de riesgo fundado asociado a los tres cauces señalados en el capítulo B.1.1.4, conforme al artículo 8.2.1 del PRMS y artículo 2.1.17 OGUC. R: No cumple. No incluye estudio de riesgo fundado, por lo que se reitera.
- Se solicita un plano a escala legible que grafique todos los cauces de agua y las zonas de protección asociadas, indicando el ancho de las franjas de protección y la superficie, teniendo en consideración como mínimo la faja de 50 metros de ancho que norma las quebradas Los Codos Norte y Los Codos Sur en la zona urbana. R: No cumple. Se reitera lo observado, debiendo presentar el área del proyecto y lote con sus respectivas quebradas y fajas de protección.
- Se solicita indicar que edificaciones e infraestructura queda afectada por la zona de protección de las quebradas. R: No cumple. No se incluyó como observación. Se reitera lo observado.
- Se solicita planos a escala legible que grafiquen la extensión de los parques cercanos al proyecto, junto a su área de influencia, indicando el efecto del proyecto en el medio biótico.

Se adjunta documento del Concejo Municipal de Las Condes, comisión N°3010 de fecha jueves 22 de julio del 2010, donde se revisa la situación de proposición de un proyecto de Reforestación y Jardín Botánico, emplazado en el terreno que posteriormente fue subdividido y dio origen al lote 1B, entre otros. R: No cumple. No se incluyó como observación. Se reitera lo observado.

- **B.1.3. Medio humano y construido**
- En relación con la etapa de construcción se debe aclarar cómo afecta en el medio humano el movimiento de 1300 camiones mensuales en zonas residenciales y sus medidas de mitigación. R: No cumple. No se incluyó como observación. Se reitera lo observado.
- Teniendo en consideración que para el predio ubicado en Cerro Catedral Norte N°12150 se han ingresado a esta DOM las solicitudes de anteproyecto AP-45/2021, AP 58/2022 y AP 59/2022 que contemplan 5 a 6 edificios de uso residencial, se solicita presentar las razones que justifiquen el traslado del colegio. R: No cumple. No se incluyó como observación. Se reitera lo observado.
- El informe debe actualizar la información, dado que no contempla que el Loteo Los Benedictinos aprobado mediante Plano L-862-B, se encuentra operativo. R: No cumple. No se incluyó como observación. Se reitera lo observado.

- **B.8. Efectos, características o circunstancias del Artículo 11 de la Ley**
- **Punto 4.31 de la Adenda y Punto 4.29 de la Adenda**

Esta Unidad solicita que el proyecto presente un Estudio de Impacto Ambiental conforme a las letras b y d del Artículo 11 Ley N°19300, dado que el informe omite condiciones geográficas del predio y técnico urbanísticas, tales como:

- El proyecto se emplaza en área de preservación ecológica y su uso corresponde a un equipamiento de soporte a una población urbana por lo que no es compatible con el uso, además no corresponden a instalaciones mínimas e indispensables para su habilitación.
- El proyecto de emplaza sobre las Quebradas Los Codos Norte y SUR consideradas como Parque quebradas sin uso compatible para ello.



<ul style="list-style-type: none"> • El proyecto se emplazaría sobre la falla de San Ramon. • El camino en servidumbre a urbanizar considera atravesar el área de Bosque Pie Andino • El proyecto no enfrenta una vialidad pública y la normativa no contempla para estos proyectos acceder por servidumbre, las que son consideradas sol excepcionalmente en área urbana. • El proyecto contempla un aumento en la cantidad de alumnos y estacionamientos de vehiculos en una zona de Preservación Ecológica. <p>R: No cumple. Se reitera lo observado.</p> <p>- Punto 1.18 de la Adenda: Si bien el Titular señala que “El Proyecto considera urbanizar el camino de acceso que se encuentra emplazado al exterior del predio, correspondiente a la continuación de la Avenida La Plaza. Esta urbanización consiste en las obras de electrificación, obras sanitarias (agua potable y aguas servidas), alumbrado público y pavimentación, considerando esta última la ejecución de calzada y vereda”; esta servidumbre no puede ser considerada como vialidad de accesos, puesto que la excepción solo está dada para por predios en zonas urbana, conforme al Artículo 2.3.6 de la OGUC.</p> <p>R: No cumple. Respecto a lo observado, se responde lo siguiente: “En relación con lo planteado, se aclara que para el desarrollo del Proyecto se tramitará un Permiso de Edificación en una zona rural comprendida en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) sin que sea, por lo tanto, obligatorio ceder y urbanizar alguna vialidad conforme a lo establecido en los Artículos 2.2.4 de la O.G.U.C. Por lo tanto, ni la propiedad en donde se emplaza el Proyecto, ni terceros tienen la exigencia, por este acto, de urbanizar la vialidad y Parque Pie Andino. En relación con el Camino de Servidumbre, se aclara que este es existente, por lo que su pavimentación, no constituye tampoco la obligación de ceder ni urbanizar las afectaciones mencionadas.” <u>Por lo que se reitera lo observado respecto a la vialidad del acceso al lote conforme al Artículo 2.3.6 de la OGUC.</u></p> <p>- Se solicita un plano a escala legible que grafique las pendientes longitudinales y transversales de la vereda propuesta para la vialidad externa, la cual deberá cumplir con la normativa vigente de accesibilidad universal conforme al Art. 2.2.8 OGUC. e indicar la pendiente del camino considerando lo señalado en el Art.3.3.2.3 del PMRS. R: No Cumple. Se reitera incluir lo solicitado.</p>	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el Proyecto o actividad	
La impresión de 300 ejemplares de la Guía de Apoyo Docente en Biodiversidad del MMA https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2018/08/Guia-biodiversidad-docentes_web.pdf .	Ord. N° 297 del 15 de enero de 2025 de la SEREMI de Medio Ambiente.
Se solicita adjuntar el Informe Favorable para construcciones ajenas a la agricultura (IFC) aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), conforme a lo señalado en el Art. 46 de la Ley 18.755 y Art. 55 LGUC. R: No Cumple. Se reitera incluir lo solicitado.	Ord. N° 01/2025 del 23 de enero de 2025 de la I. Municipalidad de Las Condes.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas. Además, fueron desarrolladas en la Adenda.	
<p>“Se solicita aclarar, si el levantamiento de información para el Componente flora y vegetación fue realizado con uno de los diferentes métodos destinados a la descripción del componente flora y vegetación señalado en la Guía Metodológica para la Descripción de Ecosistemas Terrestres (SEA 2024)”.</p> <p>“Aclarar si el levantamiento de información para el Componente fauna fue realizado con uno de los diferentes métodos destinados a la descripción del componente fauna señalado en la Guía Metodológica para la Descripción de Ecosistemas Terrestres (SEA 2024).”</p>	Ord. N° 297 del 15 de enero de 2025 de la SEREMI de Medio Ambiente.



<p><i>“El especialista en el Anexo N°3.6 sugiere al titular realizar un plan de perturbación controlada para reptiles, antes de iniciar cualquier trabajo que incluya la remoción de sustrato. Sin perjuicio de lo anterior, el titular no presenta información respecto a un plan de perturbación controlada para reptiles, por lo cual se requiere que el titular presente un plan según los criterios técnicos para la aplicación de una perturbación Controlada indicados por el SEA 2022”.</i></p>	
<p>A.5.9. Resumen partes y obras permanentes: <i>Si bien el Titular señala que el proyecto “recibirá a las familias del colegio que opera actualmente a 2 km de distancia en Cerro Catedral norte 12.150 de la misma comuna”, dado que el proyecto contempla un aumento en la capacidad de alumnos y estacionamientos de vehículos, <u>se solicita incorporar a la adenda una comparación respecto a la infraestructura proyectada para el lote 1B del plano S-7971 ubicado en Av. Plaza N°3000 y la infraestructura existente en el lote 17 del plano S-5562 ubicado en Cerro Catedral Norte N°12150, correspondiente al actual Colegio San Francisco de Asís. R: No Cumple. Se reitera incluir lo solicitado.</u></i></p> <ul style="list-style-type: none"> • El Proyecto Es Contrario a la Planificación Local. <p>Tal como se expone en el acápite V. del INF. D.A.U. N° 34, de 2024, el proyecto es contrario a la planificación local que se materializa por medio del Plan de Desarrollo Comunal 2021 – 2025, puesto que uno de sus ejes es el Desarrollo Sostenible, destacando el Sistema de Áreas Verdes y éste en su calidad de Patrimonio Verde, como objetivo relevante para la Comuna, teniendo como propósito “integrar las áreas verdes comunales (parques, avenidas parques, plazas, etc.) y el territorio precordillerano (quebradas, cerros isla y cordillera) en un mismo sistema verde, valorando como se ha señalado, la situación geográfica y paisajística privilegiada que presenta esta comuna.”</p> <p>La planificación local en el ámbito de la sostenibilidad del territorio comunal considera la incorporación del contrafuerte cordillerano, con su diversidad de elementos geográficos: cerros, quebradas, vertientes, humedales y cauces, para permitir su restauración, como acción complementaria al proceso de desarrollo urbano y al crecimiento de la ciudad, ya no en extensión sino en un proceso de regeneración urbana.</p> <p>Anexo N°2 Documentos: <i>El ORD. DDU N°2580 de fecha 20.08.2021 señala que <u>lo informado favorablemente se refiere exclusivamente a lo descrito en el Punto 3, referido al uso de suelo y superficie proyectada. Dicho documento señala que el cumplimiento de las normas urbanísticas y lo establecido en el Art. 2.1.7. de la OGUC, deberá ser verificado y exigido por la DOM, por lo que se solicita un estudio de riesgo fundado de todos los cauces presentes en el predio, con el fin de delimitar el área de exclusión y revisar que construcciones son afectadas por esta. R: No cumple. Se reitera lo observado.</u></i></p> <ul style="list-style-type: none"> • A.7.1.7 Resumen Descripción de la fase de operación - Punto 11.18 de la Adenda <p><i>Si bien el Titular señala que “Los alumnos, apoderados, personal y usuarios en general del proyecto transitarán por las veredas aledañas, sin generar alteración a la capacidad disponible”, se solicita un catastro operativo de todas las intersecciones del área de influencia junto a los tramos de veredas que conectan la ruta accesible. Deberá proporcionar un registro fotográfico e indicar si la ruta accesible cumple (o no) con los criterios de accesibilidad universal conforme al artículo 2.2.8 OGUC. R: No cumple lo observado, se reitera incluir un catastro operativo de todas las intersecciones del área de influencia junto a los tramos de veredas que conectan la ruta accesible en fase de operación.</i></p> 	<p>Ord. N° 01/2025 del 23 de enero de 2025 de la I. Municipalidad de Las Condes.</p>



Otros: La observación fue abordada por el Servicio competente

- **Anexo N°6 Plan de Contingencias y Emergencias**
Punto 5.9: Se solicita agregar un plan de contingencia y emergencia por riesgo de inundación (aluviones), conforme a lo observado respecto a los puntos B.1.1.4 y B.1.1.5. R: No cumple. Se reitera lo observado.

- **A.3.2.1.2. Representación del proyecto en relación con los caminos de accesos:** Respecto a las rutas peatonales de entrada y salida al proyecto, se solicita complementar el estudio incorporando las rutas peatonales a los equipamientos cercanos y áreas verdes, como centros médicos, supermercados, restaurantes, plazas, iglesia, entre otros. Conforme a lo anterior, se solicita complementar la “Figura 12. Rutas Peatonales del Proyecto”, además, de todas las figuras posteriores que tienen relación con el tema, a fin de determinar las afectaciones e impacto en el medio humano y natural. R: No Cumple. Se reitera incluir lo solicitado.

- **A.5.3.2 Vialidad Externa**
 - El proyecto se encuentra desvinculado de la red vial existente, ingresando por un camino de servidumbre de paso privado; el titular propone urbanizar lo que eventualmente podría ocasionar la apertura a un nuevo núcleo urbano destinado a educación. **R: No cumple.** La vialidad proyectada, no se contempla en el plan regulador, y el uso equipamiento debe contar con acceso a una vialidad pública. Los predios no pueden acceder por servidumbre privada.

 - Teniendo en consideración lo señalado por la SEREMI MINVU en el ORD. DDU eI N°2580 de fecha 20.08.2021, respecto a que en el predio aparecen expuestas las cabeceras de las Quebradas Los Codos Norte y Los Codos Sur, las cuales se relacionan a los riesgos de origen natural, Art. 8.2.1. PRMS, de inundación, se solicita estudio hidrológico de los 3 cauces con el fin de determinar su área de inundación (T=100 años). R: No se incluye como observación, sin embargo, en relación a la respuesta 5.7 de la Adenda y al plano interpretativo del PRMs de SEREMI MINVU, en relación al proyecto, deberá presentar un área de exclusión y plantear las medidas de mitigación necesarias ante el escurrimiento de agua, en consideración al área del proyecto lo atraviesa una quebrada sin número que se une a quebrada codos norte fuera del predio, conforme al plano interpretación del PRMS en dicha zona.

 - La “Figura 75. Plano de hidrología 1:20.000 en relación a la ubicación del Proyecto” y la “Figura 76. Plano de hidrología 1:6.000 en relación con la ubicación del Proyecto” no grafican la Quebrada Los Codos Norte al interior del lote 1B, lo cual se contradice con lo señalado por la SEREMI MINVU en el ORD. DDUeI N°2580/2021, por lo que se solicitan los estudios asociados a los tres cauces que permitan determinar el origen de los afluentes.
R: No cumple. No se incluyó como observación. Se reitera lo observado.

 - **Punto 5.7 de la Adenda:** Se solicita un plano a escala legible que grafique el eje de las tres quebradas junto a su área de inundación, indicando el ancho y la superficie del terreno afectada. R: No cumple. No se incluyó como observación. Se reitera lo observado.

 - Si bien el Titular señala que “Se debe indicar que solo la quebrada sin nombre N°2 será intervenida por el Proyecto dejando los otros cauces naturales tal cual como se aprecian en los planos”, lo anterior no considera la Quebrada Los Codos Norte, por lo que solicita incorporar e indicar las obras que se ejecutarán

Ord. N° 01/2025 del 23 de enero de 2025 de la I. Municipalidad de Las Condes.



<p>en su cauce. R: No cumple. No se incluyó como observación. Se reitera lo observado.</p>	
<p>Otros: Comentarios</p>	
<p>1.3 La ubicación de los elementos que conforman el acceso al Parque Natural La Plaza Sur se presentan solamente en forma general, incluyendo la caseta de administración de la Asociación Parque Cordillera y el acceso a dos senderos utilizados actualmente y a la servidumbre desde la vía pública. En relación a este uso identificado, el titular propone dos medidas:</p> <p>1.3.1 Un sistema con banderillero y de barrera en el acceso a la servidumbre, lo cual no asegura el libre uso y la no afectación durante la etapa de construcción. Al contrario, limita el uso y no asegura un funcionamiento que permita el acceso de la población.</p> <p>1.3.2 Se indica que habrá una limitación en la circulación de camiones de mayor tonelaje durante las horas de mayor concurrencia de los días sábado. Sin embargo, no queda claro que la circulación de vehículos de menor tamaño sea compatible con el uso recreativo. Tampoco se presentan datos que sustenten la afirmación de que el sábado es el único día que requiere tener una gestión de la circulación de camiones y cuáles serían estos horarios de mayor uso.</p>	<p>Ord. N°7 del 07 de enero de 2025 de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago.</p>
<p><u>(...)</u> <u>OBSERVACIONES A LA DIA DESARROLLADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES</u> Respecto de la Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del nuevo emplazamiento del “Colegio San Francisco de Asís”, fuera del límite urbano de la Comuna de Las Condes, en Área Restringida o Excluida del Desarrollo Urbano, que comprende los tres siguientes tipos de áreas: De Alto Riesgo para los Asentamientos Humanos; De Valor Natural y/o de Interés Silvoagropecuario; y, De Resguardo de Infraestructura Metropolitana, en acuerdo a lo establecido en el Título 8° del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS). Analizados los documentos y anexos que integran la Adenda de la DIA, ingresada al sistema electrónico con fecha 27 de diciembre de 2024, reiteramos las observaciones informadas mediante INF. D.A.U. N° 34 de fecha 23 de febrero de 2024, por las razones que se exponen a continuación.</p> <p>I. INCOMPATIBILIDAD TERRITORIAL DEL PROYECTO.</p> <p>El fundamento del titular para emplazar el “Colegio San Francisco de Asís” fuera de los límites urbanos de la comuna de Las Condes, específicamente sobre la cota 1.000 m.s.n.m., está en el ORD. N° 2580, de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo (SEREMI – MINVU), de fecha 20 de agosto de 2021, que informa favorablemente la localización del equipamiento educacional de 21.754,56 m² en el Lote 1B, Hacienda Apoquindo, con dirección en Av. La Plaza N° 3000, de esta comuna.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el señalado ORD. N° 2580, de la SEREMI – MINVU, carece de sustento jurídico con acuerdo a lo que se establece a continuación.</p> <p>1. Subdivisión de Lote 1C1 No Se Ajusta a Derecho.</p> <p>Mediante Ord. N° 5408, de fecha 22 de noviembre de 2013, la SEREMI- MINVU certifica que el Lote 1C1, cuyo plano se acompaña, corresponde a una subdivisión predial, resultando en tres lotes y certifica, que el plano “se ajusta a la subdivisión predial mínima de 4 ha establecida” en el PRMS. Además, en dicha certificación se señala que el Lote 1C1, ya individualizado, se emplaza en el “Área de Interés Silvoagropecuario Exclusivo (Art. 8.3.2.1.)” y posee una superficie de 66,05 hectáreas, dando origen a Lote 1.A de 51,09 hectáreas, Lote 1.B de 10,96 hectáreas (motivo de la actual presentación) y, Lote 1.C de 4,0 hectáreas. (pág. 1 a pág. 6). (...)”</p>	<p>Ord. N° 01/2025 del 23 de enero de 2025 de la I. Municipalidad de Las Condes.</p>



<p>“(…)</p> <p>2. El ORD. N° 2580 de la SEREMI – MINVU, Informe Favorable, No se Ajusta a Derecho.</p> <p>Debemos reiterar lo informado en el INF. D.A.U. N° 34 de fecha 23 de febrero de 2024, en cuanto a que el Informe Favorable al cual se hace referencia en la presentación del titular e identificado como ORD. N° 2580, de fecha 20 de agosto de 2021, de la SEREMI – MINVU es contrario a derecho.</p> <p>Tal como se indicara, en la especie, resulta relevante señalar que con acuerdo al artículo 8.1.3., inciso primero, de la Ordenanza del PRMS, la SEREMI – MINVU debió consultar a este Municipio, a otros servicios y requerir el Informe Favorable de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Agricultura, antes de otorgar su Informe Favorable, pues la norma indica:</p> <p>“Las construcciones y edificaciones ajenas al destino definido para cualquier territorio del Área Restringida o Excluida al Desarrollo Urbano, requerirán de la autorización de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, quien la otorgará previa consulta a los servicios que corresponda. En el caso específico de las Áreas de Valor Natural y/o de Interés Silvoagropecuario, se requerirá previamente de un informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.” (énfasis agregado).</p> <p>(pág. 6 a pág. 13).</p> <p>(…)”</p> <p>- Punto 9.2 de la Adenda: Si bien el Titular señala que el proyecto cuenta con Informe Favorable de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana (Anexo N°2), el ORD. DDU N°2580 de fecha 20.08.2021, se solicita aclarar la vigencia de dicho informe. R: No cumple. Conforme a la respuesta en la cual indica que conforme a normativa vigente no establece vigencia de dicho informe previo tramitación del IFC, <u>se solicita adjuntar el Informe Favorable de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo con el cual cuenta</u>, de acuerdo con lo declarado en la DIA. Cabe señalar que se revisa el Anexo 2.3 en el que se indica que se adjunta dicho informe, sin embargo, adjunta el “Plano de áreas BNP”.</p> <p>En relación con la declaración presentada, cabe señalar que, el informe es reiterativo respecto a la descripción del proyecto y las obras asociadas al proyecto en sus fases de construcción y operación. Dicha información se repite en diversos capítulos lo que dificulta la lectura y comprensión del documento, por lo que se solicita revisar y corregir según corresponda. R: No cumple. Se reitera lo observado, tanto en fichas de resumen como en Adenda, se reiteran respuestas de observaciones.</p>	
--	--

3.7.3. Con relación a la Adenda Complementaria

<p>Tabla 3.7.3. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda Complementaria</p>	
<p>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el Proyecto o actividad</p>	
<p><i>Incompatibilidad Territorial: El traslado del actual Colegio San Francisco de Asís, que corresponde a un equipamiento de servicio a la comunidad donde se emplaza, a un área fuera del límite urbano con uso de suelo preservación ecológica, no beneficia a la población a la que sirve y altera el ecosistema precordillerano, impactando una nueva área con flujos vehiculares y carga de ocupación por su funcionamiento.</i></p> <p><i>Adicionalmente, el Titular no presentó las razones que justifican el traslado del colegio. Lo anterior, sumado a que en el predio donde se emplaza actualmente el colegio ubicado en Cerro Catedral Norte NO 12150 se han ingresado a esta DOM diversas solicitudes de anteproyecto que contemplan entre 5 a 6 edificios de uso residencial, <u>refuerza nuestra opinión de que la nueva localización corresponde a una operación inmobiliaria que tiene el potencial de abrir un nuevo polo de desarrollo de infraestructura educativa en zona</u></i></p>	<p>Ord. N° 06/2025 del 30 de septiembre de 2025 de la I. Municipalidad de Las Condes.</p>



<u>rural</u> , considerando que existe interés de otros centros educativos en otros predios de la misma zona.	
Tratamiento de Espacio Público (TEP): El Titular desestimó la sugerencia de declarar el TEP como un Compromiso Ambiental Voluntario y de precisar dicha área de intervención, argumentando que este es un requisito legal para la obtención del permiso de edificación, lo cual demuestra un desconocimiento del tema. Adicionalmente, esta respuesta no aborda la preocupación de fondo de la Municipalidad, que busca garantizar un compromiso proactivo con la mitigación de impactos.	Ord. N° 06/2025 del 30 de septiembre de 2025 de la I. Municipalidad de Las Condes.
<u>No se adjuntó el Informe Favorable para construcciones ajenas a la agricultura (IFC) aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), conforme a lo señalado en el Art. 46 de la Ley 18.755 y Art. 55 LGUC.</u>	Ord. N° 06/2025 del 30 de septiembre de 2025 de la I. Municipalidad de Las Condes.
<u>No se incorporó un catastro operativo de todas las intersecciones del área de influencia junto a los tramos de veredas que conectan la ruta accesible, ni se indicó en que tramos de la ruta accesible no se cumple con los criterios de accesibilidad universal conforme al artículo 2.2.8 OGUC.</u>	Ord. N° 06/2025 del 30 de septiembre de 2025 de la I. Municipalidad de Las Condes.
<u>No se adjuntó el estudio de riesgo fundado asociado a los tres cauces (Quebradas Los Codos Norte, Los Codos Sur y S/Nombre), conforme al artículo 8.2.1 del PRMS y artículo 2.1.17 OGUC.</u>	Ord. N° 06/2025 del 30 de septiembre de 2025 de la I. Municipalidad de Las Condes.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas. Además, fueron desarrolladas en la Adenda.	
<p>“(…)</p> <p><u>Adenda Complementaria numeral 4.29 del ICSARA</u></p> <p>a) Si bien los parques no se encuentran habilitados en su totalidad por la asociación Parque Cordillera, son espacios recreativos reconocidos en los IPT y por tanto sujetos a ser visitados por la población, independientemente de la proyección que pueda o no haber de infraestructura anexa.</p> <p>El titular no responde a la solicitud de presentar gráficamente las rutas por las cuales se accede actualmente a los parques, esto en relación a la interrupción que se pueda dar por la construcción y/o operación del proyecto. Es más, se acuerdo a las imágenes adjuntas por el titular y según se observa online, existe señalización, estacionamientos informales, un cierre y una edificación que se encuentran en el acceso al Parque Natural La Plaza Sur.</p> <p>Más allá de que dentro del Parque mismo no haya habilitación de rutas, zonas protegidas, miradores, baños, áreas de camping u otros, si se identifican rutas informales ante las cuales la asociación municipal ha tomado acciones y generado infraestructura en el acceso. Es justamente este punto de acceso el cual se interviene en la construcción de la servidumbre proyectada</p> <p>b) El titular solo presenta información respecto de los afluentes de público, ante lo cual toma algunas medidas para el control de acceso peatonal y el acceso de vehículos pesados. El titular indica que “[...]las obras de edificación del Proyecto se realizan al interior del predio del Proyecto, siendo el peor escenario que los turistas en tránsito coincidan con el flujo de camiones y vehículos en el acceso al Parque La Plaza Sur, lo que no implica un entorpecimiento de la actividad[...]”. Sin embargo esto no es coherente con el proyecto en evaluación, dado que cuando se ejecuten las obras para concretar la servidumbre proyectada, se utilizará toda la zona en que actualmente están los estacionamientos y el punto de control del parque. No se presentan medidas que permitan el continuo acceso por parte de visitantes durante el periodo de ejecución de las obras de la servidumbre. Respecto del periodo de operación no hay ninguna propuesta para gestionar que el flujo y control de acceso del colegio no se contraponga con el de los visitantes del parque.</p>	Ord. N° 0731 del 30 de septiembre de 2025 de la SEREMI de Desarrollo Social.



c) El titular explica que, efectivamente, se harán trabajos de pavimentación para mejorar el acceso por servidumbre desde Av. La Plaza hasta el establecimiento escolar. Se indica que “para la fase de operación, este avance representa una mejora sustantiva en las condiciones de acceso y desplazamiento hacia y desde el parque, ya que permitirá a los visitantes contar con mayores niveles de seguridad y comodidad en los distintos modos de transporte que utilicen para llegar hasta el lugar”. Sin embargo y según la planimetría presentada, esta servidumbre considera únicamente el acceso desde la vía pública hasta el colegio, sin siquiera graficar el uso actual de los visitantes de los parques. No existe reconocimiento de la zona estacionamiento o el letrero y edificación de control de acceso que han sido implementados por la Asociación Parque Cordillera. En lo presentado se observa que se elimina todo uso relacionado al acceso a los parques y ni siquiera hay claridad de si habrá alguna reja o portón para permitir el paso de visitantes.

(...)”.

Considerando las observaciones precedentes, se estima que **el titular no logra justificar el descarte del Artículo N° 7 letra d) del D.S. N° 40/2012 del MMA**. Esto en el marco de que no logra asegurar la no interrupción o entorpecimiento de recorridos actualmente utilizados por la población al visitar el Parque Natural La Plaza Sur que es administrado por Asociación Parque Cordillera, y los parques naturales reconocidos por el PRMS y el PRC; Bosque Pie Andino, el Parque Quebrada Los Codos Norte y el Parque Quebrada Los Codos Sur.

Otros: La observación fue abordada por el Servicio competente

Aumento de carga de ocupación y flujo de vehículos en zona rural: Si bien la Adenda aclara que la información sobre el lote IB y el plano S-7971 están presentes, la información sobre el aumento de alumnos, que es un factor determinante para el análisis vial y de servicios, no está explícitamente incorporado en la descripción general del proyecto como se solicitó. Cabe señalar que, el proyecto que se presenta como el traslado del actual Colegio San Francisco de Asís, ubicado en Cerro Catedral Norte N° 12.150, Lote 17 del plano S-5562, contempla un aumento en la cantidad de alumnos y estacionamientos en un área de preservación ecológica.

Vialidad Externa: El proyecto se encuentra desvinculado de la red vial existente, ingresando por un camino de servidumbre de paso privado que se propone urbanizar, lo que eventualmente podría ocasionar la apertura a un nuevo núcleo urbano destinado a educación. La servidumbre no puede ser considerada como vialidad de accesos, puesto que la excepción solo está dada para por predios en zonas urbana, conforme al Artículo 2.3.6 de la OGUC. El predio no cumple con la condición de enfrentar una vía colectora, troncal o expresa, conforme a lo establecido en el Art. 2.1.36. de la OGUC.

Estudio de Riesgos por Cauces Naturales (OGUC, Art. 2.1.7): El ORI). DDU N°2580 de fecha 20.08.2021 señaló que el cumplimiento de las normas urbanísticas y lo establecido en el Art. 2.1.7. de la OGUC, deberá ser verificado y exigido por la DOM, lo cual no fue factible de verificar, dado que la adenda complementaria no determinó el área de inundación de cada quebrada, conforme a estudio hidrológico (T=100 años), ni planteó las medidas de mitigación necesarias ante el escurrimiento de agua.

Plan de Contingencia y Emergencia por Aluviones: La Adenda no abordó de manera explícita esta observación, si bien se solicitó un plan específico para el riesgo de inundación por aluviones, el nuevo documento solo hace referencia a un plan de prevención de contingencias y emergencias de forma general. El Titular no cumplió con lo solicitado respecto a la incorporación de un plan detallado y focalizado en este riesgo específico, dada la naturaleza del terreno.

Ord. N° 06/2025 del 30 de septiembre de 2025 de la I. Municipalidad de Las Condes.



<p>No se incorporó un estudio incorporando las <u>rutas peatonales</u> a los equipamientos cercanos y áreas verdes, como centros médicos, supermercados, restaurantes, plazas, iglesia, entre otros. - No se adjuntaron los <u>antecedentes respecto a la servidumbre de paso</u>, ni los documentos que validen que la servidumbre se encuentra legalmente constituida e inscrita en el CBRS. - No se adjuntaron planos a escala legible que grafiquen las pendientes longitudinales <u>y transversales de la vereda y calzada propuesta para la vialidad externa</u>, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 4.1.7 y 2.2.8 OGUC y al artículo 3.3.2.3 del PMRS.</p>	<p>Ord. N° 06/2025 del 30 de septiembre de 2025 de la I. Municipalidad de Las Condes.</p>
<p>No se adjuntó un <u>plano a escala legible que grafique el eje de las tres quebradas junto a su área de inundación</u>, indicando el ancho, la superficie del terreno afectada y las zonas de protección asociadas. Faltó indicar el ancho de las franjas de protección, teniendo en consideración como mínimo la faja de 50 metros de ancho que norma las quebradas Los Codos Norte y Los Codos Sur en la zona urbana. No se presentaron las <u>aprobaciones del MOP respecto a las obras propuestas en las quebradas</u>. No se adjuntó un <u>plan de contingencia y emergencia por riesgo de inundación (aluviones)</u>.</p>	<p>Ord. N° 06/2025 del 30 de septiembre de 2025 de la I. Municipalidad de Las Condes.</p>
Otros: Comentarios	
<p>El informe presentado omite antecedentes relevantes sobre las condiciones geográficas del predio y aspectos técnico-urbanísticos, tales como: El proyecto se emplaza en área de preservación ecológica y su uso corresponde a un equipamiento de soporte a una población urbana por lo que no es compatible con el uso, además no corresponden a instalaciones mínimas e indispensables para su habilitación. El proyecto de emplaza sobre las Quebradas Los Codos Norte y SUR consideradas como Parque quebradas sin uso compatible para ello. El camino en servidumbre a urbanizar considera atravesar el área de Bosque Pie Andino. El proyecto no enfrenta una vialidad pública y la normativa no contempla para estos proyectos acceder por servidumbre, las que son consideradas solo excepcionalmente en área urbana. El proyecto contempla un aumento en la cantidad de alumnos y estacionamientos de vehículos en una zona de Preservación Ecológica.</p>	<p>Ord. N° 06/2025 del 30 de septiembre de 2025 de la I. Municipalidad de Las Condes.</p>
<p>Con respecto a la falla San Ramón, se revisó la ubicación del proyecto respecto a la falla y este se encuentra a una distancia mayor a 300 m del área de influencia del Proyecto. Esta distancia es la indicada por el “Informe de la Comisión Especial Investigadora de los Actos del Gobierno sobre Permisos de Construcción para instalar proyectos inmobiliarios y otras infraestructuras sobre la faja de ruptura superficial a lo largo de la falla geológica de San Ramón (CAI 57)”, por lo que se recomienda la construcción bajo la norma NCH 433, como indica el documento.</p>	<p>Ord. N° 2701 del 08 de octubre de 2025 del SERNAGEOMIN.</p>

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del Proyecto o actividad

Tabla 4.1 Ubicación del Proyecto o actividad	
División político-administrativa	El Proyecto se encuentra ubicado en la Región Metropolitana, provincia de Santiago, en la comuna de Las Condes, específicamente en Av. La Plaza N°3.000, Lote 1B de la Hacienda Apoquindo. Más antecedentes en el punto A.3.1 del Capítulo 1 de la DIA.



<p>Justificación de la localización</p>	<p>El Proyecto justifica la localización con relación a las condiciones y características del área del emplazamiento, donde resalta el tipo de instalaciones y equipamientos educacionales junto con las zonas de carácter residencial, todo esto sumado a la buena conectividad del sector por vías principales, y la presencia de comercio y servicios. Complementando lo anterior, la localización del Proyecto se justifica debido al emplazamiento actual en que se ubica el Colegio San Francisco de Asís, aproximadamente a 2,5 kilómetros de distancia respecto a la nueva ubicación, por lo que se espera que las dinámicas del sector además de los desplazamientos de alumnos sean acotados dentro de la misma zona.</p> <p>Adicionalmente, el titular indica que la localización y características del Proyecto guardan plena coincidencia con los instrumentos de planificación territorial aplicables, particularmente con el Plan Regulador Metropolitano de Santiago. Además, indica que el proyecto cuenta con un Informe Favorable otorgado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana que verifica que se cumplen con las disposiciones normativas del IPT asociadas al Uso de Suelo con Destino de Equipamiento Educacional, no originando o generando nuevos núcleos urbanos (Anexo 2.3 de la DIA, Art. 55 LGUC). Más antecedentes en el punto A.3.4 de la DIA.</p>																																																
<p>Superficies</p>	<p>El Proyecto se emplazará en un terreno cuya superficie neta total corresponde a 13,47 hectáreas (ha). En cuanto a las superficies construidas del Proyecto en evaluación, se pueden observar en la siguiente tabla.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4.1.1. Cuadro de superficies del Proyecto</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Total (m²)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Superficie total predial</td> <td>13.470</td> </tr> <tr> <td>Superficie construida</td> <td>23.429</td> </tr> <tr> <td>Estacionamientos</td> <td>3.016</td> </tr> <tr> <td>Áreas verdes</td> <td>8.500</td> </tr> <tr> <td>Camino de servidumbre de acceso (externo)</td> <td>7.310</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Tabla 2 de la Adenda Complementaria.</p> <p>Más antecedentes en el punto A.3.3 de la DIA y Tabla 2 de la Adenda Complementaria.</p>	Ítem	Total (m ²)	Superficie total predial	13.470	Superficie construida	23.429	Estacionamientos	3.016	Áreas verdes	8.500	Camino de servidumbre de acceso (externo)	7.310																																				
Ítem	Total (m ²)																																																
Superficie total predial	13.470																																																
Superficie construida	23.429																																																
Estacionamientos	3.016																																																
Áreas verdes	8.500																																																
Camino de servidumbre de acceso (externo)	7.310																																																
<p>Coordenadas UTM en Datum WGS84</p>	<p>En la siguiente tabla se presenta las coordenadas de ubicación del Proyecto.</p> <p>Tabla 4.1.2. Coordenadas UTM, datum WGS84, huso 19S, del lugar de emplazamiento del Proyecto.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>361.010</td><td>6.302.535</td></tr> <tr><td>2</td><td>361.019</td><td>6.302.490</td></tr> <tr><td>3</td><td>361.038</td><td>6.302.459</td></tr> <tr><td>4</td><td>360.952</td><td>6.302.376</td></tr> <tr><td>5</td><td>360.896</td><td>6.302.347</td></tr> <tr><td>6</td><td>360.870</td><td>6.302.315</td></tr> <tr><td>7</td><td>360.783</td><td>6.302.224</td></tr> <tr><td>8</td><td>360.770</td><td>6.302.148</td></tr> <tr><td>9</td><td>360.754</td><td>6.302.145</td></tr> <tr><td>10</td><td>360.698</td><td>6.302.097</td></tr> <tr><td>11</td><td>360.501</td><td>6.302.018</td></tr> <tr><td>12</td><td>360.476</td><td>6.302.012</td></tr> <tr><td>13</td><td>360.375</td><td>6.301.908</td></tr> <tr><td>14</td><td>360.337</td><td>6.302.012</td></tr> <tr><td>15</td><td>360.401</td><td>6.302.078</td></tr> </tbody> </table>	Vértice	Este (m)	Norte (m)	1	361.010	6.302.535	2	361.019	6.302.490	3	361.038	6.302.459	4	360.952	6.302.376	5	360.896	6.302.347	6	360.870	6.302.315	7	360.783	6.302.224	8	360.770	6.302.148	9	360.754	6.302.145	10	360.698	6.302.097	11	360.501	6.302.018	12	360.476	6.302.012	13	360.375	6.301.908	14	360.337	6.302.012	15	360.401	6.302.078
Vértice	Este (m)	Norte (m)																																															
1	361.010	6.302.535																																															
2	361.019	6.302.490																																															
3	361.038	6.302.459																																															
4	360.952	6.302.376																																															
5	360.896	6.302.347																																															
6	360.870	6.302.315																																															
7	360.783	6.302.224																																															
8	360.770	6.302.148																																															
9	360.754	6.302.145																																															
10	360.698	6.302.097																																															
11	360.501	6.302.018																																															
12	360.476	6.302.012																																															
13	360.375	6.301.908																																															
14	360.337	6.302.012																																															
15	360.401	6.302.078																																															



	<table border="1"> <tr><td>16</td><td>360.497</td><td>6.302.147</td></tr> <tr><td>17</td><td>360.564</td><td>6.302.138</td></tr> <tr><td>18</td><td>360.587</td><td>6.302.201</td></tr> <tr><td>19</td><td>360.544</td><td>6.302.216</td></tr> <tr><td>20</td><td>360.578</td><td>6.302.288</td></tr> <tr><td>21</td><td>360.596</td><td>6.302.320</td></tr> <tr><td>22</td><td>360.637</td><td>6.302.350</td></tr> <tr><td>23</td><td>360.674</td><td>6.302.395</td></tr> <tr><td>24</td><td>360.707</td><td>6.302.426</td></tr> <tr><td>25</td><td>360.713</td><td>6.302.446</td></tr> <tr><td>26</td><td>360.755</td><td>6.302.477</td></tr> <tr><td>27</td><td>360.819</td><td>6.302.479</td></tr> <tr><td>28</td><td>360.874</td><td>6.302.498</td></tr> </table> <p>Fuente: Tabla 1 del Capítulo 1 de la DIA.</p> <p>Más antecedentes en el punto A.3.2.1 y Figura 1 del Capítulo 1 de la DIA.</p>	16	360.497	6.302.147	17	360.564	6.302.138	18	360.587	6.302.201	19	360.544	6.302.216	20	360.578	6.302.288	21	360.596	6.302.320	22	360.637	6.302.350	23	360.674	6.302.395	24	360.707	6.302.426	25	360.713	6.302.446	26	360.755	6.302.477	27	360.819	6.302.479	28	360.874	6.302.498
16	360.497	6.302.147																																						
17	360.564	6.302.138																																						
18	360.587	6.302.201																																						
19	360.544	6.302.216																																						
20	360.578	6.302.288																																						
21	360.596	6.302.320																																						
22	360.637	6.302.350																																						
23	360.674	6.302.395																																						
24	360.707	6.302.426																																						
25	360.713	6.302.446																																						
26	360.755	6.302.477																																						
27	360.819	6.302.479																																						
28	360.874	6.302.498																																						
Caminos o vías de acceso	<p>En fase de construcción y operación, el Proyecto contará con un único acceso a través de un camino de servidumbre privada ubicado en Av. La Plaza N°3.000, de la Comuna de Las Condes.</p> <p>Mayores antecedentes en el punto A.5.3.2 de la DIA.</p>																																							
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<ul style="list-style-type: none"> - Punto A.3.1 de la DIA, Localización Político-Administrativa. - Punto A.3.2 de la DIA, Representación Cartográfica. - Punto A.3.2.1 de la DIA, Coordenadas de emplazamiento del Proyecto. - Cartografías y KMZ actualizados, Anexo 7 de la Adenda Complementaria. 																																							

4.2. Partes y obras del Proyecto

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Cierre Perimetral	<p>Durante la fase de construcción se ejecutarán los siguientes cierres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cierre de OSB entre 4,8 y 6 m de altura, ubicado en el acceso a la Servidumbre privada. Tendrá una longitud de 340 metros, con 170 metros a cada lado del camino (Figura 22 de la Adenda). • Cierre de OSB entre 3,6 y 4,8 m de altura ubicado en el predio del Colegio, con el objeto de protección de Bosque Nativo Preservación (BNP). Tendrá una longitud de 420 metros (Figura 23 de la Adenda). • Cierre de Malla Acma en el resto del Predio, corresponde a una longitud de 1.745 metros. <p>Más antecedentes en la respuesta 1.11 de la Adenda y Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria.</p>	Temporal	Construcción
Portería	<p>Se dispondrá de un espacio de plástico reforzado con fibra de vidrio, laminado de alta resistencia, de 4 m² de superficie, para el acceso a la obra, la cual contará con guardias de seguridad las 24 horas del día.</p> <p>Más antecedentes en la Tabla 2 y Figura 5 de la Adenda Complementaria.</p>	Temporal	Construcción
Instalación de faenas	<p>El Proyecto contempla, dentro de la instalación de faenas, instalaciones para la administración (oficina) y los servicios a</p>	Temporal	Construcción



	<p>los trabajadores. Respecto a las características constructivas, éstas corresponderán a instalaciones modulares del tipo container, cuya estructura es de perfiles de acero de diversas secciones y espesores conforme al tipo o modelo de container utilizado. Las características son las siguientes:</p> <p><u>Bodegas:</u> Se dispondrá de cuatro bodegas para el almacenamiento de elementos de seguridad de trabajadores, herramientas y materiales (Una bodega de 4 m² y tres bodegas de 15 m²).</p> <p><u>Oficinas:</u> Se instalarán tres oficinas (Dos oficinas de 15 m² y una oficina de 9 m²) para labores técnicas, administración, prevención de riesgos, supervisión de obras y administración de bodegas. La oficina estará habilitada con mobiliario para sus actividades.</p> <p><u>Baños del personal:</u> zona de 31 m² donde se instalarán baños, duchas y lavatorios para el máximo de personas contemplado para la obra, y dando cumplimiento al D.S. 594/99, del Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, del MINSAL. También, contará con suministro de agua potable mediante un tercero, el cual proveerá las necesidades de agua de la obra.</p> <p><u>Comedor:</u> Lugar de 47 m² habilitado para la alimentación de los trabajadores. Dispondrá de mesas y sillas. No contempla cocina, ni elementos para preparación de alimentos.</p> <p>Las bodegas, oficinas, salas, baños y comedor serán instalados en módulos container/ Estructura de acero.</p> <p>Más antecedentes en la Tabla 2 y Figura 5 de la Adenda Complementaria.</p>		
<p>Zona de lavado de ruedas y canoas</p>	<p>Espacio de 15 x 6 metros habilitado para el lavado de ruedas y canoas mixer de los camiones que salen de la obra.</p> <p>El sistema consistirá en un pavimento impermeabilizado (Radier de hormigón sellado) con pendiente mínima de 2%, el cual encauzará el agua a una cámara recolectora con rejilla decantadora, la que estará conectada con una piscina decantadora de 2,3 m³. Adicionalmente, al costado del radier mencionado, se contará con una Cámara Decantadora para el lavado de canoas y herramientas de hormigón. existirá una cámara o estanque para realizar la limpieza y lavado de la canoa, cuyos residuos se depositarán al interior de esta, la cual será construida para dicho proceso, considerando que sus medidas serán aproximadamente de 1,5x1,5x1 m de profundidad, y se ejecutará en hormigón impermeabilizado o bien como alternativa un depósito (estanque, cámara) de material plástico prefabricado. Esto permitirá la acumulación de 2.250 L de agua en total, permitiendo la decantación de material (básicamente cemento); el cual será retirado periódicamente como escombros</p> <p>El titular, en la respuesta 1.31 de la Adenda, señala que, en caso de que los efluentes generados en el proceso de lavado de canoas de camiones mixer no se evaporen en su totalidad, serán</p>	<p>Temporal</p>	<p>Construcción</p>



	<p>trasladados por un camión aljibe al lugar autorizado que se encuentre más cercano al Proyecto. En este caso, corresponde a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas La Farfana de la empresa Aguas Andinas que se encuentra localizada en la comuna de Maipú, la cual permite la disposición de RILES y se encuentra debidamente autorizada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.</p> <p>Más antecedentes en el punto A.6.6.2.1 de la DIA, Tabla 14 de la respuesta 1.34 de la Adenda, respuesta 1.6 letra a), Tabla 2 y Figura 5 de la Adenda Complementaria.</p>		
Zona de carga y descarga	<p>Es un espacio de 575 m², demarcado en el suelo del terreno, destinado al acopio de materiales de construcción. Estos deben estar señalizados y organizados de acuerdo con lo expuesto en Anexo 5 de la Adenda Complementaria (PAS 140).</p> <p>Más antecedentes en la Tabla 2 y Figura 5 de la Adenda Complementaria.</p>	Temporal	Construcción
Zona de acopio	<p>Corresponde a un espacio de 90 m², demarcado en el suelo del terreno, destinado al acopio, donde se acumularán escombros y también se dispondrán materiales de la obra. No se considera impermeabilización debido a las características del tipo de residuo a acopiar. No se incluye techo y serán dispuestos en sectores separados por tipo de residuos en contenedores estancos. Estos deberán estar señalizados y organizados, de acuerdo con lo expuesto en Anexo 5 de la Adenda Complementaria (PAS 140).</p> <p>Más antecedentes en la Tabla 2 y Figura 5 de la Adenda Complementaria.</p>	Temporal	Construcción
Zona de residuos sólidos domiciliarios	<p>Es un espacio de 4 m² destinado al acopio residuos sólidos domiciliarios. Los contenedores para el almacenamiento temporal de los RSD tendrán tapa hermética, en su interior dispondrán de una bolsa de plástico resistente con objeto de evitar posibles filtraciones de líquidos percolados y tendrán una capacidad de 360 litros. Dichos contenedores se dispondrán en una zona demarcada en el suelo del terreno, la cual se encontrará compactada y nivelada. Este estará señalizado, delimitado y organizado de acuerdo con lo expuesto en Anexo 5 de la Adenda Complementaria (PAS 140).</p> <p>Más antecedentes en la Tabla 2 y Figura 5 de la Adenda Complementaria.</p>	Temporal	Construcción
Zona Reciclaje	<p>Zona de 4 m² habilitada para la separación de residuos para su posterior valorización.</p> <p>Se habilitarán contenedores para la clasificación y separación de los residuos, los cuales tendrán tapa hermética y en su interior dispondrán de una bolsa de plástico resistente con objeto de evitar posibles filtraciones de líquidos percolados. Los contenedores estarán diferenciados por color y tendrán una capacidad de 360 litros.</p> <p>Más antecedentes en la Tabla 2 y Figura 5 de la Adenda Complementaria.</p>	Temporal	Construcción
Estacionamiento de vehículos livianos	<p>Lugar habilitado para la espera o estacionamiento de los vehículos livianos de trabajadores de la obra. Corresponderá a</p>	Temporal	Construcción



	<p>una zona demarcada en el suelo del terreno que mide 28 x 6 metros (169 m²), con espacio para 14 autos aprox.</p> <p>Más antecedentes en la Tabla 2 y Figura 5 de la Adenda Complementaria.</p>		
Sitio para Grupo Generador	<p>Corresponderá a una zona pavimentada e impermeabilizada de 7 m², lo cual evitará la contaminación del suelo en caso de derrames. Se dispondrá del Radier de hormigón sellado o una Placa Metálica con pendiente mínima de 2%, que encauzará el posible líquido derramado a una canaleta recolectora ubicada al borde del radier, con capacidad suficiente para dicha contención. Se impermeabilizará con pintura epóxica (Dypoxil Top Floor ó producto similar) que consiste en una membrana o capa sellante, que se aplica sobre radier de concreto o plancha de acero, y que posee buena resistencia mecánica a la abrasión y a la presencia de hidrocarburos. Esto garantiza que, en caso de derrame accidental de combustible en el proceso de carga, éste quede almacenado en la canaleta recolectora, siendo retirado por una empresa autorizada, evitando así la afectación a la componente suelo y a los recursos hídricos subterráneos. Del mismo modo, contará con elementos tales como arena o aserrín (dependiendo de la sustancia/residuo) y pala y escoba para recuperar los materiales contaminados y un kit adicional de respuestas para derrames de químicos peligrosos, los que serán dispuestos en un contenedor destinado exclusivamente para la disposición de este tipo de residuos.</p> <p>Más antecedentes en la Tabla 2 y Figura 5 de la Adenda Complementaria.</p>	Temporal	Construcción
Zona de carga de combustible	<p>La Zona de Carga de Combustible corresponderá a una zona pavimentada e impermeabilizada de 37 m², lo cual evitará la contaminación del suelo en caso de derrames. Lo anterior se efectuará cercano al sitio de Almacenamiento de Combustible, para lo cual se dispondrá del Radier de hormigón sellado con pendiente mínima de 2%, el cual encauzará el posible líquido derramado a una canaleta recolectora ubicada al borde del radier, con capacidad suficiente para dicha contención. Las dimensiones de esta zona de carga de combustible serán de 6,4 x 5,7 metros.</p> <p>Más antecedentes en la Tabla 2 y Figura 5 de la Adenda Complementaria.</p>	Temporal	Construcción
Bodega para residuos peligrosos	<p>El Proyecto dentro de su instalación de faenas considera la incorporación de una bodega de residuos peligrosos, la cual será construida dando cumplimiento al D.S. 148/2003, y al D.S. 594/99.</p> <p>Se utilizará para el almacenaje de envases de vinilit, brochas, siliconas y adhesivos. Los residuos serán dispuestos en contenedores cerrados y rotulados como residuos peligrosos, para posteriormente ser trasladados a un sitio de disposición final autorizado, en cumplimiento con el D.S N°148/03, Artículos 10, 25 y 28 del Reglamento Sanitario de Residuos Peligrosos del MINSAL.</p> <p>Las características serán:</p> <p><u>Dimensiones:</u> Las dimensiones de la bodega serán de: 3 m. de ancho, 3 m. de largo y 2 m. de alto.</p>	Temporal	Construcción



	<p><u>Piso:</u> Tendrá una base continua de hormigón, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos.</p> <p><u>Cierre:</u> Contará con un cierre perimetral de a lo menos 1,8 m de altura que impida el libre acceso de personas y animales. Dicho cierre estará compuesto por una estructura de acero galvanizado con una resistencia al fuego F-15 (A.2.3.15.104 del listado Oficial de comportamiento al fuego de elementos y componentes de la construcción).</p> <p><u>Techo:</u> Tendrá un techo de zinc de 0,35 mm de espesor ondulado, que brinda protección ante condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar, cuya resistencia al fuego corresponderá a F-30 (A.2.3.15.104 del Listado Oficial de comportamiento al fuego de elementos y componentes de la construcción).</p> <p><u>Capacidad de retención:</u> Estará conformada por un borde canal conductor de 10 cm *15 cm, cuya capacidad de retención de escurrimiento o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados. Cabe precisar, que la bodega además contará con elementos tales como arena o aserrín (dependiendo de la sustancia/residuo) y, pala y escoba para recuperar los materiales contaminados, los que serán dispuestos en un contenedor destinado exclusivamente para la disposición de este tipo de residuos, el cual se encontrará en la bodega de residuos peligrosos. La bodega contará con un kit adicional de respuestas para derrames de químicos peligrosos.</p> <p><u>Señalización:</u> Dispondrá de letreros que indiquen el tipo de bodega (ej.: “Bodega de Residuos Peligrosos”) y rombos de peligrosidad de acuerdo a lo indicado en la Norma Chilena Nch 2.190 of 2003. Además, se dispone de las Hojas de Seguridad (HDS) de los residuos almacenados en la bodega. Deberá tener acceso restringido, en términos que sólo podrá ingresar personal debidamente autorizado por el personal de la instalación. La iluminación y ventilación será de tipo natural. Más antecedentes en la Tabla 2 y Figura 5 de la Adenda Complementaria.</p>		
<p>Bodegas de almacenamiento de sustancias peligrosas</p>	<p>El proyecto contará con dos bodegas de 8,05 m², para el almacenamiento temporal de sustancias peligrosas, tales como: pinturas, aceites, imprimantes asfálticos, anticorrosivos, diluyentes, entre otros. Las bodegas de almacenamiento deben cumplir el Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas (D.S N°43/2016, Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas del MINSAL). Las características serán:</p> <p><u>Dimensiones:</u> Las dimensiones de la bodega serán de: 2,5 m. de ancho, 3,22 m. de largo y 2 m. de alto.</p> <p><u>Piso:</u> Tendrá una base continua de hormigón, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos.</p>	<p>Temporal</p>	<p>Construcción</p>



	<p><u>Cierre:</u> Contará con un cierre perimetral de a lo menos 1,8 m de altura que impida el libre acceso de personas y animales. Dicho cierre estará compuesto por una estructura de acero galvanizado con una resistencia al fuego F-15 (A.2.3.15.104 del listado Oficial de comportamiento al fuego de elementos y componentes de la construcción).</p> <p><u>Techo:</u> Tendrá un techo de zinc de 0,35 mm de espesor ondulado, que brinda protección ante condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar, cuya resistencia al fuego corresponderá a F-30 (A.2.3.15.104 del listado Oficial de comportamiento al fuego de elementos y componentes de la construcción).</p> <p><u>Capacidad de retención:</u> Estará conformada por un borde canal conductor de 10 cm *15 cm, cuya capacidad de retención de escurrimiento o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados. Cabe precisar, que la bodega además contará con elementos tales como arena o aserrín (dependiendo de la sustancia/residuo) y, pala y escoba para recuperar los materiales contaminados, los que serán dispuestos en un contendor destinado exclusivamente para la disposición de este tipo de residuos, el cual se encontrará en la bodega de residuos peligrosos. La bodega contará con un kit adicional de respuestas para derrames de químicos peligrosos.</p> <p>Más antecedentes en la Tabla 2 y Figura 5 de la Adenda Complementaria.</p>		
Zona de Espera de Camiones	<p>Una zona de espera para camiones al interior del predio, destinada a la detención transitoria de vehículos durante la fase de construcción. Esta área posee una superficie de 15 x 6 metros, está demarcada en el suelo y se encuentra habilitada dentro del terreno del Proyecto, definida precisamente para evitar cualquier detención en Bien Nacional de Uso Público.</p> <p>Más antecedentes en la Tabla 2 y Figura 5 de la Adenda Complementaria.</p>	Temporal	Construcción
Estanque de agua	<p>El suministro de agua potable se realizará mediante estanques de acumulación prefabricados, los cuales serán proveídos por una empresa autorizada. En este sentido, en consideración a la cantidad de agua requerida para la faena, se instalarán al menos 2 estanques con capacidad para 10.000 litros, lo cual podrá abastecer el sector de instalación de faenas. Por su parte, se contará también con un estanque de agua de 5.000 litros para el sector de lavado de ruedas y canoas.</p> <p>En relación con el retiro de las aguas, esto será variado, ya que por un lado será mediante el retiro y limpieza de los baños químicos según el uso considerado de estos, de acuerdo con lo explicado en el punto anterior. Por otro lado, cuando los baños estén habilitados, el retiro será mediante la limpieza de un camión limpiafosa. En último lugar, se considera la limpieza de las cámaras decantadoras del sistema de lavado de ruedas y de canoas.</p> <p>Se aclara que no se contemplan obras de infraestructura asociadas a la instalación de los estanques, ya que estos serán</p>	Temporal	Construcción



	<p>ubicados en el suelo, el cual estará escarpado, nivelado y compactado. La conducción a la instalación de faenas será mediante tuberías de PVC y será impulsado por bombas, no requiriéndose la instalación en altura del estanque. Se aclara que los estanques de agua estarán ubicados dentro del área que contará cierre de delimitación de la instalación de faenas, según se proyecte por la disposición de los elementos de la faena.</p> <p>Más antecedentes en la Tabla 2 y Figura 5 de la Adenda Complementaria.</p>																																									
Rotonda de acceso	<p>Zona delimitada entre el estacionamiento vehicular y el patio de acceso. Losa de hormigón de 33,6 x 31,16 metros (1.047 m²). Más antecedentes en la Tabla 2 y Figura 6 de la Adenda Complementaria.</p>	Permanente	Operación																																							
Patio de acceso	<p>Patio ubicado tras el portón de acceso que permite el ingreso al recinto. En esta zona también se encuentra el estacionamiento de bicicletas. Estará compuesto de Losa de hormigón de 72 x 10 metros (722 m²). Más antecedentes en la Tabla 2 y Figura 6 de la Adenda Complementaria.</p>	Permanente	Operación																																							
Estacionamiento	<p>Losa de hormigón de 3.015,97 m² totales (piso 1 y -1), destinado a 177 estacionamientos de vehículos livianos y zona de estacionamiento de bus (1 bus). De los cuales 100 estacionamientos son de profesores y personal del colegio, y el resto para apoderados.</p> <p>Más antecedentes en la Tabla 2 y Figura 6 de la Adenda Complementaria.</p>	Permanente	Operación																																							
Edificación colegio	<p>El equipamiento educacional fue diseñado para aproximadamente 1.536 alumnos y 350 trabajadores, y estará compuesto por:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4.2.1. Detalle partes y obras edificación colegio</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Partes y obras</th> <th style="width: 50%;">Características</th> <th style="width: 30%;">Dimensiones/ superficies</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Piso 1, Nivel +1050</td> </tr> <tr> <td>Salas de clases</td> <td>Salas de clases de enseñanza media y salas de usos múltiples.</td> <td style="text-align: center;">565,98 m²</td> </tr> <tr> <td>Prebásica</td> <td>Patio prebásica y salas de clases: Medio Menor, Medio Mayor y Prekinder.</td> <td style="text-align: center;">1.537,32 m²</td> </tr> <tr> <td>Administración y recepción</td> <td>Oficinas de: personal, contabilidad, recursos humanos, cobranza, jefe de administración, gerente, admisión, secretaria de recepción, sala de espera y baños.</td> <td style="text-align: center;">348,88 m²</td> </tr> <tr> <td>Instalaciones profesores</td> <td>Salas de reuniones para los profesores.</td> <td style="text-align: center;">577,02 m²</td> </tr> <tr> <td>Biblioteca</td> <td>Biblioteca.</td> <td style="text-align: center;">172,02 m²</td> </tr> <tr> <td>Equipamiento (baños)</td> <td>Baños enseñanza media.</td> <td style="text-align: center;">113,50 m²</td> </tr> <tr> <td>Casa sacerdote</td> <td>Espacio de habitado para que resida el sacerdote.</td> <td style="text-align: center;">113,5 m²</td> </tr> <tr> <td>Casa de retiro</td> <td>Espacio de dedicado a ejercicios espirituales y oración</td> <td style="text-align: center;">769 m²</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Piso 2, Nivel +1053,50</td> </tr> <tr> <td>Salas</td> <td>Salas de Kinder y Sala Cuna.</td> <td style="text-align: center;">930,23 m²</td> </tr> <tr> <td>Dirección y Salas de Reuniones</td> <td>Oficinas de: director, secretaria directora, sacerdotes, subdirector, secretaria de comunicaciones, jefe de comunicaciones. Sala de consejo, salas de reuniones. Salas de profesores.</td> <td style="text-align: center;">469,65 m²</td> </tr> </tbody> </table>	Partes y obras	Características	Dimensiones/ superficies	Piso 1, Nivel +1050			Salas de clases	Salas de clases de enseñanza media y salas de usos múltiples.	565,98 m ²	Prebásica	Patio prebásica y salas de clases: Medio Menor, Medio Mayor y Prekinder.	1.537,32 m ²	Administración y recepción	Oficinas de: personal, contabilidad, recursos humanos, cobranza, jefe de administración, gerente, admisión, secretaria de recepción, sala de espera y baños.	348,88 m ²	Instalaciones profesores	Salas de reuniones para los profesores.	577,02 m ²	Biblioteca	Biblioteca.	172,02 m ²	Equipamiento (baños)	Baños enseñanza media.	113,50 m ²	Casa sacerdote	Espacio de habitado para que resida el sacerdote.	113,5 m ²	Casa de retiro	Espacio de dedicado a ejercicios espirituales y oración	769 m ²	Piso 2, Nivel +1053,50			Salas	Salas de Kinder y Sala Cuna.	930,23 m ²	Dirección y Salas de Reuniones	Oficinas de: director, secretaria directora, sacerdotes, subdirector, secretaria de comunicaciones, jefe de comunicaciones. Sala de consejo, salas de reuniones. Salas de profesores.	469,65 m ²	Permanente	Operación
Partes y obras	Características	Dimensiones/ superficies																																								
Piso 1, Nivel +1050																																										
Salas de clases	Salas de clases de enseñanza media y salas de usos múltiples.	565,98 m ²																																								
Prebásica	Patio prebásica y salas de clases: Medio Menor, Medio Mayor y Prekinder.	1.537,32 m ²																																								
Administración y recepción	Oficinas de: personal, contabilidad, recursos humanos, cobranza, jefe de administración, gerente, admisión, secretaria de recepción, sala de espera y baños.	348,88 m ²																																								
Instalaciones profesores	Salas de reuniones para los profesores.	577,02 m ²																																								
Biblioteca	Biblioteca.	172,02 m ²																																								
Equipamiento (baños)	Baños enseñanza media.	113,50 m ²																																								
Casa sacerdote	Espacio de habitado para que resida el sacerdote.	113,5 m ²																																								
Casa de retiro	Espacio de dedicado a ejercicios espirituales y oración	769 m ²																																								
Piso 2, Nivel +1053,50																																										
Salas	Salas de Kinder y Sala Cuna.	930,23 m ²																																								
Dirección y Salas de Reuniones	Oficinas de: director, secretaria directora, sacerdotes, subdirector, secretaria de comunicaciones, jefe de comunicaciones. Sala de consejo, salas de reuniones. Salas de profesores.	469,65 m ²																																								



	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Bodegas y Oficina</td> <td>Bodegas de: materiales, uniformes, librería. Además, cuenta con salas de ventas, librería, baños y zona de acogida de padres.</td> <td>797,59 m²</td> </tr> <tr> <td>Taller de Diseño</td> <td>Taller de diseño, bodega del taller de diseño e imprenta.</td> <td>107,01 m²</td> </tr> <tr> <td>Patio y Estar Profesores</td> <td>Sala de estar de profesores, oficina de educación física, kitchenette y patio jardín de profesores.</td> <td>1842,25 m²</td> </tr> <tr> <td>Baños y Salas de Arte/Música</td> <td>Salas de música, arte y tecnología y salas de reuniones.</td> <td>163,45 m²</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Piso -1, Nivel +1046,50</td> </tr> <tr> <td>Talleres</td> <td>Taller de música</td> <td>789,00 m²</td> </tr> <tr> <td>Salas</td> <td>Salas de enseñanza media y varias.</td> <td>1112,16 m²</td> </tr> <tr> <td>Templo</td> <td>Recinto religioso.</td> <td>895,11 m²</td> </tr> <tr> <td>Patio de Honor</td> <td>Patio ubicado a las afueras del Templo. Dimensión 79 x 27 m; Material: Baldosa</td> <td>2.226 m²</td> </tr> <tr> <td>Biblioteca</td> <td>Biblioteca.</td> <td>224,58 m²</td> </tr> <tr> <td>Patio Claustro</td> <td>Ubicado de forma aledaña al patio de honor. Dimensión 49,5 x 19,6 m; Material: Baldosa</td> <td>996,89 m²</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Piso -2, Nivel +1042,00</td> </tr> <tr> <td>Cocina</td> <td>Zona dedicada a la elaboración y preparación de alimentos.</td> <td>241,87 m²</td> </tr> <tr> <td>Comedor</td> <td>Comedor de alumnos e invitados.</td> <td>1336,11 m²</td> </tr> <tr> <td>Salas de clase</td> <td>Salas de 1°, 2° y 3°</td> <td>804,72 m²</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Piso -3, Nivel +1039,00</td> </tr> <tr> <td>Salas de clase</td> <td>Salas de 4°, 5° y 6° básico.</td> <td>800,04 m²</td> </tr> <tr> <td>Baños</td> <td>Seis baños.</td> <td>168,48 m²</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Piso -4, Nivel +1035,50</td> </tr> <tr> <td>Salas</td> <td>Salas de 7° y 8° básico, Salas multiuso.</td> <td>800,04 m²</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Piso -5, Nivel +1032,00</td> </tr> <tr> <td>Auditorio</td> <td>Espacio dedicado a la realización de eventos.</td> <td>420,72 m²</td> </tr> <tr> <td>Salón</td> <td>Espacio para actividades de gran afluencia de personas.</td> <td>954,00 m²</td> </tr> <tr> <td>Talleres</td> <td>Doce talleres, cada una con una sala pequeña interior.</td> <td>800,04 m²</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Piso -6, (Nivel +1029,90, +1023,00)</td> </tr> <tr> <td>Camarines</td> <td>Espacio de baño y duchas aledañas a la infraestructura del Piso -6.</td> <td>371,76 m²</td> </tr> </tbody> </table> <p>La materialidad de la edificación será: Obra gruesa: fundaciones de hormigón armado. Cerramientos Opacos: Paneles aislados de hormigón prefabricado con Terminación a la vista. Cerramientos de Fachada: Paneles perforados de hormigón prefabricado pigmentado blanco con Terminación a la vista. Techumbre de la Estructura: Losa de hormigón armado con aislación. Tabiquerías: Yeso cartón doble 12 cm con aislación acústica y recubrimiento exterior de madera chapa de terciado. Taquería divisoria entre salas de clases: Puerta: Terciado chapa roja. Ventanas y mamparas: Cristales tipo Blue Green, de seguridad, en marcos de aluminio. Cristal DVD, con cara reflectiva al exterior y cara Low-e interior. Pintura: Las maderas consultan barniz de poliuretano mate. Las terminaciones de hormigón son a la vista, no consultan pintura.</p> <p>Más antecedentes en la Tabla 2 y Figura 6 de la Adenda Complementaria.</p>	Bodegas y Oficina	Bodegas de: materiales, uniformes, librería. Además, cuenta con salas de ventas, librería, baños y zona de acogida de padres.	797,59 m ²	Taller de Diseño	Taller de diseño, bodega del taller de diseño e imprenta.	107,01 m ²	Patio y Estar Profesores	Sala de estar de profesores, oficina de educación física, kitchenette y patio jardín de profesores.	1842,25 m ²	Baños y Salas de Arte/Música	Salas de música, arte y tecnología y salas de reuniones.	163,45 m ²	Piso -1, Nivel +1046,50			Talleres	Taller de música	789,00 m ²	Salas	Salas de enseñanza media y varias.	1112,16 m ²	Templo	Recinto religioso.	895,11 m ²	Patio de Honor	Patio ubicado a las afueras del Templo. Dimensión 79 x 27 m; Material: Baldosa	2.226 m ²	Biblioteca	Biblioteca.	224,58 m ²	Patio Claustro	Ubicado de forma aledaña al patio de honor. Dimensión 49,5 x 19,6 m; Material: Baldosa	996,89 m ²	Piso -2, Nivel +1042,00			Cocina	Zona dedicada a la elaboración y preparación de alimentos.	241,87 m ²	Comedor	Comedor de alumnos e invitados.	1336,11 m ²	Salas de clase	Salas de 1°, 2° y 3°	804,72 m ²	Piso -3, Nivel +1039,00			Salas de clase	Salas de 4°, 5° y 6° básico.	800,04 m ²	Baños	Seis baños.	168,48 m ²	Piso -4, Nivel +1035,50			Salas	Salas de 7° y 8° básico, Salas multiuso.	800,04 m ²	Piso -5, Nivel +1032,00			Auditorio	Espacio dedicado a la realización de eventos.	420,72 m ²	Salón	Espacio para actividades de gran afluencia de personas.	954,00 m ²	Talleres	Doce talleres, cada una con una sala pequeña interior.	800,04 m ²	Piso -6, (Nivel +1029,90, +1023,00)			Camarines	Espacio de baño y duchas aledañas a la infraestructura del Piso -6.	371,76 m ²		
Bodegas y Oficina	Bodegas de: materiales, uniformes, librería. Además, cuenta con salas de ventas, librería, baños y zona de acogida de padres.	797,59 m ²																																																																															
Taller de Diseño	Taller de diseño, bodega del taller de diseño e imprenta.	107,01 m ²																																																																															
Patio y Estar Profesores	Sala de estar de profesores, oficina de educación física, kitchenette y patio jardín de profesores.	1842,25 m ²																																																																															
Baños y Salas de Arte/Música	Salas de música, arte y tecnología y salas de reuniones.	163,45 m ²																																																																															
Piso -1, Nivel +1046,50																																																																																	
Talleres	Taller de música	789,00 m ²																																																																															
Salas	Salas de enseñanza media y varias.	1112,16 m ²																																																																															
Templo	Recinto religioso.	895,11 m ²																																																																															
Patio de Honor	Patio ubicado a las afueras del Templo. Dimensión 79 x 27 m; Material: Baldosa	2.226 m ²																																																																															
Biblioteca	Biblioteca.	224,58 m ²																																																																															
Patio Claustro	Ubicado de forma aledaña al patio de honor. Dimensión 49,5 x 19,6 m; Material: Baldosa	996,89 m ²																																																																															
Piso -2, Nivel +1042,00																																																																																	
Cocina	Zona dedicada a la elaboración y preparación de alimentos.	241,87 m ²																																																																															
Comedor	Comedor de alumnos e invitados.	1336,11 m ²																																																																															
Salas de clase	Salas de 1°, 2° y 3°	804,72 m ²																																																																															
Piso -3, Nivel +1039,00																																																																																	
Salas de clase	Salas de 4°, 5° y 6° básico.	800,04 m ²																																																																															
Baños	Seis baños.	168,48 m ²																																																																															
Piso -4, Nivel +1035,50																																																																																	
Salas	Salas de 7° y 8° básico, Salas multiuso.	800,04 m ²																																																																															
Piso -5, Nivel +1032,00																																																																																	
Auditorio	Espacio dedicado a la realización de eventos.	420,72 m ²																																																																															
Salón	Espacio para actividades de gran afluencia de personas.	954,00 m ²																																																																															
Talleres	Doce talleres, cada una con una sala pequeña interior.	800,04 m ²																																																																															
Piso -6, (Nivel +1029,90, +1023,00)																																																																																	
Camarines	Espacio de baño y duchas aledañas a la infraestructura del Piso -6.	371,76 m ²																																																																															
Equipamiento deportivo	<p>El proyecto contara con el siguiente equipamiento deportivo:</p> <p>Tabla 4.2.2. Detalle equipamiento deportivo colegio.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Parte/obra</th> <th>Descripción</th> <th>Superficie (m²)</th> </tr> </thead> </table>	Parte/obra	Descripción	Superficie (m ²)	Permanente	Operación																																																																											
Parte/obra	Descripción	Superficie (m ²)																																																																															



	<table border="1"> <tr> <td>Multicanchas</td> <td>El proyecto contara con 4 sectores destinados a 11 multicachas de hormigón, ubicadas en los niveles -1, -3 y -6.</td> <td>5.249 m²</td> </tr> <tr> <td>Cancha de fútbol</td> <td>Equipamiento deportivo compuesto por pasto sintético sobre suelo de tierra compactado de 100x80 metros aproximadamente.</td> <td>8.224,33 m²</td> </tr> <tr> <td>Cancha futbolito</td> <td>Equipamiento deportivo Pasto sintético sobre suelo de tierra compactado con superficie de 55x50 metros aproximadamente.</td> <td>2.564 m²</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>16.037,33 m²</td> </tr> </table> <p>Más antecedentes en la Tabla 2 y Figura 6 de la Adenda Complementaria.</p>	Multicanchas	El proyecto contara con 4 sectores destinados a 11 multicachas de hormigón, ubicadas en los niveles -1, -3 y -6.	5.249 m ²	Cancha de fútbol	Equipamiento deportivo compuesto por pasto sintético sobre suelo de tierra compactado de 100x80 metros aproximadamente.	8.224,33 m ²	Cancha futbolito	Equipamiento deportivo Pasto sintético sobre suelo de tierra compactado con superficie de 55x50 metros aproximadamente.	2.564 m ²	Total		16.037,33 m ²		
Multicanchas	El proyecto contara con 4 sectores destinados a 11 multicachas de hormigón, ubicadas en los niveles -1, -3 y -6.	5.249 m ²													
Cancha de fútbol	Equipamiento deportivo compuesto por pasto sintético sobre suelo de tierra compactado de 100x80 metros aproximadamente.	8.224,33 m ²													
Cancha futbolito	Equipamiento deportivo Pasto sintético sobre suelo de tierra compactado con superficie de 55x50 metros aproximadamente.	2.564 m ²													
Total		16.037,33 m ²													
Áreas verdes y paisajismo	<p>El proyecto contará con 8.500 m² de áreas verdes regables, ubicada en las plataformas construidas del Proyecto, dando origen a jardineras elevadas, como también espacios verdes que cuenten con terreno natural para plantar, y que se relacionen con las distintas áreas programáticas del proyecto. También, se propondrá una zona de paisajismo, que se pueda recorrer y establecer contacto con la naturaleza y la zona de cordillera (Zona de protección), correspondientes a un área de 3.448 m² aprox.</p> <p>El diseño paisajístico propone especies nativas e introducidas en un porcentaje de 70% y 30%, respectivamente, con el propósito de potenciar la flora nativa de la zona cordillerana central, para así aprovechar sus características sustentables en cuanto al recurso hídrico, como también rusticidad, adecuación a los suelos y orientación que estas poseen, tales como espinos, quillayes y boldos en su mayoría, y otras propuestas como pimientos, belloto del norte, peumos, maitenes, huinganes y molles. Conformando una cantidad de 330 especies de flora nativa. Y como especies introducidas, se busca utilizar también especies de carácter sustentable y rustico, como son los alcornosques, olivos, crespones y parkinsonia, conformando un porcentaje menor dentro del diseño de alrededor de 98 ejemplares distribuidos en las distintas partes del proyecto.</p> <p>En el Anexo 2.6 de la Adenda se adjunta el Plano de Paisajismo. Más antecedentes en el punto A.5.4 de la DIA y respuesta 4.31 de la Adenda Complementaria.</p>	Permanente	Operación												
Salas técnicas y bodegas	<p>Las salas técnicas y bodegas será un espacio de 300,07 m² destinado a:</p> <p><u>Grupo electrógeno:</u> Se utilizará un grupo electrógeno de emergencia, destinado a mantener la presurización de las calderas en caso de incendio y mantener las áreas comunes energizadas. Corresponde a un equipo de 150 KVA de potencia. El grupo electrógeno contemplado en el Proyecto, deberán contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), para tal efecto, de acuerdo con lo establecido en el citado precedentemente D. S. N°298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.</p>	Permanente	Operación												



	<p><u>Calderas y Quemadores:</u> Para la Calefacción por Radiadores y generación de Agua Caliente Sanitaria, se utilizarán Calderas de Agua Caliente de Calefacción, cuyo energético será el gas Licuado. Se contemplan 2 Calderas de 372 kW cada una. Se contemplan 2 Quemadores a Gas.</p> <p>Las calderas contempladas en el Proyecto contarán con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), para tal efecto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles”.</p> <p>De igual forma, las instalaciones interiores de gas, cumplirán con el D.S. N°66/2007, que aprueba el “Reglamento de Instalaciones Interiores y de Medidores de Gas”, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y la R.E. 1250/2009, de SEC, “Establece procedimiento para la autorización y control de entidades de certificación de instalaciones interiores de gas y procedimientos de certificación, inspección y verificación de la conversión de instalaciones interiores”, instalaciones que previo a su puesta en servicio, deberán ser declaradas ante esta Superintendencia.</p> <p><u>Climatización Split:</u> Para satisfacer las necesidades de climatización, ventilación en general, en esta aplicación se prevé proyectar salvo coordinación posterior con el Propietario, sistemas de Volumen de Refrigerante Variable (VRV). Se incorporarán 5 equipos Split de presentación de unos 12.000 Bth/h.</p> <p><u>Climatización VRV:</u> Respecto a estos sistemas, se indica lo siguiente,</p> <ol style="list-style-type: none"> Satisfará los requerimientos de climatización verano-invierno de las zonas mencionadas, con adecuada flexibilidad de zonificación; la ventilación será proporcionada por los sistemas AEF descritos luego. En base a equipos con expansión directa de refrigerante EDR, operando con la tecnología CRV caudal de refrigerante variable (VRV – VRS – VRF, según fabricantes), formando uno o más conjuntos. El sistema será tipo Recuperación de calor, permitiendo enfriamiento y calefacción simultáneos. Los módulos interiores serán según se detalle: con ductos en configuración tras cielo falso o del tipo Casette. El módulo exterior (una unidad o batería de unidades, por cada conjunto) será de intercambio con aire y apto para intemperie. Las cañerías serán de cobre y dotadas de aislación térmica, cumpliendo todas aquellas consideraciones recomendadas en procedimientos estándar de los fabricantes, con énfasis en las longitudes máximas, alturas máximas, dispositivos de arranque de ramales, y diámetros. Los componentes de este sistema formarán un conjunto coordinado, provisto, respaldado y garantizado por un mismo fabricante y su representante en el país. 		
--	---	--	--



	<p>Se determinan 2 sistemas, con consumo eléctrico de 75 y 19 kW cada uno en invierno. Las unidades interiores estimadas serían 35 por cada unidad exterior (70 en total) de un tamaño promedio de 4.500 kcal/h.</p> <p>Además, en este sector se encuentran los camarines del personal, el taller de mantención y bodegas de: maderas, audiovisuales, textos escolares, uniformes, materiales de aseo.</p> <p>Más antecedentes en el punto A.7.1.6 de la DIA, la Tabla 2 y Figura 6 de la Adenda Complementaria.</p>		
<p>Sistema de gestión de residuos y salas de basura</p>	<p>El Proyecto contará con 2 salas de gestión de basura ubicadas en el nivel -2, las que consideran una superficie para la adecuada ubicación de contenedores y el correcto desplazamiento del personal para sus tareas de aseo y clasificación. En relación con el procedimiento de recolección, se contarán con Salas Recolectoras de basuras. Por estas vías los usuarios dispondrán los residuos domiciliarios en bolsas cerradas, de tamaño pequeño y que no contengan en ningún caso elementos contundentes en su interior.</p> <p>El Proyecto al ser un inmueble colectivo de cuatro pisos o más, necesita incorporar una descarga vertical de basura, dando cumplimiento a la Resolución N°7328/1976 vigente. El ducto a instalar es circular, tiene una sección de 0,204 m², considerando un diámetro de 51 cm. La materialidad del ducto es rígida y resistente a la corrosión (acero galvanizado o equivalente técnico). El ducto se anclará a la losa del edificio. El ducto recorre la vertical del edificio desde el nivel donde se ubica la sala recolectora de basura hasta la cubierta donde se corona con un extractor de aire o sombrero metálico desmontable que incorpora una rejilla metálica de acero inoxidable. El extractor se instalará en un lugar despejado a los 4 vientos.</p> <p>El extremo inferior del ducto vertical que descarga en sala recolectora tendrá un reductor de velocidad y su extremo será recto. Su instalación será tal que quedaran 15 cm libres entre el ducto y el contenedor. Considerará una compuerta de seguridad para las maniobras de cambio de contenedor.</p> <p>El ducto contará con tolvas de volteo sobre marcos, ambos de acero galvanizado o equivalente técnico, con una sección útil de 0,12 m², considerando una abertura de 30 x 40 cm de altura. La tolva se instalará de tal manera que no obstruya la caída de basuras arrojadas desde pisos superiores, tendrá un cierre hermético mediante cierre ajustado y burlate de goma, a prueba de insectos y roedores, así como emanación de malos olores que puedan entrar al edificio por corriente de aire ascendentes a través de los ductos.</p> <p>El equipamiento incluido en las salas de basuras contará con las siguientes especificaciones técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contenedores: Serán de 360 litros, de polietileno de alta densidad y tratados con estabilizante contra rayos U.V., con capacidad de levante mecánico o manual. • Pavimentos: Las salas de basura deberá tener en su totalidad pavimento de baldosa o cerámica. Su encuentro con muros será redondeado. • Muros: Los muros y cielos deberán estar estucados, lisos y pintados con pintura lavable (oleo blanco brillante o 	<p>Permanente</p>	<p>Operación</p>



	<p>equivalente), que resista un aseo profundo mediante agua a presión. En los recintos de acopio deberá tener una resistencia al fuego de 120 minutos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esquinas: Todas las esquinas y vértices deben ser redondeados en un radio mínimo de 4 cm. • Puerta: Puertas de madera o metal con marco y peinazo metálico para resistir impactos y acción de roedores, con burlete de goma de arrastre de acuerdo. • Iluminación: Deberán contar con iluminación hermética que permita el lavado interior del recinto, no debiendo existir conos de sombra. <p>El número de receptáculos será el suficiente para acumular el total de basura que se produzcan por tres días la población completa, los que se acumularán temporalmente al interior de salas de basura.</p> <p>Finalmente, los residuos serán trasladados hacia la zona de precarguío, en la cual se dispondrán temporalmente los contenedores para ser retirados por el servicio municipal para su disposición final.</p> <p>Más antecedentes en el Anexo 3.3 de la DIA, Proyecto basuras.</p>		
Sistema de acumulación de agua potable	<p>Se contemplan 2 estanques de 50,6 m³ c/u para dar suministro a la infraestructura del Colegio mediante equipos presurizados, que impulsarán agua a los pisos superiores desde los estanques acumuladores, ubicados en el nivel -2. Así mismo, para los pisos inferiores el sistema de abastecimiento de agua potable será logrado mediante la presión por gravedad hacia las distintas instalaciones del colegio. El Contrato de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado se encuentra en el Anexo 2.2 de la DIA, en el que se indica que el proyecto contempla empalme de agua potable por servidumbre de agua existente hasta conectar a red pública con Carlos Peña Otaegui.</p> <p>Más antecedentes en el punto A.5.5 de la DIA, respuesta 1.18 de la Adenda, Tabla 2 y Figura 6 de la Adenda Complementaria.</p>	Permanente	Operación
Infraestructura de aguas servidas	<p>Todas las instalaciones interiores de Alcantarillado se ejecutarán en tuberías de PVC rígidos según norma. Las uniones y accesorios también cumplirán con esta norma (Más antecedentes de diseño se pueden observar en el Anexo 1.4 de la Adenda, Memoria de cálculo de alcantarillado). Estas instalaciones se conectarán o empalmarán a la red de alcantarillado pública, toda vez el proyecto contempla empalme de aguas servidas por servidumbre existente hasta colector público existente en Avenida La Plaza. El Contrato de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado se encuentra en el Anexo 2.2 de la DIA Más antecedentes en el punto A.5.6 de la DIA y respuesta 1.18 de la Adenda.</p>	Permanente	Operación
Infraestructura de Aguas Lluvias	<p>Todas las aguas lluvias provenientes de las instalaciones y terreno serán conducidas mediante canaletas hacia cámaras decantadoras (zanjas drenes), calculadas a través de datos hidrológicos en base a la superficie del terreno. De acuerdo con esto, se obtendrá el índice de aguas lluvias del área, el coeficiente de ponderación de la zona y el índice de infiltración de aguas lluvias que se obtiene del terreno.</p>	Permanente	Operación



	El proyecto de saneamiento de aguas lluvias cumple con las indicaciones de la “Guía de Diseño de Técnicas Alternativas para Soluciones de Aguas lluvias en Sectores Urbanos” (MINVU, 1996). Para mayor detalle, revisar el Proyecto de Aguas Lluvias del Anexo 2.4 de la Adenda Complementaria.		
Vialidad externa	El Proyecto considera urbanizar el camino de acceso que se encuentra emplazado al exterior del predio, corresponde a una servidumbre pavimentada de carácter privado correspondiente a la continuación de la Avenida La Plaza. El perfil de esta vía corresponde a 12 metros con una calzada bidireccional de una pista por sentido. El estado actual del camino de servidumbre puede observarse en el punto 2 del Anexo 7 de la DIA. El perfil propuesto y su trazado se encuentra definido en el Plano DIA03_3 de los Planos de Arquitectura adjuntos en el Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria. Al respecto, el titular en el punto 10.2.5 del presente ICE se establece que el titular no podrá eliminar, en ninguna de sus fases, ningún tipo de cierre ni acceso existente en el camino de servidumbre privada de acceso al proyecto, a fin de no intervenir con los usos actuales. Más antecedentes en el punto A.5.3.2 del Capítulo 1 de la DIA y respuesta 1.18 de la Adenda.	Permanente	Operación

4.3. Acciones del Proyecto

Tabla 4.3 Acciones del Proyecto	
Nombre	Fase
Ejecución cierre perimetral y habilitación de la instalación de faenas	Construcción
Control de vectores	Construcción
Acondicionamiento de terreno	Construcción
Construcción de las obras de urbanización (Agua potable, alcantarillado, aguas lluvias y pavimentación camino servidumbre externa)	Construcción
Construcción de la edificación	Construcción
Recepción final	Construcción
Traslado de dependencias	Construcción
Utilización de la edificación	Operación
Mantenimiento y conservación	Operación

4.4. Cronología de las fases del Proyecto o actividad

Tabla 4.4 Cronología de las fases del Proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	Enero 2026.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación de Faenas
Fecha estimada de término	Febrero 2028
Parte, obra o acción que establece el término	Recepción final municipal
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Marzo 2028
Parte, obra o acción que establece el inicio	Recepción municipal
Fecha estimada de término	No aplica
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	El Proyecto no contempla fase de Cierre.
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	



Parte, obra o acción que establece el término

Fuente: Tabla 1 de la Adenda Complementaria.

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	100 personas
Operación	350 personas
Cierre	El Proyecto no contempla fase de Cierre.

Más antecedentes en punto A.3 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.

4.6. Fase de construcción

4.6.1. Partes, obras y acciones

4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras.	
Nombre	
Cierre Perimetral	
Portería	
Instalación de faenas	
Zona de lavado de ruedas y canoas	
Zona de carga y descarga	
Zona de acopio	
Zona de residuos sólidos domiciliarios	
Zona Reciclaje	
Estacionamiento de vehículos livianos	
Sitio para Grupo Generador	
Zona de carga de combustible	
Bodega para residuos peligrosos	
Bodegas de almacenamiento de sustancias peligrosas	
Zona de Espera de Camiones	
Estanque de agua	

4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.6.1.2 Acciones.	
Nombre	Descripción
Ejecución cierre perimetral y habilitación de la instalación de faenas	Para iniciar las actividades se deberá realizar el cierre perimetral de todo el entorno del Proyecto. Las diferentes instalaciones del patio de faenas (contenedores habilitados como oficinas, instalaciones sanitarias, y comedores, entre otros) serán dispuestas sobre el terreno, previamente escarpado. Las zonas de acopio de residuos no peligrosos y de insumos de la construcción serán cercadas y señalizadas, respectivamente. Finalmente, para el establecimiento de las bodegas deberá construirse una base continua de hormigón, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos, de tal manera que retenga los líquidos en caso de vertido y evite la contaminación de la capa superficial del suelo. Más antecedentes en el punto A.6.1.3 de la DIA.
Control de vectores	Incorporación de un sistema de control de vectores de interés sanitario, a través de la implementación de un cordón sanitario alrededor de la obra, el cual incluye tanto la desratización, desinsectación y sanitización de toda la instalación, de acuerdo con un plan periódico de trabajo, el que será efectuado por una empresa debidamente autorizada por la Seremi de Salud. Más antecedentes en el punto A.6.1.11 de la DIA.



<p>Acondicionamiento de terreno</p>	<p>Las acciones de acondicionamiento del terreno son requeridas para habilitar el lugar de emplazamiento y construir las partes y obras. Se debe tener presente que para cada parte u obra en particular se requiere realizar algunas o todas las acciones de acondicionamiento, debiéndose considerar sus correspondientes descriptores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Escarpe y/o extracción y retiro de la capa superficial del suelo natural:</u> La medida de acondicionamiento de terreno corresponde al escarpe, es decir, la extracción y retiro de la capa superficial del suelo natural, constituido por terreno vegetal, en todas aquellas áreas donde se construirán las obras de urbanización y edificación. Para efectos de cubicaciones, se ha considerado que el escarpe tendrá una profundidad de 0,3 metros. El material extraído será llevado a botaderos autorizados y sólo la capa vegetal podrá ser reutilizada para el emparejamiento de veredones y/o áreas verdes posterior autorización de la Inspección Técnica de Obras. El volumen de tierra generada producto del escarpe corresponde a 15.700 m³. Mas antecedentes en el punto A.6.1.2.2. de la DIA y Tabla 1 del Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria. • <u>Excavaciones:</u> Respecto a los movimientos de tierra, los niveles de excavación masiva consisten en tres terrazas que corresponden a los principales niveles de patios del Proyecto. La tierra procedente de la excavación será en parte ocupada para rellenos de las áreas de canchas, estacionamientos y paisajismo. El resto de la tierra excavada será trasladada a botadero a medida que se realice la actividad. En relación con el sector de disposición final, deberá estar autorizado por el organismo del Estado con competencias y con el fin de acreditar su cumplimiento, el titular deberá mantener en el frente de trabajo un registro de la cantidad retirada y las boletas y/o facturas del receptor final. Dicha información deberá estar disponible para consulta de los organismos del Estado con competencias en fiscalización. Se estima un volumen de tierra a excavar, considerando un 20% de esponjamiento, de 200.880 m³ por proyecto y 20.580 m³ por obras de urbanización. Mas antecedentes en el punto A.6.1.2.4 de la DIA y Tabla 1 del Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria. • <u>Compactación y nivelación del terreno:</u> Para un acondicionamiento adecuado del terreno se realizará la compactación y nivelación por medio del paso de un rodillo compactador y pala niveladora sobre la superficie del terreno. De acuerdo con lo indicado por el Titular, la superficie a compactar y nivelar corresponderá a 52.333 m². Más antecedentes en el punto 5.1.5 y 5.1.6 del Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria).
<p>Construcción de las obras de urbanización (Agua potable, alcantarillado, aguas lluvias y pavimentación camino servidumbre externo)</p>	<p>El Proyecto considera urbanizar el camino de acceso que se encuentra emplazado al exterior del predio, correspondiente a la continuación de la Avenida La Plaza. Esta urbanización consiste en las obras de electrificación, obras sanitarias (agua potable y aguas servidas), alumbrado público y pavimentación, considerando esta última la ejecución de calzada y vereda (Punto A.5.3.2 de la DIA).</p> <p><u>Infraestructura de agua potable:</u> El Contrato de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado se encuentra en el Anexo 2.2 de la DIA, en el que se indica que el proyecto contempla empalme de agua potable por servidumbre de agua existente hasta conectar a red pública con Carlos Peña Otaegui.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Infraestructura de aguas servidas:</u> El proyecto contempla empalme de aguas servidas por servidumbre existente hasta colector público existente en Avenida La Plaza. El Contrato de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado se encuentra en el Anexo 2.2 de la DIA Más antecedentes en el punto A.5.6 de la DIA y respuesta 1.18 de la Adenda. La instalación del sistema de



	<p>alcantarillado se hará de acuerdo con los reglamentos y las normativas. La red de alcantarillado deberá ser construida por un contratista autorizado.</p> <p>El Titular declara que el desarrollo de los empalmes de agua potable y alcantarillado, estén concretados desde el mes 6 de la fase de construcción (respuesta 1.7 de la Adenda Complementaria).</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Infraestructura de aguas lluvia:</u> Corresponde a la materialización de las obras de saneamiento y evacuación de aguas lluvias. Todas las aguas lluvias provenientes de las instalaciones y terreno serán conducidas mediante canaletas hacia cámaras decantadoras (zanjas drenes), calculadas a través de datos hidrológicos en base a la superficie del terreno. Para mayor detalle, revisar Proyecto de Aguas Lluvias en el Anexo 2.4 de la Adenda Complementaria.
Construcción de la edificación	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Obra gruesa del edificio</u> Esta actividad corresponde a las actividades de construcción de fundaciones, radier, moldajes y enfierradura, la que comprende el mayor requerimiento de mano de obra. Más antecedentes en el punto A.6.1.8.2 de la DIA. Adicionalmente, las características técnicas y descripción de la obra gruesa para las cuatro edificaciones se encuentran en el Anexo 4.1 de la DIA, Informe de Mecánica de suelos. • <u>Tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinarias al interior del emplazamiento del proyecto:</u> La maquinaria, camiones y vehículos para el movimiento de tierra, transporte de insumos y transporte de residuos accederán al terreno por los caminos interiores habilitados. Previo a la salida, circularán por la zona habilitada para el lavado de ruedas y canoas. Las rutas de circulación interior se pueden observar en la Figura 24 de la Adenda. Más antecedentes en el punto A.6.1.5 de la DIA y respuesta 1.13 de la Adenda. • <u>Transporte de insumos, residuos y mano de obra fuera del predio:</u> Las principales rutas de acceso utilizadas se definieron en función de los insumos requeridos para la construcción del Proyecto, así como las zonas de destino de los residuos generados por este. Las rutas referenciales para seguir durante la fase de construcción se encuentran en la Tabla 65 del Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria. • <u>Terminaciones:</u> Corresponde a la ejecución de las terminaciones en los diferentes niveles tendientes a habilitar los recintos para su uso, destacando actividades de pavimentado de interiores comunes y departamentos, revestimiento de muros, artefactos, pinturas, etc. En particular, contemplan: Tabiquerías, Revestimientos, Cielos Falsos, Pinturas y Barnices. Más antecedentes en el punto A.6.1.8.3 de la DIA. • <u>Tratamiento de Espacio Público:</u> Previo a la recepción final, y durante la ejecución de las terminaciones, se desarrollará el Tratamiento de Espacio Público del Proyecto, en caso de aplicar. Esta mejora del entorno directo del Proyecto se realizará de acuerdo con los estándares que indique la DOM de la Municipalidad de Las Condes, lo cual se tramitará sectorialmente después de obtenida la RCA. El objetivo principal es aumentar la seguridad en el acceso al Proyecto y mejorar ambientalmente los estándares. Más antecedentes en el punto A.6.1.9 de la DIA.
Recepción final	Corresponde a la recepción final otorgada por la I. Municipalidad de Las Condes. Punto A.6.1.10 de la DIA.
Traslado de dependencias	Para efectos del cronograma, el traslado del colegio existente se realizará durante la fase de construcción, a finales del último mes previo al inicio de operaciones del nuevo colegio en evaluación. El volumen total para trasladar será de aprox. 564 m ³ de mobiliario (Tabla 2 de la Adenda). El transporte se realizará en un camión tipo “Box



	Truck” con una capacidad de 10 a 15 toneladas. Se consideraron 10 viajes de camión para completar el traslado. Este número garantiza el traslado del volumen total, manteniendo márgenes operativos de carga y descarga. Más antecedentes en respuesta 1.2 de la Adenda y 1.1 de la Adenda Complementaria.
--	---

4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos.	
Nombre	Descripción
Agua Potable	Durante la fase de construcción se estima una demanda de agua potable total de 12,37 m ³ /día, considerando: 10 m ³ /día para consumo doméstico, 0,36 m ³ /día para lavado de canoas y mixer y 2,01 para el sistema de abatimiento. El suministro de agua será entregado por una empresa de terceros, la cual llevará la provisión de agua potable requerida para las instalaciones y obras del Proyecto. El predio cuenta con factibilidad de conexión al sistema de agua potable de Aguas Cordillera, el cual acredita el suministro de 142,5 m ³ /día, siendo suficiente para satisfacer la demanda de esta fase. El contrato de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado con la empresa sanitaria Aguas Cordillera S.A. se encuentra en el Anexo 2.2 de la DIA. Mayores antecedentes en el punto A.6.4.1 de la DIA, respuesta 1.22 de la Adenda, y respuesta 1.10 de la Adenda Complementaria.
Servicios higiénicos (Alcantarillado y baños químicos)	De acuerdo con lo indicado por el titular, se utilizarán baños químicos durante la habilitación de la instalación de faenas (1 mes) y hasta la finalización de los empalmes al alcantarillado, lo cual está previsto para el mes 6 de construcción, toda vez el proyecto generara las obras de urbanización y conexión al alcantarillado de acuerdo a lo indicado en el contrato de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado con la empresa sanitaria Aguas Cordillera S.A. se encuentra en el Anexo 2.2 de la DIA. Además, se indica que se utilizarán baños químicos durante toda la obra (26 meses), siempre y cuando los frentes de trabajo se ubiquen a más de 75 metros del lugar donde estén habilitados, dando cumplimiento al D.S. 594/1999, del Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, del MINSAL. Más antecedentes en el punto A.6.6.2.2 de la DIA, respuesta 1.10 de la Adenda y respuesta 1.7 de la Adenda Complementaria.
Energía Eléctrica.	En relación con el suministro de electricidad, para la fase de construcción se contará con grupo electrógeno generador de 100 kW hasta que se realice el empalme con la red pública. Cuando el empalme esté realizado el suministro de electricidad será entregado por la empresa que posee la concesión del sector del Proyecto. Cabe mencionar que las instalaciones de electricidad que se proyecten, provisorias o permanentes, previo a su puesta en servicio, serán declaradas ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante instaladores eléctricos de la clase correspondiente, autorizados por esta, según lo establecido en el D.S. 92/83 referido al Reglamento de Instaladores Eléctricos y Electricistas de Recintos de Espectáculos Públicos. Mas información en el punto A.6.4.2 de la DIA.
Combustible	La recarga de combustible para las maquinarias se realizará en el interior de la instalación de faenas, más concretamente en la Zona de carga de combustibles de la instalación de faenas, mediante camiones de reparto de proveedores externos acordes al tipo de combustible y al volumen que se requiera. Se aclara que no se hará acopio de combustible en el predio del proyecto. Se estima que se requerirá aproximadamente de 24 toneladas de combustible durante la fase de construcción del Proyecto. Más antecedentes en el punto A.6.4.4 de la DIA y Tabla 5 del Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria (estudio emisiones).
Equipos, maquinaria y herramientas	Los equipos y maquinarias por utilizar en la fase de construcción, y sus características técnicas, se presentan en la Tabla 18 de la DIA y corresponden a: excavadora, retroexcavadora, camión tolva, camión basculante, placa compactadora, rodillo compactador, camión mixer, grúa torre, bomba hormigonera



	<p>torre, martillo hidráulico (cango), vibrador de inmersión, soldadora, esmeril, roto martillo, camión rampa, sierra circular, minicarcador, taladro y martillo eléctrico, grupo electrógeno, entre otros.</p> <p>El titular declara que el Proyecto no contempla la implementación de un taller para el mantenimiento de la maquinaria, dado que las mantenciones se realizarán al exterior de la instalación de faenas.</p> <p>Más antecedentes en el punto A.6.4.5 de la DIA.</p>																
Materiales de la Construcción	<p>Los materiales requeridos para la construcción del Proyecto serán hormigón, fierro, relleno, moldajes, maderas, revestimientos, quincallería, puertas y ventanas, entre otros, según se detalla en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4.6.2.1 Materiales fase de construcción</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Material</th> <th>Total, FC (ton)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fierro</td> <td>1.094</td> </tr> <tr> <td>Hormigón (ton)</td> <td>17.204</td> </tr> <tr> <td>Relleno</td> <td>344.287</td> </tr> <tr> <td>Otros materiales</td> <td>11.132</td> </tr> <tr> <td>Estabilizado (vialidad y paisajismo)</td> <td>22.500</td> </tr> <tr> <td>Asfalto vialidad</td> <td>1.058</td> </tr> <tr> <td>Total aprox.</td> <td>397.275</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración en base a la Tabla 5 del Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria.</p> <p>En total, se requerirán 397.275 toneladas de materiales de la construcción, aproximadamente, durante la fase de construcción.</p> <p>Más antecedentes en el punto A.6.4.7 de la DIA y Tabla 5 del Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria.</p>	Material	Total, FC (ton)	Fierro	1.094	Hormigón (ton)	17.204	Relleno	344.287	Otros materiales	11.132	Estabilizado (vialidad y paisajismo)	22.500	Asfalto vialidad	1.058	Total aprox.	397.275
Material	Total, FC (ton)																
Fierro	1.094																
Hormigón (ton)	17.204																
Relleno	344.287																
Otros materiales	11.132																
Estabilizado (vialidad y paisajismo)	22.500																
Asfalto vialidad	1.058																
Total aprox.	397.275																

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
	<p>El Proyecto no considera la extracción o explotación de recursos naturales renovables durante la fase de construcción.</p> <p>Mayores antecedentes en el punto A.6.5 de la DIA.</p>

4.6.4. Emisiones y efluentes

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
Emisiones atmosféricas	<p>El estudio de emisiones atmosféricas actualizado se presenta en el Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria.</p> <p>De acuerdo con lo señalado por el titular, las emisiones durante esta fase corresponderán principalmente a material particulado y gases de combustión generados por las actividades propias de la construcción, como perforación, escarpe, excavación, compactación, nivelación, acopio de material, carga y volteo, tránsito vehicular por caminos pavimentados y no pavimentados, combustión de vehículos y maquinaria, funcionamiento grupo electrógeno y calderas.</p> <p>Considerando lo anterior, la siguiente tabla muestra los resultados de la estimación de emisiones durante la fase de construcción y análisis de cumplimiento normativo.</p>



Tabla 4.6.4.1: Emisiones atmosféricas en la fase de construcción del proyecto.

Año	MP _{2,5eq} total	MP _{10eq} total	NO _x total	SO ₂ total
1	4,34	10,94	3,15	0,02
2	0,88	1,45	1,69	0,00
3	0,70	1,38	0,47	0,00
Límite PPDA art. 64	2	2,5	8	10

Fuente: Tabla 108 del Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria.

De acuerdo con lo señalado en el punto 7 del Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria, según el resultado de las estimaciones con cálculo de equivalentes, éste sobrepasará los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. N°31/2016 del MMA, Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana de Santiago para MP10 equivalente durante el año 1 de la fase de construcción del proyecto. Al respecto, el titular presenta los Lineamientos preliminares del Programa de Compensación de emisiones se encuentran en el punto 9 del Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria.

Adicionalmente, en el punto 10 del Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria, el titular presenta medidas de control y abatimiento con el fin de disminuir las emisiones, las cuales son descritas en la Tabla 8.1.2 del presente ICE.

Más detalles en el Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria, Estimación de emisiones atmosféricas.

La SEREMI Medio Ambiente, de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD. N°6161 de fecha 30 de septiembre de 2025, se pronunció conforme.

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas

Nombre	Descripción
Residuos líquidos domésticos	El consumo promedio de agua de un trabajador es aproximadamente de 100 L/día, lo que implica que se obtendrá un caudal máximo de aguas servidas de 10 m ³ /día (100 trabajadores), proveniente, principalmente, de duchas, W.C., lavamanos, los que serán incorporados en las instalaciones de faenas, cumpliendo con lo señalado por la normativa vigente (D.S. 594/99 referido a las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de Lugares de Trabajo). Cabe mencionar que los residuos serán almacenados en baños químicos y retirados posteriormente, todo lo anterior realizado por empresas autorizadas por la SEREMI de Salud, quienes dispondrán de los residuos en lugares aptos para este tipo de residuos. Los baños químicos se utilizarán durante la habilitación de la instalación de faenas (1 mes) y desde que ya estén finalizados los empalmes, lo cual está previsto para el mes 6 de construcción. Además, se utilizarán durante toda la obra (26 meses) cuando los frentes de trabajo se ubiquen a más de 75 metros del lugar donde estén habilitados. Más antecedentes en el punto A.6.6.2.2 de la DIA, respuesta 1.10 de la Adenda y respuesta 1.7 de la Adenda Complementaria.
Residuos líquidos industriales	Se contempla la generación de residuos líquidos industriales provenientes del lavado de ruedas de camiones y de todos los vehículos que abandonen el área de trabajo, los que se describen a continuación: <u>Sistema de Lavado de ruedas:</u> Para el lavado de neumáticos se utilizará un sistema que consistirá en una cámara decantadora de 2,3 m de diámetro y 1 m de profundidad de hormigón impermeabilizado. Dicha cámara contará con capacidad



	<p>suficiente para evitar derrames, cuyos residuos serán retirados por contratistas autorizados por la SEREMI de Salud y dispuestos en lugares aptos para este tipo de residuos. La frecuencia de retiro será cada 15 días en la actividad de excavación (generación máxima de emisiones) y cada 30 días en las actividades de obra gruesa, instalaciones y terminaciones. Se estima una generación de 240 L/día, considerando 15 litros por camión, con frecuencia diaria promedio de 16 camiones/día durante la fase de mayor actividad.</p> <p><u>Sistema de Lavado de canoas:</u> Este sistema consistirá en un depósito de 1,5 x 1,5 metros, con 1 metro de profundidad, correspondiente a hormigón impermeabilizado. La frecuencia de retiro será de aproximadamente cada 15 días de trabajo y será realizada por contratistas autorizados por la SEREMI de Salud, para ser posteriormente dispuestos en lugares aptos para este tipo de residuos. Se estima una generación de 120 L/día, considerando 10 litros por camión, con frecuencia diaria promedio de 12 camiones/día en fase de mayor actividad.</p> <p>El titular, en la respuesta 1.31 de la Adenda, señala que, en caso de que los efluentes generados en el proceso de lavado de canoas de camiones mixer no se evaporen en su totalidad, serán trasladados por un camión aljibe al lugar autorizado que se encuentre más cercano al Proyecto. En este caso, corresponde a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas La Farfana de la empresa Aguas Andinas que se encuentra localizada en la comuna de Maipú, la cual permite la disposición de RILES y se encuentra debidamente autorizada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.</p> <p>Más antecedentes en el punto A.6.6.2.1 de la DIA, respuesta 1.30, 1.31 y Tabla 14 de la respuesta 1.34 de la Adenda.</p>
--	--

4.6.4.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.4.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	<p>De acuerdo con la Tabla 6 y Figura 7 del Informe de estimación de ruido y vibraciones del Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria, se consideraron 6 receptores de ruido, entre los que se encuentran principalmente viviendas (5 receptores) y la Clínica de la U. de los Andes (1 receptor), los cuales se encuentran emplazados Zonas I y II del D.S. N°38/11 del MMA.</p> <p>Con relación a las fuentes de ruido, declaradas en el punto 5.2.1 del Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria, se consideran cuatro (4) frentes de trabajo: uno, con la maquinaria para las obras de Urbanización del camino de acceso y otro que considera la totalidad de la maquinaria contemplada para la construcción del Proyecto, abarcando las actividades de excavación, escarpe, obra gruesa, terminaciones a nivel de piso, urbanización y el frente de Obra Gruesa y terminaciones en altura, por último, para la habilitación de plataformas al costado sur del Proyecto.</p> <p>En la Tabla 59 del punto 8.1.1.1 del Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria se muestran los resultados de la modelación realizada para las actividades citadas anteriormente, los cuales indican que, considerando las medidas de control indicadas en el punto 8.1.5 del ICE, los niveles de ruido fluctúan entre 17 y 55 [dB(A)] en periodo diurno (ejecución de actividades de construcción), cumpliendo con el D.S. N°38/2011 del MMA en todos los receptores y para todos los escenarios de modelación.</p> <p>Más antecedentes en el Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria.</p>
La SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago en su ORD N° 106 de fecha 16 de enero de 2025, se pronunció conforme.	



4.6.4.4. Otras emisiones

Tabla 4.6.4.4 Otras emisiones	
Nombre	Descripción
Vibraciones	<p>Para las estimaciones de emisiones de vibraciones, el Proyecto utiliza el criterio de evaluación “<i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment</i>” de la Federal Transit Administration (FTA) de los Estados Unidos. Este documento proporciona directrices para la evaluación de daño estructural y molestia por vibraciones, utilizando la Velocidad Peak de Partículas (PPV) y el Nivel de Velocidad de vibración (Lv).</p> <p>En la Tabla 36 y 37 del Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria se muestran los resultados de PPV Y LV estimados en los 6 receptores identificados en la Tabla 6 y Figura 7 del Informe de estimación de ruido y vibraciones del Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria. Dichos resultados indican que tanto las Velocidades Peak de Partículas (PPV) como los Niveles de Vibración (Lv) cumplen con los criterios de evaluación de referencia del documento “<i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment</i>” de la Federal Transit Administration (FTA) de los Estados Unidos, sin medidas de control durante esta fase.</p>
La SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago en su ORD N° 106 de fecha 16 de enero de 2025, se pronunció conforme.	

4.6.5. Residuos

4.6.5.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios	<p>Durante la fase de construcción se generarán Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) por parte de los trabajadores de la obra. El Proyecto considera que el volumen a generar será de 0,33 m³/día (considerando una tasa de generación de 0,5 kg/trabajador*día, una densidad de 150 kg/m³ y 100 trabajadores como máximo. Para el almacenamiento temporal de residuos se dispondrán en 3 contenedores de 360 litros de capacidad, reforzados en su interior con bolsas de plástico resistentes. La frecuencia de retiro será de acuerdo con la recolección de basuras del camión municipal (3 días/semana) y serán dispuestos en un lugar autorizado por la SEREMI de Salud.</p> <p>Más antecedentes en el punto A.6.7.1.1 de la DIA, respuesta 1.28 de la Adenda y Anexo 6 de la Adenda (PAS 140).</p>
Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos	<p><u>Excedentes de tierra:</u> Se extraerá y retirará la capa superficial del suelo natural constituido por terreno vegetal (escarpe), en todas aquellas áreas donde se construirán las obras del Proyecto. Se estima un volumen de tierra a excavar, considerando un 20% de esponjamiento, de 200.880 m³ por proyecto y 20.580 m³ por obras de urbanización. Cabe precisar que, dentro de los movimientos de tierra contemplados, parte de la excavación se utilizará para los rellenos de las propias instalaciones. El material extraído será llevado a botaderos autorizados por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, manteniendo un registro (boleta, factura u otro documento) en obra de dicho procedimiento.</p> <p><u>Escombros:</u> Corresponden a residuos tales como resto de hormigón, despunte de madera, restos cerámica y PVC, entre otros. Se estima un total de 6.180 m³ de escombros de obras generados por las diferentes actividades de esta fase. En cuanto a su manejo, estos serán almacenados temporalmente en contenedores</p>



	<p>debidamente identificados. El retiro se efectuará por empresas autorizadas por las entidades competentes, para ser trasladado a un sitio autorizado por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana para la disposición de residuos de la construcción y escombros, manteniendo un registro (boleta, factura u otro documento) en obra de dicho procedimiento.</p> <p>Se considerará que la disposición de residuos en pozos de relleno solo permite residuos inertes de la construcción, es decir, residuos que no experimenten transformaciones físicoquímicas ni microbiológicas, que sea insoluble, incombustible, no reactivo y que no afectará a otros materiales existentes en el pozo. El listado de los lugares autorizados aparece en www.asrm.cl.</p> <p>Más antecedentes en el punto A.6.7.1 de la DIA, Tabla 12 de la Adenda y Tabla 1 del Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria.</p>
--	--

4.6.5.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos Peligrosos	<p>Los residuos sólidos considerados como peligrosos corresponden a guaipes, brochas, tubos fluorescentes, pilas, envases de adhesivos, latas de aerosol, etc. Se estima un volumen de generación de 3,56 m³/mes de residuos peligrosos durante esta fase. Estos residuos serán acopiados y almacenados en contenedores metálicos con tapa u otro material compatible químicamente con la cantidad de residuo a almacenar, los que serán almacenados temporalmente en una Bodega RESPAL ubicada en la instalación de faena, la cual dará cumplimiento a lo establecido en el D.S. N°148/2003 del MINSAL.</p> <p>El retiro de los residuos peligrosos se efectuará en un periodo no mayor a 1 mes y se mantendrá en obra los correspondientes registros de los sitios de disposición final autorizados.</p> <p>El titular señala que se asegurará que la empresa que preste el servicio de transporte y tratamiento cuente con las autorizaciones sanitarias correspondientes y cumpla con las disposiciones generales del D.S. N° 148/2003 del MINSAL referido al Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos. Los residuos serán derivados a un lugar de disposición final autorizado por la Autoridad Sanitaria, detallándose en el registro creado por el titular, el cual dará cuenta de las cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al “Listado Destinatarios Autorizados de Residuos Peligrosos” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, lo anterior al objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, SEREMI del Medio Ambiente RMS, SEREMI de Salud RMS y los organismos competentes.</p> <p>Más antecedentes en el punto A.6.7.2 de la DIA y Anexo 6 de la Adenda (PAS 142).</p>

4.6.5.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.6.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
Sustancias Peligrosas	<p>Durante la fase de construcción del Proyecto se utilizarán diversas sustancias químicas peligrosas. Los tipos de sustancias y las cantidades estimadas a utilizar durante esta fase se encuentran en la Tabla 19 de la DIA y serán aproximadamente 59,2 m³ durante la fase de construcción, las que serán almacenadas en dos bodegas</p>



	SUSPEL. Cabe señalar, que las condiciones de almacenamiento de las sustancias peligrosas serán las correspondientes al tipo, cantidad y tiempo de almacenamiento de éstas, en cumplimiento del D.S N°43/2016 del MINSAL, Reglamento de Sustancias Peligrosas. Más antecedentes en el punto A.6.4.6 de la DIA y respuesta 1.9 de la Adenda.
--	---

4.7. Fase de operación

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras.	
Nombre	
Rotonda de acceso	
Patio de acceso	
Estacionamiento	
Edificación colegio	
Equipamiento deportivo	
Áreas verdes y paisajismo	
Salas técnicas y bodegas	
Sistema de gestión de residuos y salas de basura	
Sistema de acumulación de agua potable	
Infraestructura de aguas servidas	
Infraestructura de Aguas Lluvias	
Vialidad externa	

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Utilización de la edificación	Los alumnos, apoderados, personal y usuarios en general del proyecto harán uso del espacio y transitarán, mediante diversos modos de transporte, sin generar alteración a la capacidad disponible. Más antecedentes en el punto A.7.1.7 de la DIA
Mantenimiento y conservación	Una vez construido el Proyecto, la mantención y limpieza de espacios comunes serán de responsabilidad de la administración del Colegio. En tanto, se requerirá de forma externa a personal o técnicos autorizados para la revisión y mantención periódica de equipos de las instalaciones, como grupos electrógenos, sala de bombas, clima, entre otras. Con relación a las aguas lluvias, el titular con el fin de evitar problemas de funcionamiento del sistema durante la operación, realizará la mantención permanente de estas obras incluyendo la limpieza periódica en cada elemento componente del conjunto evacuador de aguas lluvias (canaletas, techo, piletas, cámaras y rejillas). En la Tabla 8 de la Adenda se presenta el cronograma de mantención y limpieza del sistema de aguas lluvias. Más antecedentes en el punto A.6.1.8.2 de la DIA y respuesta 1.15 de la Adenda.

4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos



Nombre	Descripción
Agua Potable y Alcantarillado	<p>Se estimó que el volumen de agua requerida para dar suministro a los usuarios del Proyecto (1.536 alumnos y 350 trabajadores), incluyendo la operación de la Cocina y riego de áreas verdes, será de máximo 214,3 m³/día. Cabe precisar que la cancha de fútbol y futbolito será de Pasto Sintético y las multicanchas serán de tipo radier de hormigón. La memoria de cálculo de agua potable para la operación del proyecto se encuentra en el Anexo 1.5 de la Adenda. En tanto, Contrato de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado con la empresa sanitaria Aguas Cordillera S.A. se encuentra en el Anexo 2.2 de la DIA. En cuanto al alcantarillado, de acuerdo con lo indicado en el Anexo 1.4 de la Adenda, Memoria de cálculo de alcantarillado, la totalidad de las aguas servidas del colegio se proyecta desaguar a una tubería colector tipo público ø 160mm, que desaguara por una UD de ø 160mm, conectando finalmente al colector publico existente de Avenida La Plaza.</p> <p>Mayores antecedentes en el punto A.7.4.1 de la DIA, respuesta 1.24 y 1.33 de la Adenda y Tabla 5 de la respuesta 1.10 de la Adenda Complementaria.</p>
Energía	<p>El suministro de energía eléctrica será proporcionado por la empresa Enel Distribución (empresa que cuenta con la concesión para esta área) y estará de acuerdo con las normas vigentes de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Se utilizará un grupo electrógeno de emergencia, destinado a mantener la presurización de las calderas en caso de incendio y mantener las áreas comunes energizadas. Corresponde a un equipo de 150 KVA de potencia. Las instalaciones de electricidad que se proyecten, provisorias o permanentes, previo a su puesta en servicio, serán declaradas ante la SEC, y realizadas por instaladores eléctricos, de la Clase correspondiente y autorizados por ésta según lo establecido en el D.S. 92/1983. Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de Recintos de Espectáculos Públicos.</p> <p>Cabe destacar que el Trámite Eléctrico TE1 “Declaración de Instalación Eléctrica Interior” será entregado junto con la Solicitud de Recepción Final de Obras, ante la Dirección de Obras de la Municipalidad de Las Condes. Dicho certificado indicará la capacidad instalada en kVA.</p> <p>Más antecedentes en el punto A.7.4.2 de la DIA.</p>

4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3 Productos generados	
Nombre	Descripción
	<p>El Proyecto no considera la generación de ningún producto durante la fase de operación.</p> <p>Mayores antecedentes en el punto A.7.5 de la DIA.</p>

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
	<p>El Proyecto no considera la extracción o explotación de recursos naturales renovables en la fase de operación.</p> <p>Más antecedentes en el punto A.7.6 de la DIA.</p>

4.7.5. Emisiones y efluentes

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción



Emisiones atmosféricas	<p>El estudio actualizado de emisiones atmosféricas se presenta en el Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria.</p> <p>De acuerdo con lo señalado por el titular, las principales emisiones atmosféricas asociadas son las emisiones de material particulado de resuspensión MP10, MP2,5 y gases de combustión, producto del tránsito de vehículos por caminos pavimentados, combustión de vehículos y maquinaria, funcionamiento grupo electrógeno y calderas.</p> <p>Considerando lo anterior, la siguiente tabla muestra los resultados de la estimación de emisiones considerando la operación del Proyecto en su totalidad y el análisis de cumplimiento normativo del mismo.</p> <p>Tabla 4.6.4.1: Emisiones atmosféricas en la fase de operación del proyecto.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>MP_{2,5eq} total</th> <th>MP_{10eq} total</th> <th>NO_x total</th> <th>SO₂ total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4</td> <td>0,60</td> <td>1,22</td> <td>0,27</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Límite PPDA art. 64</td> <td>2</td> <td>2,5</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 108 del Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria.</p> <p>De acuerdo con los datos de la tabla precedente, el Proyecto en su operación completa no superará los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. N°31/2016 del MMA, Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana de Santiago, para MP10 equivalente, por lo no debe compensar emisiones.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria.</p>	Año	MP _{2,5eq} total	MP _{10eq} total	NO _x total	SO ₂ total	4	0,60	1,22	0,27	0,00	Límite PPDA art. 64	2	2,5	8	10
	Año	MP _{2,5eq} total	MP _{10eq} total	NO _x total	SO ₂ total											
4	0,60	1,22	0,27	0,00												
Límite PPDA art. 64	2	2,5	8	10												
<p>La SEREMI Medio Ambiente, de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD. N°6161 de fecha 30 de septiembre de 2025, se pronunció conforme.</p>																

4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Residuos líquidos domésticos	<p>Los residuos líquidos generados durante esta fase consistirán principalmente en residuos de tipo domiciliario, específicamente aguas servidas provenientes de servicios higiénicos y cocina., los que serán descargados a la red de alcantarillado, de acuerdo con lo indicado en el contrato de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado con la empresa sanitaria Aguas Cordillera S.A., adjunto en el Anexo 2.2 de la DIA. Se estima que los residuos líquidos generados en esta fase serán de máximo 214,3 m³/día, de acuerdo con el consumo de agua potable declarado. Cabe señalar que, de acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.32 de la Adenda, para tratar las aguas grasas generadas en los lavaplatos de la cocina, se proyecta instalar una interceptora automática de grasas y aceites marca Big Dipper modelo W-200-IS -E (o similar). Las características de dicho dispositivo se encuentran en la Figura 36 de la Adenda.</p> <p>Más antecedentes en el punto A.7.7.2 de la DIA, respuesta 1.32 y 1.34 de la Adenda.</p>

4.7.5.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.5.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	<p>De acuerdo con la Tabla 6 y Figura 7 del Informe de estimación de ruido y vibraciones del Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria, se consideraron 6 receptores de ruido, entre los que se encuentran principalmente viviendas (5</p>



	<p>receptores) y la Clínica de la U. de los Andes (1 receptor), los cuales se encuentran emplazados Zonas I y II del D.S. N°38/11 del MMA.</p> <p>Por otro lado, las principales fuentes de ruido en fase de operación del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el punto 5.2.2 del Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria (Estudio de ruido y vibraciones), estarían asociadas a la operación de equipos de climatización, calderas, bombas de agua, termos de agua y un grupo electrógeno de emergencia, los cuales se ubicarán en salas técnicas, emplazadas en el nivel -2.</p> <p>De acuerdo con los resultados de la Tabla 60 del informe de ruido, Anexo 3.2 de la Adenda, los niveles de ruido alcanzarán un valor máximo de 45 [dB(A)], de acuerdo con lo señalado en el punto 8.1.1.2 del Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria, los cuales no superan los límites máximos permitido en periodo diurno y nocturno. Por lo anterior, el Proyecto no considera la implementación de medidas de control durante esta fase, cumpliendo con el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>Más antecedentes en Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria, Estudio de ruido y vibraciones.</p>
<p>La SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago en su ORD N° 106 de fecha 16 de enero de 2025, se pronunció conforme.</p>	

4.7.5.4. Otras emisiones

Tabla 4.7.5.4 Otras emisiones	
Nombre	Descripción
Vibraciones	<p>Dada las características y tipología del Proyecto, para la fase de operación no se consideran fuentes significativas de vibración.</p> <p>Más antecedentes en el punto 5.3.2 del Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria.</p>
<p>La SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago en su ORD N° 106 de fecha 16 de enero de 2025, se pronunció conforme.</p>	

4.7.6. Residuos

4.7.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos sólidos domiciliarios	<p>En la fase de operación se generarán residuos sólidos domiciliarios (RSD) provenientes de los usuarios del colegio. De acuerdo con lo indicado por el titular, se considera un factor de 0,25 litros por m²/día de residuos sólidos asimilables a domiciliario para sectores de oficinas (administración), baños, salas de estar, sala reuniones, camarines, salas, entre otros. Para los programas de Cocina con elaboración de comida se considera un factor de 3,25 litros por m²/día de residuos sólidos asimilables a domiciliario orgánico perecible. Por último, para los programas de Comedor y área de mesas se considera un factor de 2,5 litros por m²/día de residuos sólidos asimilables a domiciliario orgánico perecible. Considerando lo anterior, se estima una generación de 20.918,92 litros/3 días. Los tipos de residuos y cantidades específicas se encuentran en en la Tabla 4 y 5 del Anexo 6 (PAS 140) de la Adenda. Con relación al manejo de estos residuos, estos serán almacenados temporalmente en las dos salas de gestión de residuos (salas de basuras), la cual contendrá 62 contenedores de 360 litros reforzados en su interior con bolsas de plástico resistentes. La sala contendrá una capacidad total de almacenamiento de 22.320 litros.</p>



	Más antecedentes en la respuesta 1.28 de la Adenda y en la Tabla 4 y 5 del Anexo 6 (PAS 140) de la Adenda.
--	--

4.7.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.7.6.1 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos peligrosos	El proyecto no contempla el almacenamiento de sustancias peligrosas y, por ende, no genera residuos peligrosos en la Fase de Operación. Más antecedentes en la Tabla 13 de la Adenda.

4.8. Fase de cierre

El Proyecto no considera fase de cierre, dado que su duración será indefinida. Más antecedentes en el punto A.8 de la DIA.

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Salud de la población

5.1.1. Emisiones atmosféricas

Tabla 5.1.1. Emisiones atmosféricas	
Impacto ambiental no significativo 1	
Impacto ambiental no significativo	Aumento de las emisiones atmosféricas. Tránsito vehicular.
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de la construcción y operación del Proyecto
Fase en que se presenta	Construcción y Operación

5.1.2. Ruido y vibraciones

Tabla 5.1.2. Ruido y vibraciones	
Impacto ambiental no significativo 2	
Impacto ambiental no significativo	Aumento en los niveles de Ruido y vibraciones.
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de la construcción.
Fase en que se presenta	Construcción.

5.2. Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas

5.2.1. Tránsito vehicular

Tabla 5.2.1. Tránsito vehicular	
Impacto ambiental no significativo 3	
Impacto ambiental no significativo	Aumento en los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos e incremento en la demanda de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.
Parte, obra o acción que lo genera	Flujos vehiculares.
Fase en que se presenta	Operación.

5.3. Recursos naturales

5.3.1. Fauna



Tabla 5.3.1. Fauna

Impacto ambiental no significativo 4	
Impacto ambiental no significativo	Relocalización de madrigueras de la especie protegida <i>Grammostola rosea</i> , cuya abundancia total encontrada en el área de influencia fue de 8 individuos (PAS 146).
Parte, obra o acción que lo genera	Emplazamiento de nuevas edificaciones (Colegio San Francisco de Asís).
Fase en que se presenta	Construcción

5.3.2. Flora y vegetación

Tabla 5.3.2. Flora y vegetación

Impacto ambiental no significativo 5	
Impacto ambiental no significativo	Corta de 4.530 individuos aislados de flora en un área de protección (PAS 153).
Parte, obra o acción que lo genera	Emplazamiento de nuevas edificaciones (Colegio San Francisco de Asís).
Fase en que se presenta	Construcción

5.3.3. Cauces naturales

Tabla 5.3.3. Cauces naturales

Impacto ambiental no significativo 6	
Impacto ambiental no significativo	Intervención de la quebrada sin nombre 1 (QSN-1) y quebrada Codo Sur para la construcción de cinco obras de modificación de cauce (PAS 156).
Parte, obra o acción que lo genera	<u>Obras en quebrada sin nombre N°1 (QSN-1):</u> 1 Pasarela peatonal, 1 badén y 2 rejas sobre nivel (4 obras en total) <u>Obras en quebrada Codos Sur:</u> 1 rejas sobre nivel (1 obra en total)
Fase en que se presenta	Construcción.

5.4. Valor ambiental del territorio

Tabla 5.4.1. Valor ambiental del territorio

Impacto ambiental no significativo 6	
Impacto ambiental no significativo	Intervención de área bajo protección oficial, APE: "Área de preservación ecológica" de acuerdo con el PRMS.
Parte, obra o acción que lo genera	El Proyecto se emplaza en una superficie de 13,47 ha de área rural arte del Área de Preservación Ecológica de acuerdo con el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).
Fase en que se presenta	Construcción y Operación.

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no significativo	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento en las concentraciones de material particulado y otros contaminantes. • Aumento en los niveles de ruido.
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	El Proyecto se ubica en la comuna de Las Condes. La ocupación del territorio en el área de influencia es, principalmente, residencial. Como población cercana al Proyecto se identifican receptores sensibles



Tabla 6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
	correspondientes a viviendas. Detalles en el Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria.
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<p>El Proyecto, durante las fases de construcción y operación, generará emisiones de material particulado y de gases.</p> <p>Las actividades que generarán dichas emisiones durante la fase de construcción corresponderán principalmente a material particulado y gases de combustión generados por las actividades propias de la construcción, como perforación, escarpe, excavación, compactación, nivelación, acopio de material, carga y volteo, tránsito vehicular por caminos pavimentados y no pavimentados, combustión de vehículos y maquinaria, funcionamiento grupo electrógeno y calderas. En tanto, durante la fase de operación, las principales emisiones atmosféricas asociadas son las emisiones de material particulado de resuspensión MP10, MP2,5 y gases de combustión, producto del tránsito de vehículos por caminos pavimentados, combustión de vehículos y maquinaria, funcionamiento de grupo electrógeno y calderas.</p> <p>Del análisis realizado en base a lo dispuesto en el D.S. N° 31/2016 del MMA, se establece que el Proyecto cumple con la normativa ambiental señalada durante la fase de construcción y operación del Proyecto. Al respecto, de acuerdo con lo informado en la Tabla 108 del Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria, el Proyecto sobrepasará los límites del PPDA (Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana de Santiago) para MP10 equivalente durante el año 1 de la fase de construcción (ambas etapas constructivas), debiendo compensar sus emisiones. Para ello, el Proyecto presenta en el punto 9 del Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria los lineamientos preliminares del programa de compensación de emisiones, en el cual se establece que deberá compensar el 120% de MP10_{eq} (más antecedentes en el punto 10.2.3 del ICE, Condiciones MMA).</p> <p>En cuanto a la fase de operación, el proyecto no superará los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. N°31/2016 del MMA, Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana de Santiago, para MP10 equivalente, por lo no debe compensar emisiones en esta fase.</p> <p>No obstante lo anterior, el titular declara que en la fase de construcción empleará diversas medidas de abatimiento y control de emisiones, las cuales se encuentran en el punto 10 de la actualización del Estudio de Emisiones Atmosféricas del Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria y en la Tabla 8.1.2 del presente ICE.</p>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<p>Las principales fuentes de ruido en fase de construcción del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el punto 5.2 del Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria, estará dado por la utilización de equipos, maquinarias, flujo vehicular.</p> <p>La cantidad de receptores considerados fueron 6, de acuerdo con la Tabla 6 y Figura 7 del Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria. Entre los receptores identificados se encuentran principalmente viviendas (5 receptores) y una clínica, los cuales se encuentran emplazados Zonas I y II del D.S. N°38/11 del MMA.</p>



Tabla 6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

	<p>De acuerdo con los resultados de la modelación realizada, presentada en la Tabla 59 del punto 8.1.1.1 del Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria, el Proyecto en fase de construcción cumple con los límites máximos permisibles del D.S. N°38/2011 del MMA en todos los receptores y para todos los escenarios de modelación, considerando las medidas de control indicadas en el punto 9.1.5 del ICE.</p> <p>Adicionalmente, el titular implementará el CAV “<i>Monitoreo de ruido fase de construcción</i>” durante esta fase, a fin de monitorear, en los receptores identificados, las medias de control propuestas. Más antecedentes del CAV se encuentran en la Tabla 10.1.9 del ICE.</p> <p>En tanto, las principales fuentes de ruido en fase de operación del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el punto 5.2.2 del Anexo 3.2 de la Adenda (Estudio de ruido y vibraciones), estarían asociadas a la operación de equipos de climatización, calderas, bombas de agua, termos de agua y un grupo electrógeno de emergencia.</p> <p>De acuerdo con los resultados de la modelación, expuestos en la Tabla 60 del informe de ruido, Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria, se determina que el Proyecto en fase de operación y sin medidas de control, cumple con el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>Más antecedentes en Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria, Estudio de ruido y vibraciones.</p>
<p>c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.</p>	<p><u>FASE DE CONSTRUCCIÓN</u></p> <p><u>Residuos líquidos domésticos:</u> Los residuos líquidos domésticos generados durante la fase de construcción consistirán principalmente en residuos de tipo domiciliario asociados al manejo de los servicios higiénicos para los trabajadores. Durante el periodo de conexión a la red de alcantarillado se dispondrán de baños químicos portátiles, el número de baños químicos a instalar durante el periodo sin conexión se encuentra sujeto en base a lo estipulado en el artículo 24 del (D.S. N°594/99, del MINSAL). El retiro de los residuos de los baños químicos se hará con frecuencia semanal a través de terceros autorizados por la SEREMI de Salud, quienes dispondrán de los residuos en lugares aptos para este tipo de residuos. Más antecedentes en el punto A.6.6.2.2 de la DIA, respuesta 1.10 de la Adenda y respuesta 1.7 de la Adenda Complementaria.</p> <p><u>Residuos líquidos industriales:</u></p> <p><u>Sistema de Lavado de ruedas:</u> Para el lavado de neumáticos se utilizará un sistema que consistirá en una cámara decantadora de 2,3 m de diámetro y 1 m de profundidad de hormigón impermeabilizado. Dicha cámara contará con capacidad suficiente para evitar derrames, cuyos residuos serán retirados por contratistas autorizados por la SEREMI de Salud y dispuestos en lugares aptos para este tipo de residuos. La frecuencia de retiro será cada 15 días en la actividad de excavación (generación máxima de emisiones) y cada 30 días en las actividades de obra gruesa, instalaciones y terminaciones. Se estima una generación de 240 L/día, considerando 15 litros por</p>



Tabla 6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

	<p>camión, con frecuencia diaria promedio de 16 camiones/día durante la fase de mayor actividad.</p> <p><u>Sistema de Lavado de canoas:</u> Este sistema consistirá en un depósito de 1,5 x 1,5 metros, con 1 metro de profundidad, correspondiente a hormigón impermeabilizado. La frecuencia de retiro será de aproximadamente cada 15 días de trabajo y será realizada por contratistas autorizados por la SEREMI de Salud, para ser posteriormente dispuestos en lugares aptos para este tipo de residuos. Se estima una generación de 120 L/día, considerando 10 litros por camión, con frecuencia diaria promedio de 12 camiones/día en fase de mayor actividad.</p> <p>Adicionalmente, el Titular indica en la respuesta 1.31 de la Adenda, que en caso de que los efluentes generados en el proceso de lavado de canoas de camiones mixer no se evaporen en su totalidad, serán trasladados por un camión aljibe al lugar autorizado que se encuentre más cercano al Proyecto. En este caso, corresponde a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas La Farfana de la empresa Aguas Andinas que se encuentra localizada en la comuna de Maipú, la cual permite la disposición de RILES y se encuentra debidamente autorizada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.</p> <p>Más antecedentes en el punto A.6.6.2.1 de la DIA, respuesta 1.30, 1.31 y Tabla 14 de la respuesta 1.34 de la Adenda.</p> <p><u>Vibraciones:</u> El Informe de estimación de ruido y vibraciones actualizado se presenta en Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria. Para las estimaciones de vibraciones se utilizó referencialmente el criterio establecido en el documento “<i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment</i>” de la Federal Transit Administration (FTA), la cual proporciona directrices para la evaluación de daño estructural y molestia por vibraciones, utilizando la Velocidad Peak de Partículas (PPV) y el Nivel de Velocidad de vibración (Lv). De acuerdo con los resultados obtenidos, presentados en la Tabla 36 y 37 del Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria, se observa que los niveles de PPV Y Lv estimados en los 6 receptores identificados en la Tabla 6 y Figura 7 del citado anexo, cumplen con los criterios de evaluación de referencia proviene del documento “<i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment</i>” de la Federal Transit Administration (FTA) de los Estados Unidos, sin medidas de control durante esta fase.</p> <p><u>FASE DE OPERACIÓN</u></p> <p><u>Residuos líquidos domésticos</u> En tanto, los residuos líquidos domésticos generados en la fase de operación consistirán principalmente en residuos de tipo domiciliario, específicamente aguas servidas provenientes de servicios higiénicos y cocina., los que serán descargados a la red de alcantarillado, dado que el Proyecto cuenta con contrato de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado con la empresa sanitaria Aguas Cordillera S.A., adjunto en el Anexo 2.2 de la DIA. Se estima que los residuos líquidos generados en esta fase serán de aproximadamente 214 m³/día, de acuerdo con el consumo declarado. Adicionalmente, el titular señala que, para tratar las</p>
--	--



Tabla 6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

	<p>aguas grasas generadas en los lavaplatos de la cocina, se proyecta instalar una interceptora automática de grasas y aceites marca Big Dipper modelo W-200-IS –E (o similar). Las características de dicho dispositivo se encuentran en la Figura 36 de la Adenda.</p> <p>Más antecedentes en el punto A.7.7.2 de la DIA, respuesta 1.32 y 1.34 de la Adenda.</p> <p><u>Residuos líquidos industriales:</u> El proyecto no genera residuos líquidos industriales para su fase de operación.</p> <p><u>Vibraciones:</u> Con relación a la fase de operación del Proyecto, dada las características y tipología del Proyecto, no se consideran fuentes significativas de vibración en esta fase.</p> <p>Más antecedentes en el punto 5.3.2 del Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria.</p>
<p>d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</p>	<p><u>FASE DE CONSTRUCCIÓN</u></p> <p><u>Residuos sólidos domiciliarios:</u> Durante la fase de construcción se generarán Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) por parte de los trabajadores de la obra. El Proyecto considera que el volumen a generar será de 0,33 m³/día (considerando una tasa de generación de 0,5 kg/trabajador*día, una densidad de 150 kg/m³ y 100 trabajadores como máximo. Para el almacenamiento temporal de residuos se dispondrán en 3 contenedores de 360 litros de capacidad, reforzados en su interior con bolsas de plástico resistentes. La frecuencia de retiro será de acuerdo con la recolección de basuras del camión municipal (3 días/semana) y serán dispuestos en un lugar autorizado por la SEREMI de Salud.</p> <p>Más antecedentes en el punto A.6.7.1.1 de la DIA, respuesta 1.28 de la Adenda y Anexo 6 de la Adenda (PAS 140).</p> <p>Adicionalmente, a fin de recuperar la fracción valorizable de residuos sólidos generados en la obra, el titular implementará el CAV “Habilitación de un sector de acopio o patio de rescate para la selección de la fracción valorizable de los residuos”, durante la fase de construcción. Este sector estará dispuesto al interior de la instalación de faenas, a fin de incentivar la valoración de residuos. Posteriormente, dichos residuos serán enviados a empresas externas autorizadas. Más antecedentes del CAV se encuentran en la Tabla 10.1.1 del ICE.</p> <p><u>Excedentes de tierra:</u> Se extraerá y retirará la capa superficial del suelo natural constituido por terreno vegetal (escarpe), en todas aquellas áreas donde se construirán las obras del Proyecto. Se estima un volumen de tierra a excavar, considerando un 20% de esponjamiento, de 200.880 m³ por proyecto y 20.580 m³ por obras de urbanización. Cabe precisar que, dentro de los movimientos de tierra contemplados, parte de la excavación se utilizará para los rellenos de las propias instalaciones. El material extraído será llevado a botaderos autorizados por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, manteniendo un registro (boleta, factura u otro documento) en obra de dicho procedimiento.</p>



Tabla 6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

	<p><u>Escombros:</u> Corresponden a residuos tales como resto de hormigón, despunte de madera, restos cerámica y PVC, entre otros. Se estima un total de 6.180 m³ de escombros de obras generados por las diferentes actividades de esta fase. En cuanto a su manejo, estos serán almacenados temporalmente en contenedores debidamente identificados. El retiro se efectuará por empresas autorizadas por las entidades competentes, para ser trasladado a un sitio autorizado por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana para la disposición de residuos de la construcción y escombros, manteniendo un registro (boleta, factura u otro documento) en obra de dicho procedimiento.</p> <p>Se considerará que la disposición de residuos en pozos de relleno solo permite residuos inertes de la construcción, es decir, residuos que no experimenten transformaciones fisicoquímicas ni microbiológicas, que sea insoluble, incombustible, no reactivo y que no afectará a otros materiales existentes en el pozo. El listado de los lugares autorizados aparece en www.asrm.cl.</p> <p>Más antecedentes en el punto A.6.7.1 de la DIA, Tabla 12 de la Adenda y Tabla 1 del Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria.</p> <p><u>Residuos peligrosos:</u> Durante la fase de construcción se generarán residuos sólidos peligrosos que consistirán principalmente en: a guaipes, brochas, tubos fluorescentes, pilas, envases de adhesivos, latas de aerosol, etc. Estos residuos serán acopiados y almacenados en contenedores metálicos con tapa u otro material compatible químicamente con la cantidad de residuo a almacenar, los que serán almacenados temporalmente en una Bodega RESPEL ubicada en la instalación de faena, la cual dará cumplimiento a lo establecido en el D.S. N°148/2003 del MINSAL.</p> <p>El retiro de los residuos peligrosos se efectuará en un periodo no mayor a 1 mes y se mantendrá en obra los correspondientes registros de los sitios de disposición final autorizados.</p> <p>El titular señala que se asegurará que la empresa que preste el servicio de transporte y tratamiento cuente con las autorizaciones sanitarias correspondientes y cumpla con las disposiciones generales del D.S. N° 148/2003 del MINSAL referido al Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos. Los residuos serán derivados a un lugar de disposición final autorizado por la Autoridad Sanitaria, detallándose en el registro creado por el titular, el cual dará cuenta de las cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al “Listado Destinatarios Autorizados de Residuos Peligrosos” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, lo anterior al objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, SEREMI del Medio Ambiente RMS, SEREMI de Salud RMS y los organismos competentes.</p> <p>Más antecedentes en el punto A.6.7.2 de la DIA y Anexo 6 de la Adenda (PAS 142).</p> <p><u>FASE DE OPERACIÓN</u></p> <p><u>Residuos sólidos domiciliarios:</u></p>
--	---



Tabla 6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

	<p>En cuanto a la fase de operación, se generarán residuos sólidos domiciliarios (RSD) provenientes de los usuarios del colegio, los que serán generados en sectores de oficinas (administración), baños, salas de estar, sala reuniones, camarines, salas, cocina, entre otros. Con relación al manejo de estos residuos, estos serán almacenados temporalmente en las dos salas de gestión de residuos (salas de basuras), la cual contendrá 62 contenedores de 360 litros reforzados en su interior con bolsas de plástico resistentes. La sala contendrá una capacidad total de almacenamiento de 22.320 litros. Finalmente, los residuos serán trasladados hacia la zona de precarguío, en la cual se dispondrán temporalmente los contenedores para ser retirados por el servicio municipal para su disposición final.</p> <p>Más antecedentes en la respuesta 1.28 de la Adenda y en la Tabla 4 y 5 del Anexo 6 (PAS 140) de la Adenda.</p> <p>Adicionalmente, a fin de recuperar la fracción valorizable de residuos sólidos generados durante la fase de operación, el titular implementará los CAV “Sistema integrado de gestión de residuos reciclables” y “Capacitaciones al personal sobre reciclaje y gestión de residuos”, a fin de incentivar la valoración y gestión interna de los residuos reciclables. Más antecedentes de los CAV propuestos se encuentran en la Tabla 10.1.10 y 10.1.11 del ICE, respectivamente.</p> <p><u>Residuos peligrosos:</u> El proyecto no contempla el almacenamiento de sustancias peligrosas y, por ende, no genera residuos peligrosos en la Fase de Operación. Más antecedentes en la Tabla 13 de la Adenda.</p>
<p>De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo con el artículo 5° del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.</p>	

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

<p>Impacto ambiental no significativo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Relocalización de la especie protegida <i>Grammostola rosea</i> (PAS 146). • Corta de 4.530 individuos aislados de flora en un área de protección (PAS 153). • Intervención de la quebrada sin nombre 1 (QSN-1) y quebrada Codo Sur para la construcción de cinco obras de modificación de cauce (PAS 156).
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:</p>	
<p>Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presencia de la especie <i>Echinopsis chiloensis</i> (Colla), en categoría Casi amenazada (DS 41/2011 MMA) y <i>Porlieria chilensis</i> (Guayacán), clasificada en categoría de conservación Vulnerable (DS 51/2008 MINSEGPRES). • Presencia de la especie <i>Adiantum chilense</i> Kaulf. var. <i>Chilense</i> (Helecho Palito Negro o culantrillo) y la especie <i>Cheilanthes hypoleuca</i> (Kunze), clasificadas en la categoría “Preocupación menor” (DS 19/2012 y DS 38/2015 del MMA).



Tabla 6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

	<ul style="list-style-type: none"> • Corta de individuos aislados de flora en un área de protección (PAS 153). • Presencia de la especie <i>Liolaemus fuscus</i>, <i>Liolaemus lemniscatus</i>, <i>Liolaemus monticola</i>, <i>Philodryas chamissonis</i> y <i>Thylamys elegans</i>, clasificadas como Preocupación menor (LC) según RCE. • Presencia de la especie <i>Grammostola rosea</i> (araña pollito), clasificada como vulnerable según el RCE.
<p>a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.</p>	<p>El área de influencia de suelo del proyecto corresponde a la superficie predial, la cual abarca 134.700 m² (13,47 ha). De esta área, aprox. un 32%, es un área que ya se encuentra intervenida con taludes y terrazas conformadas por movimientos de tierra ejecutados previo a la adquisición del terreno por parte del Titular. Esta condición se puede observar en las fotografías 18 a 67 del capítulo 3 del Anexo 7 de la DIA (Fotografías Estado Actual). Sin perjuicio de lo anterior, en la Tabla 19 de la Adenda Complementaria se presentan las superficies a intervenir y su comparación con la superficie del predio. Al respecto, el titular declara que de los 134.700 m², se utilizarán 48.706 m² para las partes y obras permanentes del proyecto, siendo esto aprox. el 36% del predio, por tanto, considerando el área intervenida previamente con las terrazas, el proyecto en evaluación considera intervenir un 4% adicional de suelo, manteniendo las áreas sin intervención en su mayoría bajo la misma condición.</p> <p>A mayor abundamiento, de acuerdo con los resultados informados en el Informe de Mecánica de Suelos presentado en el Anexo 4.1 de la DIA, se indica que, mediante la ejecución de dos campañas de terreno (años 2018 y 2022) y la caracterizaron 14 calicatas de entre 0,3 y 15 metros de profundidad (variable a cada uno de los sectores), el Proyecto se emplaza en suelos compuestos superficialmente por capa vegetal y después se detecta el estrato natural de arcilla sin características expansivas, de color café y consistencia media. Finalmente, y hasta el término de las profundidades exploradas aparece una arena arcillosa gravosa, cementada, de color café y compacidad alta. Más antecedentes las unidades y calicatas ejecutadas se pueden observar en la Tabla 67 de la DIA.</p> <p>Adicionalmente, en el Anexo 3.7 de la Adenda, se presenta un Estudio Agrológico que describe las características edafológicas del suelo del proyecto mediante el análisis de tres calicatas. La caracterización del suelo se efectuó conforme a los contenidos de las “Guía Metodológica para la descripción de Ecosistemas Terrestres” (SEA, 2015) así como a las recomendaciones comprendidas en la “Pauta de Estudio de Suelo del Servicio Agrícola y Ganadero” (SAG, 2011). Los resultados de este informe mostraron dos UHS (ladera de cerro, y quebrada). La primera corresponde a un suelo en plano inclinado que aumenta progresivamente su gradiente en sentido oeste – este. La segunda UHS se presenta en la misma ladera de cerro, donde la geoforma está interrumpida por una quebrada, donde puede observarse una diferencia en la densidad de la vegetación y tanto pedregosidad superficial como rocas arrastradas expuestas. Además, se indica que se distingue en el terreno un sector intervenido de 4,3 hectárea, con caminos y taludes, ubicándose hacia el sector norte y centro – poniente del predio.</p> <p>La ubicación geográfica de cada una de las calicatas y unidades homogéneas de suelos se detalla la Tabla 165 de la Adenda. Los resultados del citado estudio mostraron que los suelos del área de influencia son de categorías VI (Calicata 1) y VII (Calicatas 2 y 3), y que sus atributos críticos corresponden a la inclinación y a las restricciones drenaje, principalmente. Esta información es consistente a la disponible en el Sistema de Monitoreo de</p>



Tabla 6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

	<p>Ecosistemas Forestales Nativos de Chile asociada a la Capacidad de Uso de los Suelos (CIREN), la zona donde se emplaza el Proyecto corresponde a un suelo Clase VII, por lo que presenta limitada adaptabilidad a ciertos cultivos, como también posee limitación y dificultades que permiten usarlos para fines agrícolas.</p> <p>Considerando lo anterior, el titular declara que el desarrollo del Proyecto no genera una pérdida de suelo o su capacidad para sustentar biodiversidad, toda vez el área que comprende el predio donde se localizará el Proyecto correspondiente a un terreno previamente intervenido, el cual cuenta con sectores con vegetación y con terrazas. Así mismo, el área sin intervención no será alterada por las partes y obras del Proyecto, ya que estas estarán acotadas a una parte del terreno.</p> <p>Por otra parte, a fin de prevenir la contaminación del componente suelo, se adoptarán medidas preventivas durante la fase de construcción y operación, con relación al manejo de los residuos sólidos y líquidos generados en ambas fases y las sustancias peligrosas a utilizar durante la fase de construcción del Proyecto, disponiendo de zonas de almacenamiento acondicionadas y debidamente autorizadas por la SEREMI de Salud RM. Más antecedentes en los puntos 4.6.4, 4.6.5, 4.7.5 y 4.7.6 del presente ICE.</p> <p>Más antecedentes en el punto B.1.1.3 de la DIA, respuesta 4.3 de la Adenda y respuesta 4.1 de la Adenda Complementaria.</p>
<p>b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	<p>El Proyecto se encuentra emplazado fuera del límite urbano, en el sector precordillerano de la comuna de Las Condes, en una Zona denominada Área Preservación Ecológica (APE), en la cual conforme a lo establecido en el Artículo 8.3.1.1 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago permite el desarrollo de actividades que aseguren la permanencia de los valores naturales.</p> <p><u>Flora y vegetación:</u></p> <p>El área de influencia para el componente flora y vegetación, abarca una superficie de 38,78 ha. Para la caracterización de la componente, se ejecutaron tres campañas de terreno, correspondientes a las temporadas de verano 2022, otoño 2024 y primavera del año 2024. En general, se determinó que 32,8 ha (84,6%) de terreno presentan algún tipo cubierta vegetal (mayoritariamente vegetación de Bosque; 48,2% del área de influencia) y 5,98 ha del terreno se presentó descubierto de vegetación (huellas, caminos y zonas desprovistas de vegetación).</p> <p>Durante las tres temporadas de levantamiento de información, se ejecutaron 68 puntos de inventarios florísticos, los que se pueden observar en la Tabla 1 y Figura 2 del Anexo 3.5 de la Adenda. Los resultados mostraron una riqueza florística total de 59 especies. La mayor parte de la flora registrada tiene hábito herbáceo, existiendo 22 especies (37,3%) de hierbas anuales, 9 especies (15,3%) hierbas perennes y 1 especie clasificadas como “Hierbas anual o bienal”. En relación a los otros hábitos de crecimiento se localizaron 14 especies arbustivas (23,7%) y 3 taxa arbóreas equivalentes a un 5,1% de las especies registradas.</p> <p>Respecto del origen, el 32,2% (19 especies) registradas es de origen alóctono, el 35,6% (21 especies) es de origen nativo y el 30,5%, correspondiente a 18 especies, son endémicas de Chile.</p>



Tabla 6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Respecto al estado de conservación, se registraron 4 especies clasificadas en alguna categoría de clasificación vigente, *Adiantum chilense* Kaulf. var. *chilense* Hook. & Grev., *Cheilanthes hypoleuca* (Kunze) Mett. (ambas en categoría Preocupación menor), la especie *Echinopsis chiloensis* (Colla) Friedrich & G.D. Rowley subsp. *Chiloensis* (en categoría Casi amenazada) y *Porlieria chilensis* (Guayacán) I.M. Johnst., clasificada en categoría de conservación Vulnerable.

De estas especies, el titular indica que se vería afectado sólo un ejemplar de *Echinopsis chiloensis* / *Trichocereus chiloensis* (Colla / Quisco), el que se encontró ubicado dentro de la formación de matorral de *Baccharis slicifolia*. Sin embargo, durante la campaña de terreno de abril de 2025, el ejemplar en cuestión no se encontró en la referencia indicada. Al respecto, es importante mencionar que el sitio donde se ubicaba la especie es un terreno con libre acceso al tránsito de animales, personas y vehículos ajenos a la propiedad, la que no se encuentra cercada. No obstante lo anterior, considerando el compromiso de rescatar el ejemplar identificado, se llevará a cabo una plantación voluntaria de 5 ejemplares de la especie, los que serán establecidos en un sitio de aprox. 0,56 ha. ubicado en el límite surponiente de la propiedad, distante a 500 metros del lugar de rescate y fuera de las áreas de intervención para la construcción del colegio (Ver Figura 3 y punto 3.4.1 del Anexo 3.5 de la Adenda Complementaria). Además, se comprometerán acciones de monitoreo y seguimiento de las especies plantadas.

Más antecedentes en la respuesta 4.3 y en el Anexo 3.5 de la Adenda Complementaria (Protocolo de rescate y relocalización de *Echinopsis chiloensis* (*Trichocereus chiloensis*), con detalle metodológico).

Adicionalmente, en el área de influencia se identificaron 6,75 ha de bosque nativo, además de 11,94 ha de bosque nativo de preservación, en virtud de la presencia de ejemplares de la especie *Porlieria chilensis* (Guayacán). Al respecto, y dada la presencia de la formación de bosque de preservación (BNP), el titular declara que no intervendrá dicha formación, a fin de evitar la amenaza directa al hábitat de la especie objetivo (*Porlieria chilensis*). Para ello, adicionalmente se establece la implementación de una zona buffer de 20 metros de la especie objetivo identificada en la coordenada UTM 360.723E - 6.302.418 S (referencialmente al centro-oeste del predio), definida como un área de protección entre las obras y la formación de BNP. El titular declara en la respuesta 4.16 de la Adenda Complementaria que, según estudios en la materia, la distancia de reproducción estimada para árboles esclerófilos es de 2,5 veces la altura del ejemplar. Este radio de reproducción corresponde a la distancia donde existe una mayor probabilidad de germinación de semillas provenientes de los árboles semilleros. Considerando esto, se definió que el ancho mínimo del buffer a establecer debería ser de 5 metros (2 mt altura de la especie objetivo). Sin embargo, el titular declara que, considerando la presencia de otras especies acompañantes, parte del bosque que alberga al ejemplar de Guayacán, se consideró la altura promedio de la estrata superior, que fluctuaba entre los 6 y 8 metros, extendiéndose el ancho del buffer hasta los 20 metros informados.

Con relación a este punto, el titular declara que la mayor parte del área definida como buffer, hoy en día corresponde a áreas denudadas y muy alteradas (terraplenes y caminos existentes), respecto de las cuales se desarrollarán acciones de mejoramiento, entre ellas la reforestación con especies nativas. Con estas acciones, se espera generar a futuro una cobertura vegetal que sirva de protección adicional al bosque de preservación.



Tabla 6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Adicionalmente, el titular declara que la condición actual de la formación de bosque de preservación es bastante precaria desde el punto de vista sanitario, ya que se ha visto seriamente afectada por la sequía imperante en la zona durante la última década, observando una gran cantidad de árboles secos y senescentes, lo que se presenta con mayor frecuencia en el límite Sur de la formación o colindante con la zona buffer, condición que se estima se genera al estar más expuesta a zonas denudadas y alteradas. Por tanto, el tener una zona colindante con mayor cobertura a futuro (generada por el proyecto), le servirá de cobijo y protección a la formación en cuestión.

Más antecedentes en la respuesta 4.4, respuesta 4.16 letra a) y Anexo 3.5 de la Adenda Complementaria (Informe Técnico, Estudio de NO afectación de hábitat de Guayacán).

Con relación a la zona de protección y buffer de la especie (*Porlieria chilensis*, CONAF RM mediante Of. Ord. N° 93-EA/2025 de fecha 03 de octubre de 2025 se pronunció conforme con condiciones, las que se pueden observar en la Tabla 10.2.6 del presente ICE.

Respecto de esta última, indicar que su presencia en la zona es de carácter ocasional y se registra tanto dentro del área de influencia como fuera de ella, asociada a una formación de Bosque nativo de *Quillaja saponaria* y *Lithraea caustica*, que presenta una estructura homogénea y coberturas claras (25 a 50 %). Al respecto, se generará un área de protección, lo cual se explica en detalle en Punto 3.3 de la Adenda.

Adicionalmente, el Titular presenta los antecedentes del PAS 153 para la corta de 4.530 especies aisladas en una superficie de 7,1 ha, mediante la "Autorización de Corta de Árboles y/o Arbustos Aislados Ubicados en Áreas Declaradas de Protección". Si bien estas especies no se encuentran conformando bosque, se localizan en área declarada de Protección. Más antecedentes del PAS 153 pueden observarse en la Tabla 9.1.4 del ICE.

Finalmente, si bien el proyecto requerirá la extracción de las formaciones vegetacionales presentes en el área de proyecto, se considera la plantación de especies vegetales en el Proyecto de Paisajismo aumentando la cobertura, por lo que se espera no producir alteraciones importantes en este aspecto. Además, las especies consideradas en el proyecto de paisajismo serán nativas y/o de bajo consumo hídrico.

Por último, se determinó que dentro del área de influencia no existen formaciones xerofíticas ni plantaciones.

Más antecedentes en el punto B.1.2.1 de la DIA, Anexo 3.5 de la Adenda y Anexo 3.5 de la Adenda Complementaria (Estudios de Flora y vegetación).

Fauna:

Con relación a la fauna presente en el área de influencia del proyecto, el titular realizó una campaña de terreno entre los días 15 y 18 de marzo de 2022, y una campaña en terreno de validación de datos realizada los días 7 y 14 de octubre de 2024. Adicionalmente, realiza una campaña adicional en febrero de 2025, enfocada a fauna invertebrada.

De acuerdo con lo indicado en el Anexo 3.6 de la Adenda (Fauna vertebrada e invertebrada), el área de influencia tuvo una riqueza total de 35 especies, de las cuales 4 son reptiles, 29 son aves y 2 son mamíferos. el total de taxa



Tabla 6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

identificados, tres (3) son de origen introducido, y 26 son de origen nativo, y 6 endémicos. La clase dominante entre los vertebrados terrestres corresponde a las aves, alcanzando los valores mayores de riqueza, abundancia y abundancia relativa.

En el sector del Camino, el único ambiente, correspondiente a Bosque nativo, presenta una riqueza de 22 especies. En el sector del Proyecto, los ambientes mayor riqueza son Áreas desprovistas de vegetación y Matorral de quebrada, ambos con 22 especies. A estos ambientes le siguen Matorral de ladera con 21 especies y Bosque nativo con 17 especies

Dentro del área de influencia destaca el registro de *Liolaemus fuscus* (lagarto oscuro), *Liolaemus lemniscatus* (lagartija lemniscata), *Liolaemus monticola* (Lagartija de los montes), *Philodryas chamissonis* (Culebra de cola larga) y *Thylamys elegans* (Llaca), especies clasificadas como Preocupación menor (LC) según el 19° proceso de RCE.

Adicionalmente, dado que las especies de reptiles y de micromamíferos presentan una movilidad baja, a fin de evitar la afectación de individuos, el titular implementará el CAV “Plan de Perturbación Controlada”, durante la fase de construcción del proyecto. Más antecedentes del CAV se encuentran en la Tabla 10.1.12 del ICE.

Adicionalmente, en la Tabla 69 de la Adenda Complementaria se presenta el ICI (Índice de Calificación de Impacto) para la pérdida de fauna por atropello vehicular, cuyo resultado concluye que el posible impacto de pérdida de individuos por atropello es Medio-Bajo, No Significativo.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular indica en la respuesta 4.21 de la Adenda Complementaria, que, a fin de proteger la fauna del área del proyecto, a causa del flujo vehicular durante la fase de construcción y operación, llevara a cabo las siguientes medidas para minimizar los riesgos de atropellos para especies nativas y endémicas de baja movilidad:

- Instalación de señalética de reducción de velocidad en sectores que sean más sensibles para la fauna.
- Establecimiento de límites de velocidad para los vehículos y maquinaria pesada en los caminos del proyecto.
- Dar a conocer al personal la presencia de fauna nativa y endémica y la importancia de la conducción precautoria
- Monitorear la fauna atropellada para evaluar la efectividad de las medidas.

Respecto de la fauna invertebrada dentro del área de influencia, se registró 1.509 individuos agrupados en 127 especies, pertenecientes a cinco clases del phylum arthropoda: Insecta, Malacostraca, Entognatha, Diplopoda y Arachnida. Todo ello en el contexto de la campaña correspondiente a la estación de primavera. Al respecto, destaca la presencia de la especie *Grammostola rosea*, la cual esta cataloga en categoría de conservación y clasificada como Vulnerable según el DS 44/2021 del MMA. A fin de complementar el registro de esta especie protegida en el área de influencia, el titular ejecuto una campaña de terreno el día 17 de febrero del 2025 para confirmar o descartar la presencia de la especie objetivo *Grammostola rosea*. Para identificar la presencia de madrigueras activas, se realizó un microruteo



Tabla 6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

	<p>de toda el área de influencia (predio del proyecto). Los resultados mostraron que se encontró solo una madriguera activa, cuya abundancia total fue de 8 individuos. Los detalles de la campaña de terreno se encuentran en Anexo .6 de la Adenda Complementaria (Reporte de <i>Grammostola rosea</i>).</p> <p>Dado que se confirmó la presencia de la especie en áreas donde se desarrollarán actividades de movimiento de tierra, se presentaron los antecedentes formales y técnicos del PAS 146 para rescate y relocalización de individuos de <i>Grammostola rosea</i>, asegurando el adecuado manejo y reubicación de los individuos, así como la implementación de un programa de monitoreo posterior a la relocalización, con el fin de evaluar la efectividad del procedimiento. Los antecedentes se presentan en el Anexo 5 de la Adenda Complementaria y Tabla 9.1.3 del ICE (PAS 146).</p> <p>Al respecto, el SAG, Región Metropolitana de Santiago en su ORD N° 1878/2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 y su informe adicional, entregado bajo el ORD N° 1919/2025 de fecha 03 de octubre de 2025, se pronunció conforme señalando lo siguiente: <i>“El titular deberá tomar las medidas para asegurar una tasa de inserción, por lo menos superior a un 80% a la densidad actual en el área de relocalización, así mismo se solicita presentar un plan de seguimiento para la medida, que considere como mínimo tres ciclos reproductivos de la especie”.</i></p> <p>Adicionalmente, el titular declara que realizará las siguientes medidas a fin de proteger la especie <i>Grammostola rosea</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación del personal de obra respecto a la identificación de la especie y su manejo adecuado en caso de hallazgos adicionales. • Priorización de actividades de despeje y movimiento de tierra en periodos que minimicen el impacto sobre la especie, en función de su actividad estacional. <p>Más antecedentes en el punto B.1.2.2 de la DIA (Fauna), Anexo 3.6 de la Adenda (Fauna vertebrada e invertebrada) y Anexo 3.6 de la Adenda Complementaria (Reporte de <i>Grammostola rosea</i>).</p> <p>En conclusión, de acuerdo con lo indicado por el titular, es posible determinar que el Proyecto no afectará significativamente la flora y fauna silvestre en alguna categoría de protección oficial en el área de influencia del proyecto.</p>
<p>c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p><u>Suelo</u> El área de influencia de suelo del proyecto corresponde a la superficie predial, la cual abarca 134.700 m² (13,47 ha). De esta área, aprox. un 32%, es un área que ya se encuentra intervenida con taludes y terrazas conformadas por movimientos de tierra ejecutados previo a la adquisición del terreno por parte del Titular. Esta condición se puede observar en las fotografías 18 a 67 del capítulo 3 del Anexo 7 de la DIA (Fotografías Estado Actual). Sin perjuicio de lo anterior, en la Tabla 19 de la Adenda Complementaria se presentan las superficies a intervenir y su comparación con la superficie del predio. Al respecto, el titular declara que de los 134.700 m², se utilizarán 48.706 m² para las partes y obras permanentes del proyecto, siendo esto aprox. el 36% del predio, por tanto, considerando el área intervenida previamente con las terrazas, el proyecto en evaluación considera intervenir un 4% adicional de</p>



Tabla 6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

	<p>suelo, manteniendo las áreas sin intervención en su mayoría bajo la misma condición.</p> <p>Adicionalmente, a fin de prevenir la contaminación del componente suelo, se adoptarán medidas preventivas durante la fase de construcción y operación, con relación al manejo de los residuos sólidos y líquidos generados en ambas fases y las sustancias peligrosas a utilizar durante la fase de construcción del Proyecto, disponiendo de zonas de almacenamiento acondicionadas y debidamente autorizadas por la SEREMI de Salud RM. Más antecedentes en los puntos 4.6.4, 4.6.5, 4.7.5 y 4.7.6 del presente ICE.</p> <p><u>Recurso hídrico</u></p> <p>El abastecimiento de agua potable durante la fase de construcción y operación se realizará mediante la conexión a la red existente perteneciente a la empresa sanitaria del sector. El contrato de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado con la empresa sanitaria Aguas Cordillera S.A. se encuentra en el Anexo 2.2 de la DIA. Adicionalmente, durante la fase de construcción y mientras se ejecuten los empalmes a la red pública, el suministro de agua será entregado por una empresa de terceros, la cual llevará la provisión de agua potable requerida para las instalaciones y obras del Proyecto. Dado lo anterior, el Proyecto no considera la extracción de agua superficial ni subterránea en ninguna de sus fases.</p> <p><u>Emisiones atmosféricas</u></p> <p>Del análisis realizado en base a lo dispuesto en el D.S. N° 31/2016 del MMA, se establece que el Proyecto cumple con la normativa ambiental señalada durante la fase de construcción y operación del Proyecto. Al respecto, de acuerdo con lo informado en la Tabla 108 del Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria, el Proyecto sobrepasará los límites del PPDA (Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana de Santiago) para MP10 equivalente durante el año 1 de la fase de construcción (ambas etapas constructivas), debiendo compensar sus emisiones. En cuanto a la fase de operación, el proyecto no superará los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. N°31/2016 del MMA, Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana de Santiago, para MP10 equivalente, por lo no debe compensar emisiones en esta fase.</p> <p>No obstante lo anterior, el titular declara que en la fase de construcción empleará diversas medidas de abatimiento y control de emisiones, las cuales se encuentran en el punto 10 de la actualización del Estudio de Emisiones Atmosféricas del Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria y en la Tabla 8.1.2 del presente ICE.</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del</p>	<p>Conforme al ámbito de aplicación de las NSCA, es posible afirmar que la construcción y operación del Proyecto no afecta a recursos protegidos por ellas. Más antecedentes en el punto B.8.2 de la DIA.</p>



Tabla 6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

<p>efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>En el Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria, se puede encontrar el Estudio de Ruido y Vibraciones que incluye “Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa” (SEA, 2023). Según lo indicado en la guía, para la evaluación de fauna, los receptores considerados están asociados a hábitats relevantes para la alimentación, reproducción y/o nidificación. De acuerdo con lo anterior, los hábitats relevantes para fauna se presentan en la Tabla 8 y Figura 8 del citado anexo.</p> <p>De acuerdo con los resultados obtenidos mediante modelo de ruido para fauna, descrito en el punto 7.2 del Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria, los niveles de ruido del Proyecto se encuentran sobre los umbrales de afectación conductual para aves, mamíferos y reptiles, durante la fase de construcción del proyecto, por lo tanto, se implementarán las siguientes medidas de control para la gestión de fauna nativa que podría ser afectada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación de las barreras perimetrales al norte y sur del camino de acceso al Proyecto, de 6 [m] y 4.8 [m] de altura respectivamente, proyectadas para los receptores humanos, • Implementación de barreras acústicas perimetrales de 3,6 a 4,8 [m] de altura, en el límite de la zona buffer sin intervención, de manera de atenuar los niveles y evitar la afectación sobre fauna nativa en el área de Bosque Nativo de Preservación que corresponde a un tipo de hábitat de Matorral <p>Los antecedentes gráficos de las medidas descritas se encuentran en las Figuras 42 a 48 del Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria.</p> <p>Al respecto, en las Tablas 63 a 66 del punto 8.1.3.1 del Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria, se observa que, para la Fase de Construcción del Proyecto, las emisiones de ruido estimadas para fauna se encuentran por debajo de los umbrales fisiológicos y conductuales, esto considerando las medidas anteriormente descritas.</p> <p>Con relación a la fase de operación, de acuerdo con lo observado en las Tablas 67 a 70 del Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria, las emisiones de ruido estimadas para fauna nativa se encuentran por debajo de los umbrales conductuales y fisiológicos, no siendo necesaria la implementación de medidas de control.</p> <p>Más antecedentes en el Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria.</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p><u>FASE CONSTRUCCIÓN</u></p> <p><u>Residuos sólidos domiciliarios:</u> Durante la fase de construcción se generarán Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) por parte de los trabajadores de la obra. El Proyecto considera que el volumen a generar será de 0,33 m³/día (considerando una tasa de generación de 0,5 kg/trabajador*día, una densidad de 150 kg/m³ y 100 trabajadores como máximo. Para el almacenamiento temporal de residuos se dispondrán en 3 contenedores de 360 litros de capacidad, reforzados en su interior con bolsas de plástico resistentes. La frecuencia de retiro será de acuerdo con la</p>



Tabla 6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

recolección de basuras del camión municipal (3 días/semana) y serán dispuestos en un lugar autorizado por la SEREMI de Salud. Más antecedentes en el punto A.6.7.1.1 de la DIA, respuesta 1.28 de la Adenda y Anexo 6 de la Adenda (PAS 140).

Adicionalmente, a fin de recuperar la fracción valorizable de residuos sólidos generados en la obra, el titular implementará el CAV “*Habilitación de un sector de acopio o patio de rescate para la selección de la fracción valorizable de los residuos*”, durante la fase de construcción. Este sector estará dispuesto al interior de la instalación de faenas, a fin de incentivar la valoración de residuos. Posteriormente, dichos residuos serán enviados a empresas externas autorizadas. Más antecedentes del CAV se encuentran en la Tabla 10.1.1 del ICE.

Excedentes de tierra:

Se extraerá y retirará la capa superficial del suelo natural constituido por terreno vegetal (escarpe), en todas aquellas áreas donde se construirán las obras del Proyecto. Se estima un volumen de tierra a excavar, considerando un 20% de esponjamiento, de 200.880 m³ por proyecto y 20.580 m³ por obras de urbanización. Cabe precisar que, dentro de los movimientos de tierra contemplados, parte de la excavación se utilizará para los rellenos de las propias instalaciones. El material extraído será llevado a botaderos autorizados por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, manteniendo un registro (boleta, factura u otro documento) en obra de dicho procedimiento.

Escombros:

Corresponden a residuos tales como resto de hormigón, despunte de madera, restos cerámica y PVC, entre otros. Se estima un total de 6.180 m³ de escombros de obras generados por las diferentes actividades de esta fase. En cuanto a su manejo, estos serán almacenados temporalmente en contenedores debidamente identificados. El retiro se efectuará por empresas autorizadas por las entidades competentes, para ser trasladado a un sitio autorizado por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana para la disposición de residuos de la construcción y escombros, manteniendo un registro (boleta, factura u otro documento) en obra de dicho procedimiento. Se considerará que la disposición de residuos en pozos de relleno solo permite residuos inertes de la construcción, es decir, residuos que no experimenten transformaciones fisicoquímicas ni microbiológicas, que sea insoluble, incombustible, no reactivo y que no afectará a otros materiales existentes en el pozo. El listado de los lugares autorizados aparece en www.asrm.cl.

Más antecedentes en el punto A.6.7.1 de la DIA, Tabla 12 de la Adenda y Tabla 1 del Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria.

Residuos peligrosos:

Durante la fase de construcción se generarán residuos sólidos peligrosos que consistirán principalmente en: a guaipes, brochas, tubos fluorescentes, pilas, envases de adhesivos, latas de aerosol, etc. Estos residuos serán acopiados y almacenados en contenedores metálicos con tapa u otro material compatible químicamente con la cantidad de residuo a almacenar, los que serán almacenados temporalmente en una Bodega RESPEL ubicada en la instalación de faena, la cual dará cumplimiento a lo establecido en el D.S. N°148/2003 del MINSAL.



Tabla 6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

El retiro de los residuos peligrosos se efectuará en un periodo no mayor a 1 mes y se mantendrá en obra los correspondientes registros de los sitios de disposición final autorizados.

El titular señala que se asegurará que la empresa que preste el servicio de transporte y tratamiento cuente con las autorizaciones sanitarias correspondientes y cumpla con las disposiciones generales del D.S. N° 148/2003 del MINSAL referido al Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos. Los residuos serán derivados a un lugar de disposición final autorizado por la Autoridad Sanitaria, detallándose en el registro creado por el titular, el cual dará cuenta de las cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al “Listado Destinatarios Autorizados de Residuos Peligrosos” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, lo anterior al objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, SEREMI del Medio Ambiente RMS, SEREMI de Salud RMS y los organismos competentes. Más antecedentes en el punto A.6.7.2 de la DIA y Anexo 6 de la Adenda (PAS 142).

Sustancias peligrosas:

Durante la fase de construcción del Proyecto se utilizarán diversas sustancias químicas peligrosas. Los tipos de sustancias y las cantidades estimadas a utilizar durante esta fase se encuentran en la Tabla 19 de la DIA y serán aproximadamente 59,2 m³ durante la fase de construcción, las que serán almacenadas en dos bodegas SUSPEL. Cabe señalar, que las condiciones de almacenamiento de las sustancias peligrosas serán las correspondientes al tipo, cantidad y tiempo de almacenamiento de éstas, en cumplimiento del D.S N°43/2016 del MINSAL, Reglamento de Sustancias Peligrosas.

Más antecedentes en el punto A.6.4.6 de la DIA y respuesta 1.9 de la Adenda.

FASE DE OPERACIÓN

Residuos sólidos domiciliarios:

En cuanto a la fase de operación, se generarán residuos sólidos domiciliarios (RSD) provenientes de los usuarios del colegio, los que serán generados en sectores de oficinas (administración), baños, salas de estar, sala reuniones, camarines, salas, cocina, entre otros. Con relación al manejo de estos residuos, estos serán almacenados temporalmente en las dos salas de gestión de residuos (salas de basuras), la cual contendrá 62 contenedores de 360 litros reforzados en su interior con bolsas de plástico resistentes. La sala contendrá una capacidad total de almacenamiento de 22.320 litros. Finalmente, los residuos serán trasladados hacia la zona de precarguío, en la cual se dispondrán temporalmente los contenedores para ser retirados por el servicio municipal para su disposición final.

Más antecedentes en la respuesta 1.28 de la Adenda y en la Tabla 4 y 5 del Anexo 6 (PAS 140) de la Adenda.

Adicionalmente, a fin de recuperar la fracción valorizable de residuos sólidos generados durante la fase de operación, el titular implementará los CAV “Sistema integrado de gestión de residuos reciclables” y “Capacitaciones al personal sobre reciclaje y gestión de residuos”, a fin de incentivar la valoración y gestión interna de los residuos reciclables. Más antecedentes de



Tabla 6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

	<p>los CAV propuestos se encuentran en la Tabla 10.1.10 y 10.1.11 del ICE, respectivamente.</p> <p><u>Residuos y sustancias peligrosas:</u> El proyecto no contempla el almacenamiento de sustancias peligrosas y, por ende, no genera residuos peligrosos en la Fase de Operación. Más antecedentes en la Tabla 13 de la Adenda.</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p>Con relación a las aguas superficiales, en el área de influencia se identificaron 3 cauces naturales, denominados Quebrada Sin Nombre N°1, Quebrada Codos Norte y Quebrada Codos Sur. Dichos cauces se pueden observar en la Figura 183 de la Adenda. Al respecto, el titular caracterizó dichos cauces a través de un modelo hidráulico de los tramos de las quebradas Codos Norte, QSN1 y Codos Sur aguas arriba del canal Interceptor (de propiedad externa al titular), para así obtener el área de inundación para un periodo de retorno de 100 años. Los resultados se observan en la Figura 186 de la Adenda. Más antecedentes del Modelo Hidráulico en el Anexo 3.11 de la Adenda.</p> <p>Dado lo anterior, el proyecto considera 5 obras de modificación de cauce indicadas en el artículo 41° del Código de Aguas, por lo cual le aplica el PAS 156. Las obras son las siguientes:</p> <p><u>Obras en quebrada sin nombre N°1 (QSN-1):</u> 1 Pasarela peatonal, 1 badén y 2 rejas sobre nivel (4 obras en total)</p> <p><u>Obras en quebrada Codos Sur:</u> 1 rejas sobre nivel (1 obra en total)</p> <p>Más antecedentes del PAS 156 en el Anexo 5 de la Adenda Complementaria y en la Tabla 9.1.5 del ICE. Al respecto, la DGA RM, a través de su Oficio ORD. N° 1268 de fecha 26 de septiembre de 2025, se pronuncia conforme con los antecedentes presentados.</p> <p>Con relación a las aguas subterráneas del área de influencia del proyecto, el titular desarrolló un Estudio Hidrogeológico (Anexo 3.1 de la Adenda), en el que se señala que se ejecutó una calicata en el terreno de 3,2 m de profundidad la cual tuvo un espesor 1,9 m de arena limosa, 0,3 m de grava y posteriormente aparece roca fracturada fisurada dura, las cual corresponde a los suelos de pie de monte de la Cordillera de Los Andes. Esta condición genera una barrera impermeable para la anidación del acuífero sedimentario (zona efectiva), es decir, para la estimación de balances hídricos para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, de acuerdo con el informe “Modelo de simulación hidrogeológica operacional cuencas de los ríos Maipo y Mapocho, SIT DGA N°62/2000”. A mayor abundamiento, el área del proyecto no posee un coeficiente de almacenamiento, debido a que está considerado como una zona impermeable o inefectiva para el modelo hidrogeológico.</p> <p>No obstante lo anterior, para obtener el nivel estático del acuífero en el área de Proyecto, se procedió a revisar varios expedientes visados técnicamente por la DGA que otorgaron derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, verificándose que al interior del área de proyecto no existe la posibilidad de anidación de aguas subterráneas. Adicionalmente, con el fin de validar esta información se procedió a comparar lo indicado en el Informe Técnico “Determinación de la disponibilidad de derechos de</p>



Tabla 6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

	<p>aprovechamiento de aguas subterráneas en la cuenca del río Maipo hasta la confluencia con el estero Puangue SDT N°171, DGA 2004” que señala que el área de proyecto existe un acuífero libre y cuyo nivel estático está a los 60,0 m de profundidad medido desde el nivel de terreno natural, por lo que la profundidad del acuífero estimada para el área de proyecto resulta coherente con lo señalado en el informe señalado anteriormente.</p> <p>De esta forma, se procede a comparar la profundidad de la napa y la profundidad del sello de fundación de las obras proyectadas en el área de proyecto, considerando el punto de mayor profundidad de excavación. Al respecto, de acuerdo con la Figura 90 de la Adenda (Plano elevación cota sello fundación y nivel estático del acuífero Santiago Central), se observa que la diferencia entre el sello de fundación y el nivel estático del acuífero en el área de Proyecto es de al menos 66,49 m en su peor condición (Tabla 43 de la Adenda), incluyendo los cauces superficiales, por lo cual las obras, partes y acciones del Proyecto no se generará ninguna interacción con la napa freática y por lo tanto, no se generan impactos ambientales a los recursos hídricos subterráneos.</p> <p>Más antecedentes en la respuesta 4.1 de la Adenda y Anexo 3.1 de la Adenda.</p> <p>A mayor abundamiento, el titular declara que el abastecimiento de agua potable durante la fase de construcción y operación se realizará mediante la conexión a la red existente perteneciente a la empresa sanitaria del sector. El contrato de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado con la empresa sanitaria Aguas Cordillera S.A. se encuentra en el Anexo 2.2 de la DIA. Adicionalmente, durante la fase de construcción y mientras se ejecuten los empalmes a la red pública, el suministro de agua será entregado por una empresa de terceros, la cual llevará la provisión de agua potable requerida para las instalaciones y obras del Proyecto. Dado lo anterior, el Proyecto no considera la extracción de agua superficial ni subterránea en ninguna de sus fases.</p> <p>Por consiguiente, es posible señalar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> g.1. No se utilizarán ni alterarán aguas subterráneas ya que el proyecto se conectará a la red local de suministro de agua potable g.2. No se utilizarán ni alterarán cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles dado que el proyecto se conectará a la red local de suministro de agua potable. g.3. El Proyecto no se encuentran en o cercanos a Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. El Proyecto no se encuentran en o cercanos a Vegas y Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. El Proyecto no se encuentra, en ni está cercano a un glaciar susceptible de modificarse. <p>Más antecedentes en el punto B.8.2 de la DIA y punto A.9.2 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.</p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p> <p>Más antecedentes en el punto A.9.2 del Anexo 6 de la Adenda Complementaria.</p>
<p>De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.</p>	



6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto no significativo	Aumentos en los tiempos de desplazamiento y obstrucción del libre tránsito de peatones e incremento en la demanda de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.
Reasentamiento de comunidades humanas	El terreno donde se emplazará el Proyecto corresponde a una propiedad privada que actualmente está desprovista de construcciones. Durante la fase de construcción y operación del Proyecto no se generará reasentamiento de comunidades humanas. Más antecedentes en el punto B.8.3 y Anexo 7 de la DIA.
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	Según lo informado por el Titular en el punto 4.1 del Estudio de Medio Humano del Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria, el Proyecto se emplaza geográficamente en un área residencial, de servicios y comercial en la comuna de Las Condes, delimitada principalmente por las Unidades Vecinales C24 y C25. Los límites del Área de influencia del Proyecto se pueden observar en la Figura 6 del Anexo 3.4 de la Adenda.
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	<p>El Proyecto no interviene, usa o restringe el acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural. Lo anterior se justifica debido a que no se identificaron (durante los terrenos efectuados y lo expuesto por los actores clave) recursos naturales que fuesen empleados por la población perteneciente al Área de Influencia del Proyecto. Del mismo modo, no se identificaron prácticas culturales o económicas desarrolladas por la población que refirieran la utilización de recursos naturales en el Área de Influencia.</p> <p>Por otro lado, de acuerdo con la caracterización del tipo de actividad económica desarrollada en el área de estudio del Proyecto (ver dimensión socioeconómica del Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria) las principales actividades económicas desarrolladas en el sector tienen relación con comercio relacionado restaurantes y strip centers; actividades que no se relacionan directamente con utilización de recursos naturales.</p> <p>Por lo anterior, el Proyecto no generará una intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural. Más antecedentes en el punto 6.1 del Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria.</p>
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	<p>En el Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria, el Titular presenta un Estudio de Sistema de Movilidad Local actualizado, en el cual se evaluó la situación base y situación con Proyecto respecto a los distintos modos de transporte (vehículos, peatones, ciclistas y transporte público). Con dicho estudio, el titular aporta antecedentes para justificar que el Proyecto no genera una alteración significativa sobre el literal b) del Artículo 7 del RSEIA, pues no existe una superación de capacidad de los modos analizados y, por lo tanto, no existirá una alteración en los tiempos de desplazamientos dada la construcción y operación del Proyecto. A continuación, se presentan los principales resultados para todas las fases del Proyecto:</p> <p><u>Fase de construcción</u></p> <p>En la fase de construcción, se realizaron los siguientes análisis:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Efectos sobre Transporte Privado. - Efectos sobre el Desplazamiento Peatonal. - Efectos sobre el Desplazamiento Ciclos.



Tabla 6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

	<p>- Efectos sobre el Transporte Público.</p> <p><u>Transporte privado:</u> El análisis vehicular en fase de construcción, descrito en el punto 7.1.2 del Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria, considera el flujo y rutas de camiones asociado a la fase de construcción del Proyecto, estimado a partir del Estudio de Emisiones Atmosféricas del Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria. Es relevante mencionar que el análisis vehicular de la fase de operación considera un escenario más desfavorable en comparación con la fase de construcción. Por esta razón, los escenarios de análisis se enfocan únicamente en dicho escenario.</p> <p>Los resultados indicaron que, el primer año de la fase de construcción del Proyecto se produce la mayor cantidad de viajes de camiones por año, presentando un promedio de 5 (camiones/hora). Además, se debe mencionar que los vehículos livianos aportados por los trabajadores en fase de construcción son 3.312 (veh/año), aportando 6 (veh/h) de llegada y 6 (veh/h) de salida de la obra. Con relación a las rutas de los camiones dentro del Área de Influencia, esta será principalmente por Av. La Plaza, Cam. Las Flores, Cam. El Alba, Gral. Blanche y Antonio Valech. Se debe precisar, que las vías estipuladas en estas rutas cuentan con la capacidad para el tránsito de camiones, cumpliendo la normativa vigente.</p> <p>Con relación a los camiones, la instalación de faenas contará con una zona de carga y descarga de camiones, por lo cual se asegura que el movimiento de los camiones y maquinarias será al interior del predio del Proyecto, Tampoco los camiones no harán uso de la calzada en la espera para ingresar a la obra. Además, las instalaciones de faena consideran espacio correspondiente para estacionamiento de vehículos livianos para trabajadores administrativos.</p> <p>Adicionalmente, el titular indica que para la fase de construcción del Proyecto considerará una serie de medidas de control, las cuales son detalladas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se priorizará la circulación de camiones relacionados con el Proyecto fuera de las horas de alto flujo vehicular (de 7:00 a 9:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas). • Existirá personal que estará efectuando controles de tránsito mediante banderas al momento de entrada y salida de vehículos de la obra. • Existirá un letrero informativo con horarios, plazos de obras, flujos de camiones y contacto de encargado de relaciones con la comunidad. <p>Finalmente, a partir de las rutas definidas de camiones y los espacios destinados para tránsito de camiones en la Instalación de Faenas, se descarta que el Proyecto en su fase de construcción genere una obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos del Área de Influencia.</p> <p><u>Desplazamiento Peatonal:</u> De acuerdo con lo presentado por el titular en el punto 4.8.1 del Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria, el Proyecto contará con una mano de obra máxima de 100 personas, sin embargo, para evaluar un escenario desfavorable, se considera como peatones a los trabajadores que se desplazan en transporte público (28,9%) y enteramente a pie (3%) según lo indicado por la Encuesta Origen Destino del 2012, por lo cual el flujo inducido de peatones dada la construcción del Proyecto</p>
--	--



Tabla 6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

corresponderá a aproximadamente 32 peatones/hora, tanto en horario punta mañana como punta tarde (Tabla 6 del Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria). Con relación a los flujos peatonales, se realizó un análisis de densidad de veredas para descartar que con la construcción del Proyecto estas superen su capacidad. Al respecto, de acuerdo con los resultados mostrados en la Tabla 92 del Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria, se observa que para la fase de construcción del Proyecto no se superará la capacidad de las veredas, ya que estas cuentan con superficies suficientes para permitir que los peatones elijan libremente su velocidad de marcha.

Además, se realizó un análisis de los tiempos de desplazamientos peatonales hacia 7 lugares de interés del Área de Influencia del Proyecto en la fase de construcción, que corresponden principalmente a paraderos del transporte público (4), Paseo Los Dominicos, Supermercado y Strip Center. Al respecto, los análisis presentados en la Tabla 94 del Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria, muestran que los tiempos de desplazamientos peatonales hacia las rutas evaluadas no serán alterados con el aporte de peatones durante la fase de construcción del Proyecto, esto dado que las veredas cuentan con capacidad suficiente para absorber el flujo de peatones proyectados, permitiendo al peatón transitar por las veredas analizadas de manera fluida, sin obstrucción o posibles atochamientos, y además, la densidad de las veredas se encuentran en su nivel más bajo en relación a su capacidad total, por tanto, no verán afectados sus tiempos de desplazamiento peatonal.

Más antecedentes en el punto 7.1.1 del Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria.

Desplazamiento Ciclos:

De acuerdo con lo presentado por el titular en el punto 4.8.1 del Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria, en lo que respecta al flujo de ciclistas generado por el Proyecto en base a la EOD 2012 el 1% de la población del Área de Influencia se desplaza en modo ciclos, por lo cual el flujo inducido de peatones dada la construcción del Proyecto corresponderá a aproximadamente 1 ciclo/hora, tanto en horario punta mañana como punta tarde (Tabla 8 del Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria).

Para este análisis, el Titular evaluó el nivel de servicio de las ciclovías de Av. San Carlos de Apoquindo, Francisco Bulnes Correa y Av. La Plaza, que se encuentran en el Área de Influencia y corresponden a la más cercana al emplazamiento del Proyecto, considerando a los ciclistas actuales que transitan por dicha ciclovía, incluyendo en el flujo actual a los ciclistas que aportan los proyectos No Operativos del Área de Influencia, y los ciclistas que genera el Proyecto en su fase de construcción.

Es importante mencionar, que, con el fin de evaluar un escenario desfavorable, el Titular considera que la totalidad de ciclistas que genera el Proyecto y los Edificios No Operativos del Área de Influencia utilizarán las ciclovías en las direcciones disponibles en los horarios de punta mañana laboral y de punta tarde laboral. Lo anterior, pese a que en base a lo estipulado en la Ley N°21.088 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, los ciclistas podrían transitar por la calzada de vías que no cuenten con una ciclovía.

Los resultados muestran que las tres ciclovías presentan un nivel de servicio “A” para periodo punta mañana y para punta tarde. Es decir, mantienen un nivel de servicio aceptable para periodo punta mañana como para punta tarde, en la situación con y sin proyecto.

En conclusión, el análisis de ciclovías en el área de influencia de medio humano arrojó que no se producirá una alteración significativa en los tiempos de



Tabla 6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

desplazamiento de los ciclistas con el aporte de ciclistas del Proyecto según estipula el Artículo 7 de literal b) del RSEIA.
Más antecedentes en el punto 7.1.4 del Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria.

Análisis de Transporte público:

De acuerdo con lo presentado por el titular en el punto 4.8.1 del Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria, en lo que respecta al flujo de pasajeros del Proyecto en fase de construcción aportados a los buses del Sistema Red, se debe mencionar que para evaluar el escenario más desfavorable se consideró como pasajero a los trabajadores que se desplazan en transporte público (28,9%) y en modo de transportes Buses del Sistema Red (76%), por lo cual el flujo inducido al transporte público dada la construcción del Proyecto corresponderá a 0 pasajeros/hora en horario punta mañana y 22 pasajeros/hora en horario punta tarde (Tabla 7 del Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria).

Se analizó el transporte público para descartar la afectación a este componente en cuanto al aporte de pasajeros a los servicios de buses del Sistema Red en 4 paraderos del área de influencia. Lo anterior con la finalidad de contar con antecedentes tanto cuantitativos como cualitativos del aporte del Proyecto al transporte público en el Área de Influencia.

Con relación a la capacidad de los Buses del Sistema RED, la Tabla 96 del Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria muestra los resultados obtenidos, donde, considerando las capacidades en los paraderos en la fase construcción del Proyecto, destacando que en ninguno de estos se presenta una superación de su capacidad respecto a los aportes de pasajeros proyectados.

En relación con los tiempos de espera, en las Tablas 97 y 98 se muestran los tiempos de espera de los pasajeros para la fase de construcción, en horario punta mañana y punta tarde, respectivamente. Al respecto, los resultados indican que no se alterarán los tiempos de desplazamiento entre la Situación Sin Proyecto y la Situación

En conclusión, no se afectarán significativamente los tiempos de desplazamiento, debido a que los paraderos evaluados con el aporte de pasajeros del Proyecto en su construcción no superarán su capacidad, por tanto, se mantendrá los tiempos de traslado y de espera de los buses del sistema Red en los horarios punta mañana y punta tarde.

Más antecedentes en el punto 7.1.3. del Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria.

Fase de Operación:

A continuación, de acuerdo a los antecedentes presentados por el titular en el punto 7.2 del Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria, se presentan los principales resultados para la fase de operación del Proyecto:

Transporte Privado:

De acuerdo con lo presentado por el titular en las Tablas 31 a 33, del punto 4.8.2 del Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria, el Proyecto tendrá un flujo inducido para el modo de transporte privado en su fase de operación de 312 (vehículos/hora) de salida y 902 (vehículos/hora) de entrada en el periodo punta mañana. Así mismo, se generan 334 (vehículos/hora) de salida y 230 (vehículos/hora) de entrada en periodo punta medio día y punta tarde laboral.

El análisis vehicular en fase de operación tiene como objetivo analizar la variación de tiempos de desplazamiento vehicular entre la Situación Sin Proyecto



Tabla 6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

y la Situación Con Proyecto, considerando el flujo vehicular que aporta el Proyecto. De esta forma, se descarta un aumento significativo de los tiempos de desplazamiento vehiculares del Área de Influencia de Medio Humano según lo establece el literal b) del Artículo 7 del RSEIA.

Con el fin de evaluar el escenario más desfavorable se utilizó los insumos entregados de la modelación SATURN presentada en el IMIV Mayor del Proyecto, en tramitación en la Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones al momento de la presentación de la Adenda Complementara, en donde se considera la oferta asociada a nuevos proyectos que entren en funcionamiento antes o, ya sean proyectos de inversión pública o privada, a lo más, el mismo año de la puesta en operación del Proyecto en evaluación.

Para desarrollar el análisis, se realizó una modelación vehicular para la fase de operación mediante el Software SATURN (Simulation and Assignment of Traffic to Urban Road Networks).

Los resultados indicaron que que al comparar las situaciones sin Proyecto y con Proyecto para la fase de operación los consumos de tiempos de desplazamiento promedio de los vehículos en general aumentan en la situación con Proyecto al año 2028, pero ese aumento no es significativo.

Para el periodo Punta Mañana los tiempos de desplazamientos vehicular aumentan 48 segundos entre la Situación Base y Situación con Proyecto (sin medidas) dentro del área analizada. En este sentido la red analizada presenta una, entendiendo esto último como la suma de todas las diferencias de los arcos analizados.

Para el periodo Punta Mediodía, no se genera una variación significativa entre la Situación Base y la Situación con Proyecto, existiendo un aumento de 18 segundos en total sumando las variaciones de todos los arcos de la red analizada.

En el periodo Punta Tarde, la variación de tiempo total es de 24 segundos entre la Situación Base y Situación con Proyecto (sin medidas).

Por tanto, los resultados del análisis presentado demuestran que no existe un aumento significativo de los tiempos de desplazamientos vehiculares con la operación del Proyecto, al comparar dichos tiempos entre la situación sin Proyecto y con Proyecto, dado que los tiempos de desplazamientos aumentan levemente. Por tanto, bajo estos resultados es que para el modo vehículo, no existirá un aumento significativo de los tiempos de desplazamientos según el literal b del Artículo 7 del RSEIA.

Más antecedentes sobre el Análisis de Tiempos de desplazamientos Vehicular se encuentran en la Tabla 122 y 123 del punto 7.2.2.5.1 del Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria.

Rutas Peatonales

De acuerdo con lo presentado por el titular en las Tablas 31 a 33 del punto 4.8.2 del Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria, el Proyecto tendrá un flujo inducido para el modo peatón en su fase de operación de 293 (peatones/hora) de salida y 898 (peatones/hora) de entrada en el periodo punta mañana. Por otro lado, se generarán 288 (peatones/hora) de salida y 207 (peatones/hora) de entrada en periodo punta medio día y punta tarde laboral.



Tabla 6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

En base al flujo inducido por el Proyecto, el análisis de capacidad de veredas y las rutas peatonales a 11 lugares de interés en el área de influencia, presentado en la Tabla 108 del Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria, se concluye que los peatones tendrán un tránsito libre en la fase de operación del Proyecto y que el aporte de peatones del Proyecto no afectarán los tiempos de desplazamientos peatonales de las rutas evaluadas, esto debido a que las veredas cuentan con capacidad suficiente para absorber el flujo proyectados a la fecha de operación del Proyecto, permitiendo al peatón transitar por las veredas analizadas de manera fluida, sin obstrucción o posibles atochamientos, esto principalmente debido a que la densidad de las veredas se encuentran en su nivel más bajo en relación a su capacidad total.

Mayores antecedentes en el Estudio del Sistema de Movilidad Local, punto 7.2.1 del Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria.

Análisis de Ciclistas:

De acuerdo con lo presentado por el titular en las Tablas 31 a 33 del punto 4.8.2 del Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria, el Proyecto tendrá un flujo inducido para el modo ciclos en su fase de operación de 15 (ciclos/hora) de salida y 32 (ciclos/hora) de entrada en el periodo punta mañana. Así mismo, se generan 23 (ciclos/hora) de salida y 23 (ciclos/hora) de entrada en periodo punta medio día y punta tarde laboral.

Los resultados indican que las tres ciclovías presentan un nivel de servicio “A” para periodo punta mañana y para punta tarde. Es decir, mantienen un nivel de servicio aceptable para periodo punta mañana como para punta tarde, en la situación con y sin proyecto.

En conclusión, el análisis de ciclovías en el área de influencia de medio humano arrojó que no se producirá una alteración significativa en los tiempos de desplazamiento de los ciclistas con el aporte de ciclistas del Proyecto según estipula el Artículo 7 de literal b) del RSEIA.

Mayores antecedentes en el Estudio del Sistema de Movilidad Local, punto 7.2.4 del Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria.

Sistema de Transporte Publico

De acuerdo con lo presentado por el titular en las Tablas 31 a 33 del punto 4.8.2 del Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria, el Proyecto tendrá un flujo inducido para el modo de transporte público en su fase de operación de 81 (pasajeros/hora) de salida y 258 (pasajeros/hora) de entrada en el periodo punta mañana. En esta línea, se generarán 104 (pasajeros /hora) de salida y 69 (pasajeros /hora) de entrada en periodo punta medio día laboral. Y con respecto al periodo media tarde laboral, se considera el supuesto que el Proyecto aporta igual cantidad de pasajeros que el periodo punta medio día laboral, por lo cual el Proyecto en periodo media tarde laboral aportará 69 (pasajeros/hora) de entrada y 104 (peatones/hora) en salida.

En base a esto y de acuerdo con lo presentado por el titular en las Tablas 133, 134 y 135 del Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria, para la fase de operación del Proyecto la capacidad de los buses, en periodo punta mañana, mediodía y punta tarde, no verán superada su capacidad en ninguno de los 4 paraderos evaluados ni aumentado los tiempos de espera en ellos, considerando el flujo de pasajeros proyectados por el Proyecto.



Tabla 6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

	<p>En conclusión, no se afectarán significativamente los tiempos de desplazamiento, debido a que los paraderos evaluados con el aporte de pasajeros del Proyecto en su operación no superarán su capacidad, por tanto, se mantendrá los tiempos de traslado y de espera de los buses del sistema Red en los horarios punta mañana, punta mediodía y punta tarde.</p> <p>Más antecedentes en el punto 7.2.3 del Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria.</p> <p>Finalmente, en consideración a los resultados de los análisis presentados para la fase de construcción y para la fase de operación del Proyecto se puede concluir que el Proyecto no obstruirá la libre circulación de los grupos humanos del Área de Influencia, es decir, no aumentarán los tiempos de desplazamiento en ninguno de los componentes abordados. De esta manera, se descarta una alteración significativa producto de la incorporación del Proyecto según lo establecido en el literal b del Artículo 7 del RSEIA.</p> <p>A mayor abundamiento, de acuerdo con lo indicado por la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago en su ORD N°29319/2025 SRM-RM de fecha 07 de octubre de 2025, se pronuncia conforme, indicando que: <i>“...El Titular cuenta con un IMIV aprobado mediante resolución exenta N° 7660 del 02 octubre de 2025...”</i>.</p>
<p>c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.</p>	<p><u>FASE DE CONSTRUCCIÓN:</u> Respecto a la fase de construcción del Proyecto, el titular declara en el punto 6.3 del Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria, que no existirá población permanente en el área del Proyecto, sino la mano de obra considerada como población flotante. Considerando este antecedente, se descarta a continuación una alteración a la calidad y acceso a equipamientos de salud y educación que corresponden a servicios básicos. De igual modo se descarta una alteración en el acceso al comercio.</p> <p>Dado que durante la construcción se identifica solo población flotante, se aclara que esta no hará uso de servicios tales como salud o educación cercanos. Respecto a posibles accidentes, los trabajadores serán trasladados a los servicios en convenio tales como La Mutual de Seguridad.</p> <p>De forma complementaria, se especifica que todas las actividades de la obra se realizarán al interior del predio del Proyecto, en el cual hay estacionamientos y zonas de carga y descarga para los camiones y vehículos de la obra. Si bien esta información es relevante, en relación con el acceso a los centros de salud, destaca la distancia existente entre el Proyecto y dichos establecimientos, por lo que estos no se verán afectados durante la construcción del Proyecto. Además, el tránsito de camiones no entorpecerá el acceso a la Clínica UC Chistus San Carlos de Apoquindo, y tampoco a la Clínica Universidad de Los Andes.</p> <p>Complementario a lo anterior, también se consideraron los resultados de ruido por tránsito de vehículos durante la fase de construcción (Estudio de Ruido y Vibraciones del Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria), para los 6 receptores identificados, estableciéndose medidas de control durante la fase de construcción y, con ellas, acreditando el cumplimiento normativo del el D.S. 38/2011 del MMA respecto de la fase de construcción.</p> <p>Con relación al ítem educación, se prevé que los trabajadores no harán uso de los centros educacionales cercanos. Además, el titular declara que la ruta de los camiones no obstruirá el acceso a centros educacionales cercanos</p>



Tabla 6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

	<p>correspondientes a la universidad de Los Andes, el Duoc UC, la Scuola Italiana y el Colegio Cordillera de Los Andes, ya que cada uno de los camiones cuenta con una zona de carga y descarga al interior de la obra y no utilizarán las calles de acceso a los centros educacionales como lugar de estacionamiento. En la Figura 38 del Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria se observa las rutas de camiones en relación con los Centros educacionales del área de influencia.</p> <p>Adicionalmente, de acuerdo con lo señalado en el punto 6.3.1.3 del Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria, considerando el catastro de comercio realizado en las campañas en terreno, en el área de influencia existen locales comerciales asociados a la alimentación y strip center con los cuales es posible abastecer a la población flotante de la fase de construcción del Proyecto en caso de requerir algún insumo.</p> <p>Cabe destacar que las obras del Proyecto se llevan a cabo en el interior del predio, por lo que los trabajadores se encontrarán en el terreno durante su horario laboral, por lo cual realizarán un uso fortuito y temporal de los locales comerciales del Área de Influencia.</p> <p>Por último, de acuerdo con lo señalado en el punto 5.4.3 del Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria, según las reuniones sostenidas con los actores clave y las campañas efectuadas en terreno, en el área de influencia no se identificaron ferias libres.</p> <p>Conforme a lo anterior, es posible acreditar que el Proyecto, durante la fase de construcción, no generará una alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.</p> <p><u>FASE DE OPERACIÓN:</u></p> <p>Con relación a la fase de operación del Proyecto, según lo informado por el Titular en el punto 4.1 del Estudio de Medio Humano del Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria, el Proyecto se emplaza geográficamente en un área residencial, de servicios y comercial en la comuna de Las Condes, delimitada principalmente por las Unidades Vecinales C24 y C25. Los límites del Área de influencia del Proyecto se pueden observar en la Figura 6 del Anexo 3.4 de la Adenda.</p> <p>Al respecto, el titular declara que durante esta fase se encontrará en funcionamiento el Proyecto en su totalidad, aportando un máximo de 1.536 alumnos. Sin embargo, dado que el actual colegio se ubica a 2,5 km aprox. de distancia, se espera que las familias que utilicen el futuro Colegio sean en su mayoría las mismas familias que ya forman parte de la comunidad escolar, por lo que no se alteran las dinámicas del sector, toda vez el actual Colegio forma parte del Área de influencia de medio humano del Proyecto. Respecto a esta población flotante, se descarta una alteración a la calidad y acceso a equipamientos de salud y educación que corresponden a servicios básicos. De igual modo se descarta una alteración en el acceso al comercio.</p> <p><u>Servicios básicos</u></p> <p>Con relación al abastecimiento de agua potable y aguas servidas, este se realizará mediante la conexión a la red existente perteneciente a la empresa sanitaria del sector, para lo cual el Proyecto cuenta con un Contrato de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado con la empresa sanitaria Aguas Cordillera S.A., el cual se encuentra en el Anexo 2.2 de la DIA.</p> <p>Más antecedentes en el punto 6.3 del Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria.</p>
--	--



Tabla 6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

	<p>Considerando los antecedentes presentados por el titular, se concluye que el Proyecto durante su fase de operación no genera una alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.</p>
<p>d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.</p>	<p><u>Prácticas culturales, festividades religiosas y sitios comunitarios</u> De acuerdo con lo señalado por el Titular en el punto 5.3.5 del Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria, para la caracterización de las actividades, ritos comunitarios o festividades tradicionales, además de las campañas realizadas en terreno, se consideraron reuniones con actores clave. Según estos registros, no se distinguen sedes vecinales, aunque la Junta de Vecinos La Quebrada realiza actividades comunitarias entre vecinos dentro de su condominio. El espacio donde se realizan eventos y encuentros deportivos es el Complejo Deportivo San Carlos de Apoquindo de la Universidad Católica, y también se utilizan las áreas verdes y el Paseo Los Domínicos como espacios recreacionales de los habitantes del Área de Influencia.</p> <p>Respecto a la actividad religiosa, en el año 2023 se inauguró la Parroquia Alberto Hurtado, ubicada dentro del Área de Influencia. En lo que respecta a los horarios de funcionamiento y actividades, la parroquia ofrece horarios de misa de lunes a viernes a las 19:30, los días sábados a las 19:30 y finalmente los domingos a las 10:00, 12:00 y 19:30. Además de las misas regulares, se llevan a cabo diversas actividades para sus feligreses, como cursos, charlas, talleres, campañas solidarias y celebraciones. Adicionalmente, ofrecen misas en el Colegio Cordillera los sábados a las 09:00.</p> <p>En esta línea, existen otros recintos educativos que cuentan con otras capillas, las cuales están destinadas principalmente a la comunidad escolar. En el caso del Colegio San Francisco de Asís, indicaron que se hacen misas los fines de semana abierta a la comunidad para aproximadamente 1.000 personas. Los horarios de misa son el sábado a las 19:30 y domingo a las 10:30 y a las 12:00 horas. También hay misas todos los días de semana, pero para la comunidad escolar. En el caso del Duoc UC, también cuentan con una capilla interior, sólo para uso interno.</p> <p>Complementario a lo anterior, otro espacio identificado en las reuniones con actores clave, es el Parque ubicado en calle General Blanch. Este espacio es utilizado por vecinos y estudiantes como un sitio recreacional, donde utilizan las bancas dispuestas para la comunidad. También en las campañas en terreno se observaron personas caminando o paseando mascotas.</p> <p>Del mismo modo es importante destacar que los senderos habilitados desde Parque La Plaza Sur se identifican como sitios de significación cultural. En la actualidad, estos senderos se encuentran demarcados y con la señalética correspondiente para realizar actividades asociadas al trekking. El horario de funcionamiento es de lunes a domingo, de 08:00 a 18:00 horas (último ingreso: 13:00 horas), y hasta las 19:00 horas en verano. Los senderos habilitados desde el Parque La Plaza Sur son: Alto Las Vizcacha (último ingreso a ruta Alto Las Vizcachas: 12:00 hrs.), Morro Las Papas, junto a la conexión al Parque Natural San Carlos de Apoquindo. Más antecedentes en el Anexo 4.8 de la DIA, Estudio de Turismo. Asimismo, se encuentran los parques intercomunales Bosque Pie Andino, el Parque Quebrada Los Codos Norte y el Parque Quebrada Los Codos Sur. Estos parques, si bien son reconocidos por Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) como el Plan Regulador de Las Condes y el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), en estricto rigor, no están formalmente habilitados ni equipados para el uso público, por tanto, no existe una ruta formal de acceso. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con las Figuras 92 a 96 de la Adenda Complementaria, los accesos y rutas informales identificados por la</p>



Tabla 6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Asociación Parque Cordillera en las inmediaciones de los parques intercomunales Bosque Pie Andino, Quebrada Los Codos Norte y Quebrada Los Codos Sur, no se posicionan dentro del área en donde se ubicará el Proyecto, por lo tanto, las actividades durante la fase de construcción y operación se desarrollarán fuera de dichos trazados, asegurando la no afectación del acceso y senderos de estos futuros parques.

De acuerdo a lo declarado por el Titular, el único acceso formal para ingresar al Parque Natural La Plaza Sur, que es el que se encuentra habilitado y equipado para el público en esa zona, tiene su ingreso por Av. La Plaza. Por ese sector los visitantes acceden a través del camino de servidumbre privado (compartido con el proyecto), pasando por un control realizado por la Asociación Parque Cordillera y luego pueden seguir su ruta hacia los senderos estrictamente establecidos. Al respecto, el titular declara que los senderos turísticos habilitados para los visitantes a través del Parque Natural La Plaza Sur no se verán afectados ya que el diseño del Proyecto incluye medidas que garantizarán que estos se mantengan accesibles y operativos. Se asegura el acceso de los turistas a través de Compromisos Ambientales Voluntarios propuestos por el Titular, incluyendo un banderillero para resguardar el tránsito de vehículos de la obra y mejores condiciones de seguridad vial durante la fase de construcción (Ver Tabla 10.1.2 del ICE: CAV “Demarcación y Señalética en Camino de Acceso” y Tabla 10.1.3 del ICE: CAV “Control de Camiones y Priorización de Circulación”). También se ven reflejadas con las mejoras en pavimentación e iluminación del camino de servidumbre de acceso, lo cual significará un beneficio para la población visitante cuando el proyecto comience a operar. Dicho lo anterior, el titular indica que los accesos no se obstruirán y las actividades turísticas no se verán alteradas. Más antecedentes en la respuesta 4.29 de la Adenda Complementaria.

Complementado lo anterior, y atendiendo a las observaciones de la SEREMI de Desarrollo Social RM en su ORD N° 0731 de fecha 30 de septiembre de 2025, con relación al camino de servidumbre de acceso al proyecto, el SEA Región Metropolitana de Santiago establece la siguiente condición (Tabla 10.2.5 del ICE):

“Téngase presente que, el titular no podrá eliminar, en ninguna de sus fases, ningún tipo de cierre ni acceso existente en el camino de servidumbre privada de acceso al proyecto, a fin de no intervenir con los usos actuales, tanto de predios privados como del Parque Natural Plaza Sur de la Red de Parques Cordillera”.

Por lo tanto, en base a lo expuesto anteriormente y teniendo en consideración que todos los movimientos hacia y desde el Proyecto ocurren por Av. La Plaza, se descarta cualquier intervención en los parques intercomunales Bosque Pie Andino, el Parque Quebrada Los Codos Norte y el Parque Quebrada Los Codos Sur durante cualquiera de las fases del Proyecto.

Complementario a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes cuenta con múltiples actividades recreacionales para sus vecinos, cultivando la cultura y aprovechando el tiempo libre. Cuenta con lugares como el Museo de Cera, el Teatro Municipal, la Corporación Cultural, el Museo Interactivo Audiovisual, entre otros, además de talleres, actividades deportivas, actividades turísticas, entre otras. Ninguno de estos espacios forma parte del Área de Influencia de medio humano del Proyecto.

En la Figura 14 del Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria se puede ver la distribución geográfica de los lugares de encuentro comunitario mencionados por



Tabla 6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

	<p>los entrevistados, los cuales han sido respaldados por información secundaria dentro del Área de Influencia. Estos lugares incluyen el Parque natural La Plaza Sur, el Paseo Los Domínicos, el Estadio San Carlos de Apoquindo, la Parroquia San Alberto Hurtado y los Senderos de Trekking.</p> <p>De acuerdo con lo indicado por el titular en el punto 6.4 del Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria, dichos lugares cuentan con mobiliario recreacional del que pueden hacer uso los vecinos y que no serán interferidos por las rutas de camiones del Proyecto.</p> <p><u>Organizaciones sociales:</u> De acuerdo con lo informado por el titular en el punto 5.3.4 del Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria, según el registro municipal la Unidad Vecinal C24 posee 3 juntas de vecinos correspondientes a “La Araucaria”, “La Quebrada” y “Cerro Mirador los Domínicos”, ninguna de estas posee una sede vecinal. Cabe destacar que la Unidad Vecinal C 25, no cuenta con juntas de vecinos vigentes. Las organizaciones comunitarias de Las Condes se pueden observar en la Tabla 7 del Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria.</p> <p><u>Ferías libres:</u> El titular declara que, de acuerdo con lo señalado en el punto 5.4.3 del Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria, según las reuniones sostenidas con los actores clave y las campañas efectuadas en terreno, en el Área de Influencia no se identificaron ferías libres.</p> <p><u>Asociaciones indígenas:</u> En el punto 5.3.3 del Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria, el titular declara que en base a la información disponible de la CONADI actualizada al año 2022, se tiene que para la comuna de Las Condes no existen Asociaciones ni Comunidades Indígenas, por lo que en el Área de Influencia no se observan sitios ceremoniales ni lugares de significación indígena que sean de uso tradicional de agrupaciones indígenas.</p> <p>A partir de lo anterior es posible indicar que la mayoría de las actividades se llevan a cabo en espacios acotados, por tanto, puede afirmar que dichas relaciones no serán alteradas por la construcción y operación del proyecto ya que no interfiere en los sitios ni en las horas donde ellas se realizan, además de ser en días festivos o fines de semana. Además, la ruta de los camiones no será por calles interiores y tampoco a días festivos ni domingos.</p> <p>Dado lo anterior, el titular declara que en ninguna de las dimensiones abordadas en la caracterización de la población del Área de Influencia se evidencia un impacto significativo que origine pérdida o modificación de rasgos de la identidad local y una pérdida de sentimiento de arraigo o apego al territorio.</p> <p>Más antecedentes en el Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria.</p>
<p>Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.</p>	<p>En el punto 5.3.3 del Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria, Etnia- Estudio Medio Humano, el Titular entrega una caracterización de las características étnicas al interior del área de influencia del Proyecto, en donde se indica que, en la comuna de Las Condes el 3% de la población se siente perteneciente a un pueblo originario. En relación con la presencia de población indígena en las zonas censales del Área de Influencia, es posible indicar a partir de las cifras de Censo 2017 que del total de habitantes que declaró pertenecer a un pueblo indígena, el 52,9% indicaron pertenecer a la etnia Mapuche.</p>



Tabla 6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

	<p>A modo de complemento, el titular declara que en base a la información disponible de la CONADI actualizada al año 2022, se tiene que para la comuna de Las Condes no existen Asociaciones ni Comunidades Indígenas, por lo que en el Área de Influencia no se observan sitios ceremoniales ni lugares de significación indígena que sean de uso tradicional de agrupaciones indígenas.</p> <p>La información precedente se corroboró con el Sistema de Información Territorial Indígena (SITI), en donde no se visualizan Asociaciones ni Comunidades Indígenas en el Área de Influencia. Este sistema de información territorial permite acceder a información geoespacial relacionada con la acción que la CONADI realiza sobre el territorio nacional. Este portal de acceso general se ajusta a la ley 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información de comunidades indígenas, títulos de merced y áreas de desarrollo indígena. Esta información está en constante actualización, por lo que el apoyo de las campañas en terreno complementa dicha información.</p> <p>Más antecedentes en el punto 5.3.3 del Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria.</p>
<p>De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo con el artículo 7° del Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.</p>	

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

<p>Tabla 6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar</p>	
<p>Impacto ambiental no significativo</p>	<p>El Proyecto se emplaza en un sector precordillerano de la comuna de Las Condes, en una Zona denominada Área Preservación Ecológica (APE) según lo establece el PRMS.</p> <p>Más antecedentes en la respuesta 1.5 de la Adenda Complementaria</p>
<p>Existencia de poblaciones protegidas</p>	<p>El Proyecto no se localiza en o próximo a poblaciones protegidas.</p>
<p>Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental</p>	<p><u>Recursos protegidos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Flora:</u> Presencia de la especie <i>Echinopsis chilensis</i> (Colla), en categoría Casi amenazada (DS 41/2011 MMA) y <i>Porlieria chilensis</i> (Guayacán), clasificada en categoría de conservación Vulnerable (DS 51/2008 MINSEGPRES). • <u>Fauna:</u> Presencia de la especie <i>Grammostola rosea</i> (araña pollito), clasificada como vulnerable según el RCE. • <u>Áreas protegidas:</u> Área de Preservación Ecológica del PRMS.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.</p>	
<p>Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.</p>	<p><u>Asociaciones indígenas:</u></p> <p>En el punto 5.3.3 del Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria, el titular declara que en base a la información disponible de la CONADI actualizada al año 2022, se tiene que para la comuna de Las Condes no existen Asociaciones ni Comunidades Indígenas, por lo que en el Área de Influencia no se observan sitios ceremoniales ni lugares de significación indígena que sean de uso tradicional de agrupaciones indígenas. Esta información fue corroborada con el Sistema de Información Territorial Indígena (SITI), en donde no se visualizan</p>



	<p>Asociaciones ni Comunidades Indígenas en el Área de Influencia. Esta información está en constante actualización, por lo que el apoyo de las campañas en terreno complementa dicha información.</p> <p>Dado lo anterior, el proyecto no generará afectación a poblaciones protegidas, en ninguna de sus fases.</p>
<p>Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.</p>	<p>El Proyecto se encuentra emplazado fuera del límite urbano, en el sector precordillerano de la comuna de Las Condes, en una Zona denominada Área Preservación Ecológica (APE), en la cual conforme a lo establecido en el Artículo 8.3.1.1 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago permite el desarrollo de actividades que aseguren la permanencia de los valores naturales, restringiéndose su uso a los fines científico, cultural, <u>educativo</u>, recreacional, deportivo y turístico. En este sentido, el destino y uso del Proyecto está conforme a lo expresamente permitido en el PRMS (Más antecedentes en el CIP N°3702 de fecha 02/12/2024, de la Ilustre Municipalidad de Las Condes, adjunto en el Anexo 1.1 de la Adenda). Dado lo anterior, el Titular presenta los antecedentes que permiten argumentar y descartar la afectación sobre los objetos de protección, considerando además de la extensión, la magnitud y duración, así como de los impactos no significativos generados por el proyecto, aclarando la forma en que se asegura la permanencia o no alteración significativa de los valores naturales de suelo, flora y fauna presentes en el área de influencia del proyecto, donde se identificó Bosque Nativo de Preservación dada la presencia de <i>Porlieria chilensis</i> (guayacán; clasificada en categoría de conservación Vulnerable (VU; DS 51/2008 MINSEGPRES) .</p> <p><u>Áreas protegidas y valor ambiental del territorio:</u></p> <p>El área de influencia de suelo del proyecto corresponde a la superficie predial, que abarca 134.700 m² (13,47 ha) y que está 100% emplazada en una zona colocada bajo protección oficial (Área Preservación Ecológica; APE). Sin embargo, el Titular declara que aprox. un 32% de la superficie total del terreno es un área que ya se encuentra intervenida con taludes y terrazas conformadas por movimientos de tierra ejecutados previo a la adquisición del terreno por parte del Titular. Esta condición se puede observar en las fotografías 18 a 67 del capítulo 3 del Anexo 7 de la DIA (Fotografías Estado Actual). Sin perjuicio de lo anterior, en la Tabla 19 de la Adenda Complementaria se presentan las superficies a intervenir y su comparación con la superficie del predio. Al respecto, el titular declara que de los 134.700 m², se utilizarán 48.706 m² para las partes y obras permanentes del proyecto, siendo esto aprox. el 36% del predio, por tanto, considerando el área intervenida previamente con las terrazas, el proyecto en evaluación considera intervenir un 4% adicional de suelo, manteniendo las áreas sin intervención, en su mayoría, bajo la misma condición.</p> <p>Adicionalmente, el proyecto considera diseño paisajístico de 8.500 m² (zonas regables de áreas verdes), dispuesta en la “Zona de plataformas” construidas del Proyecto (parte de la superficie de suelo intervenida), dando origen a jardineras elevadas, como también espacios verdes que cuenten con terreno natural para plantar. El diseño paisajístico considera la inclusión de especies nativas e introducidas en un porcentaje de 70% y 30%, respectivamente, con el propósito de potenciar la flora nativa de la zona cordillerana central, y, así aprovechar las características en cuanto al recurso hídrico, rusticidad, adecuación a los suelos y orientación que estas poseen. Las especies nativas serán principalmente aquellas que se encuentran en el lugar, como espinos, quillayes y boldos en su mayoría, y otras propuestas</p>



como pimientos, belloto del norte, peumos, maitenes, huinganés y molles. En tanto, como especies introducidas se utilizarán aquellas de carácter sustentable y rústico, como son los alcornocales, olivos, crespones y parkinsonia, conformando un porcentaje menor dentro del diseño de alrededor de 98 ejemplares distribuidos en las distintas partes del proyecto. Las especies propuestas, como también pavimentos, como gravillas, piedras y rocas que se encuentran en el terreno, conformarán un diseño paisajístico que converse con el entorno, con el Proyecto y por ende, con sus ocupantes.

Objetos de protección: flora y fauna

En el área del proyecto se registró un ejemplar de *Echinopsis chiloensis* / *Trichocereus chiloensis* (Colla / Quisco) en categoría Casi amenazada (DS 41/2011 MMA). Este ejemplar sería afectado por las partes y obras del proyecto, por tanto, el titular realizaría el rescate y relocalización. Sin embargo, en abril de 2025, el ejemplar no se encontró en la referencia indicada. Al respecto, es importante mencionar que el sitio donde se ubicaba la especie es un terreno con libre acceso al tránsito de animales, personas y vehículos ajenos a la propiedad. No obstante, considerando el compromiso de rescatar el ejemplar identificado, el Titular llevará a cabo una plantación voluntaria de 5 ejemplares de la especie, los que serán establecidos en un sitio de aprox. 0,56 ha ubicado en el límite surponiente de la propiedad, distante a 500 metros del lugar de rescate (original) y fuera de las áreas de intervención para la construcción del colegio (Ver Figura 3 y punto 3.4.1 del Anexo 3.5 de la Adenda Complementaria). Además, el Titular compromete acciones de monitoreo y seguimiento de las especies plantadas. Más antecedentes en la respuesta 4.3 y en el Anexo 3.5 de la Adenda Complementaria (Protocolo de rescate y relocalización de *Echinopsis chiloensis* (*Trichocereus chiloensis*), con detalle metodológico).

Adicionalmente, en el área del proyecto se encontró un individuo de la especie *Porlieria chilensis* (Guayacán) clasificada en categoría de conservación Vulnerable (DS 51/2008 MINSEGPRES). Al respecto, y dada la presencia de esta formación de bosque de preservación (BNP), el titular declara la no intervención del ejemplar y la definición de un área buffer de 20 metros de protección del individuo encontrado, para evitar la afectación de la formación en cuestión por las partes, obras y acciones del proyecto durante todas sus fases. Junto con ello, durante la fase de construcción el titular declara que realizará charlas de inducción y capacitación a todo el personal involucrado en los trabajos, donde se informará respecto de la ubicación de los ejemplares protegidos y su hábitat, se delimitarán y señalarán las áreas de No intervención y protección, y se pondrá especial énfasis y cuidado cuando se realicen trabajos en las cercanías de la formación y el ejemplar cercano.

Con relación a este punto, el titular declara que la mayor parte del área definida como buffer, hoy en día corresponde a áreas denudadas y muy alteradas (terraplenes y caminos existentes), respecto de las cuales se desarrollarán acciones de mejoramiento, entre ellas la reforestación con especies nativas. Con estas acciones, se espera generar a futuro una cobertura vegetal que sirva de protección adicional al bosque de preservación. Adicionalmente, el titular declara que la condición actual de la formación de bosque de preservación es bastante precaria



desde el punto de vista sanitario, ya que se ha visto seriamente afectada por la sequía imperante en la zona durante la última década, observando una gran cantidad de árboles secos y senescentes, lo que se presenta con mayor frecuencia en el límite Sur de la formación o colindante con la zona buffer, condición que se estima se genera al estar más expuesta a zonas denudadas y alteradas. Por tanto, el tener una zona colindante con mayor cobertura a futuro (generada por el proyecto), le servirá de cobijo y protección a la formación en cuestión. Más antecedentes en la respuesta 4.4, respuesta 4.16 letra a) y Anexo 3.5 de la Adenda Complementaria (Informe Técnico, Estudio de NO afectación de hábitat de Guayacán).

Con relación a la fauna, dentro del área del proyecto se registró la presencia de una madriguera activa y 8 individuos de la especie *Grammostola rosea* (Tarántula chilena, araña pollito), la cual esta cataloga clasificada como Vulnerable según el DS 44/2021 del MMA. Al respecto, a fin de evitar la afectación de la especie protegida, el Titular presenta los antecedentes formales y técnicos del PAS 146 para rescate y relocalización de *Grammostola rosea*, asegurando el adecuado manejo y reubicación de los individuos, así como la implementación de un programa de monitoreo posterior a la relocalización, con el fin de evaluar la efectividad del procedimiento. Los antecedentes se presentan en el Anexo 5 de la Adenda Complementaria y Tabla 9.1.3 del ICE (PAS 146).

Paisaje:

Con relación al valor paisajístico, si bien el titular reconoce la existencia de valor paisajístico en el área de influencia del Proyecto, el resultado de la evaluación de la visibilidad y calidad visual de las unidades homogéneas del paisaje (Unidades de paisaje), dio como resultado que las partes y obras del Proyectos, en términos de paisaje, se insertan en la Unidad de Paisaje 2 (UP2) con calidad visual media. En cuanto a la visibilidad del área del Proyecto desde caminos públicos y potenciales puntos de concentración de observadores, es posible obtener baja o nula vista hacia las partes y obras del Proyecto, principalmente por la condición de pendiente del sector, sumado a la presencia de edificaciones con alturas mayores al campo visual que pudieran tener los observadores. Finalmente, teniendo en consideración la calidad media y baja del paisaje, el Titular declara que las modificaciones al paisaje local no serán significativas en lo que se refiere al componente paisaje.

De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 8° del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Impacto ambiental no Significativo	Intervención de zona con valor paisajístico
Existencia de valor turístico	De acuerdo con los antecedentes presentados en el Anexo 4.8 de la DIA, considerando el valor paisajístico, cultural y patrimonial y, dado que dentro del Área de influencia de Turismo se encuentran atractivos turísticos (Parques Cordillera y Estadio San Carlos de Apoquindo), se le otorga valor cultural, a lo que se agrega el valor patrimonial por las actividades asociadas al trekking a través de los senderos habilitados.



	<p>Todo esto genera un flujo de turistas que promedia los 1.000 visitantes semanales, con lo que se concluye que el Área de Influencia del Proyecto presenta Valor Turístico.</p>
Existencia de valor paisajístico	<p>El Titular presentó en el Anexo 4.9 de la DIA un estudio de Paisaje para caracterizar el paisaje del área de influencia del Proyecto, presentada en la Figura 2 del Anexo en mención, la cual considera un límite máximo de alcance visual de 3.500 m (a partir del cual un observador deja de percibir con nitidez un objeto determinado) y los puntos de observación que se encuentran dentro del área de influencia, incluyen vistas hacia el Proyecto desde núcleos de observadores (centros urbanos y localidades pobladas), miradores públicos con uso turístico, atractivos turísticos y/o Monumentos Históricos, si los hubiese, los cuales por su ubicación podrían tener relación visual con el Proyecto.</p> <p>Al respecto, el Titular señala que según la “Guía para la evaluación de impacto ambiental del valor paisajístico en el SEIA” (SEA, 2019), el paisaje en el área de influencia presenta valor paisajístico debido a que en su mayoría los atributos biofísicos del paisaje presentan características que otorgan valor. Por esta razón, en el Anexo 4.9 de la DIA se analiza la visibilidad y calidad visual de las unidades homogéneas del paisaje (Unidades de paisaje).</p>
<p>De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:</p>	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	<p>Conforme a que en el área de influencia del Proyecto el Titular reconoce la existencia de valor paisajístico, en el Anexo 4.9 de la DIA se evalúa la visibilidad y calidad visual de las unidades homogéneas del paisaje (Unidades de paisaje). Los puntos de observación de Paisaje y las cuencas de Intervisibilidad se presentan en la Figura 13 del Anexo 4.9 de la DIA.</p> <p>Respecto a la Unidad de Paisaje 1 (UP1), es importante destacar su conformación como área netamente urbana y consolidada, donde si bien hay un relieve de calidad visual media, en su mayoría los atributos presentan una calidad visual baja. Ahora bien, las unidades que componen el territorio comprendido por el área de influencia poseen atributos donde predomina la calidad visual media, existiendo atributos como el relieve y vegetación que otorgan esta característica, y que en la medida que se hacen relevantes desde la perspectiva visual, permiten configurarse como atributos con valor escénico, sin embargo, estos aspectos poseen calidad visual baja según la Tabla 22 del Anexo 4.9 de la DIA.</p> <p>En relación con las partes y obras del Proyecto en términos de paisaje, este se inserta en la Unidad de Paisaje 2 (UP2) con calidad visual media según la Tabla 23 del Anexo 4.9 de la DIA. Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad de Paisaje 3 (UP3) corresponde al sector de la montaña (cordillera), la cual no tiene, en su mayoría, visual desde los sectores donde hay presencia de población y posee calidad visual media según la Tabla 24 del Anexo 4.9 de la DIA. Así mismo, esta unidad de paisaje no tiene relación con las partes y obras del Proyecto en términos de paisaje, ya que este se inserta en la UP2 y la población en la UP1, lo cual sumado a una barrera visual alta producto de las montañas, permite afirmar una independencia de esta UP3 respecto del resto del área de influencia.</p>



	<p>Respecto de los resultados de la evaluación de paisaje, en particular los referidos al tipo, valor, calidad y visibilidad del paisaje, se presentan las principales definiciones y planteamientos a modo de conclusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En base a las características biofísicas, estructurales y estéticas del paisaje, se determina que existe valor paisajístico en el área evaluada. • Se evidenciaron las condiciones de visualización de los potenciales observadores, las cuales varían en gran medida según la posición, pendiente y proximidad del observador al área del Proyecto, además de la presencia de obstáculos visuales. • Se definieron las cuencas visuales para cada uno de los Puntos de Observación, lo cual permitió generar un análisis de intervisibilidad. • En cuanto a la calidad del paisaje, ésta presenta un valor bajo para la UP1 y medio para las UP2 y UP3, resultados que se explican principalmente por las condiciones que presentan los siguientes elementos del paisaje considerados en la evaluación: <ul style="list-style-type: none"> ○ La baja diversidad paisajística y la baja naturalidad de la UP1, producto de corresponder a un área urbana consolidada; ○ La baja calidad de atributos estéticos, como los colores, la baja diversidad de formas y texturas interesantes de la UP1; ○ La intervención antrópica presente en la UP2 le otorgan un valor medio en calidad de paisaje, ya que, si bien se cumple una mayoría de atributos con un valor medio, los otros elementos conforman una baja calidad visual con poca diversidad o singularidad. ○ La mixtura entre la UP1 y la UP3, conforman acotados sectores comprendidos como UP2, área en la cual se emplaza el Proyecto. ○ La presencia de la montaña en la UP3 le otorgan una mayor diversidad de formas del relieve, así como atributos que otorgan mayor calidad al paisaje, sin embargo, en la evaluación conforma una calidad visual media. ○ La UP3 no es posible de visualizar desde los Puntos de Observación definidos, principalmente por la presencia de la barrera visual natural que genera la misma. <p>En cuanto a la visibilidad del área del Proyecto desde caminos públicos y potenciales puntos de concentración de observadores, es posible obtener baja o nula vista hacia las partes y obras del Proyecto, principalmente por la condición de pendiente del sector, sumado a la presencia de edificaciones con alturas mayores al campo visual que pudieran tener los observadores.</p> <p>Finalmente, teniendo en consideración la calidad media y baja del paisaje, se puede prever que las modificaciones al paisaje local no serán significativas en lo que se refiere al componente paisaje.</p>
<p>b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.</p>	<p>Según se indica en el estudio de Paisaje del Anexo 4.9 de la DIA, las características del paisaje en el área evaluada se configuran a partir del desarrollo de actividades y uso del territorio, generando un paisaje fragmentado asociado por un lado a la predominancia de áreas urbanas consolidadas y, por otro lado, áreas montañosas con mayor presencia de atributos naturales y sin intervención antrópica. En el</p>



	<p>área intermedia a las dos expuestas, se conforma una transición que combina elementos naturales con edificación urbana, en cuya unidad se proyecta la ubicación del Proyecto. En este sentido, la naturalidad se ve restringida a los cordones montañosos que forman parte del fondo escénico, sin embargo, no tiene alteración producto de las partes y obras del Proyecto.</p> <p>En relación con la diversidad paisajística, el principal hito de interés paisajístico que atrae observadores corresponde a la primera línea de montaña de la Cordillera, no obstante, cabe destacar que desde los puntos de observación no existe una intervención del Proyecto a este elemento del paisaje, ya que hacia este existe visibilidad escasa y un acceso visual bajo a nulo.</p>
<p>La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.</p>	<p>El Titular presenta un Estudio de Turismo en el Anexo 4.8 de la donde son descritas las condiciones actuales de turismo, asociado al Área de Influencia del Proyecto (Figura 4 del Anexo 4.8 de la DIA), evaluando aquellas zonas que cuenten con valor turístico, teniendo en consideración su valor paisajístico, cultural y/o patrimonial o si se atrae flujo de visitantes o turistas hacia ellas, en base a los criterios de la “Guía de Evaluación de Impacto Ambiental para el Valor Turístico en el SEIA” (SEA, 2017).</p> <p>Los atributos de la definición que desprende que una zona tiene valor turístico, son los siguientes:</p> <p><u>Valor Paisajístico</u></p> <p>El paisaje en el área de influencia presenta valor paisajístico debido a que en su mayoría los atributos biofísicos del paisaje presentan características que otorgan valor. Mayores antecedentes en el Estudio de Paisaje del Anexo 4.9 de la DIA.</p> <p><u>Valor Cultural</u></p> <p>Según el punto 6.2 del Anexo 4.8 de la DIA los sitios más cercanos al área de ubicación del Proyecto y dentro del área de influencia corresponden al “Parque La Plaza Sur”, que se encuentra contiguo al Proyecto, el “Parque San Carlos de Apoquindo” con su acceso a 0,96 km (ambos administrados por Parques Cordilleras), y el “Estadio San Carlos de Apoquindo de la Universidad Católica distante a 1,3 km. Fuera del área de influencia pero dentro de la comuna de Las Condes se encuentran el “Cerro San Benito De Los Piques” (ZT) e “Iglesia del Monasterio Benedictino” (MH) a una distancia aproximada de 3 km, y por último el “Observatorio Cerro Calan” distante a 4 km del área del Proyecto. Adicionalmente, el Proyecto no se ubica en alguna Zona de Interés Turístico (ZOIT).</p> <p><u>Valor Patrimonial</u></p> <p>Respecto al punto 2.5 de la “Guía de Evaluación de Impacto Ambiental para el Valor Turístico en el SEIA” (SEA, 2017), el valor patrimonial “<i>se entiende que una zona posee valor patrimonial cuando en ésta se desarrollan servicios turísticos o actividades turísticas</i>”. Si bien dentro del predio del Proyecto no se realizan actividades turísticas, ni posee servicios turísticos, en su Área de Influencia se encuentra el “Parque La Plaza Sur”, ubicado contiguo al Proyecto, el “Parque San Carlos de Apoquindo” con su acceso a 0,96 km, el “Estadio San Carlos de Apoquindo” de la Universidad Católica distante a 1,3 km (Figura 9 del Anexo 4.8 de la DIA). El “Parque San Carlos de Apoquindo” posee múltiples visitas de los vecinos/as de la comuna y alrededores, junto con el “Parque La Plaza Sur” que está operativo desde el año 2019. En estos parques existen senderos</p>



demarcados según la Figura 10 del Anexo 4.8 de la DIA y con la señalética correspondiente, el horario de funcionamiento es de lunes a domingo, de 08:00 a 18:00 horas (último ingreso: 13:00 horas), y hasta las 19:00 horas en verano.

Flujo de visitantes o turistas

Conforme a lo indicado en el punto 6.2 del Anexo 4.8 de la DIA, los senderos del “Parque San Carlos de Apoquindo” y “Parque La Plaza Sur” son un atractivo local. Esta jerarquía es la más baja y se les asigna a aquellos atractivos que atraen turistas solo de forma esporádica y no por sí solo, siendo en promedio 1.000 personas a la semana que visitan estos parques. El horario con mayor flujo de visitantes corresponde de 08:00 a 12:00 horas para los senderos, mientras que para el Pump Track el flujo es todo el día.

Valor Turístico

De acuerdo con los antecedentes mencionados anteriormente, referentes al valor paisajístico, cultural y patrimonial y, dado que dentro del Área de influencia de Turismo se encuentran los atractivos turísticos “Parque San Carlos de Apoquindo”; “Parque La Plaza Sur” y “Estadio San Carlos de Apoquindo”, que le otorgan valor cultural, además del valor patrimonial por las actividades asociadas al trekking a través de los senderos habilitados en los Parques mencionados. Todo esto genera un flujo de turistas que promedia los 1.000 visitantes semanales, con lo que se concluye que el Área de Influencia del Proyecto presenta Valor Turístico.

En relación con lo indicado en el punto 6.5 del Anexo 4.8 de la DIA el Valor Turístico del área de influencia no se verá alterado por las obras y partes del Proyecto, ya que los senderos turísticos habilitados para los visitantes no coinciden con el recorrido de los camiones del Proyecto (Anexo 3.1 de la Adenda complementaria), y el emplazamiento del Proyecto no es un lugar considerado como un atractivo dentro de los senderos turísticos. Sin embargo, el Titular señala que el primer tramo del camino de servidumbre del Proyecto coincide con el estacionamiento de vehículos para los visitantes del “Parque La Plaza Sur”, este es un tramo que no se encuentra pavimentado, y que tampoco posee demarcaciones ni señaléticas que indiquen un espacio destinado al estacionamiento de vehículos, según las fotografías 1 y 2 de la respuesta N°4.10 de la Adenda.

Debido a que el mayor flujo de visitantes se genera los fines de semana, el Titular realizará una gestión coordinada con la administración de “Parques Cordillera” para que los traslados o movimientos de camiones de mayor tonelaje se realicen en los horarios de menor concurrencia de personas para los días sábados según lo presentado en la respuesta N°4.29 de la Adenda complementaria (CAV “Control de Camiones y Priorización de Circulación” del punto 10.1.3 del ICE).

También se implementará señalética y delimitación para el área de estacionamientos del Parque, lo que generará un mayor orden y seguridad vial, con lo que se facilita el tránsito de visitantes o turistas. Todas estas medidas serán coordinadas con la administración Parques Cordillera, con el objetivo de que se adecuen a la realidad y con esto lograr facilitar su posterior implementación (CAV “Demarcación y Señalética en Camino de Acceso”, punto 10.1.2 del ICE).



	<p>A mayor abundamiento, en el sector del control de “Parques Cordillera”, se implementará una barrera para la detención obligatoria de los camiones, lo cual apoyado con una zona demarcada y personal banderillero, ayudará a que los usuarios de los senderos puedan cruzar el camino con estas medidas de seguridad para acceder a las rutas (CAV “Control de Camiones y Priorización de Circulación” del punto 10.1.3 del ICE).</p> <p>Por otra parte, el Titular da cuenta en la respuesta 4.29 de la Adenda complementaria de la existencia de senderos informales identificados por la Asociación Parque Cordillera en las inmediaciones de los parques intercomunales “Bosque Pie Andino”, “Quebrada Los Codos Norte” y “Quebrada Los Codos Sur”, los cuales no presentan infraestructura habilitada ni cuentan con senderos formales reconocidos. En este contexto, las huellas o trazados observados corresponden únicamente a recorridos informales generados por tránsito espontáneo de personas o incluso animales, los cuales no forman parte de la estructura planificada de dichos parques ni se posicionan dentro del área en donde se ubicará el Proyecto. De esta manera, durante la fase de construcción y operación, las actividades se desarrollarán fuera de dichos trazados, asegurando la no afectación del acceso y senderos de estos futuros parques.</p> <p>Complementado lo anterior, y atendiendo a las observaciones de la SEREMI de Desarrollo Social RM en su ORD N° 0731 de fecha 30 de septiembre de 2025, con relación al camino de servidumbre de acceso al proyecto, el SEA Región Metropolitana de Santiago establece la siguiente condición (Tabla 10.2.5 del ICE):</p> <p><i>“Téngase presente que, el titular no podrá eliminar, en ninguna de sus fases, ningún tipo de cierre ni acceso existente en el camino de servidumbre privada de acceso al proyecto, a fin de no intervenir con los usos actuales, tanto de predios privados como del Parque Natural Plaza Sur de la Red de Parques Cordillera”.</i></p> <p>Finalmente, en relación con la generación de ruido ocasionado en la fase de construcción del Proyecto, el Titular evaluó si pudiese generar molestia en los visitantes que hacen uso de los senderos en el estudio de Ruido y Vibraciones del Anexo 3.2 de la Adenda complementaria el cual concluye que existe cumplimiento de la normativa ambiental vigente, por lo tanto, no se espera afectación a las actividades turísticas del área de influencia a causa de las emisiones acústicas del Proyecto.</p>
<p>De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300 del Ministerio de Medio Ambiente y de acuerdo con el artículo 9° del RSEIA.</p>	

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

<p>Tabla 6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural</p>	
<p>Impacto ambiental</p>	<p>El Proyecto no genera ni presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.</p>



	Más antecedentes en la Tabla 99 de la DIA.
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	El área de influencia no presenta sitios con valor antropológico, arqueológico ni histórico. Más antecedentes en la Tabla 99 de la DIA.
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	En el Anexo 3.8 de la Adenda, el titular presenta el informe de caracterización arqueológica y patrimonio actualizado. Al respecto, en el punto 6.1 del citado anexo se indica que se realizó una revisión bibliográfica de los componentes del patrimonio cultural del área de estudio con relación a la presencia de yacimientos arqueológicos. Para esto, se revisó el Catastro de sitios arqueológicos en las cuencas prioritizadas (MOP), las Actas en línea del CMN, publicaciones de revistas especializadas (por ejemplo, actas de congresos nacionales de arqueología chilena, revista de Antropología Chilena, Boletín de la Sociedad Chilena de Arqueología, etc.) y los Informes de DIA y de EIA del área de estudio, en la plataforma del SEA. De acuerdo con lo expuesto en la Tabla 1 del Anexo 3.8 de la Adenda, se revisaron 31 Proyectos ingresados al SEA en un radio de 3 km del proyecto con estudios de componente cultural arqueológico, de los cuales, sólo en uno de los proyectos se identificó un hallazgo arqueológico entre los 2 - 2,5 km aproximados de distancia respecto del Área de Influencia del proyecto. Además, esta información se complementó con una inspección en terreno (ejecutada en julio de 2022) realizada por un arqueólogo. La metodología consistió en una inspección visual superficial y registro Individual de cada uno de los elementos o conjunto de elementos patrimoniales detectados en el transcurso de la prospección. En la Figura 4 del Anexo 3.8 de la Adenda se puede observar el tracks de la inspección realizada en terreno. De acuerdo con lo indicado por el titular en el punto 8 del citado anexo, la inspección visual realizada superficialmente demuestra que la zona a emplazar el proyecto no evidenció presencia de restos arqueológicos de tipo patrimonial protegidos por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales que pudieran ser impactados directamente por estas obras, por tanto, descarta que dadas las partes, obras y acciones del proyecto se afecte la componente arqueológica y patrimonial del lugar. No obstante, lo anterior, el Titular suscribe como compromiso ambiental voluntario el “Monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción a los/as trabajadores/as”. Este CAV se detalla en la Tabla 10.1.5 del ICE. Mas antecedentes en el punto B.8.6 de la DIA y Anexo 3.8 de la Adenda. Al respecto, el CMN a través de su Of. ORD. N° 235 de fecha 17 de enero de 2025, se pronuncia conforme.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	De acuerdo con lo indicado en el Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria, para la caracterización de las actividades, ritos comunitarios o festividades tradicionales, además de las campañas realizadas en terreno, se consideraron reuniones con actores clave. Según estos registros, no se distinguen sedes vecinales ni actividades comunitarias entre vecinos. Los eventos y encuentros deportivos se llevan a cabo en el Complejo Deportivo San Carlos de Apoquindo de la Universidad Católica, además, se utilizan áreas verdes, senderos de



trekking habilitados desde Av. La Plaza, y el Paseo Los Dominicos como espacios recreativos. Por otra parte, se destaca la importancia de la Parroquia San Alberto Hurtado, la cual abrió sus puertas a la comunidad a partir del año 2023. De acuerdo con lo indicado por el titular en el punto 6.4 del Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria, dichos lugares cuentan con mobiliario recreacional del que pueden hacer uso los vecinos y que no serán interferidos por las rutas de camiones del Proyecto.

Además, según el punto 6.2 del Anexo 4.8 de la DIA los sitios más cercanos al Proyecto corresponden al “Parque La Plaza Sur” (contiguo al Proyecto), el “Parque San Carlos de Apoquindo” (acceso a 0,96 km), ambos administrados por Parques Cordilleras, y el “Estadio San Carlos de Apoquindo de la Universidad Católica distante a 1,3 km.

Es importante destacar que los senderos habilitados desde Parque La Plaza Sur se identifican como sitios de significación cultural. En la actualidad, estos senderos se encuentran demarcados y con la señalética correspondiente para realizar actividades asociadas al trekking. El horario de funcionamiento es de lunes a domingo, de 08:00 a 18:00 horas (último ingreso: 13:00 horas), y hasta las 19:00 horas en verano. Los senderos habilitados desde el Parque La Plaza Sur son: Alto Las Vizcacha (último ingreso a ruta Alto Las Vizcachas: 12:00 hrs.), Morro Las Papas, junto a la conexión al Parque Natural San Carlos de Apoquindo. Más antecedentes en el Anexo 4.8 de la DIA, Estudio de Turismo. De acuerdo a lo declarado por el Titular, el único acceso formal para ingresar al Parque Natural La Plaza Sur, que es el que se encuentra habilitado y equipado para el público en esa zona, tiene su ingreso por Av. La Plaza. Por ese sector los visitantes acceden a través del camino de servidumbre privado (compartido con el proyecto), pasando por un control realizado por la Asociación Parque Cordillera y luego pueden seguir su ruta hacia los senderos estrictamente establecidos. Al respecto, el titular declara que los senderos turísticos habilitados para los visitantes a través del Parque Natural La Plaza Sur no se verán afectados ya que el diseño del Proyecto incluye medidas que garantizarán que estos se mantengan accesibles y operativos. Se asegura el acceso de los turistas a través de Compromisos Ambientales Voluntarios propuestos por el Titular, incluyendo un banderillero para resguardar el tránsito de vehículos de la obra y mejores condiciones de seguridad vial durante la fase de construcción (Ver Tabla 10.1.2 del ICE: CAV “*Demarcación y Señalética en Camino de Acceso*” y Tabla 10.1.3 del ICE: CAV “*Control de Camiones y Priorización de Circulación*”). También se ven reflejadas con las mejoras en pavimentación e iluminación del camino de servidumbre de acceso, lo cual significará un beneficio para la población visitante cuando el proyecto comience a operar. Dicho lo anterior, el titular indica que los accesos no se obstruirán y las actividades turísticas no se verán alteradas. Más antecedentes en la respuesta 4.29 de la Adenda Complementaria.

Complementado lo anterior, y atendiendo a las observaciones de la SEREMI de Desarrollo Social RM en su ORD N° 0731 de fecha 30 de septiembre de 2025, con relación al camino de servidumbre de acceso al proyecto, el SEA Región Metropolitana de Santiago establece la siguiente condición (Tabla 10.2.5 del ICE):

“Téngase presente que, el titular no podrá eliminar, en ninguna de sus fases, ningún tipo de cierre ni acceso existente en el camino de



servidumbre privada de acceso al proyecto, a fin de no intervenir con los usos actuales, tanto de predios privados como del Parque Natural Plaza Sur de la Red de Parques Cordillera”.

Por otra parte, el Titular da cuenta en la respuesta 4.29 de la Adenda complementaria de la existencia de senderos informales identificados por la Asociación Parque Cordillera en las inmediaciones de los parques intercomunales “Bosque Pie Andino”, “Quebrada Los Codos Norte” y “Quebrada Los Codos Sur”, los cuales no presentan infraestructura habilitada ni cuentan con senderos formales reconocidos, siendo recorridos informales generados por tránsito espontáneo de personas o incluso animales. Sin perjuicio de lo anterior, el titular indica que, durante la fase de construcción y operación, las actividades se desarrollarán fuera de dichos trazados, asegurando la no afectación del acceso y senderos de estos futuros parques.

Adicionalmente, con relación a los lugares protegidos, como zona típica o de conservación histórica, el titular declara en el punto 7.1.5 del Anexo 3.8 de la Adenda, que la comuna de Las Condes presenta 10 monumentos nacionales, correspondientes a 8 monumentos históricos y 2 zonas típicas, de los cuales el proyecto se emplaza a una distancia entre 2,3 y 7,4 km, por tanto, es importante destacar que la ejecución del proyecto no afecta directamente a dichos Monumentos Nacionales en las categorías de Monumento Histórico, Zona Típica, Santuario de la Naturaleza ni Monumento Público.

Con relación a las poblaciones indígenas, en el punto 5.3.3 del Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria, el titular declara que en base a la información disponible de la CONADI actualizada al año 2022, se tiene que para la comuna de Las Condes no existen Asociaciones ni Comunidades Indígenas, por lo que en el Área de Influencia no se observan sitios ceremoniales ni lugares de significación indígena que sean de uso tradicional de agrupaciones indígenas. Esta información se corroboró con el Sistema de Información Territorial Indígena (SITI), en donde no se visualizan Asociaciones ni Comunidades Indígenas en el Área de Influencia.

Por lo anterior, se verifica que las partes, obras y acciones del Proyecto no afectarán los lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano que se desarrolla en las cercanías del Proyecto.

De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 10° del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

7. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

7.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

7.1.1. Riesgo o contingencia 1: Cambios de Temperaturas y Olas de Calor

Tabla 7.1.1. Situación de riesgo o contingencia 1 “Cambios de Temperaturas y Olas de Calor”

Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
-----------------------------------	----------------------



Parte, obra o acción asociada	Todo el predio del proyecto; Trabajos ejecutados al sol directo o en días de mucho calor
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> Se capacitará al personal que por sus labores deban trabajar al sol directo las medidas que deben tomar para evitar golpes de calor, la importancia del bloqueador solar y de otros equipamientos que puedan ayudar mitigar los golpes de calor. Se dispondrá de toldos o similares que otorguen sombra a los trabajadores, principalmente a aquellos trabajadores que deban realizar labores a sol directo. De forma complementará bajo dichos toldos se dispondrá de agua para beber y bloqueador solar, con el fin de otorgar un espacio que favorezca la hidratación y que permita mitigar las altas temperaturas.
Forma de control y seguimiento	Registro en faena de los implementos y equipamiento para evitar golpes de calor.
Acciones o medidas a implementar para controlar la Emergencia	<p>Ante la ocurrencia de un golpe de calor de uno de los trabajadores, se procederá de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se llevará a la persona a un lugar con sombra priorizando dejarle espacio para descansar. Se le aplicarán paños fríos para devolver su temperatura. Se le proporcionará agua en pequeños sorbos. De manera paralela y si el trabajador se encuentra en malas condiciones, se llamará a una ambulancia para su estabilización y posterior atención.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se informará al centro de salud más cercano a través del número telefónica 131. Por la naturaleza del riesgo no se informará a SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda Complementaria

7.1.2. Riesgo o contingencia 2: Fenómenos climáticos extremos

Tabla 7.1.2. Situación de riesgo o contingencia 2 “Fenómenos climáticos extremos”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todo el predio del Proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá suspender las actividades que se estén realizando en la intemperie o al aire libre. Se deberá verificar que el agua no afecte las zonas de trabajo, la zona de acumulación de residuos industriales y peligrosos, maquinarias o equipos eléctricos. Verificaciones permanentes de los avisos meteorológicos y registro hidrológicos de la estación fluviométrica para contar con alertas tempranas.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> Registro fotográfico de zonas de seguridad. Registro del Plan de Evacuación y Emergencia.
Acciones o medidas a implementar para controlar la Emergencia	<p>En caso de lluvia extrema:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se detendrán todas las actividades a la intemperie que sean alimentadas por electricidad. El eléctrico de la obra deberá inmediatamente detener los generadores que se encuentren expuestos (informando al jefe de obra o jefes de área). Todo el personal deberá hacer caso a las instrucciones impartidas por la Supervisión, Jefes de Área y/o Prevención de Riesgos. En caso de inundaciones se deberán retirar todos los trabajadores a sectores



	<p>seguros, siguiendo las instrucciones del supervisor a cargo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de riesgo de inundaciones, se deberán retirar de la zona todos los elementos que pudieran causar algún daño o contaminación al medio ambiente, tales como baños químicos, tambores con sustancias químicas, generadores, etc., para trasladarlos a zonas seguras. • Cuando sea necesario activar cuadrillas de emergencia, estos podrán apoyar las labores preventivas, sin tener que exponerse a riesgos o peligros, bajo ninguna condición el personal debe exponerse a un potencial accidente. <p>En caso de viento extremo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cada vez que cualquier trabajador detecte que la velocidad del viento está generando condiciones de riesgos para su integridad física y/o afectando la normal realización de las tareas asignadas, deberá dar aviso en forma inmediata utilizando cualquier medio disponible en ese momento para comunicarle al jefe directo y él a su vez al Dpto. de Prevención de Riesgos. • Una vez avisado al Dpto. de Prevención de riesgo, estos se dirigirán al lugar indicado y se contactaran con el encargado del área para realizar las mediciones de rigor con el anemómetro, una vez registrada la velocidad del viento, si esta excede el estándar establecido de acuerdo a la tarea, se determinará la necesidad de evacuar a todo el personal a un lugar en donde se puedan resguardar. Será responsabilidad de los encargados de las áreas afectadas comprobar que no quede ninguna persona expuesta sin ser evacuada o protegida. • En caso de no mejorar dicha condición en las próximas evaluaciones realizadas, se deberá dar aviso vía radial al supervisor y al resto del personal de faena indicando que los trabajos se encuentran detenidos, hasta nuevo aviso. • Si la emergencia, ya ha pasado, antes de reiniciar los trabajos, se debe verificar si la condición de viento provocó daños a nuestro entorno o cambios que pudiesen afectar a los trabajadores o proceso de trabajo. • En caso de que el registro de velocidad no exceda el estándar permitido para la tarea que se desarrolla se detenga, se deben adoptar de igual manera acciones preventivas para evitar que se pueda generar algún accidente de acuerdo a los riesgos señalados con anterioridad. • Según la velocidad del viento obtenida, las siguientes actividades no se podrán realizar si sobrepasan los siguientes valores. <table border="1" data-bbox="651 1297 1343 1549"> <thead> <tr> <th>Actividades</th> <th>Estándar Medición Máxima Aceptada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Transporte de áridos con camión tolva o batea</td> <td>45 km/hr</td> </tr> <tr> <td>Maniobras con carga suspendida</td> <td>35 km/hr</td> </tr> <tr> <td>Trabajos en altura</td> <td>35 km/hr</td> </tr> <tr> <td>• Trabajos al aire libre</td> <td>40 km/hr</td> </tr> </tbody> </table>	Actividades	Estándar Medición Máxima Aceptada	Transporte de áridos con camión tolva o batea	45 km/hr	Maniobras con carga suspendida	35 km/hr	Trabajos en altura	35 km/hr	• Trabajos al aire libre	40 km/hr
Actividades	Estándar Medición Máxima Aceptada										
Transporte de áridos con camión tolva o batea	45 km/hr										
Maniobras con carga suspendida	35 km/hr										
Trabajos en altura	35 km/hr										
• Trabajos al aire libre	40 km/hr										
<p>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia</p>	<p>Las acciones de emergencia serán comunicadas a la Superintendencia de Medio Ambiente en un plazo de 3 días hábiles ocurrida la emergencia, a través de un reporte que contenga: Fecha, lugar, descripción, medidas tomadas, y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.</p>										
<p>Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</p>	<p>Anexo 4 de la Adenda Complementaria</p>										



7.1.3. Riesgo o contingencia 3: Ocurrencia de sismo

Tabla 7.1.3. Situación de riesgo o contingencia 3 “Ocurrencia de sismo”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todo el predio del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación de una zona segura • Implementación y señalización de vías de escape que conduzcan a la zona segura • Charlas y simulacros asociados a cómo enfrentar un sismo y las acciones a seguir
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener la zona de seguridad despejada y bien señalizada • Registros físicos de las charlas y simulacros asociados
Acciones o medidas a implementar para controlar la Emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • Ante un sismo, los encargados o supervisores de patio llamarán a la calma y procederán a indicar al personal que vaya a la zona de seguridad. • Los encargados deberán desconectar los circuitos energizados. • Quien esté cercano a estructuras metálicas, ventanales u otros objetos que puedan caer o romperse, deberá alejarse de dichas estructuras. • En el caso de encontrarse operando alguna maquinaria, apagar y abandonar de inmediato el vehículo o maquinaria que se esté manejando; y procurar llegar lo antes posible a la zona de seguridad del proyecto. • Una vez finalizado el sismo, se deberá hacer un reconocimiento de los posibles daños personales y/o materiales. • Bajo ninguna circunstancia, podrán los encargados de prevención de riesgo por propia iniciativa, instruir o sugerir el reingreso del personal en obra a los lugares de trabajo, sin el informe explícito de ausencia de riesgo, emanada por parte de bomberos, de Salud y/o profesional competente encargado de la situación de estabilidad estructural.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Las acciones de emergencia serán comunicadas a la Superintendencia de Medio Ambiente en un plazo de 3 días hábiles ocurrida la emergencia, a través de un reporte que contenga: Fecha, lugar, descripción, medidas tomadas, y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda Complementaria

7.1.4. Riesgo o contingencia 4: Granizadas excesivas

Tabla 7.1.4. Situación de riesgo o contingencia 4 “Granizadas excesivas”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todo el predio del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p><u>FC:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener la zona de comedores despejada, pues en una eventual granizada el personal de terreno deberá resguardarse en esta dependencia. • Uso de los EPP en todo momento y por todo el personal dentro de la obra. <p><u>FO:</u> En manual de usuario se les indicará que, en caso de granizadas excesivas, el personal y alumnos deberán alejarse de ventanales y si están a la intemperie deberán refugiarse bajo un techo o en el lobby del edificio del colegio.</p>



Forma de control y seguimiento	<p><u>FC:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Registro de las charlas de seguridad, en las que se informará del tema y la forma de proceder en caso de granizadas excesivas. Cuando ocurra un frente de mal tiempo con características de temporal, se revisará la zona de comedores de tal manera de comprobar que se encuentra en condiciones para recibir a las personas en caso de granizadas excesivas. <p><u>FO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Ante el conocimiento de un frente de mal tiempo, el personal y encargados del colegio deberán estar atentos para activar los planes de emergencia asociados a este fenómeno.
Acciones o medidas a implementar para controlar la Emergencia	<p><u>FC:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Ante una granizada excesiva y de gran tamaño, se deberán detener las faenas de terreno y conducir al personal hacia un lugar techado y seguro Los encargados de maquinarias y herramientas deberán (en lo posible), resguardar estos equipos para evitar daños Todas las personas deberán alejarse de ventanas o elementos que pudieran resultar dañados debido a los granizos Sólo se retomarán las faenas una vez pase el evento y las áreas de trabajo sean seguras para trabajar. <p><u>FO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de granizadas excesivas, el personal y alumnos del colegio deberán alejarse de ventanas y si están a la intemperie deberán resguardarse en el lobby del edificio del colegio o en sectores techados Se deberá evitar el tránsito vehicular y peatonal innecesario Se activarán las luces de emergencia en caso de cortes de luz asociados al temporal
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Las acciones de emergencia serán comunicadas a la Superintendencia de Medio Ambiente en un plazo de 3 días hábiles ocurrida la emergencia, a través de un reporte que contenga: Fecha, lugar, descripción, medidas tomadas, y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda Complementaria

7.1.5. Riesgo o contingencia 5: Derrame de insumos, contenido de baños químicos o combustibles de maquinaria y vehículos

Tabla 7.1.5. Situación de riesgo o contingencia 5 “Derrame de insumos, contenido de baños químicos o combustibles de maquinaria y vehículos”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Instalación de Faena y Frentes de Trabajo
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> Los elementos que contengan productos que puedan derramarse se ubicarán en zonas impermeabilizadas o en terraplenes, para evitar en caso de derrame, el contacto directo con el suelo. Revisión periódica de los contenedores de sustancias, asegurándose que estén bien cerrados Revisión y mantención periódica de los baños químicos (por una empresa autorizada). Revisiones técnicas y mantenciones al día, de vehículos y maquinarias. Se capacitará al personal respecto de la forma de proceder ante un derrame.



Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> Registro de la limpieza y retiro periódico del contenido de los baños químicos Se mantendrán en distintos puntos de la obra recipientes con arena y/o aserrín (dependiendo de la sustancia/residuo) para contener posibles derrames Se harán recambios de envases cuando sea necesario
Acciones o medidas a implementar para controlar la Emergencia	<ul style="list-style-type: none"> En caso de derrame, se procederá a contener el líquido o sustancia con material absorbente. Una vez contenido el líquido o sustancia, se eliminará el material absorbente como residuo asimilable a domiciliario o peligrosos, según corresponda. Si el material derramado tiene características inflamables, se deberá retirar el material del suelo hasta una profundidad de 10 cm por debajo del nivel afectado, evitando en todo momento cualquier fuente de calor o que genere chispas. Posteriormente se limpiará la zona del derrame, esta acción puede ser manual o mecánica dependiendo de la envergadura del derrame y siempre se llevará a cabo utilizando los EPP correspondientes a dicha acción. En caso de contaminación del suelo por derrame de sustancias, se presentará un plan para restituirlo a sus condiciones iniciales, utilizando de referencia sector inmediatamente aledaño al suelo afectado. Finalmente se investigará cual fue la razón por la cual ocurrió el derrame para tomar las medidas necesarias para evitar un nuevo derrame y posteriormente se comunicará a la Superintendencia de MA.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	Las acciones de emergencia serán comunicadas a la Superintendencia de Medio Ambiente, Dirección de Obras, Dirección de Seguridad Pública y Dirección de Medio Ambiente en un plazo de 3 días hábiles ocurrida la emergencia, a través de un reporte que contenga: Fecha, lugar, descripción, medidas tomadas, y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda Complementaria

7.1.6. Riesgo o contingencia 6: Incendio de residuos o materiales en la instalación de faena

Tabla 7.1.6. Situación de riesgo o contingencia 6 “Incendio de residuos o materiales en la instalación de faena”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sitios de almacenamiento de residuos en instalación de faenas
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> Segregación de residuos en combustibles y no combustibles Charlas para reconocer un producto que pudiera ocasionar un incendio, para manipular extintores y otras acciones a seguir en caso de amago de incendio En días con altas temperaturas se mantendrán las zonas humectadas Prohibición de fumar dentro de la instalación de faena En el sector de contenedores se mantendrán baldes con arena para controlar cualquier amago de incendio, además se contará en todo momento con sistemas manuales de abatimiento de incendio (extintor). Se prohibirá botar residuos incandescentes a la basura y se capacitará a los trabajadores respecto a este asunto.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> Registro de capacitaciones y de señaléticas comprometidas Registro de equipamiento de contingencia de incendios presente en faena Registro de extintores en faena con su respectiva certificación y vigencia
Acciones o medidas a implementar para controlar la Emergencia	<ul style="list-style-type: none"> Si no es posible apagarlo con un extintor se deberá comunicar rápidamente al supervisor, quien coordinará con el Prevencionista de Riesgo la llegada de equipos de emergencia



	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá abandonar los frentes de trabajo que sean afectados y el personal deberá dirigirse al punto de encuentro de emergencia definido en cada faena de trabajo. • El Jefe de Terreno y el Prevencionista de riesgo coordinarán y darán aviso de evacuación al personal. • El supervisor y capataz debe verificar que esté todo su personal a salvo. • Sólo se regresa al lugar de trabajo cuando se dé la señal de retorno a cargo del Jefe de Terreno. • Al declararse fuego en oficinas, instalaciones o en cualquier lugar cerrado se deberá evacuar el área y no se podrá regresar en busca de objetos ni documentos olvidados hasta que sea autorizado por el Prevencionista de Riesgos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Las acciones de emergencia serán comunicadas a la Superintendencia de Medio Ambiente en un plazo de 3 días hábiles ocurrida la emergencia, a través de un reporte que contenga: Fecha, lugar, descripción, medidas tomadas, y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda Complementaria

7.1.7. Riesgo o contingencia 7: Derrame de RILES, Sustancias o Residuos peligrosos

Tabla 7.1.7. Situación de riesgo o contingencia 7 “Derrame de RILES, Sustancias o Residuos peligrosos”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todo el predio del proyecto; en particular donde opere maquinaria y en sitios de almacenamiento de residuos y sustancias peligrosas
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener en un sitio de fácil acceso las hojas de seguridad de las sustancias y residuos peligrosos presentes en la instalación de faena • Charlas al personal que manipule las sustancias y/o residuos peligrosos • Las mantenciones de maquinarias y vehículos se harán fuera de las obras en talleres mecánicos. • Revisión periódica de las bodegas de sustancias y residuos peligrosos, además de la revisión de las cámaras y el pavimento de la zona de lavado de ruedas y canoas. • Se contará con baldes con arena y/o aserrín (dependiendo de la sustancia/residuo) como material de contención.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • La bodega de residuos peligrosos deberá contar con resolución de aprobación • Se implementarán pretilos de contención en ambas bodegas • Fotografías de los sistemas de lavado de ruedas y canoas, con las respectivas cámaras impermeabilizadas. • Registro de charlas y revisiones técnicas respectivas al día
Acciones o medidas a implementar para controlar la Emergencia	<p>En caso de generarse un derrame:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá detener inmediatamente la actividad que provocó el derrame, y de ser posible, retirar la maquinaria o fuente del derrame a una zona que no pueda seguir afectando la zona. • Restringir el acceso de personas no autorizadas a las zonas donde se ha producido el derrame. • Proceder a controlar el derrame en la fuente, reparando mangueras o filtros dañados, ajustando piezas sueltas y/o cerrando llaves o válvulas abiertas, según sea el motivo de la contingencia. • Disponer de material absorbente sobre el derrame con el fin de minimizar la extensión de éste e infiltración en el suelo desprotegido. • Una vez absorbido la sustancia o residuo, se deberá retirar el material absorbente contaminado para disponer en recipientes apropiados y herméticos,



	<p>como tambores, los que serán llevados a la bodega RESPTEL y finalmente a un lugar de disposición final autorizado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remover la capa de suelo contaminado y disponerlo de la misma manera que para el material absorbente contaminado. • Restituir el suelo a las condiciones iniciales del mismo, utilizando como indicador el sector inmediatamente aledaño a la zona afectada. • Finalmente se investigará cual fue la razón por la cual ocurrió el derrame para tomar las medidas necesarias para evitar un nuevo derrame
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	<p>El Titular se compromete a que las acciones de emergencia serán comunicadas en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia mediante un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” que afecte algún componente ambiental. Dicho informe considerará a lo menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas o cualquier relevante relativo a esta materia). • La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). • La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados. • Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda Complementaria

7.1.8. Riesgo o contingencia 8: Cortes de suministro de servicios básicos

Tabla 7.1.8. Situación de riesgo o contingencia 8 “Cortes de suministro de servicios básicos”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todo el predio del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrán en la instalación de faena generadores para estos casos de emergencia • Se mantendrán bidones con agua apta para el consumo humano
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de los generadores presentes en faena con su respectiva certificación • Registro de stock de agua potable embotellada en cantidad suficiente
Acciones o medidas a implementar para controlar la Emergencia	<p>Si se produce un corte de luz:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se activará el uso de generadores • Posteriormente se averiguará con el proveedor la causa de dicho corte y en base a esa información se determinará la continuación o cese de las faenas <p>Si se produce un corte de agua potable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dispondrán los bidones en los frentes de trabajo • Posteriormente se averiguará con el proveedor la causa de dicho corte y en base a esa información se determinará la continuación o cese de las faenas.



Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Las acciones de emergencia serán comunicadas a la Superintendencia de Medio Ambiente en un plazo de 3 días hábiles ocurrida la emergencia, a través de un reporte que contenga: Fecha, lugar, descripción, medidas tomadas, y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda Complementaria

7.1.9. Riesgo o contingencia 9: Afloramiento de napas colgadas

Tabla 7.1.9. Situación de riesgo o contingencia 9 “Afloramiento de napas colgadas”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todo el predio del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizarán capacitaciones a los trabajadores con respecto al protocolo a seguir en caso de afloramientos de napa. • Se usarán contenedores y basureros que además estarán provistos de bolsas de basura. • Revisión constante de contenedores y basureros.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • El retiro de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios se realizará 3 veces por semana por el servicio de aseo de la I. Municipalidad Las Condes • Recambio de contenedores y basureros en mal estado. • Registro charlas a trabajadores.
Acciones o medidas a implementar para controlar la Emergencia	<p>En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA, indicando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. • Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación. • Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. • En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (sólo en caso de accidentes).
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	La activación de las acciones de emergencia será comunicada a la Superintendencia de Medio Ambiente dentro de las 24 horas siguientes, a través de un reporte que contenga: Fecha, lugar, descripción, medidas tomadas, y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda Complementaria

7.1.10. Riesgo o contingencia 10: Colapso de Muros y/o Taludes

Tabla 7.1.10. Situación de riesgo o contingencia 10 “Colapso de Muros y/o Taludes”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción



Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Taludes de la fase de construcción
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> Se realizarán capacitaciones a los trabajadores con respecto al protocolo a seguir en caso de colapso del muro. Además, se realizará difusión del protocolo de prevención de riesgos y emergencias ante sismos. Se identificarán las zonas de seguridad en las áreas de trabajo del Proyecto y se realizarán simulacros de evacuación.
Forma de control y seguimiento	Registro de las capacitaciones y simulacros a los trabajadores.
Acciones o medidas a implementar para controlar la Emergencia	<p>En caso de colapso de algunos de los muros y/o taludes por alguno de los eventos indicados anteriormente, el personal debe dar aviso de inmediato al Jefe de Obra, el cual una vez controlado la situación elaborará un Informe Técnico de lo sucedido.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se deberá inspeccionar y clasificar por el Jefe de Obra el escenario Dar aviso de inmediato al jefe de planta quien informará, y coordinará con el prevencionista de riesgos Paralizar inmediatamente las actividades de la construcción y si es pertinente se evacuará a todo el personal, hasta las áreas seguras Inmediatamente ocurrida la emergencia, delimitar un área de restricción, donde sólo podrá ingresar personal entrenado El jefe de planta, operario o supervisor inspeccionará el lugar del accidente, verificando que no existan heridos en el área En caso de registrarse heridos, éstos serán llevados a un centro asistencial Se solicitará a un especialista estructural para que analice la situación detectada Se preparar un informe técnico con registro fotográfico del mismo.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Las acciones de emergencia serán comunicadas a la Superintendencia de Medio Ambiente en un plazo de 3 días hábiles ocurrida la emergencia, a través de un reporte que contenga: Fecha, lugar, descripción, medidas tomadas, y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda Complementaria

7.1.11. Riesgo o contingencia 11: Incendio Forestal

Tabla 7.1.11. Situación de riesgo o contingencia 11 “Incendio Forestal”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todo el predio del proyecto; en particular en cercanías a zonas boscosas
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Se deberán adoptar todas las medidas de prevención contra incendios durante las faenas de preparación del terreno y reducción de desechos, en conformidad a lo establecido en el decreto supremo N°276 de 1980 y DS N°100 del Ministerio de Agricultura, el cual regula el uso del fuego; Así también se debe dar cumplimiento al D.S. N°15, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Respecto a estas medidas de prevención contra los incendios forestales y agrícolas, se deberá realizar como mínimo las siguientes labores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Construcción de un cortafuego perimetral entre la zona del proyecto y el cerco perimetral. Dicho cortafuego corresponde a una faja de terreno donde se elimina toda la vegetación y se deja expuesto el suelo mineral. El proponente deberá confeccionar un cortafuego, el que deberá tener un ancho mínimo de 10



	<p>metros medido en proyección horizontal, para asegurar la detención del fuego en caso de un siniestro.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener una cuadrilla capacitada para el primer ataque y que cuente con el equipamiento adecuado • Colocar un cartel alusivo a la prevención de incendios forestales. • Contar con vehículos y herramientas adecuadas para combatir un amago de incendio forestal. <p>Se contemplarán medidas contra los incendios forestales de acuerdo con el protocolo de plantaciones forestales de CONAF.</p>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá en obra el registro de las charlas de inducción de seguridad contra incendios forestales y de otro tipo. • Registro de revisión periódica de cartel alusivo a la prevención de incendios forestales y medidas de información empleadas. • Registro de herramientas disponibles para cuadrilla de terreno
Acciones o medidas a implementar para controlar la Emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de detectar inicios o amagos de incendio, el personal del Proyecto tendrá como orden dar aviso inmediato al jefe de construcción para que este de aviso a los organismos correspondientes. • El personal capacitado, en caso de detectar un amago de incendio en el entorno de las partes, obras ya acciones del Proyecto, de manera cautelosa, utilizará los extintores disponibles en los frentes, hasta la llegada de la brigada especializada. • Existirá personal capacitado para esta acción. • La obra tendrá a disposición vehículos y herramientas adecuadas para combatir un amago de incendio forestal. Las herramientas corresponden a palas, rozones, rastrillos hasta equipo mecanizado con camiones aljibes y bombas en caso de ser necesario.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Las acciones de emergencia serán comunicadas en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia mediante un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” que afecte algún componente ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda Complementaria

7.1.12. Riesgo o contingencia 12: Remoción en masa

Tabla 7.1.12. Situación de riesgo o contingencia 12 “Remoción en masa”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todo el predio del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Se establecerán medidas de estabilización de laderas. • Definición de una zona segura. • Implementación y señalización de vías de escape que conduzcan a la zona segura.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección periódica del estado de las laderas. • Seguimiento permanente de las condiciones del tiempo atmosférico. • Mantener la zona de seguridad despejada y bien señalizada
Acciones o medidas a implementar para controlar la Emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • Alertar cuando haya eventos de lluvia intensa. • Suspender las obras y evacuación de la zona de trabajo en caso de remoción en masa. • Bajo ninguna circunstancia, podrán los encargados de prevención de riesgo por propia iniciativa, instruir o sugerir el reingreso del personal en obra a los



	lugares de trabajo, sin el informe explícito de ausencia de riesgo, emanada por parte de bomberos, de Salud y/o profesional competente encargado de la situación de estabilidad estructural.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Las acciones de emergencia serán comunicadas a la Superintendencia de Medio Ambiente en un plazo de 3 días hábiles ocurrida la emergencia, a través de un reporte que contenga: Fecha, lugar, descripción, medidas tomadas, y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda Complementaria

7.1.13. Riesgo o contingencia 13: Derrame o percolación por mal almacenamiento de residuos asimilables o domiciliarios

Tabla 7.1.13. Situación de riesgo o contingencia 13 “Derrame o percolación por mal almacenamiento de residuos asimilables o domiciliarios”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<u>FC:</u> Zona de almacenamiento de residuos no peligrosos. <u>FO:</u> Salas de basura (2 salas)
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<u>FC:</u> <ul style="list-style-type: none"> Recambio de contenedores y basureros en mal estado. Se dispondrá de contenedores de reserva (considerando 3 días), con lo cual existirá capacidad de reserva. Se realizará retiro adicional de los residuos domiciliarios previo a fines de semana largos. <u>FO:</u> <ul style="list-style-type: none"> Se implementará sala de basura en el edificio del colegio, la cual estará provista de contenedores de 360 litros. Recambio de contenedores en mal estado. Se almacenará material absorbente disponible para realizar contención de un eventual derrame
Forma de control y seguimiento	<u>FC:</u> <ul style="list-style-type: none"> Se usarán contenedores y basureros que además estarán provistos de bolsas de basura. Revisión constante de contenedores y basureros. <u>FO:</u> <ul style="list-style-type: none"> Revisión constante de salas de basura y contenedores Retiro de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios 3 veces por semana Registro de material absorbente disponible en las instalaciones.
Acciones o medidas a implementar para controlar la Emergencia	Al producirse un derrame o percolación: <u>FC:</u> <ul style="list-style-type: none"> Se procederá a contener dicho derrame o percolación con material absorbente, si corresponde, posteriormente el material contenedor será dispuesto según corresponda. Se cambiará el contenedor o basurero defectuoso. Se presentará un plan para restituir el suelo a sus condiciones iniciales, utilizando de referencia sector inmediatamente aledaño a la zona afectada. <u>FO:</u>



	<ul style="list-style-type: none"> Se procederá a contener dicho derrame o percolación con material absorbente, si corresponde, posteriormente el material contenedor será dispuesto en un contenedor. Se realizará aseo en la sala de basura, limpiado y desinfectando la zona de derrame. Se cambiará el contenedor o basurero defectuoso
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	<p><u>FC:</u> Las acciones de emergencia serán comunicadas a la Superintendencia de Medio Ambiente en un plazo de 3 días hábiles ocurrida la emergencia, a través de un reporte que contenga: Fecha, lugar, descripción, medidas tomadas, y registros, el que será cargado al Sistema de Seguimiento Ambiental de la RCA del proyecto habilitado en el sitio web de la Superintendencia de Medio Ambiente.</p> <p><u>FO:</u> No aplica.</p>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda Complementaria

7.1.14. Riesgo o contingencia 14: Posible afectación de fauna silvestre

Tabla 7.1.14. Situación de riesgo o contingencia 14 “Posible afectación de fauna silvestre”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Construcción y operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todo el predio del proyecto; en particular en caminos internos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p><u>FC:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Restricción de la velocidad al interior del predio y área de emplazamiento del Proyecto a máximo 30 km/h. Capacitación en forma general a los choferes y operarios de maquinaria respecto de las especies presentes en el sector y qué hacer ante la ocurrencia de atropello de fauna. Instalación al interior del predio y área de emplazamiento del Proyecto señalética que informe de la presencia de fauna silvestre potencial y límites de velocidad a respetar, instando a choferes y trabajadores a practicar conductas preventivas. <p><u>FO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Restricción de la velocidad al interior del establecimiento y en sus accesos Charlas formativas sobre las especies presentes en el sector y qué hacer ante la ocurrencia de un accidente que las afecte. Instalación al interior del predio y área de emplazamiento del Proyecto señalética que informe de la presencia de fauna silvestre.
Forma de control y seguimiento	Registro de las capacitaciones al personal y registro fotográfico de las señaléticas comprometidas
Acciones o medidas a implementar para controlar la Emergencia	<p><u>En ambas fases:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Primeros auxilios y traslado de fauna silvestre al Centro de Rescate más cercano al Proyecto, en este caso, ZOO Parque Metropolitano ubicado en Pio Nono 450, Recoleta. En caso de que se encuentre alguna especie herida, producto de las actividades realizadas en la fase de construcción del proyecto, y que ésta necesite atención veterinaria, se procederá a atraparla, si ello es factible de realizar, mediante una malla con algún elemento extensible u otro elemento apto para la situación. Posteriormente, se procederá a tapar la cabeza del animal para que éste no pueda ver y se mantenga tranquilo. Se colocará momentáneamente en algún contenedor o caja con agujeros de ventilación para su transporte a algún centro de rescate autorizado.



	<p>Para lo anterior se seguirá con el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Se dará aviso inmediatamente al Prevencionista de Riesgo y/o encargado de medio ambiente quien dará aviso al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la Jurisdicción correspondiente y a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA). ii. Realizar el transporte del ejemplar en cajas cerradas, lo más oscuras posibles y con aireación al centro de rescate de fauna más cercano que se encuentre autorizado por el SAG. iii. Adecuar la instalación provisional al tipo de animal, evitando que éste pueda romper la caja y escapar. iv. No someter al animal a estrés innecesario (mostrarlo a otras personas, fotografiarlo, ambientes ruidosos, exponerlo a otros animales). v. El habitáculo o caja en donde se deposite el animal deberá tener las dimensiones suficientes para que permanezca estirado y levantado, pero sin que pueda saltar o girarse. vi. En caso de que sean evidentes las fracturas de alas o patas en aves, conviene envolver el cuerpo del ave con algún material como tela o saco. En esta posición las alas permanecerán plegadas y pegadas al tronco y las patas estiradas, sobresaliendo sólo la cabeza, cuello y cola. El manejo del animal sólo será realizado por un profesional del área biológica, un biólogo o un médico veterinario. vii. No atar nunca a los animales con cuerdas o cintas adhesivas por el pico, cuello o patas. De esta forma se evitan asfixias, cortes de circulación sanguínea u otras lesiones. viii. Cuidar siempre de no ponerse al alcance de dentaduras, picos y/o garras. ix. No dar nunca alimento a los animales, tan solo algo de agua introducida lentamente en la garganta con jeringuilla. x. No intentar capturar a un animal si vemos que puede tener una enfermedad infecciosa (si está muy delgado o tiene el plumaje en mal estado o respira con dificultad, por ejemplo). La preocupación y tranquilidad son los mejores consejeros en este caso. xi. El jefe de turno o encargado del área deberá registrar el hecho en la ficha de registro. <p>En caso de ser necesario, se procederá a la rehabilitación del animal en un centro inscrito en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre del SAG, posteriormente se procederá a la liberación de los ejemplares de fauna afectados. Los costos médicos veterinarios y de transporte, serán cubiertos por el titular e informados a la Seremi del Medio Ambiente y Dirección Regional SAG, ambas de la Región Metropolitana.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	<p><u>En ambas fases:</u> En caso de que ocurra la emergencia, se deberá dar aviso al Prevencionista de Riesgo y/o Encargado de Medioambiente, el cual dará aviso al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA).</p>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda Complementaria

7.1.15. Riesgo o contingencia 15: Ocurrencia de anegamiento por aguas lluvias y posible contaminación por hidrocarburos

Tabla 7.1.15. Situación de riesgo o contingencia 15 “Ocurrencia de anegamiento por aguas lluvias y posible contaminación por hidrocarburos”

Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Operación
-----------------------------------	-------------------



Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todo el predio del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrán los sistemas de escurrimiento y canalización de aguas lluvias siempre despejados y en buenas condiciones • Ante el conocimiento de un frente de mal tiempo se inspeccionarán las obras del punto anterior • Implementación de zonas seguras dentro del proyecto • Señalización en pasillos para evacuar hacia las zonas seguras • A cada personal o alumno se le instruirá respecto de la ubicación de las zonas seguras
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de las Inspecciones periódicas a las estructuras conductoras y receptoras de aguas lluvias • Cuando ocurra un frente de mal tiempo con características de temporal, se monitoreará la evacuación de las aguas lluvias constantemente y se tendrá listo un plan de acción en caso de inundación y por tanto se alistarán las bombas para su uso, en caso de ser necesarias.
Acciones o medidas a implementar para controlar la Emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • Al producirse un anegamiento, se procederá a evacuar la zona inundada. • Se extraerá el agua que haya ingresado al edificio mediante barrido del agua hacia el exterior. • Se llamará a emergencias o bomberos de ser necesario • En el caso de contaminación por hidrocarburos en el sector de estacionamientos, se procederá según lo siguiente: • Delimitar el área del derrame, cercando con carteles fijos, cintas de prevención que indiquen “peligro” y/o “derrame”. • Se deberá contener el derrame por los medios más adecuados según el caso (arena, material absorbente, etc.) evitando que el derrame se extienda. • Contactar a empresa especializada y autorizada por la Autoridad Sanitaria para el retiro y acopio del material contaminado en recipiente adecuado (tambor u otro recipiente similar). • El material contaminado se debe recuperar y se procederá a su disposición final, sin almacenarlo. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, se dará cumplimiento a lo indicado en el D.S. N°148 de 2003 del MINSAL, que “APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS”. • Impedir el ingreso al área contaminada de toda persona ajena a las acciones a ejecutar, permitiendo ingreso solo a personal autorizado, y que cuente con los elementos de protección personal asignados.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	<p>Con posterioridad a cada inspección mensual, se emitirá un informe que contendrá, al menos, los siguientes capítulos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Fecha y descripción de la inspección 2) Fotografías que evidencien la existencia o inexistencia de contaminación con hidrocarburos 3) Guía de despacho de residuos contaminados a su disposición final en un lugar autorizado, en caso de existir contaminación con hidrocarburos <p>Dicho informe se mantendrá en las oficinas administrativas del proyecto, el que se encontrará disponible para la autoridad en caso de ser requerido.</p>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda Complementaria



8. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

8.1. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto

8.1.1 D.S. N°144/1961 del MINSAL. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.

Tabla 8.1.1 Norma: D.S. N°144/1961 MINSAL	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Otros cuerpos legales	D.S. N°47/1992 MINVU. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<p><u>Construcción:</u> Perforación, escarpe, excavación, compactación, nivelación, acopio de material, carga y volteo, tránsito vehicular por caminos pavimentados y no pavimentados, combustión de vehículos y maquinaria, funcionamiento grupo electrógeno y calderas.</p> <p><u>Operación:</u> Tránsito vehículos por caminos pavimentados, combustión de vehículos y maquinaria, funcionamiento grupo electrógeno y calderas.</p>
Forma de cumplimiento	<p>Durante el desarrollo de las obras se implementarán las siguientes acciones de control para reducir la emisión de material en suspensión generado por las actividades constructivas del Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el control de emisiones se considera la aplicación de un supresor de polvo, cloruro de Magnesio Hexahidratado (Bischofita) u otro que presente iguales o mejores características (90% de eficiencia), en el tramo 1 de la zona de circulación de camiones, que comienza desde el acceso del Proyecto hasta la instalación de faena y en los tramos 8,9,10,11 y 12 correspondientes a las rutas realizadas por los rellenos hacia las terrazas (ver Figura 11 del informe de emisiones atmosféricas actualizado, adjunto en Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria). • Recomendación de velocidad de los vehículos a 20 km/h máximo. • Transporte de materiales en camiones con la tolva cubierta mediante lona. • Se exigirá que todos los vehículos utilizados en faena se encuentren con sus mantenencias y revisión técnica al día. • Se prohibirá la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles. • El interior de la obra se mantendrá aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores. • Se llevará a cabo la estabilización y compactación de la zona de tránsito de maquinaria y vehículos. • Los escombros se retirarán con frecuencia semanal, a sitios autorizados por la SEREMI de Salud. • El titular se compromete a establecer un plan de comunicación y manejo con las comunidades aledañas al lugar de emplazamiento del Proyecto. Para ello, se mantendrá una pizarra informativa en el acceso al Proyecto, donde se indicarán las fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas. Se establecerá también un encargado de recibir y buscar solución a posibles quejas de la comunidad disponiendo los medios de comunicación pertinentes para estos temas. <p>Antecedentes en Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria.</p>



Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de la inspección visual y/o registro fotográfico que evidencie la implementación de las medidas anteriormente listadas.
Forma de control y seguimiento	Registro en obra de indicadores de cumplimiento.

8.1.2 D.S. N° 31/2016 MMA. Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).

Tabla 8.1.2. Norma: D.S. N°31/2016 MMA	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<p>Construcción: Perforación, escarpe, excavación, compactación, nivelación, acopio de material, carga y volteo, tránsito vehicular por caminos pavimentados y no pavimentados, combustión de vehículos y maquinaria, funcionamiento grupo electrógeno y calderas.</p> <p>Operación: Tránsito vehículos por caminos pavimentados, combustión de vehículos y maquinaria, funcionamiento grupo electrógeno y calderas.</p>
Forma de cumplimiento	<p>En el informe de emisiones atmosféricas actualizado, adjunto en el Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria, se indica que las emisiones de material particulado y de gases del Proyecto sobrepasarán los límites establecidos en el PPDA para MP10eq para el 1° año de la fase de construcción. Por lo tanto, deberá presentar un Programa de Compensación de Emisiones (PCE), de acuerdo al artículo 64 del D.S. N° 31/2016 del MMA (PPDA).</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, durante el desarrollo de las obras se implementarán las siguientes acciones de control para reducir la emisión de material en suspensión generado por las actividades constructivas y de cierre del Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el control de emisiones se considera la aplicación de un supresor de polvo, cloruro de Magnesio Hexahidratado (Bischofita) u otro que presente iguales o mejores características (90% de eficiencia), en el tramo 1 de la zona de circulación de camiones, que comienza desde el acceso del Proyecto hasta la instalación de faena y en los tramos 8,9,10,11 y 12 correspondientes a las rutas realizadas por los rellenos hacia las terrazas (ver Figura 11 del informe de emisiones atmosféricas actualizado, adjunto en Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria). • Recomendación de velocidad de los vehículos a 20 km/h máximo. • Transporte de materiales en camiones con la tolva cubierta mediante lona. • Se exigirá que todos los vehículos utilizados en faena se encuentren con sus mantenciones y revisión técnica al día. • Se prohibirá la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles. • El interior de la obra se mantendrá aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores. • Se llevará a cabo la estabilización y compactación de la zona de tránsito de maquinaria y vehículos. • Los escombros se retirarán con frecuencia semanal, a sitios autorizados por la SEREMI de Salud. • El titular se compromete a establecer un plan de comunicación y manejo con las comunidades aledañas al lugar de emplazamiento del Proyecto. Para ello, se mantendrá una pizarra informativa en el acceso al Proyecto, donde se indicarán las fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas. Se establecerá también un encargado de recibir y buscar solución a



posibles quejas de la comunidad disponiendo los medios de comunicación pertinentes para estos temas.

Antecedentes en Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria.

Por otro lado, para la fase de operación, se cumple con los límites permitidos en el D.S. N° 31/2016 del MMA.

Antecedentes en Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria.

Al respecto, la SEREMI de Medio Ambiente se pronuncia conforme a través de su Of. N° 6161 de fecha 30 de septiembre de 2025, condicionado a:

“Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”:

1.- Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM un Programa de Compensación de Emisiones (PCE), en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del PPDA. Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 1:

Tabla 1: Emisiones de MP10 equivalente a compensar, proyecto “Colegio San Francisco de Asís”

Año	MP10eq [t/año]	MP10eq al 120% [t/año]	Fracción por combustión [%]
1	10,94	13,13	4,68

Fuente: Tabla N°109 del Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria.

-- Según se indica en el Artículo 63 del PPDA, las medidas de compensación “deberán cumplir los siguientes criterios:

· *Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.*

· *Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.*

· *Adicionales, entendiéndose por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.*

· *Permanentes, entendiéndose por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.”*

Finalmente señalar que el Art. 64 del PPDA exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo PCE.

2.- Ya que, el Titular no justifica que la elección de la densidad de 2,3 t/m3 para el hormigón efectivamente corresponda a un peor escenario de estimación de emisiones (afectación de obtención del peso promedio de flota), se condiciona presentar los resultados de los ensayos realizados al hormigón a utilizar en la obra durante el primer año de la fase de construcción, que acrediten que la densidad del hormigón en ningún caso supera las 2,3 t/m3. Los antecedentes y medios de verificación que evidencien la densidad del hormigón declarada, deben ser presentados ante la SMA a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se



	<i>accede a través de la página web http://www.sma.gob.cl según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA, con copia a la Seremi del Medio Ambiente RMS”.</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de la inspección visual y/o registro fotográfico que evidencie la implementación de las medidas anteriormente listadas. • Registro de aprobación del programa de compensación de emisiones por la SEREMI de Medio Ambiente.
Forma de cumplimiento	Registro fotográfico en obra que evidencie la implementación de las medidas anteriormente listadas.

8.1.3 D.S. N° 75/1987 del MINTRATEL. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica.

Tabla 8.1.3 Norma: D.S. N°75/1987 MINTRATEL	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas – Vialidad y transporte
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Excavación, perforación, nivelación de terrenos, escarpe y todo transporte de materiales, insumos, excedentes de tierra y escombros.
Forma de cumplimiento	Los camiones serán cubiertos mediante lona hermética, impermeable y sujeta a la carrocería, con el objetivo de evitar derrame, caída o dispersión de los materiales en el aire.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro en obra de documentación que acredite la exigencia por parte del titular a empresa contratista de circular con la carga cubierta y/o registro de la inspección visual de los camiones que ingresan y/o se retiran de la planta con la carga cubierta.
Forma de control y seguimiento	Registro en obra de indicadores de cumplimiento.

8.1.4 D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Salud MINSAL que “Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales”

Tabla 8.1.4 Norma: D.S. N° 4/1992 MINSAL	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Otros cuerpos normativos	D.S. N° 138/2005 del Ministerio de Salud que “Establece la Obligación de Declarar Emisiones que Indica”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Combustión grupos electrógenos y calderas.
Forma de cumplimiento	El titular realizará la respectiva declaración de emisiones atmosféricas para el/los grupo(s) generador de emergencia y las calderas, considerado para ambas fases del Proyecto. La declaración de emisiones se realizará a través del sistema de Ventanilla Única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de declaración de emisiones.
Forma de control y seguimiento	Registro en administración del edificio de declaración de emisiones.



8.1.5 D.S. N° 38/2011 del MMA. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica.

Tabla 8.1.5 Norma: D.S. N°38/2011 MMA	
Componente/materia:	Ruido
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<u>Construcción:</u> escarpe, excavación, obra gruesa, terminaciones, y flujo vehicular. <u>Operación:</u> funcionamiento de equipos de climatización, calderas, bombas de agua, termos de agua, grupo electrógeno de emergencia, y flujos vehiculares.
Forma de cumplimiento	En base a los resultados del estudio de ruido y vibraciones, adjunto en el Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria, el proyecto cumple con el D.S. 38/2011 del MMA considerando las medidas de control propuestas por el titular para la fase de construcción, y que se detallan a continuación: <u>Fase de construcción:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Barreras acústicas perimetrales: se implementarán barreras al norte y sur del camino de acceso de 6 [m] y 4.8 [m] de altura respectivamente. Esta barrera debe ser de un material cuya densidad superficial sea igual o superior a 10 kg/m² (por ejemplo, paneles de madera OSB de 15 [mm] de espesor o material equivalente). Las juntas de los paneles que conformen la barrera serán herméticas tanto entre ellas como la unión con el piso, de modo que no se generen fugas y se pierda efectividad. La ubicación de estas barreras se detalla en figura 41 y tabla 57 del Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria <p>Cabe señalar que, para la fase de operación los niveles de ruido alcanzarán un valor máximo de 45 [dB(A)], de acuerdo con lo señalado en el punto 6.1.2.2 y 8.1.1.2 del Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria, los cuales no superan los límites máximos permitido en periodo diurno y nocturno. Por lo anterior, el Proyecto no considera la implementación de medidas de control durante esta fase. Al respecto, la SEREMI de Salud en su Of. ORD. N° 106 del 16 de enero de 2025 se pronuncia conforme.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro con el chequeo de mantención de maquinarias. • Registro fotográfico que acredite la existencia de las medidas propuestas.
Forma de control y seguimiento	Registro en obra de indicadores de cumplimiento.

8.1.6 D.S. N° 47/1992 MINVU. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Tabla 8.1.6 Norma: D.S. N°47/1992 MINVU	
Componente/materia:	Ruido
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Excavaciones, obra gruesa, terminaciones.
Forma de cumplimiento	En cumplimiento de la norma, el titular presentará a la Dirección de Obras Municipales de Las Condes: <ul style="list-style-type: none"> • Horario de funcionamiento de la obra. • El listado de herramientas y equipos generadores de ruidos molestos, con indicación de su horario de uso y las medidas consideradas.



Indicador que acredita su cumplimiento	Copia timbrada de la carta conductora dirigida a la DOM de Las Condes, dando cuenta de los horarios, lista de herramientas y equipos a utilizar durante la construcción de la obra.
Forma de control y seguimiento	Registro en obra de indicadores de cumplimiento.

8.1.7 D.S. N° 594/1999 MINSAL. Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

Tabla 8.1.7 Norma: D.S. N°594/1999 MINSAL	
Componente/materia:	Residuos sólidos y residuos líquidos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> El Proyecto generará residuos sólidos no peligrosos y residuos peligrosos durante la fase de construcción y residuos sólidos no peligrosos en la fase de operación, los que serán debidamente almacenados transitoriamente en unos sitios específicamente diseñados para tales fines (PAS 140 y 142, fase de construcción y operación del Proyecto) y serán retirados por empresas autorizadas para su disposición final. El Proyecto generará residuos líquidos durante la fase de construcción, los que serán debidamente almacenados transitoriamente y retirados por empresas autorizadas para su disposición final.
Forma de cumplimiento	El titular del Proyecto tramitará la respectiva autorización sanitaria para la disposición de los residuos fuera del predio.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro en instalaciones del proyecto de la autorización sanitaria respectiva.
Forma de control y seguimiento	Registro en Instalación de Faenas de indicadores de cumplimiento.

8.1.8 DFL N° 725/1967 del MINSAL. Código Sanitario.

Tabla 8.1.8 Norma: DFL N° 725/1967 MINSAL	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de residuos.
Forma de cumplimiento	El Proyecto generará residuos sólidos no peligrosos y residuos peligrosos durante la fase de construcción y residuos sólidos no peligrosos en la fase de operación, los que serán debidamente almacenados transitoriamente en unos sitios específicamente diseñados para tales fines (PAS 140 y 142, fase de construcción y operación del Proyecto) y serán retirados por empresas autorizadas para su disposición final.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Registro con la autorización emitida por la autoridad sanitaria. Registro de aprobación del PAS 140 para todas las fases.
Forma de control y seguimiento	Registro en instalaciones del Proyecto de indicadores de cumplimiento.

8.1.9 D.S. N° 1/2013 del MMA. Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes RETC.

Tabla 8.1.9 Norma: D.S. N° 1/2013 MMA	
Componente/materia:	Residuos sólidos y emisiones.



Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Se generarán emisiones de contaminantes y residuos como consecuencias de las actividades propias de la construcción del proyecto, las que pueden generarse por concepto de tránsito de camiones, operación de vehículos, operación de maquinarias, entre otros. Asimismo, se generarán residuos sólidos en las distintas actividades que se realizarán.
Forma de cumplimiento	El titular según corresponda, declarará las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por el Proyecto, en el sistema de Ventanilla Única del RETC (www.retc.cl).
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de la información correspondiente al RETC.
Forma de control y seguimiento	Registro en instalaciones del Proyecto de indicadores de cumplimiento.

8.1.10 D.S. N° 148/2003 del MINSAL. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Tabla 8.1.10 Norma: D.S. N° 148/2003 MINSAL	
Componente/materia:	Residuos sólidos
Otros cuerpos legales	Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	Se utilizarán contenedores diferenciados para este tipo de residuos, los cuales estarán debidamente rotulados dentro de la bodega de acopio temporal de residuos peligrosos. Serán retirados por una empresa autorizada en el manejo y disposición final de ellos.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Registros que acrediten el retiro y disposición final de residuos peligrosos, mediante una empresa autorizada. Registro de obtención del PAS 142 por la Autoridad Sanitaria.
Forma de control y seguimiento	Registro en instalaciones del Proyecto de indicadores de cumplimiento.

8.1.11 D.S. N° 43/2015 del MINSAL. Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.

Tabla 8.1.11 Norma: D.S. N° 43/2015 MINSAL	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas.
Otros cuerpos legales	Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N°725 de 1967, del Ministerio de Salud.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	Las condiciones de almacenamiento de las sustancias peligrosas serán las correspondientes al tipo, cantidad y tiempo de almacenamiento de éstas, en cumplimiento con el D.S. N° 43/2015 del MINSAL.



	Las hojas de seguridad de estas sustancias se mantendrán visibles en el lugar de almacenamiento.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro del almacenamiento de sustancias peligrosas (SUSPEL) de acuerdo al presente Decreto.
Forma de control y seguimiento	Registro en obra del almacenamiento de SUSPEL.

8.2. Normas relacionadas con vialidad del proyecto

8.2.1 D.S. N° 298/95 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.

Tabla 8.2.1 Norma: D.S. N° 298/95 MINTRATEL	
Componente/materia:	Vialidad
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Traslado de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	El Titular velará que en todo momento que se realice transporte de cargas peligrosas asociada al Proyecto, se ajuste a lo indicado en este decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros tales como: Órdenes de compra o contratos de prestación de servicios, que permitan evidenciar que el titular del Proyecto ha exigido a las empresas transportistas que los camiones cumplan con el equipamiento indicado en este decreto.
Forma de control y seguimiento	Registro en obra de indicadores de cumplimiento.

8.2.2 D.S. N° 158/1980 del MOP. Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.

Tabla 8.2.2 Norma: D.S. N° 158/1980 MOP	
Componente/materia:	Vialidad
Otros cuerpos legales	DFL N° 850/97 MOP. Resolución N° 1/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que "Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica"
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades de transporte en camiones.
Forma de cumplimiento	Los camiones involucrados en las actividades de transporte para todas las fases del proyecto cumplirán con los pesos máximos por eje, lo que se exigirá en los contratos con los transportistas
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros tales como: Órdenes de compra o contratos de prestación de servicios, que permitan evidenciar que el titular del Proyecto ha exigido a las empresas transportistas el límite de peso por eje de sus vehículos. Registros en obra que evidencien el cumplimiento del límite de peso por eje de sus vehículos.
Forma de control y seguimiento	Registro en instalaciones del Proyecto de indicadores de cumplimiento.



8.2.3 D.S. N° 18/2001 MINTRATEL. Prohíbe la circulación de vehículos de carga en vías que indica.

Tabla 8.2.3 Norma: D.S. N° 18/2001 MINTRATEL	
Componente/materia:	Vialidad
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades de transporte.
Forma de cumplimiento	El titular hará exigible en todos los contratos y subcontratos de transporte de materiales, que suscriba durante el desarrollo del proyecto, lo establecido en la presente normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro que evidencie que el titular ha exigido al transportista contratado la obligatoriedad de cumplir este decreto, por ejemplo, mediante contrato de prestación de servicios.
Forma de control y seguimiento	Registro en instalaciones del Proyecto de indicadores de cumplimiento.

8.2.4 D.F.L. N° 850/1997, Ministerio de Obras Públicas. Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL. N° 206, de 1960.

Tabla 8.2.4 Norma: D.F.L. N° 850/1997 MOP	
Componente/materia:	Vialidad
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades de transporte.
Forma de cumplimiento	El titular hará exigible en todos los contratos y subcontratos de transporte de materiales, que suscriba durante el desarrollo del proyecto, lo establecido en la presente normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro que evidencie que el titular ha exigido al transportista contratado la obligatoriedad de cumplir este decreto, por ejemplo, mediante contrato de prestación de servicios.
Forma de control y seguimiento	Registro en instalaciones del Proyecto de indicadores de cumplimiento.

8.2.5 D.S. N°200/1993 del MOP. Establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país.

Tabla 8.2.5 Norma: D.S. N°200/1993 MOP	
Componente/materia:	Vialidad
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de carga durante el desarrollo del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El titular hará exigible en todos los contratos y subcontratos de transporte de materiales, que suscriba durante el desarrollo del proyecto, lo establecido en la presente normativa respecto al peso máximo establecido para circular por las vías urbanas del país.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros tales como: Órdenes de compra o contratos de prestación de servicios, que permitan evidenciar que el titular del Proyecto ha exigido a las empresas transportistas el límite de peso por eje de sus vehículos.



Forma de control y seguimiento	Registro en instalaciones del Proyecto de indicadores de cumplimiento.
--------------------------------	--

8.2.6 D.S. N° 211/91 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Norma Sobre Emisión de Vehículos Motorizados Livianos”

Tabla 8.2.6 Norma: D.S. N° 211/91 MINTRATEL	
Componente/materia:	Vialidad
Otros cuerpos normativos	D.S. N°4/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control” D.S. N° 54/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica” D.S. N° 55/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica” D.S. N° 279/1983 del Ministerio de Salud que “Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades de transporte.
Forma de cumplimiento	Todos los vehículos motorizados contarán con sus revisiones técnicas al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros tales como: Órdenes de compra o contratos de prestación de servicios, que permitan evidenciar que el titular del Proyecto ha exigido a las empresas transportistas las revisiones técnicas y de mantenciones al día.
Forma de control y seguimiento	Registro en instalaciones del Proyecto de indicadores de cumplimiento.

8.3. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

8.3.1 Ley N° 17.288/1970 MINEDUC. Sobre Monumentos Nacionales.

Tabla 8.3.1 Ley N° 17.288/1970 MINEDUC	
Componente/materia:	Patrimonio cultural
Otros cuerpos legales	D.S. N° 484/1991 MINEDUC. Reglamento Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Excavaciones.
Forma de cumplimiento	Si durante la ejecución de la fase de construcción del Proyecto, se produce algún hallazgo de ruinas o cualquier tipo de restos arqueológicos se paralizarán inmediatamente las obras y se dará aviso a Carabineros y al Consejo de Monumentos Nacionales.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro que evidencie el aviso a la autoridad de hallazgos arqueológicos (en caso de que corresponda).



	Registro que dé cuenta de paralización de las obras, en caso de hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos.
Forma de control y seguimiento	Registro en obra de indicadores de cumplimiento.

9. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

9.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al Proyecto son los siguientes:

9.1.1. Permiso Ambiental Sectorial 140

Tabla 9.1.1 Permiso Ambiental Sectorial 140, permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	<p><u>Fase de Construcción:</u> Zona de almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos (Zona de carga y descarga) y bodega de residuos sólidos domiciliarios.</p> <p><u>Fase de Operación:</u> El proyecto considera dos salas de basura.</p>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p><u>Fase de Construcción:</u> Se considera la habilitación de un patio de acopio temporal que tendrá un sector para el almacenamiento temporal de residuos industriales no peligrosos y otro para residuos sólidos domésticos, estando estos debidamente separados por sectores dentro del mismo patio de acopio. Estas zonas son:</p> <p><u>Zona de Acopio:</u> Es un espacio de 90 m² destinado al acopio, donde se acumularán escombros y también se dispondrán materiales de la obra.</p> <p><u>Zona de residuos sólidos domiciliarios:</u> Es un espacio de 4 m² destinado al acopio de escombros y materiales inertes.</p> <p><u>Zona Reciclaje:</u> Zona de 4 m² habilitada para la separación de residuos para su posterior valorización.</p> <p>En las Figura 1 del Anexo 6 de la Adenda (PAS 140) se puede observar el plano y zonas de acopio de residuos no peligrosos en la instalación de faenas.</p> <p>Los residuos sólidos no peligrosos generados en la fase de construcción consistirán principalmente en excedentes de tierra, escombros y restos de comida, papel, servilletas, telas, plásticos, etc. Para el caso de los residuos domésticos, serán dispuestos en contenedores con ruedas de tapa hermética, cada uno con una capacidad de 360 litros, reforzados en su interior por una bolsa de plástico resistente, siendo distribuidos de manera uniforme al interior del terreno. Estos serán almacenados por un período máximo de tres días, siendo retirados según la frecuencia de recolección de basuras del camión municipal. En cuanto a su disposición final, estos serán derivados a un lugar autorizado.</p> <p>En cuanto a los residuos de excedentes de tierra, serán retirados diariamente a un sitio autorizado por la SEREMI de Salud de la Región, manteniendo un registro (boleta, factura u otro documento) en obra de dicho procedimiento. Si se requiere el acopio de material por más de un día, se humectará en caso de</p>



Tabla 9.1.1 Permiso Ambiental Sectorial 140, permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.

	<p>ser necesario. El transporte se llevará a cabo en camiones que contarán con lonas, u otro sistema que impida la dispersión de material al aire. Y, los escombros serán almacenados temporalmente en contenedores debidamente identificados. El retiro se efectuará por empresas autorizadas por las entidades competentes, para ser trasladado a un sitio autorizado por la SEREMI de Salud de la Región para la disposición de residuos de la construcción y escombros, manteniendo un registro (boleta, factura u otro documento) en obra de dicho procedimiento.</p> <p>Para más antecedentes, los contenidos técnicos del PAS 140 para la Fase de Construcción se encuentran en el Anexo 6 de la Adenda.</p> <p><u>Fase de Operación:</u> El Proyecto contará con 2 salas de gestión de basura ubicadas en el piso -2, las que consideran una superficie para la adecuada ubicación de contenedores y el correcto desplazamiento del personal para sus tareas de aseo y clasificación. El equipamiento incluido en las salas de basuras contará con las siguientes especificaciones técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Contenedores:</u> Serán de 360 litros, de polietileno de alta densidad y tratados con estabilizante contra rayos U.V., con capacidad de levante mecánico o manual. • <u>Pavimentos:</u> Las salas de basura deberá tener en su totalidad pavimento de baldosa o cerámica. Su encuentro con muros será redondeado. • <u>Muros:</u> Los muros y cielos deberán estar estucados, lisos y pintados con pintura lavable (oleo blanco brillante o equivalente), que resista un aseo profundo mediante agua a presión. En los recintos de acopio deberá tener una resistencia al fuego de 120 minutos. • <u>Esquinas:</u> Todas las esquinas y vértices deben ser redondeados en un radio mínimo de 4 cm. • <u>Puerta:</u> Puertas de madera o metal con marco y peinazo metálico para resistir impactos y acción de roedores, con burlete de goma de arrastre de acuerdo. • <u>Iluminación:</u> Deberán contar con iluminación hermética que permita el lavado interior del recinto, no debiendo existir conos de sombra. <p>Este tipo de residuos serán almacenados temporalmente hasta su disposición final en sitios autorizados que, para efecto de los residuos domiciliarios en general, se dispondrán según el sistema municipal de retiro y para los residuos no peligrosos, serán dispuestos y manejados por una empresa autorizada.</p> <p>Para más antecedentes, los contenidos técnicos del PAS 140 se encuentran en el Anexo 6 de la Adenda.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago en su ORD N° 106 de fecha 16 de enero de 2025, se pronunció conforme.



9.1.2. Permiso Ambiental Sectorial 142

Tabla 9.1.2. Permiso Ambiental Sectorial 142, Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega RESPEL para almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>Se habilitará una bodega que será construida dando cumplimiento al D.S. 148/2003. Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos y al D.S. 594/1999 “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”, ambos del Ministerio de Salud.</p> <p>La bodega RESPEL para almacenamiento de residuos peligrosos cumplirá con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plataforma: Piso de Grating de 3mm. • Bandeja de Contención: Acero al Carbono A36 (3 mm). • Recubrimiento: Pintura Intumescente Muros Interiores y Cielo (Techumbre). • Terminaciones: Esmalte Poliuretano en Plataforma, Pretel de Contención y Exterior). RAL • Drenaje: Válvula de bola de 1,5 Pulgadas, para evacuar derrames. • Adicionales: Buzón para Hojas de Seguridad. Extintor 6 Kg y Gabinete. Señalética Nch2190 y NFPA. • Resistencia al Fuego: RF 120. • Ventilación: Malla Acma 5x2 cm, disipa mejor el calor de celosía. • Señalización: Dispondrá de letreros que indiquen el tipo de bodega (ej.: “Bodega de Residuos Peligrosos”) y rombos de peligrosidad de acuerdo a lo indicado en la Norma Chilena Nch 2.190 of 2003. Además, se dispone de las Hojas de Seguridad (HDS) de los residuos almacenados en la bodega. • Deberá tener acceso restringido, en términos que sólo podrá ingresar personal debidamente autorizado por el personal de la instalación. • La iluminación y ventilación será de tipo natural. <p>Para más antecedentes, los contenidos técnicos del PAS 142 se encuentran en el Anexo 6 de la Adenda.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago en su ORD N° 106 de fecha 16 de enero de 2025, se pronunció conforme.

9.1.3. Permiso Ambiental Sectorial 146

Tabla 9.1.3. Permiso Ambiental Sectorial 146, Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso, según se establece en el artículo 146 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Obras previas de la Fase de Construcción
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Al respecto, se solicita el PAS 146 para la ejecución de un Plan de rescate y relocalización de la especie <i>Grammostola rosea</i> (Tarántula, Araña Pollito), clasificada como especie Vulnerable por la RCE. En la Tabla 2 del Anexo 5 de la Adenda Complementaria (PAS 146) se establece el número de individuos aproximados a capturar, que corresponderán a aprox. 68 individuos de acuerdo



Tabla 9.1.3. Permiso Ambiental Sectorial 146, Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso, según se establece en el artículo 146 del Reglamento del SEIA.	
	<p>con los datos registrados en las campañas de terreno ejecutadas y la superficie de intervención aproximada (80% de los ejemplares presentes en las áreas a intervenir, aprox. 12,8 ha). El área de destino donde serán trasladados los ejemplares corresponde a áreas naturales que rodean al área de intervención del Proyecto. El área de relocalización propuesta tiene una superficie de 26,5 ha, siendo superior al área de intervención aproximada. Las características de este sitio se encuentran en el punto 2.1.5.2 del citado anexo.</p> <p>Para más antecedentes, los contenidos técnicos del PAS 146 se encuentran en el Anexo 5 de la Adenda Complementaria.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	<p>El SAG, Región Metropolitana de Santiago en su ORD N° 1878/2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 y su informe adicional, entregado bajo el ORD N° 1919/2025 de fecha 03 de octubre de 2025, se pronunció conforme señalando lo siguiente:</p> <p><i>“El titular deberá tomar las medidas para asegurar una tasa de inserción, por lo menos superior a un 80% a la densidad actual en el área de relocalización, así mismo se solicita presentar un plan de seguimiento para la medida, que considere como mínimo tres ciclos reproductivos de la especie”.</i></p>

9.1.4. Permiso Ambiental Sectorial 153

Tabla 9.1.4 Permiso para la corta de árboles y/o arbustos aislados ubicados en áreas declaradas de protección, según se establece en el artículo 153 del RSEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde.	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica.	Despeje de individuos aislados para implementar obras del proyecto.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>Al respecto, se solicita la corta de 4.530 individuos aislados distribuidos en una superficie total de 7,1 hectáreas. Las especies y número de individuos/especie afectados se encuentran en el punto III del Anexo 6 de la Adenda.</p> <p>Con relación a la reforestación, el Titular indica que la reposición de los 4.530 ejemplares se realizará en el mismo predio de la corta asociada a las actividades de paisajismo y arborización contempladas por el proyecto. Además, indica que se utilizarán plantas de vivero con procedencia en la Región Metropolitana y que repondrá especies nativas por definir (especie y número de individuos).</p> <p>Adicionalmente, se realizarán monitoreos en forma trimestral durante el primer año y semestralmente durante al menos 2 años más o hasta que se estime que la plantación cuenta con un nivel de prendimiento adecuado (al menos 75 %) y un nivel de desarrollo de las plantas que permita concluir que la plantación se encuentra establecida.</p> <p>En cada monitoreo se verificará sobrevivencia, estado fitosanitario, estado de desarrollo de las plantas y se recomendarán acciones de manejo en virtud de los hallazgos identificados.</p> <p>Los antecedentes técnicos y formales presentados por el Titular para la obtención del del PAS 153 se encuentran el Anexo 6 de la Adenda.</p>



	Al respecto, la CONAF, Región Metropolitana de Santiago, en su ORD N° 11-EA/2025 de fecha 30 de enero de 2025, señala que: “(…) <i>Acredita el PAS 153, del D.S.40/2012, conforme al Anexo 6 de la Adenda. De ser aprobado ambientalmente el proyecto, se deberá contar con la solicitud de “Autorización de corta de árboles y/o arbustos aislados ubicados en áreas declaradas de protección”, aprobada por este Servicio, previo al inicio de las obras, considerando todos los antecedentes técnicos que acreditaron el referido permiso. En la presentación sectorial, el titular se compromete a presentar medidas de protección ambiental, relacionadas con conservación de biodiversidad.</i> “(…)”
Pronunciamiento del órgano competente	Al respecto, la CONAF, Región Metropolitana de Santiago, en su ORD N° 11-EA/2025 de fecha 30 de enero de 2025, se pronuncia conforme al PAS 153.

9.1.5. Permiso Ambiental Sectorial 156

Tabla 9.1.5 Permiso para efectuar modificaciones de cauce, según se establece en el artículo 156 del RSEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde.	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica.	<u>Obras en quebrada sin nombre N°1 (QSN-1):</u> 1 Pasarela peatonal, 1 badén y 2 rejas sobre nivel (4 obras en total) <u>Obras en quebrada Codos Sur:</u> 1 rejas sobre nivel (1 obra en total)
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Las obras de modificación de cauce se realizarán sobre dos cauces naturales, denominados quebrada sin nombre 1 y quebrada Codo Sur, ubicados en la comuna de Los Condes, Provincia de Santiago de la Región Metropolitana. Las características y ubicación de las obras de modificación de los cauces corresponden a las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Una pasarela peatonal de hormigón y madera de 13,5 m de largo y 2,7 m de ancho, que pasa sobre nivel de la quebrada QSN-1. • Un badén de concreto y piedras de 10,0 m de largo y 5,0 m de ancho, que atraviesa la quebrada QSN-1. • Un elemento que pasa sobre nivel de la quebrada QSN-1 compuesto por una reja metálica de tipo Malla Acma de 1,8 m de alto, en segmentos de 3,03 m de ancho, un poste de acero de 5,0x5,0 cm de ancho y 2,2 m de largo, con apoyos de hormigón de 45,0x45,0 cm de ancho y 50,0 cm de profundidad, separados cada 3,0 m. • Un elemento que pasa sobre nivel de la quebrada QSN-1 compuesto por una reja metálica de tipo Malla Acma de 1,8 m de alto, en segmentos de 3,03 m de ancho, un poste de acero de 5,0x5,0 cm de ancho y 2,2 m de largo, con apoyos de hormigón de 45,0x45,0 cm de ancho y 50,0 cm de profundidad, separados cada 3,0 m.



	<ul style="list-style-type: none"> Un elemento que pasa sobre nivel de la quebrada Codos Sur compuesto por una reja metálica de tipo Malla Acma de 1,8 m de alto, en segmentos de 3,03 m de ancho, un poste de acero de 5,0x5,0 cm de ancho y 2,2 m de largo, con apoyos de hormigón de 45,0x45,0 cm de ancho y 50,0 cm de profundidad, separados cada 3,0 m. <p>En la Tabla 1 e Imagen 3 del Anexo 5 de la Adenda Complementaria (PAS 156) se pueden observar las coordenadas de ubicación y la vista general del emplazamiento de la obra proyectada sobre los cauces.</p> <p>Los antecedentes técnicos y formales presentados por el Titular para la obtención del PAS del Art. 156 del RSEIA, son presentados en el Anexo 5 de la Adenda Complementaria.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	La DGA RM, a través de su Oficio ORD. N° 1268 de fecha 26 de septiembre de 2025, se pronuncia conforme con los antecedentes presentados.

9.1.6. Permiso Ambiental Sectorial 160

Tabla 9.1.6 Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, según se establece en el artículo 160 del RSEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde.	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica.	<p><u>Fase de Construcción</u>: para la construcción temporal de la instalación de faenas.</p> <p><u>Fase de Operación</u>: para la construcción de las instalaciones asociadas a la edificación y equipamiento del Colegio.</p>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>El Titular señala en el Anexo 5 de la Adenda Complementaria que, las obras afectas al PAS 160 corresponden a aquellas que se encuentran proyectadas en el área rural de comuna de Las Condes, de acuerdo con lo establecido por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS). En la fase de construcción, las partes y obras temporales alcanzan una superficie de 224,6 m². El detalle de las partes y obras temporales y la ubicación de estas se encuentra en la Tabla 1 y Figura 2, respectivamente, del Anexo 5 de la Adenda Complementaria (PAS 160). En tanto, en el caso de las obras permanentes (colegio y sus instalaciones), la superficie alcanza un total de 41.396,55 m² (4,14 hectáreas). El detalle de las partes y obras permanentes, así como la ubicación de estas, se encuentran en la Tabla 2 y Figura 3, respectivamente, del Anexo 5 de la Adenda Complementaria (PAS 160).</p> <p>Los antecedentes técnicos y formales presentados por el Titular para la obtención del PAS del Art. 160 del RSEIA, son presentados en el Anexo 5 de la Adenda Complementaria.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	<p>La SEREMI MINVU, mediante oficio Ordinario N°2894 de fecha 03 de diciembre de 2024 se pronuncia conforme señalando:</p> <p><i>“...la propuesta para la construcción de instalaciones asociadas al Permiso Ambiental Sectorial (PAS), Art. 160 del D.S. 40/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, esta SEREMI se pronuncia conforme”.</i></p> <p>El SAG mediante oficio Ordinario N°1978/2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 se pronuncia conforme señalando:</p> <p><i>“Respecto de las obras permanentes. En el Anexo N° 5 se incluyen en las obras sujetas al PAS 160 los estacionamientos y caminos de acceso, canchas de fútbol, áreas verdes y multicanchas, que no son aplicables al PAS 160 por lo que se solicita revisar y verificar si estas superficies sujetas a este permiso serán techadas, de ser así se deben incluir en este PAS”.</i></p>



10. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

10.1. Compromiso ambiental voluntario

El Titular del Proyecto ha propuesto los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

10.1.1. Compromiso ambiental voluntario 1. Habilitación de un sector de acopio o patio de rescate para la selección de la fracción valorizable de los residuos

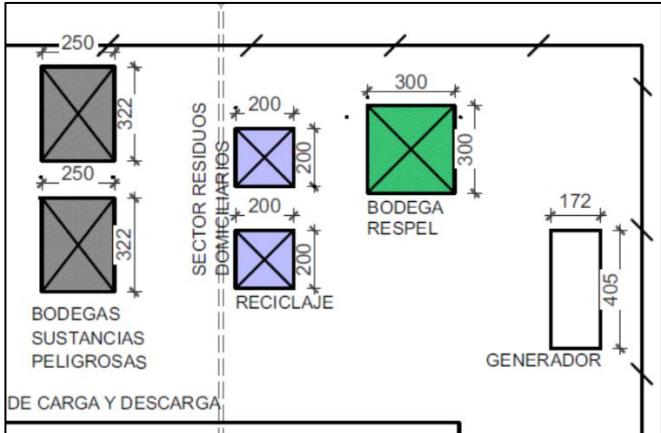
Tabla 10.1.1. Compromiso Ambiental Voluntario 1. Habilitación de un sector de acopio o patio de rescate para la selección de la fracción valorizable de los residuos	
Impacto asociado (si aplica)	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Disponer de un área para el rescate de la fracción valorizable de los residuos durante la fase de construcción del Proyecto.</p> <p>Descripción: Se dispondrá de una zona de acopio para la disposición de los residuos valorizables de la fase de construcción, tales como, latas, cartón, plásticos, vidrio, entre otros.</p> <p>Dichos residuos serán posteriormente entregados a empresas autorizadas.</p> <p>Justificación: Disminuir los residuos asociados a la construcción y fomentar su adecuado manejo a través del reciclaje.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Se dispondrá de un área para la disposición de la fracción valorizable de los residuos dentro de la instalación de faenas.</p> <div style="text-align: center;">  <p>The diagram shows a rectangular layout of a facility. On the left, there are two grey squares representing 'BODEGAS SUSTANCIAS PELIGROSAS', each with dimensions 250x322. Below them is a label 'DE CARGA Y DESCARGA'. In the center, a vertical dashed line separates the 'SECTOR RESIDUOS DOMESTICOS' from the 'RECICLAJE' area. The 'RECICLAJE' area contains two blue squares, each 200x200. To the right of the 'RECICLAJE' area is a green square representing the 'BODEGA RESPEL' with dimensions 300x300. At the bottom right, there is a white rectangle representing the 'GENERADOR' with dimensions 172x405.</p> </div> <p>Fuente: Anexo 2.2 de la Adenda Complementaria.</p> <p>Figura 10.1.1.1. Plano de Instalación de Faenas</p> <p>Cabe destacar que, dado que la instalación de faenas va variando, esta área podría ir trasladándose durante el desarrollo del proyecto, no obstante, se mantendrá su funcionalidad y objetivo en la fase de construcción.</p> <p>Forma: Al interior de la instalación de faenas se dispondrá de una zona de acopio de la fracción de los residuos valorizables durante toda la fase de construcción del Proyecto.</p> <p>La cantidad, capacidad y los colores propuestos de los contenedores serán los sugeridos por el Ministerio de Medio Ambiente (MMA):</p>



Tabla 10.1.1. Compromiso Ambiental Voluntario 1. Habilitación de un sector de acopio o patio de rescate para la selección de la fracción valorizable de los residuos	
	<ul style="list-style-type: none"> - Verde: Vidrio y Botellas (1 unidad de 360 Litros) - Azul: Cartón y Papeles (1 unidad de 360 Litros) - Amarillo: Residuos Plásticos (1 unidad de 360 Litros) - Gris claro: Metales (1 unidad de 360 Litros) <p><u>Oportunidad:</u> La habilitación de un área destinada al rescate de la fracción valorizable con el objetivo de fomentar su adecuado manejo a través del reciclaje.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro fotográfico y registro en obra del retiro de la fracción de los residuos valorizables.
Forma de control y seguimiento	La gestión del retiro será realizada por una empresa externa autorizada. Informe con registro fotográfico de la medida implementada a la SMA en un plazo máximo de 3 meses iniciadas las obras de construcción.

10.1.2. Compromiso ambiental voluntario 2. Demarcación y Señalética en Camino de Acceso

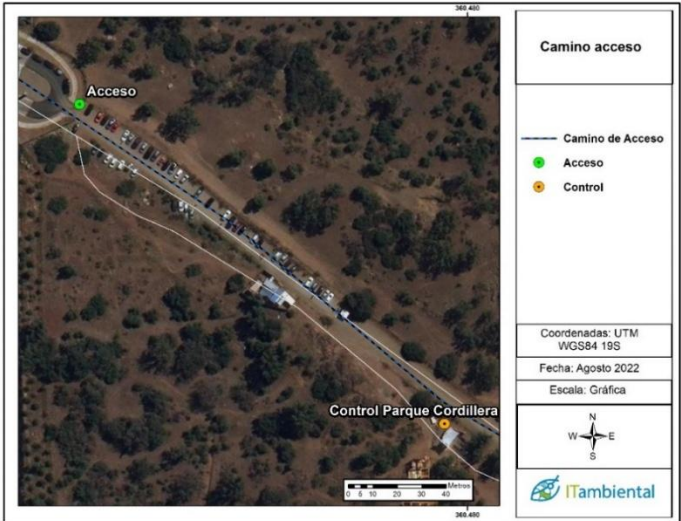
Tabla 10.1.2. Compromiso ambiental voluntario 2. Demarcación y Señalética en Camino de Acceso	
Impacto asociado (si aplica)	Seguridad Vial y Turismo
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Implementar medidas de seguridad que resguarden a los peatones y vehículos de visitantes de Parques Cordillera, así como toda persona turista que circule por el camino de acceso (Servidumbre) del Proyecto.</p> <p><u>Descripción:</u> Se realizará la demarcación de estacionamientos para vehículos livianos asociados a los visitantes de Parques Cordillera, lo cual será acompañado de señaléticas verticales que faciliten el entendimiento y comprensión mediante la indicación de sitios de estacionamiento, vías de circulación (peatonal y vehicular), y horarios de funcionamiento. Además, se contará con un Banderillero que aportará con la correcta gestión e interacción entre los visitantes y los vehículos asociados a la obra del Proyecto.</p> <p><u>Justificación:</u> Mejorar la seguridad vial y de turistas en el sector de acceso al camino de Servidumbre hacia el Proyecto.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Camino de Servidumbre entre el punto de acceso (término de calzada pavimentada de Av. La Plaza y el punto de control de Parques Cordillera. El tramo tiene una longitud de 200 metros.</p> <div style="text-align: center;">  </div>



Tabla 10.1.2. Compromiso ambiental voluntario 2. Demarcación y Señalética en Camino de Acceso

Figura 10.1.2.1. Plano Camino de Acceso

Forma: Demarcación en el suelo de estacionamientos para vehículos livianos asociados a los visitantes de Parques Cordillera, lo cual será acompañado de señaléticas verticales que faciliten el entendimiento y comprensión mediante la indicación de sitios de estacionamiento, vías de circulación (peatonal y vehicular), y horarios de funcionamiento. Además, se contará con un Banderillero que aportará con la correcta gestión e interacción entre los visitantes y los vehículos asociados a la obra del Proyecto.

En la siguiente imagen se puede ver un esquema simple de lo mencionado:



Figura 10.1.2.2. Esquema de demarcación y señalética

Oportunidad: Durante toda la fase de construcción del Proyecto.

Indicador que acredite su cumplimiento	Registro fotográfico de las demarcaciones y señaléticas. Registro de Banderillero cumpliendo labor indicada.
Forma de control y seguimiento	Registro fotográfico de las demarcaciones y señaléticas. Registro de Banderillero cumpliendo labor indicada.

10.1.3. Compromiso ambiental voluntario 3. Control de Camiones y Priorización de Circulación

Tabla 10.1.3. Compromiso ambiental voluntario 3. Control de Camiones y Priorización de Circulación

Impacto asociado (si aplica)	Seguridad Vial y Turismo
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo</u>: Implementar medidas de seguridad que resguarden a los peatones y vehículos de visitantes de Parques Cordillera, así como toda persona turista que circule por el camino de acceso (Servidumbre) del Proyecto.</p> <p><u>Descripción</u>: Se realizará un control de velocidad mediante dos Resaltos Reductores de Velocidad (“Lomo de Toro”) a ambos costados del paso peatonal hacia los senderos o Barreras de Control, los cuales serán acompañados de señaléticas verticales que faciliten el entendimiento y comprensión. Particularmente, se proyecta señalética que advierta el movimiento de camiones desde el inicio del camino de Servidumbre (final de Avenida La Plaza), además señaléticas que adviertan de la Barrera de Control y los Lomos de Toro (reductores de velocidad). Además, se contará con un Banderillero que aportará con la correcta gestión e interacción entre los visitantes y los vehículos pesados asociados a la obra del Proyecto.</p>



Tabla 10.1.3. Compromiso ambiental voluntario 3. Control de Camiones y Priorización de Circulación

Por otro lado, el Titular en conocimiento de que el mayor flujo de visitantes se genera los fines de semana, tiene contemplada la realización de una gestión coordinada con Parques Cordillera (o el administrador de turno) para que los traslados o movimientos de camiones de mayor tonelaje (excluyendo lógicamente a los vehículos menores) se realicen en los horarios de menor concurrencia de personas., asegurando un acceso fluido de los turistas. Para lo anterior, el Titular a firmado un convenio con Parques Cordillera, en el cual se refleja la intención de mantener un canal de comunicación (Anexo 1.2 de la Adenda Complementaria).

Justificación: Mejorar la seguridad vial y de turistas en el sector de acceso al camino de Servidumbre hacia el Proyecto.

Lugar: Camino de Servidumbre previo al punto de control de Parques Cordillera, en dirección oriente - poniente.

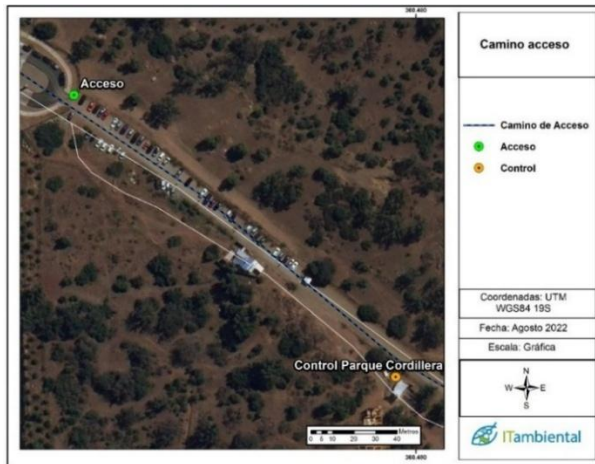


Figura 10.1.3.1. Ubicación camino de servidumbre

Lugar, forma y oportunidad de implementación

Forma: Se realizará un control de velocidad mediante dos Resaltos Reductores de Velocidad (“Lomo de Toro”) a ambos costados del paso peatonal hacia los senderos o Barreras de Control, los cuales serán acompañados de 2 señaléticas verticales que faciliten el entendimiento y comprensión, particularmente, se proyecta señalética que advierta el movimiento de camiones desde el inicio del camino de Servidumbre (final de Avenida La Plaza), además 4 señaléticas verticales (2 en cada dirección) que adviertan de la Barrera de Control y los Lomos de Toro (reductores de velocidad). Además, se contará con un Banderillero que aportará con la correcta gestión e interacción entre los visitantes y los vehículos pesados asociados a la obra del Proyecto, el cual permanecerá realizando la actividad durante el mismo horario de la jornada laboral de la obra.

A continuación, se presentan imágenes referenciales de los elementos planteados:



Figura 10.1.3.2. Imagen de referencial de “Banderillero”



Tabla 10.1.3. Compromiso ambiental voluntario 3. Control de Camiones y Priorización de Circulación



Figura 10.1.3.3. Imagen de referencial de “Lomo de Toro” o Reductor de Velocidad. Caucho vulcanizado de alta resistencia al tránsito de vehículos. Dimensiones: 500 x 600 x 35 mm



Figura 10.1.3.4. Imagen de referencial de Barrera de Control. Sistema Automático Eléctrico. Apertura de 90°. Largo de entre 3 y 8 metros, según requerimiento.

Por otro lado, el Titular en conocimiento de que el mayor flujo de visitantes se genera los fines de semana, tiene contemplada la realización de una gestión coordinada con Parques Cordillera (o el administrador de turno) para que los traslados o movimientos de camiones de mayor tonelaje (excluyendo lógicamente a los vehículos menores) se realicen en los horarios de menor concurrencia de personas., asegurando un acceso fluido de los turistas.

Oportunidad: Durante toda la fase de construcción del Proyecto.

Indicador que acredite su cumplimiento	Registro fotográfico de las señaléticas, Reductor de Velocidad, Barrera de Control. Correo de Gestión con Parques Cordillera. Registro de Banderillero cumpliendo labor indicada.
Forma de control y seguimiento	Se remitirá informe a la SMA con los medios de acreditación de cumplimiento del compromiso dentro del primer año de construcción del Proyecto. El cual contendrá lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Registro fotográfico de las señaléticas, Reductor de Velocidad, Barrera de Control. • Correo de Gestión con Parques Cordillera. • Registro de Banderillero cumpliendo labor indicada.

10.1.4. Compromiso ambiental voluntario 4. Plan de comunicación

Tabla 10.1.4. Compromiso ambiental voluntario 4. Plan de Comunicación

Impacto asociado (si aplica)	Emisiones acústicas. Emisiones atmosféricas. Congestión vehicular.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Informar a los residentes del área de influencia del Proyecto respecto a las medidas de control que este incorpora, además de recepcionar registros de denuncias, respuestas y acciones implementadas.



Tabla 10.1.4. Compromiso ambiental voluntario 4. Plan de Comunicación	
	<p><u>Descripción:</u> Se mantendrá una pizarra o cartel informativo en la cual se incluye el contacto (correo electrónico), del encargado asignado de recibir y buscar solución a posibles quejas de la comunidad disponiendo los medios de comunicación pertinentes para estos temas en un plazo máximo de 5 días hábiles.</p> <p>La información que se mostrará en el cartel corresponderá al permiso de obra, los horarios de trabajo, horarios de transporte de vehículos pesados, plazo estimado de la obra. Adicionalmente, se mostrarán las medidas ambientales a implementar, según sea la fase de desarrollo del Proyecto.</p> <p>Se generará un contacto y coordinación directa con los vecinos aledaños correspondientes a Universidad de Los Andes, Pontificia Universidad Católica de Chile, Clínica Universidad de Los Andes, Parques cordillera y condominios cercanos, con los cuales se enviará la información vía correo electrónico.</p> <p><u>Justificación:</u> Informar a los residentes del área de influencia del Proyecto.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Acceso a Camino de Servidumbre</p> <p><u>Forma:</u> Por medio de cartel informativo al ingreso del Camino de Servidumbre que lleva hacia la obra durante toda la fase de construcción del Proyecto, con información semanal de las actividades.</p> <p>Medio de contacto vía correo con los vecinos aledaños, estableciendo un canal de comunicación.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Al inicio y durante de la fase de construcción.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p>Registro fotográfico de cartel informativo.</p> <p>Registro de Correos enviados a los vecinos aledaños.</p> <p>Registro fotográfico o papel de quejas de las comunidades aledañas.</p> <p>Registro fotográfico o papel de respuestas a consultas emitidas.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Se remitirá informe a la SMA con los medios de acreditación de cumplimiento del compromiso de manera semestral. El cual contendrá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro fotográfico de cartel informativo. • Registro de Correos enviados a los vecinos aledaños. • Registro fotográfico o papel de quejas de las comunidades aledañas. • Registro fotográfico o papel de respuestas a consultas emitidas.

10.1.5. Compromiso ambiental voluntario 5. Monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción a los/as trabajadores/as

Tabla 10.1.5. Compromiso ambiental voluntario 5. Monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción a los/as trabajadores/as	
Impacto asociado (si aplica)	Presencia de hallazgos arqueológicos no identificados en prospección visual
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Prevenir la intervención voluntaria o involuntaria al patrimonio arqueológico en el área de estudio.</p> <p><u>Descripción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Monitoreo permanente por cada frente de trabajo, durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de



Tabla 10.1.5. Compromiso ambiental voluntario 5. Monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción a los/as trabajadores/as	
	<p>remoción de la superficie y excavación del proyecto, implementada por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. ○ Las charlas serán implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, t y abordará el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto. <p>Justificación: Protección del patrimonio arqueológico no previsto durante las actividades de caracterización.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Obras del proyecto</p> <p><u>Forma:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de un monitoreo permanente por parte de un profesional acreditado por el CMN por cada frente de trabajo, durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación del proyecto • Se realizarán charlas presenciales a todos los trabajadores de la empresa principalmente durante las actividades de excavación. <p><u>Oportunidad:</u> Previo al inicio de las actividades de remoción de la superficie.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Informe mensual de monitoreo arqueológico • Registro fotográfico de las obras • Registro fotográfico de las actividades de inducción • Informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo
Forma de control y seguimiento	<p>Se remitirá a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en forma mensual el informe de monitoreo arqueológico el cual contendrá la siguiente información:</p> <p>a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.</p> <p>b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.</p> <p>c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.</p> <p>d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.</p> <p>e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.</p> <p>f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:</p> <p>f.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).</p> <p>f.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.</p> <p>f.3 Medidas de protección y/o conservación implementadas.</p> <p>f.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.</p> <p>f.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos</p> <p>g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).</p>



Tabla 10.1.5. Compromiso ambiental voluntario 5. Monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción a los/as trabajadores/as	
	<p>h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.</p> <p>i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.</p>

10.1.6. Compromiso ambiental voluntario 6. Notificación de Ofertas Laborales para Mano de Obra Local

Tabla 10.1.6. Compromiso ambiental voluntario 6. Notificación de Ofertas Laborales para Mano de Obra Local	
Impacto asociado (si aplica)	No Aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Dar prioridad a la contratación de mano de obra calificada y no calificada perteneciente a la comuna de Las Condes para la fase de construcción del Proyecto, mediante la notificación al departamento municipal sobre las ofertas laborales asociadas al Proyecto.</p> <p>Descripción: Se encargará a la empresa constructora que genere una publicación con vacantes laborales, las cuales serán notificadas a la Oficina de Información Laboral (OMIL) para que actúe de intermediario para la notificación a la población y dar a conocer las ofertas laborales para la fase de construcción del Proyecto.</p> <p>Justificación: Mejorar la empleabilidad de las personas residentes en la comuna de Pudahuel.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Obras del proyecto</p> <p>Forma: Utilizar los medios de difusión de las plazas de trabajo, notificando e informando a la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de dicha comuna.</p> <p>Oportunidad: Notificación de Ofertas laborales del Proyecto para posibles contrataciones de mano de obra calificada y no calificada, lo cual se realizará previo al inicio de la obra gruesa del Proyecto.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de la publicación de oferta laboral en la Oficina de Información Laboral (OMIL) - Correo o solicitud física de la solicitud de oferta laboral enviada la Oficina de Información Laboral (OMIL)
Forma de control y seguimiento	<p>Se remitirá informe a la SMA con los medios de acreditación de cumplimiento del compromiso dentro del primer año de construcción del Proyecto. El cual contendrá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de la publicación de oferta laboral en la Oficina de Información Laboral (OMIL) - Correo o solicitud física de la solicitud de oferta laboral enviada la Oficina de Información Laboral (OMIL)



10.1.7. Compromiso ambiental voluntario 7. Focos tecnología fotovoltaica al interior del Proyecto

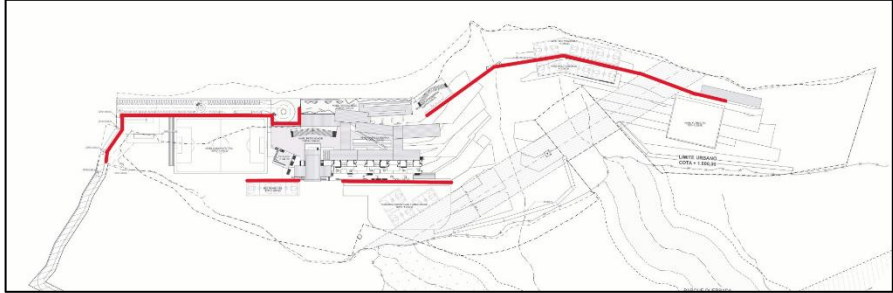

Tabla 10.1.7. Compromiso Ambiental Voluntario 7. Focos tecnología fotovoltaica al interior del Proyecto	
Impacto asociado (si aplica)	Energía
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Aportar con el ahorro energético mediante la implementación de focos o iluminaria con tecnología fotovoltaica.</p> <p>Descripción: Implementación de focos o iluminaria con tecnología fotovoltaica en los caminos de circulación hacia los espacios deportivos del Proyecto que se encuentren al aire libre.</p> <p>Justificación: Incentivar el uso de energías limpias.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<p>Lugar: Interior del Proyecto. Caminos de circulación hacia los espacios deportivos del Proyecto que se encuentren al aire libre. A continuación, se muestra un esquema que indica los lugares de implementación de los focos solares:</p>  <p>Forma: Focos con tecnología fotovoltaica. Según Ficha Técnica (tipo) adjunta en el Anexo 1.3 de la Adenda Complementaria:</p>  <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuerpo de plástico ABS. • Control remoto infrarrojo. • Alcance del control: 15 metros. • Encendido continuo, hasta 10 horas. • Resistente al agua y el polvo. • La luminaria tiene sensor de movimiento, el cual debe ser programado con el control. <p>Áreas de aplicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principalmente para alumbrado de: calles, veredas, pasajes, pasillos exteriores, hogar exterior, murallas exteriores, ingresos, portones, plazas, parques, áreas de tráfico y estacionamientos al aire libre. <p>Fuente: Anexo 1.3 de la Adenda Complementaria.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento.	Registro fotográfico o planos de ubicación de focos con tecnología fotovoltaica.
Forma de control y seguimiento	Remisión de un informe a la SMA con la acreditación de la implementación del CAV, en un plazo de 6 meses desde la puesta en marcha del Proyecto (recepción municipal).

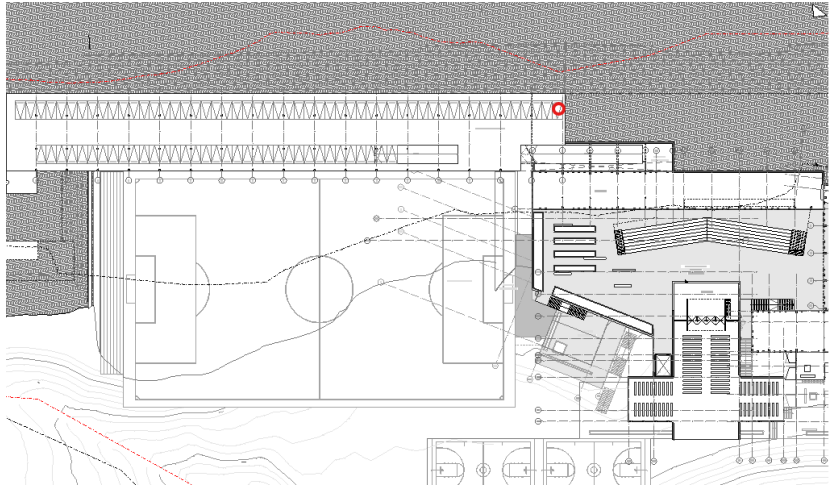
Figura 10.1.7.1. Lugares de implementación de los focos solares en el proyecto.

Figura 10.1.7.2. Descripción de focos solares a utilizar según Ficha Técnica.

Oportunidad: Previo a la recepción municipal.



10.1.8. Compromiso ambiental voluntario 8. Punto de carga de vehículos eléctricos

Tabla 10.1.8. Compromiso Ambiental Voluntario 8. Punto de carga de vehículos eléctricos	
Impacto asociado (si aplica)	Energía
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Implementar 1 punto de carga convencional (No de Carga Rápida) para automóviles eléctricos para la fase de operación del Proyecto.</p> <p>Descripción: Se instalará 1 punto de carga convencional (No de Carga Rápida) para automóviles eléctricos en el Proyecto para la fase de operación. Dicho Punto consistirá en la implementación de una zona destinada a la carga de automóviles mediante un enchufe, la cual se ubicará en el sector de estacionamiento de apoderados.</p> <p>Justificación: Incentivar el uso de energías limpias.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<p>Lugar: Interior del Proyecto, en el sector de estacionamiento de apoderados. Se entrega una figura, donde se marca con un círculo rojo el estacionamiento en cuestión.</p>  <p>Figura 10.1.8.1. ESQUEMA ESTACIONAMIENTO PUNTO DE CARGA DE V.E. (PLANTA AREA ESTACIONAMIENTOS PISO -1)</p> <p>Forma: 1 Punto de carga para vehículos eléctricos.</p> <p>Oportunidad: Previo a la recepción municipal</p>
Indicador que acredite su cumplimiento.	Registro fotográfico o planos de ubicación de punto de carga implementado, el cual se enviará en un informe a la SMA previo a la recepción final del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Registro fotográfico o planos de ubicación de punto de carga implementado, el cual se enviará en un informe a la SMA previo a la recepción final del Proyecto.

10.1.9. Compromiso ambiental voluntario 9. Monitoreo de ruido fase de construcción

Tabla 10.1.9. Compromiso Ambiental Voluntario 9. Monitoreo de ruido fase de construcción	
Impacto asociado (si aplica)	Emisiones de Ruido
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Realizar monitoreo de ruido para los receptores más críticos durante la fase de construcción (considerando escenario más desfavorable).</p> <p>Descripción: Se realizarán dos monitoreos de ruido para cada una de las siguientes actividades: excavación, obra gruesa, instalaciones/terminaciones y ejecución de vialidad, durante el periodo de Construcción, llegando a un total de 8 monitoreos.</p>



Tabla 10.1.9. Compromiso Ambiental Voluntario 9. Monitoreo de ruido fase de construcción

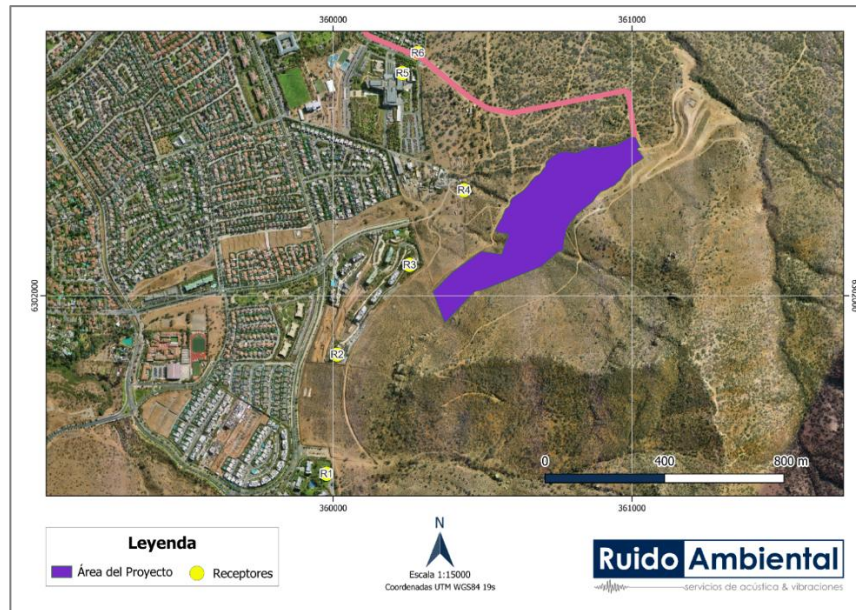
Justificación: Evidenciar la eficiencia y rendimiento una vez implementadas las medidas propuestas, así acreditar cumplimiento de lo establecido en el D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Lugar, forma y oportunidad de implementación

Lugar: Instalación de faenas del Proyecto.

Forma: La ejecución del monitoreo de ruido será desarrollado de acuerdo con el procedimiento de la empresa competente y con equipos certificados. Se realizarán 2 monitoreos por actividad (Excavación 2 monitoreos, Obra gruesa 2 monitoreos, Instalaciones/Terminaciones 2 monitoreos y Ejecución de Vialidad 2 monitoreos), según cronograma del proyecto.

Los monitoreos se realizarán en los siguientes receptores:



Fuente: Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria, Estudio de ruido y vibraciones.

Figura 10.1.9.1. Ubicación de receptores de ruido.

Tabla 10.1.9.1. Descripción, altura, ubicación de receptores y distancia al proyecto.

Punto	Descripción	Altura de receptor [m]	Distancia Proyecto [m]	Coordenada UTM Huso 19 S – WGS84	
				Este [m]	Norte [m]
R1	Condominio Cumbres del Remanso N 2. Edificio de seis pisos de altura	1.5 - 14	1.099	359.978	6.301.404
R2	Condominio "Alto San Carlos" Sector con edificios de 6 pisos de altura. Sector Sur	1.5 - 14	780	359.923	6.301.842
R3	Condominio "Alto San Carlos" Sector con edificios de 6 pisos de altura. Sector Sur	1.5 - 14	432	360.140	6.302.213
R4	Condominio "Alto San Carlos". Sector Norte Vivienda de 2 pisos	1.5 - 4	230	360.248	6.302.256
R5	Clínica Universidad de los Andes. Edificación de cuatro pisos de altura ubicada calle La Plaza	1.5 - 9	533	360.281	6.302.666
R6	Sector de viviendas de dos pisos de altura. Ubicada en calle La Plaza	1.5 - 4	594	360.288	6.302.807

Fuente: Anexo 3.2 de la Adenda Complementaria, Estudio de ruido y vibraciones.



Tabla 10.1.9. Compromiso Ambiental Voluntario 9. Monitoreo de ruido fase de construcción	
	<u>Oportunidad:</u> Durante las actividades de excavación, obra gruesa, instalaciones/terminaciones y ejecución de vialidad.
Indicador que acredite su cumplimiento	- Reportes en Obra de los resultados de las acciones comprometidas, el cual además estará disponible para la comunidad.
Forma de control y seguimiento	Se remitirá informe a la SMA con los medios de acreditación de cumplimiento del compromiso de forma semestral durante la fase de construcción del Proyecto. Este informe contendrá lo siguiente: - Reportes en Obra de los resultados de las acciones comprometidas, el cual además estará disponible para la comunidad.

10.1.10. Compromiso ambiental voluntario 10. Sistema integrado de gestión de residuos reciclables


Tabla 10.1.10. Compromiso Ambiental Voluntario 10. Sistema integrado de gestión de residuos reciclables	
Impacto asociado (si aplica)	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Disponer de un área y sistema para el reciclaje de los residuos durante la fase de operación del Proyecto.</p> <p><u>Descripción:</u> Se dispondrá en la Sala de Basuras una zona de acopio para la disposición de los residuos valorizables de la fase de operación, tales como, Cartón, Papel, Plástico, Vidrio y Metales. Dichos residuos serán posteriormente entregados a empresas autorizadas.</p> <p>En relación con lo anterior, se dispondrá de señalética para guiar tanto a alumnos como funcionarios hacia la sala de reciclaje (1 sala), la cual estará emplazada en el piso -2 del Colegio.</p>  <p style="text-align: center;">Figura 10.1.10.1. Sala de reciclaje del Colegio.</p> <p>Además, se realizarán Charlas temáticas de reciclaje y separación en origen a los alumnos y funcionarios (educación en torno a los residuos). Lo anterior, formará parte de un programa de gestión de residuos reciclables, en el cual se designarán responsables de su ejecución y supervisión.</p> <p><u>Justificación:</u> Disminuir los residuos asociados a la operación y fomentar su adecuado manejo a través del reciclaje.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Se dispondrá de un área en la sala de basuras para la disposición de la fracción valorizable de los residuos dentro del colegio.</p> <p><u>Forma:</u> Al interior del colegio, particularmente en la sala de basuras, donde se dispondrá de una zona de acopio de la fracción de los residuos valorizables durante toda la fase de operación del Proyecto.</p>



Tabla 10.1.10. Compromiso Ambiental Voluntario 10. Sistema integrado de gestión de residuos reciclables	
	<u>Oportunidad</u> : La habilitación de un área destinada con el objetivo de fomentar su adecuado manejo. Dicho compromiso estará ejecutado dentro del primer año de puesta en marcha del colegio.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro fotográfico y registro en obra del retiro de la fracción de los residuos valorizables.
Forma de control y seguimiento	La gestión del retiro será realizada por una empresa externa autorizada. Se remitirá informe a la SMA con los medios de acreditación de cumplimiento del compromiso dentro del primer año de puesta en marcha del colegio.

10.1.11. Compromiso ambiental voluntario 11. Capacitaciones al personal sobre reciclaje y gestión de residuos

Tabla 10.1.11. Compromiso Ambiental Voluntario 11. Capacitaciones al personal sobre reciclaje y gestión de residuos	
Impacto asociado (si aplica)	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo</u> : Realizar capacitaciones al personal que tendrá el Proyecto, sobre el reciclaje y gestión adecuada de los residuos. <u>Descripción</u> : Al inicio de la fase de construcción, y siempre que se incorpore mano de obra nueva, se realizarán capacitaciones al personal sobre el Reciclaje y Gestión adecuada de residuos, con la finalidad de promover un correcto manejo y garantizar un reciclaje correcto <u>Justificación</u> : Fomentar el reciclaje, mantener el orden y la limpieza en la obra.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar</u> : En la obra. <u>Forma</u> : Mediante charlas de capacitación al personal sobre reciclaje y gestión de residuos. <u>Oportunidad</u> : Al inicio de la fase de construcción, y siempre que se incorpore mano de obra nueva
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro fotográfico y registro en obra de las capacitaciones realizadas.
Forma de control y seguimiento	Comprobante de cumplimiento en obra.

10.1.12. Compromiso ambiental voluntario 12. Plan de Perturbación Controlada

Tabla 10.1.12. Compromiso Ambiental Voluntario 12. Plan de Perturbación Controlada	
Fase del Proyecto	Previo al inicio de la construcción del colegio.
Componente Ambiental	Fauna Terrestre
Impacto Ambiental asociado	Posible pérdida de hábitat de fauna nativa o endémica en categoría de conservación de baja movilidad.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo</u> : Evitar la afectación de individuos de especies de baja movilidad: <i>Liolaemus fuscus</i> , <i>Liolaemus lemniscatus</i> , <i>Liolaemus monticola</i> , <i>Philodryas chamissonis</i> y <i>Thylamys elegans</i> . <u>Descripción</u> : Se efectuará el procedimiento según lo especificado en la “Guía Técnica para implementar medidas de rescate/relocalización y perturbación controlada” (SAG, 2014) y en el documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Criterios técnicos para la aplicación de una perturbación controlada” (SEA, 2022).



Tabla 10.1.12. Compromiso Ambiental Voluntario 12. Plan de Perturbación Controlada	
	<p>Justificación: Se considera prevenir la afectación a las especies ya mencionadas: <i>Liolaemus fuscus</i>, <i>Liolaemus lemniscatus</i>, <i>Liolaemus monticola</i>, <i>Philodryas chamissonis</i> y <i>Thylamys elegans</i> especies clasificadas en Preocupación menor.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: La perturbación controlada se realizará en sectores de intervención del colegio de forma progresiva según avancen las obras del Proyecto.</p> <p>Forma: La actividad se llevará a cabo previo al inicio de actividades de construcción de forma progresiva según avance la obra en el colegio.</p> <p>La forma de implementación es la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Remoción de potenciales refugios de especies de interés, tales como vegetación arbustiva, rocas y piedras antes del inicio de las actividades de despeje de vegetación o de movimiento de tierras de cada frente de trabajo del proyecto. Esto será realizado en forma cuidadosa y sin la intervención de maquinaria pesada, despejando principalmente la vegetación de tipo arbustiva y de baja altura además de las rocas y piedras de mediano tamaño. Para realizar esta actividad se recorrerá de forma completa las áreas a intervenir por la construcción del proyecto identificando los sitios a remover el día previo al inicio de la perturbación, con previa coordinación de la planificación del avance de las obras. 2. Traslado de los restos de vegetación cortados y piedras, hacia lugares fuera del área de intervención directa del proyecto. Este material será colocado en forma estratégica con el objetivo de compensar los refugios removidos y además orientar el escape de los individuos hacia sectores que no serán intervenidos durante la construcción y operación del Proyecto. 3. Retiro de los restos de vegetación y piedras en el área a intervenir con el fin de disminuir la posibilidad de una posible recolonización mientras dure la construcción del proyecto. Tal como se indica en la “Guía de Evaluación Ambiental para el Componente Fauna Silvestre” (SAG, 2012) la perturbación será realizada lo más cerca posible del inicio de obras, con el objetivo de impedir la recolonización durante la construcción del proyecto. Es por esto que la medida será planificada dentro de un rango de 5 días antes del inicio de actividades por cada tramo establecido para el avance de la construcción. 4. Esfuerzo de la medida: El esfuerzo y duración de la ejecución dependerá del avance de la construcción del colegio, por lo que deberá coordinarse previamente con el personal contratista. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará el siguiente esfuerzo como estándar para la ejecución de la medida: 3-4 especialistas/1 ha/día. <p>Se debe considerar que la perturbación será realizada una sola vez para cada tramo según cronograma de construcción que se establezca para el colegio. No obstante, lo anterior, en caso de detectar presencia de fauna durante el Plan de Seguimiento, se procederá a repetir la metodología previamente descrita. Si lo anterior no es efectivo, el Titular en coordinación con la Autoridad Ambiental, establecerán una nueva metodología para la conservación de las especies objetivos. En caso de que una vez ejecutada la actividad se retrasen las obras de construcción por más de 5 días, el Titular deberá volver a ejecutar la medida.</p> <p>Oportunidad: Previo al inicio de actividades de construcción.</p>



Tabla 10.1.12. Compromiso Ambiental Voluntario 12. Plan de Perturbación Controlada	
Indicador que acredite su cumplimiento	El indicador de cumplimiento corresponde a la ausencia total de especies de fauna objetivo de este plan en el área a intervenir por el proyecto. Para su comprobación, una vez finalizada la actividad, un especialista ambiental recorrerá cada sector para comprobar la ausencia de fauna de baja movilidad y liberará el área para el inicio de las obras, en caso contrario, se repetirá la metodología para re-perturbar el área.
Forma de control y seguimiento	<p>Se realizará un monitoreo de frecuencia trimestral durante la Fase de Construcción en el área donde se perturbaron los individuos, con la elaboración de un informe que dé cuenta de las actividades realizadas, conforme al avance lineal de las obras de construcción.</p> <p>Los parámetros a evaluar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Riqueza de especies del ensamble (antes y después de la aplicación de la medida). • Abundancia específica de la especie. • Presencia de reproducción. <p>Al concluir el Plan de Perturbación Controlada, se emitirá un informe con los resultados trimestrales, los que serán enviados a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) en un plazo no superior a 30 días luego de concluida la actividad.</p>

10.1.13. Compromiso ambiental voluntario 13. Impresión y Entrega de Ejemplares de Mapa de la Biodiversidad de la RMS

Tabla 10.1.13. Compromiso Ambiental Voluntario 13. Impresión y Entrega de Ejemplares de Mapa de la Biodiversidad de la RMS	
Impacto asociado (si aplica)	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Fortalecer la educación ambiental de la población.</p> <p>Descripción: El Titular realizará la impresión de 500 ejemplares del Mapa de la Biodiversidad de la RMS https://educacion.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/05/Mapa-de-Educacion-para-la-Biodiversidad-de-la-Region-Metropolitana-Especies-Emblematicas-y-Ecosistemas-donde-habitan.pdf.</p> <p>Justificación: Contribuir en la educación ambiental de la población que visita los parques naturales del sector colindante al emplazamiento del Proyecto.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Caseta de la Asociación Parques Cordillera del Parque La Plaza Sur.</p> <p>Forma: Los 500 ejemplares del Mapa de la Biodiversidad de la RMS serán entregados a la Asociación Parques Cordillera, para que estos sean entregados a la población visitante del Parque colindante al Proyecto. De acuerdo con el punto 10.2.4 del ICE: “El titular deberá solicitar a la SEREMI MA la maqueta del Mapa de la Biodiversidad de la RMS para proceder con la impresión de 500 ejemplares comprometidos. La entrega de estos ejemplares a la Asociación Parques Cordillera deberá realizarse en conjunto con la SEREMI MA”.</p> <p>Oportunidad: Durante el primer año de construcción del Proyecto.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de la impresión de los 500 ejemplares. Carta de Acuso Recibo por parte de Asociación Parques Cordillera. .
Forma de control y seguimiento	Comprobante de cumplimiento en obra.

10.2. Condiciones o exigencias



Las condiciones o exigencias para ejecutar el Proyecto son las siguientes:

10.2.1. Condición o exigencia 1. Pavimentación y aguas lluvias

Tabla 10.2.1 Condición o exigencia SERVIU, Región Metropolitana de Santiago.	
Condición o Exigencia	<p>El SERVIU, Región Metropolitana de Santiago en su ORD N° 982 de fecha 26 de febrero de 2024, se pronuncia conforme señalando que:</p> <p>“(…) se deberá tener presente que los Proyectos de pavimentación y de aguas lluvias en vías públicas, previo a su ejecución, deberán ser presentados a revisión y aprobación en el SERVIU Metropolitano, teniendo presente la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS). (…)”</p>

10.2.2. Condición o exigencia 2. Ruidos

Tabla 10.2.2 Condición o exigencia SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago.	
Condición o Exigencia	<p>La SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago en su ORD N° 106 de fecha 16 de enero de 2025, señala que:</p> <p>“(…) ”</p> <p>RUIDOS</p> <p><i>Se informa que no se tienen observaciones en materia de acústica ambiental, sin perjuicio de ello, en caso que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable, en la respectiva resolución deberán quedar establecidas las exigencias, basadas en las medidas de control de ruido y vibraciones, así como los compromisos señalados por el propio titular, cumpliendo en todo momento los límites máximos permitidos por el D.S. N° 38/2011 del MMA, que establece “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”, o la que la reemplace y de la norma de referencia utilizada en la evaluación de las vibraciones “Transit Noise and Vibration Impact Assessment” de la Federal Transport Administration de Estados Unidos.</i></p> <p>(…) “.</p>

10.2.3. Condición o exigencia 3. Emisiones Atmosféricas

Tabla 10.2.3 Condición o exigencia SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago.									
Condición o Exigencia	<p>La SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago en su ORD N° 6161 de fecha 30 de septiembre de 2025, se pronuncia conforme, condicionado a:</p> <p>“(…) ”</p> <p><i>1.- Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM un Programa de Compensación de Emisiones (PCE), en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del PPDA. Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 1:</i></p> <p>Tabla 1: Emisiones de MP10 equivalente a compensar del Proyecto “Colegio San Francisco de Asís”</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>MP10eq [ton/año]</th> <th>MP10eq al 120% [ton/año]</th> <th>% Emisiones de Combustión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>10,94</td> <td>13,13</td> <td>4,68%</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Fuente: Tabla N°109 del Anexo 3.1 de la Adenda Complementaria.</i></p>	Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	% Emisiones de Combustión	1	10,94	13,13	4,68%
Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	% Emisiones de Combustión						
1	10,94	13,13	4,68%						



	<p>-- Según se indica en el Artículo 63 del PPDA, las medidas de compensación “deberán cumplir los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas. · Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación. · Adicionales, entendiéndose por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares. · Permanentes, entendiéndose por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.” <p>Finalmente señalar que el Art. 64 del PPDA exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo PCE.</p> <p>2.- Ya que, el Titular no justifica que la elección de la densidad de 2,3 t/m3 para el hormigón efectivamente corresponda a un peor escenario de estimación de emisiones (afectación de obtención del peso promedio de flota), se condiciona presentar los resultados de los ensayos realizados al hormigón a utilizar en la obra durante el primer año de la fase de construcción, que acrediten que la densidad del hormigón en ningún caso supera las 2,3 t/m3. Los antecedentes y medios de verificación que evidencien la densidad del hormigón declarada, deben ser presentados ante la SMA a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web http://www.sma.gob.cl según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA, con copia a la Seremi del Medio Ambiente RMS.</p> <p>(...)”</p>
--	---

10.2.4. Condición o exigencia 4. Biodiversidad y recursos naturales

Tabla 10.2.4 Condición o exigencia SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago.	
Condición o Exigencia	<p>La SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago en su ORD N° 6161 de fecha 30 de septiembre de 2025, se pronuncia conforme, condicionado a:</p> <p>“(…)”</p> <p>2-- Previo a la implementación del Plan de Perturbación Controlada de baja movilidad, deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI MA, lo siguiente:</p> <p>-- Metodología de implementación: Describiendo detalladamente la metodológica sobre el procedimiento para inducir el desplazamiento de las especies de baja movilidad hacia las zonas de destino 1 y 2, considerando las características del terreno y la distancia entre dichas zonas y el área del proyecto.</p> <p>-- Indicadores de cumplimiento: Estableciendo indicadores claros para evaluar si las especies de baja movilidad lograron desplazarse exitosamente o no a las zonas de destino indicadas por el titular. Asimismo, los resultados en función de los indicadores deberán ser reportados a los Servicios indicados.</p> <p>-- Medidas de compensación: En el caso de que los indicadores evidencien el fracaso de la medida, el titular deberá presentar ante la SMA medida(s) orientada(s) a la conservación y protección de las siguientes especies de baja movilidad: <i>Liolaemus fuscus</i>, <i>Liolaemus lemniscatus</i>, <i>Liolaemus monticola</i>, <i>Philodryas chamissonis</i> y <i>Thylamys elegans</i>.</p> <p>3-- El titular deberá solicitar a la SEREMI MA la maqueta del Mapa de la Biodiversidad de la RMS para proceder con la impresión de 500 ejemplares comprometidos. La entrega de</p>



	<p><i>estos ejemplares a la Asociación Parques Cordillera deberá realizarse en conjunto con la SEREMI MA.</i></p> <p><i>(...)”</i></p>
--	--

10.2.5. Condición o exigencia 5. Servidumbre de acceso

Tabla 10.2.5 Condición o exigencia SEA RM	
Condición o Exigencia	<p>La SEREMI Desarrollo Social, Región Metropolitana de Santiago, en su ORD N° 0731 de fecha 30 de septiembre de 2025, se pronuncia señalando que:</p> <p><i>“(…)”</i></p> <p><i>d) Se ha solicitado al titular que presente un plano de servidumbre dónde se indique claramente la situación actual versus la proyectada, en la cual se levanten y resguarden, respectivamente, todos los elementos que constituyen el uso recreativo actual. Sin embargo, solo presenta algunas imágenes satelitales en las que identifica puntos de acceso informales y no las zonas habilitadas por la asociación. Nuevamente se presentan medidas de gestión para la etapa de ejecución sin considerar las obras a realizarse en la servidumbre. Se vuelve a presentar un perfil de servidumbre indicando que esto es una mejora, pero esto no queda y claro y más bien da la impresión que se suprime los usos asociados al acceso al parque.</i></p> <p><i>(...)”.</i></p> <p>Al respecto, analizados los antecedentes presentados por el titular durante el proceso de evaluación y la respuesta 4.29 de la Adenda Complementaria, y atendiendo a las observaciones de la SEREMI de Desarrollo Social RM con relación al camino de servidumbre de acceso al proyecto, el SEA Región Metropolitana de Santiago establece la siguiente condición:</p> <p>Téngase presente que, el titular no podrá eliminar, en ninguna de sus fases, ningún tipo de cierre ni acceso existente en el camino de servidumbre privada de acceso al proyecto, a fin de no intervenir con los usos actuales, tanto de predios privados como del Parque Natural Plaza Sur de la Red de Parques Cordillera.</p>

10.2.6. Condición o exigencia 6. Protección especie guayacán (*Porlieria chilensis*)

Tabla 10.2.6 Condición o exigencia CONAF RM	
Condición o Exigencia	<p>La CONAF, Región Metropolitana de Santiago, en su ORD N° 93-EA/2025 de fecha 03 de octubre de 2025, se pronuncia conforme señalando que:</p> <p><i>“(…)”</i></p> <p><i>A juicio de este Servicio, la Adenda acoge parcialmente lo solicitado en el numeral 4.16.a del ICSARA: entrega una justificación cualitativa del ancho de la faja de protección (20 m), basada en un radio de dispersión proporcional a la altura del ejemplar de <i>Porlieria chilensis</i> y en la altura del dosel acompañante, y reconoce variables de efecto de borde junto con acciones de manejo en la franja. No obstante, no aporta referencias técnicas verificables para el criterio 2,5×, ni evidencia cuantitativa (modelación o medición) que acredite la eficacia del buffer frente a los efectos de borde durante la construcción; tampoco define indicadores ni metas de seguimiento que permitan verificar su desempeño y la no afectación del hábitat del ejemplar y del bosque nativo de preservación colindante.</i></p> <p><i>En consecuencia, este Servicio se manifiesta conforme de manera condicionada, requiriendo que el titular:</i></p> <p><i>(i) cuantifique el efecto de borde esperado y la capacidad de atenuación del buffer; y</i></p> <p><i>(ii) establezca indicadores, línea base y umbrales de alerta para el seguimiento del buffer durante la construcción y el primer año de operación.</i></p>



	<p><i>Asimismo, para asegurar la conservación del ejemplar de guayacán (P. chilensis) se solicita implementar una zona de exclusión (faja amortiguadora de 20 m), sin tránsito ni acopios, con cerramiento y señalización; adoptar medidas operacionales de control de polvo y protección de suelos; y ejecutar un seguimiento semestral, con línea base previa, que evalúe supervivencia y vigor del individuo, polvo sedimentado, compactación y cobertura vegetal en la franja. Se deberán fijar límites de tolerancia; cualquier desviación deberá activar medidas correctivas obligatorias (riego focalizado, reposición, refuerzo del control de polvo y revegetación, entre otras). (...)”.</i></p> <p>Con relación a lo observado por CONAF RM, el SEA Región Metropolitana de Santiago establece que el titular deberá generar un reporte con frecuencia semestral durante la fase de construcción del proyecto (26 meses) y el primer año de la fase de operación. Este reporte deberá ser remido, con la frecuencia anteriormente señalada, a la SMA y CONAF RM.</p>
--	---

10.2.7. Condición o exigencia 7. Vialidad

Tabla 11.2.7 Condición o exigencia SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago.	
Condición o Exigencia	<p>La SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago en su ORD N°29319/2025 SRM-RM de fecha 07 de octubre de 2025, se pronuncia conforme, condicionado a:</p> <p>“(…)”</p> <p><i>1. El Titular cuenta con un IMIV aprobado mediante resolución exenta N° 7660 del 02 octubre de 2025, por ende, se deberán materializar todas las medidas de mitigación planteadas dicha resolución. En caso de que el titular requiera modificar algunas de estas medidas, se deberá ingresar una Modificación del IMIV al Sistema de Evaluación de Impacto Vial para su evaluación.</i></p> <p><i>Como dicho IMIV fue aprobado de manera posterior a la presentación de la ADENDA Complementaria, el Titular deberá ingresar una pertinencia al SEA en el eventual caso de que al materializar las medidas de mitigación asociadas a dicho IMIV aquello implique una modificación sustantiva a la Descripción del Proyecto o al resto de componentes ambientales evaluados.</i></p> <p><i>2. Se deberán incorporar al eventual ICE, los siguientes compromisos ambientales voluntarios indicados en el anexo N°6 “Ficha de resumen”, acápite A.12</i></p> <p><i>a. Demarcación y Señalética en Camino de Acceso</i></p> <p><i>b. Control de Camiones y Priorización de Circulación</i></p> <p><i>c. Punto de carga de vehículos eléctricos</i></p> <p><i>3. El titular deberá dar total cumplimiento a los flujos vehiculares de la fase de construcción establecidos en la tabla N° 9 y 10 presentados en el estudio de movilidad (anexo N°3.3) presentado en la ADENDA COMPLEMENTARIA.</i></p> <p><i>En caso de que se requiera aumentar el flujo vehicular o modificar las dimensiones de los vehículos utilizados por el proyecto, se deberá presentar un estudio de movilidad a la Secretaría Regional Ministerial de Transporte para su evaluación el cual tenga como objetivo descartar que dicho aumento de flujos no impacte a los tiempos de desplazamientos del Sistema de Movilidad Local definido en el área de influencia del Medio Humano.</i></p> <p><i>4. Se deberán respetar las rutas de ingreso y de egreso establecidas para el flujo vehicular en la etapa de construcción descritas en la tabla N°42 y figura N°13 del estudio de movilidad (anexo N°3.3) ADENDA complementaria. No se permite el uso de otras vías para este propósito.</i></p>



	<p>5. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se permite utilizar el Bien Nacional de Uso Público como estacionamiento. Lo anterior, se establece para todas las fases del proyecto.</p> <p>6. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.</p> <p>7. Para la fase de construcción, se deberá realizar una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada. En este sentido, el titular debe generar un plan de gestión de tránsito vehicular en los accesos del proyecto para evitar afectaciones a los tiempos de desplazamiento de los usuarios de las vías circundantes.</p> <p>8. El titular deberá mantener un registro permanente de la entrada y salida de camiones del proyecto en todas sus etapas.</p> <p>9. Los camiones de transporte utilizados, deberán contar con revisión técnica y de gases al día.</p> <p>10. El acceso deberá contar con las aprobaciones sectoriales correspondientes y se deberá mantener en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.</p> <p>11. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, deberá ser realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.</p> <p>12. Se debe privilegiar el horario fuera de horas punta para las faenas de carga y descarga de camiones.</p> <p>13. Se debe capacitar a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.</p> <p>14. Se debe cumplir el Decreto Supremo N° 75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.</p> <p>15. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual regula la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.</p> <p>16. En relación con las obras que se realicen en la vía pública, se debe considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos. (...)"</p>
--	---

10.2.8. Condición o exigencia 8. Riesgos Naturales

Tabla 11.2.8 Condición o exigencia SERNAGEOMIN, Región Metropolitana de Santiago.	
Condición o Exigencia	El SERNAGEOMIN, Región Metropolitana de Santiago en su ORD N° 2701 de fecha 08 de octubre de 2025, se pronuncia conforme señalando las siguientes condiciones: “(..."



la información entregada resulta insuficiente para descartar la existencia de riesgos de remociones en masa en el área de emplazamiento del Proyecto. Por lo tanto, se solicita:

1. Realizar un análisis detallado de susceptibilidad de remociones en masa considerando el área de influencia de Peligros Geológicos para el proyecto, el cual debe ser presentado a este Servicio y debe incluir zonas que consideren el alcance de remociones en masa (aluviones y caídas), para lo cual se sugiere realizar simulaciones numéricas justificadas con información levantada en terreno, principalmente asociadas a las hoyas de las quebradas Codo norte y Codo Sur y la Quebrada sin Nombre (QSN), así mismo la modelación de las zonas de afloramientos rocosos presentados ladera arriba del área del proyecto. Esta modelación de flujos debe considerar la zona de las quebradas denominada faja de restricción en quebradas del PRMS de 40 m medido a cada lado del cauce y que se proyecta sobre la cota 1.000 m.
2. Según el resultado de la zonificación del alcance de remociones en masa, se debe incorporar medidas de mitigación para la instalación del proyecto, tales como muros de contención, mallas, barreras dinámicas, enrocados, entre otros; en virtud de reducir el riesgo del impacto de remociones en masa y salvaguardar la vida de las personas.

(...)"

Con relación al análisis presentado en el ORD N° 2701 de fecha 08 de octubre de 2025 y lo observado por SERNAGEOMIN, el SEA Región Metropolitana de Santiago establece que el titular deberá remitir los antecedentes y medidas solicitadas al Departamento de Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras del SERNAGEOMIN con copia a la SMA y a la IM de Las Condes, previo al inicio de la fase de construcción del proyecto.

11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11.1. Participación ciudadana informada

La DIA del Proyecto “Colegio San Francisco de Asís” (en adelante, el “Proyecto”) fue publicado en el Diario Oficial de la República de Chile y en el Diario de Circulación Nacional vivepais.cl con fecha 01/03/2024.

La difusión radial se efectuó por medio de Radioemisora Nuevo Mundo Santiago, entre los días 04 y 08 de marzo de 2024, según consta en el certificado emitido por la misma radio de fecha 11 de marzo de 2024. Este certificado fue ingresado a la oficina de partes virtual del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana con fecha 20 de marzo de 2024 y publicado en el expediente electrónico del proyecto con fecha 21 de marzo de 2024.

Con fecha 15 de abril de 2024 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la presentación de solicitudes de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

Al respecto, no se recibieron solicitudes de participación ciudadana.

12. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Colegio San Francisco de Asís” basándose en que:

El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 8 de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 9 de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o



circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

13. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
<p>a) Los antecedentes generales del Proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del Proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un Proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el Proyecto o actividad en evaluación;</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tabla 1. Antecedentes del titular. • Tabla 2. Antecedentes generales del Proyecto o actividad. • Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental. • Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del Proyecto. • Tabla 3.5.2 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional. • Tabla 3.5.3 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal. • Tabla 3.7.1 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA. • Tabla 3.7.2 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda. • Tabla 4.1 Ubicación del Proyecto o actividad. • Tabla 4.1.2. Coordenadas UTM, datum WGS84, huso 19S del lugar de emplazamiento del Proyecto. • Tabla 4.2 Partes y obras del Proyecto. • Tabla 4.3 Acciones del Proyecto. • Tabla 4.4 Cronología de las fases del Proyecto o actividad. • Tabla 4.5 Mano de obra. • Tabla 4.6.1.1 Partes y obras. • Tabla 4.6.1.2 Acciones. • Tabla 4.6.2 Suministros básicos. • Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar. • Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera. • Tabla 4.6.4.1.1 Emisiones atmosféricas en la fase de construcción, considerando las Etapas constructivas 1 y 2 y la operación gradual de instalaciones. • Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas. • Tabla 4.6.4.3 Ruido. • Tabla 4.6.4.4 Otras emisiones. • Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos. • Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos. • Tabla 4.6.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente. • Tabla 4.7.1.1 Partes y obras. • Tabla 4.7.1.2 Acciones. • Tabla 4.7.2 Suministros básicos. • Tabla 4.7.3 Productos generados. • Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar. • Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera.



	<ul style="list-style-type: none"> • Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas. • Tabla 4.7.5.3 Ruido. • Tabla 4.7.5.4 Otras emisiones. • Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos. • Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos.
<p>f) Los antecedentes que justifiquen que el Proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tabla 5.1.1. Emisiones atmosféricas • Tabla 5.1.2. Ruido y vibraciones • Tabla 5.2.1. Tránsito vehicular • Tabla 5.3.1. Fauna • Tabla 5.3.2. Flora y vegetación • Tabla 5.3.3. Cauces naturales • Tabla 5.4.1. Valor ambiental del territorio • Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos. • Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire. • Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos • Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar. • Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona. • Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.
<p>g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tabla 7.1.1. Situación de riesgo o contingencia 1 “Cambios de Temperaturas y Olas de Calor” • Tabla 7.1.2. Situación de riesgo o contingencia 2 “Fenómenos climáticos extremos” • Tabla 7.1.3. Situación de riesgo o contingencia 3 “Ocurrencia de sismo” • Tabla 7.1.4. Situación de riesgo o contingencia 4 “Granizadas excesivas” • Tabla 7.1.5. Situación de riesgo o contingencia 5 “Derrame de insumos, contenido de baños químicos o combustibles de maquinaria y vehículos” • Tabla 7.1.6. Situación de riesgo o contingencia 6 “Incendio de residuos o materiales en la instalación de fauna” • Tabla 7.1.7. Situación de riesgo o contingencia 7 “Derrame de RILES, Sustancias o Residuos peligrosos” • Tabla 7.1.8. Situación de riesgo o contingencia 8 “Cortes de suministro de servicios básicos” • Tabla 7.1.9. Situación de riesgo o contingencia 9 “Afloramiento de napas colgadas” • Tabla 7.1.10. Situación de riesgo o contingencia 10 “Colapso de Muros y/o Taludes” • Tabla 7.1.11. Situación de riesgo o contingencia 11 “Incendio Forestal”



	<ul style="list-style-type: none"> • Tabla 7.1.12. Situación de riesgo o contingencia 12 “Remoción en masa” • Tabla 7.1.13. Situación de riesgo o contingencia 16 “Derrame o percolación por mal almacenamiento de residuos asimilables a domiciliarios” • Tabla 7.1.14. Situación de riesgo o contingencia 14 “Posible afectación de fauna silvestre” • Tabla 7.1.15. Situación de riesgo o contingencia 15 “Ocurrencia de anegamiento por aguas lluvias y posible contaminación por hidrocarburos”
<p>h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tabla 8.1.1 D.S. N° 144/1961 del Ministerio de Salud que “Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza” • Tabla 8.1.2 Norma D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA) • Tabla 8.1.3 Norma D.S. N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece condiciones para el transporte de carga que indica. • Tabla 8.1.4 Norma D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Salud MINSAL que “Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales” • Tabla 8.1.5 Norma D.S. N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica” • Tabla 8.1.6 Norma D.S. N° 47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones” (OGUC), artículo 5.8.3 • Tabla 8.1.7 Norma D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo” • Tabla 8.1.8 Norma DFL N° 725/1967 del MINSAL. Código Sanitario. • Tabla 8.1.9 Norma D.S. N° 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC” • Tabla 8.1.10 Norma D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud, “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos” • Tabla 8.1.11 Norma D.S. N°43/2015 del Ministerio de Salud que “Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas” • Tabla 8.2.1 Norma D.S. N° 298/94 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos” • Tabla 8.2.2 Norma D.S. N° 158/1980, Ministerio de Obras Públicas que “Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos” • Tabla 8.2.3 Norma D.S. N° 18/2001, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Prohíbe la Circulación de Vehículos de Carga por las Vías al Interior del Anillo Américo Vespucio” • Tabla 8.2.4 Norma D.F.L. N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, Fija el Texto Refundido, Coordinado y



	<p>Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del D.F.L. N° 206, de 1960, sobre Construcción y Conservación de Caminos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tabla 8.2.5 Norma D.S. N° 200/1993 del Ministerio de Obras Públicas que Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País. • Tabla 8.3.1 Norma Ley N°17.288/1970 del Ministerio de Educación sobre Monumentos Nacionales
<p>j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tabla 10.1.1. CAV 1. Habilitación de un sector de acopio o patio de rescate para la selección de la fracción valorizable de los residuos • Tabla 10.1.2. CAV 2. Demarcación y Señalética en Camino de Acceso • Tabla 10.1.3. CAV 3. Control de Camiones y Priorización de Circulación • Tabla 10.1.4. CAV 4. Plan de Comunicación • Tabla 10.1.5. CAV 5. Monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción a los/as trabajadores/as • Tabla 10.1.6. CAV 6. Notificación de Ofertas Laborales para Mano de Obra Local • Tabla 10.1.7. CAV 7. Focos tecnología fotovoltaica al interior del Proyecto • Tabla 10.1.8. CAV 8. Punto de carga para vehículos eléctricos • Tabla 10.1.9. CAV 9. Monitoreo de ruido fase de construcción • Tabla 10.1.10. CAV 10. Sistema integrado de gestión de residuos reciclables • Tabla 10.1.11. CAV 11. Capacitaciones al personal sobre reciclaje y gestión de residuos • Tabla 10.1.12. CAV 12. Plan de Perturbación Controlada. • Tabla 10.1.13. CAV 13. Impresión y Entrega de Ejemplares de Mapa de la Biodiversidad

JMM/XRB

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
 Director Regional
Secretario/a Comisión de Evaluación
 Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago

